



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**Violencia y servidumbre:
La imposición del dominio hispánico en Santafé de Bogotá,
1550-1600**

José Manuel González Jaramillo

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas y Económicas
Departamento de Historia
Medellín, Colombia
2022

**Violencia y servidumbre:
La imposición del dominio hispánico en Santafé de Bogotá,
1550-1600**

José Manuel González Jaramillo

Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de:

Doctor en Historia

Director:

Juan David Montoya Guzmán, PhD

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas y Económicas
Departamento de Historia
Medellín, Colombia

2022

*...a Sofía:
heredera del pasado,
alegría del presente,
creadora del futuro...*

Declaración de obra original

Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores.

Cuando se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento aplicando correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido.

He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Por último, he sometido esta disertación a la herramienta de integridad académica, definida por la universidad.

José Manuel González Jaramillo

Fecha 13/05/2022

Agradecimientos

Antes que a cualquier otra persona, debo agradecer a Sonia Jaramillo Villegas y a Hernán González Santamaría, mi madre y mi padre, pues su paciencia infinita y apoyo incondicional han sido absolutamente fundamentales en este y en todos los demás trabajos y proyectos. Igualmente, a Sofía Mejía González y a Sonia Margarita González Jaramillo por la motivación que han brindado siempre, aún en la distancia.

A Juan David Montoya Guzmán, director de esta tesis, debo agradecer el tiempo que se ha tomado para leerla y discutirla. En su trabajo, me ha permitido la libertad para seguir el mío, y sus observaciones han permitido fortalecerlo y darle mayor alcance y profundidad. Asimismo a Camilo Vieira Mejía y a Manuel Bernal Escobar por su colaboración en la elaboración de los gráficos y mapas, pero más aún por la amistad que me han brindado en todos estos años. Finalmente a Verónica Aristizabal Quintero, Sara Vanessa Posada Ospina y Pablo Alejandro Sierra Calderón, por su aporte inconmensurable en la elaboración de las bases de datos.

También a todas las amigas y amigos que me han acompañado a lo largo de este trayecto, quienes aguantaron pacientemente mis frustraciones y escucharon con oído atento las mismas ideas una y otra vez en el proceso de clarificarlas. En ocasiones, ayudaron aún sin pretenderlo, simplemente brindando un café o una cerveza, o la pequeña alegría que produce un saludo inesperado. No alcanzarían las páginas para nombrar a todas estas personas, como tampoco alcanzarían las palabras para expresar mi gratitud.

Bien es sabido que una investigación, cualquiera que sea, no sería posible sin el personal de los archivos y bibliotecas cuya labor hace posible la de los investigadores. Pero también quienes desempeñan los cargos administrativos en las universidades y entidades que

patrocinan la investigación, y que hacen posible la obtención y utilización de los recursos necesarios para llevarla a cabo. A todas estas personas extiendo mi más profundo agradecimiento.

Finalmente, resta agradecer a los maestros y amigos que ya no están. La distancia de su ausencia solo ha fortalecido las lecciones que enseñaron de muchas maneras, que se han reflejado en la elaboración de esta tesis y, sobre todo, en la vida misma.

Muchas personas han hecho posible este trabajo. Suyos son los méritos, y míos son los errores y falencias, por más que parezcan inevitables. A todas ellas y ellos infinitas gracias.

Resumen

Violencia y servidumbre: La imposición del dominio hispánico en Santafé de Bogotá, 1550-1600

La fundación de Santafé de Bogotá, en 1539, extendió el dominio hispánico sobre los muiscas, habitantes de las tierras altas de la Cordillera Oriental en los Andes Septentrionales. La violencia impuso las nociones de "servicio y obediencia" que sostenían la soberanía monárquica, aunque transformadas en el proceso. Tras la conquista, el "señorío" se sustentó en aparatos jurídicos; sistemas de circulación e intercambio de mercancías; formas de producción y apropiación de los trabajos; y conceptos adecuados para representar las relaciones sociales.

Este trabajo analiza cada uno de estos aspectos, desde el establecimiento de la Audiencia hasta finales del siglo XVI, cuando se reforzó el dominio del rey a través de sus oficiales, políticas fiscales y económicas, y la congregación de indios en pueblos. Se consultaron fuentes diversas, principalmente leyes y ordenanzas, juicios, registros de las visitas a los repartimientos, escrituras de intercambios de mercancías, y crónicas y libros escritos en la época. Éstas se analizaron a través de diversos métodos, desde la computación, para el manejo de grandes bases de datos, hasta el seguimiento de huellas e indicios que revelan lo que los documentos silencian. El análisis se concentra en las relaciones entre lo "concebido", entendido como las ideas dominantes, y las formas en que éstas se hacen concretas en lo "vivido". Las violencias de la conquista se legalizaron en el sistema jurídico, expresaron en la circulación de mercancías, materializaron en los trabajos, y ocultaron tras los conceptos. Así se reproducían, y transformaban.

Palabras clave: Conquista - Violencia - Servidumbre - Sociedad Colonial - Santafé de Bogotá - Nuevo Reino de Granada

Abstract

Violence and servitude: the imposition of Spanish Domain in Santafé de Bogotá, 1550-1600

The foundation of Santafé de Bogotá, in 1539, extended Hispanic domain over the muisca, inhabitants of the high lands in the Cordillera Oriental on the Northern Andes. Violence imposed the "service and obedience" notions, which sustained royal sovereignty, although transformed in the process. After the conquest, the *señorío* (dominance) was sustained through judicial apparatuses, circulation and exchange systems, forms of production and appropriation of labors, and suitable concepts for representing social relations.

This work analyzes each of these aspects, from the establishment of the *Audiencia* until the end of the sixteenth century, when the domain of the King and its *Audiencia* were reinforced through fiscal and political policies, appointment of *visitadores*, *corregidores* and *protectores*, and Indian congregation around townships. Several sources were consulted, mainly laws and ordinances, trials, documents from *visitas* to *repartimientos*, commodity exchange records, and chronicles and books written at the time. These have been analyzed through several methods, from computation, for the management of big data bases, to the pursuing of footprints and traces that reveal what documents conceal. The analysis focuses on the relations between the "conceived", as the dominant ideas, and the ways they became concrete in the "lived". Conquest violences were legalized in the judicial system, expressed in the circulation of commodities, materialized in labors, and hidden behind concepts. Thus they were reproduced, and transformed.

Keywords: Conquest - Violence - Servitude - Colonial Society - Santafé de Bogotá - New Kingdom of Granada

Contenido

Resumen.....	13
Abstract.....	14
Contenido.....	XV
Lista de gráficos.....	XVII
Lista de mapas.....	XVIII
Lista de abreviaturas.....	XIX
Introducción.....	23
1 Santafé de Bogotá en el Nuevo Reino de Granada.....	45
1.1 Los muiscas.....	47
1.2 Los españoles.....	56
1.3 Las conquistas.....	62
1.4 La ciudad.....	71
1.5 Consideraciones finales.....	86
2 Los indios ante las justicias españolas.....	91
2.1 Los indios ante el tribunal de Audiencia.....	96
2.2 Los indios ante los visitadores.....	102
2.3 Los indios ante otros jueces e intermediarios.....	108
2.4 Los indios ante los escribanos.....	117
2.5 Consideraciones finales.....	121
3 El dominio desde las escrituras.....	127
3.1 La metodología.....	130
3.2 Las escrituras.....	133

3.3 Las personas.....	138
3.4 Las mercancías.....	146
3.5 Consideraciones finales.....	151
4 Indios, labradores y encomenderos.....	155
4.1 Circulación y consumo.....	157
4.2 Tras las pistas de un libelo: Relaciones conflictivas.....	165
4.3 La imposición de la costumbre.....	172
4.4 Repartimientos y estancias.....	180
4.5 Consideraciones finales.....	194
5 Lengua y violencia.....	199
5.1 Lenguas intérpretes.....	202
5.2 <i>Paba</i> : padre, amo, señor.....	210
5.3 Otros nombres.....	224
5.4 Los rostros de la violencia.....	236
5.5 Consideraciones finales.....	248
6 Conclusiones.....	253
Anexos.....	263
Anexo A: Encomenderos y encomiendas en Santafé de Bogotá (1550-1600).....	263
Anexo B: Tablas de escrituras en Santafé de Bogotá (1580-1600).....	273
Fuentes y bibliografía.....	285
Fuentes manuscritas.....	285
Fuentes primarias publicadas.....	287
Bibliografía.....	292

Lista de gráficos

Gráfico 1.1: Tributarios, vecinos y encomenderos en Santafé de Bogotá (1539-1595).....	80
Gráfico 3.1: Principales Tipos de Escrituras (1580-1600).....	134
Gráfico 3.2: Escrituras (1580-1600).....	135
Gráfico 3.3: Participación de las mujeres en las escrituras (1580-1600).....	139
Gráfico 3.4: Principales Escrituras por Condición (1580-1600).....	143
Gráfico 3.5: Escrituras de propiedades (1580-1600).....	147
Gráfico 3.6: Tipos de propiedades por Condición (1580-1600).....	149
Gráfico 3.7: Valor Propiedades (1580-1600).....	150

Lista de mapas

Mapa 1.1: Sociedades indígenas al momento de la Conquista.....	54
Mapa 1.2: Rutas de las expediciones de conquista (1536-1539).....	70
Mapa 1.3: Fundación de las principales ciudades y villas del Nuevo Reino de Granada....	73
Mapa 1.4: Repartimientos y partidos de Santafé de Bogotá (1560).....	83
Mapa 3.1: Vecinos de otras ciudades en las escrituras en Santafé (1580-1600).....	145
Mapa 4.1: Principales Caminos del Nuevo Reino de Granada (1580-1600).....	159
Mapa 4.2: Repartimientos de indios en Santafé (1595).....	183
Mapa 4.3: Pueblos fundados por Luis Enríquez (1604).....	186
Mapa 4.4: Detalle de un mapa que representa la dehesa de Santafé de Bogotá (1614).....	193

Lista de abreviaturas

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla, España.
- AGN Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia.
- DIHC Juan Friede, *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, 10 vols. (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1956).
- FDHNRG Juan Friede, *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada*, 8 vols. (Bogotá: Banco Popular, 1975).

Introducción

Este es un estudio de una sociedad en proceso de transformación. En eso no se distingue mucho de las demás sociedades en el tiempo. Sin embargo, la violencia que impuso el dominio hispánico en la ciudad de Santafé produjo un régimen basado en la servidumbre, el cual se extendió durante casi tres siglos y ha dejado huellas muy profundas en las personas y paisajes del actual departamento de Cundinamarca; rastros de sus transformaciones y cambios. Después de las conquistas, la violencia se expresó en otras formas de relaciones sociales, que eran a su vez maneras diferentes de producir los espacios, y en ideas y conceptos adecuados representarlas. La pregunta por estas transformaciones ha guiado esta investigación.

La fundación Santafé, en 1539, era una parte de los procesos de imposición del dominio hispánico en el llamado Nuevo Reino de Granada, y suponían el nombramiento de un cabildo para distribuir las tierras y de un gobernador para repartir las encomiendas. El establecimiento de un tribunal de Audiencia en 1550, era el paso más firme dado hasta entonces por la Corona con el fin de establecer su señorío. Medio siglo más tarde, la "muy noble y muy leal" era la ciudad más importante del Nuevo Reino, sede de los máximos representantes del Papa y el rey en el territorio, eje de una extensa red de circulación y consumo de mercancías, y asiento de una sociedad con pretensiones señoriales que dependía del trabajo de los indios.

Santafé de Bogotá era el centro del dominio hispánico en el Nuevo Reino, donde se podía imponer con más fuerza y producir rastros más numerosos, y perdurables. Su análisis puede ayudar a comprender la imposición violenta de ciertas relaciones sociales en diferentes contextos, a condición de que se tome como un estudio de caso, comparable con

otros de la misma naturaleza, y contrastable con trabajos de carácter teórico. Para esto es necesario prestar atención a consideraciones generales, pero las conclusiones apuntan a una diversidad que difícilmente se presta a generalizaciones. En el centro del poder, donde el dominio se ejercía con más fuerza, se enfrentaba igualmente con más resistencia, por lo que debía ser negociado y adaptado, transformado en formas y direcciones muy diversas, que no controlaban ni podían prever quienes lo ejercían.

La importancia de Santafé ha sobrevivido al largo período de dominio hispánico y, como capital del país, poco más de dos siglos de vida republicana. Por lo mismo, ha sido merecedora de la atención de un gran número de investigadores, si bien desde intereses y perspectivas muy diferentes. Los primeros en escribir sobre la conquista y fundación de la ciudad eran participantes activos de los procesos que describieron, y dirigieron sus escritos a un público muy específico y con objetivos igualmente claros: las gracias y mercedes del Rey¹. Entonces, los conquistadores fueron descritos como nobles caballeros al servicio del monarca, y los zipas como grandes Reyes y señores de innumerables sujetos, si bien infieles e idólatras. Los términos usados legitimaban las conquistas.

Los autores que escribieron poco después de los hechos, cuando ya se había asentado el dominio, recurrieron a otros géneros como la poesía y la historia, aunque mantuvieron las imágenes producidas y replicadas por los conquistadores². Tanto Aguado como Castellanos usaron categorías conocidas para insertar la conquista en los marcos conceptuales del Viejo Mundo, y presentarla como una extensión del dominio católico, parte de la historia

-
- 1 Ver al respecto Juan de San Martín y Antonio de Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno: carta y relación para su magestad que escriben los oficiales de v(uest)ra m(ages)t(ad) de la provincia de Santa Marta [1539]», en *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, ed. Hermes Tovar Pinzón (Bogotá: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993), 91-117; Anónimo, «Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada [ca. 1544]», en *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, ed. Hermes Tovar Pinzón (Bogotá: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993), 120-43.
 - 2 Juan de Castellanos, *Elegías de Varones Ilustres de Indias*, accedido 17 de mayo de 2022, <https://www.ellibrototal.com/ltotal/?t=1&d=3458>; Pedro [fray] Aguado, *Recopilación Historial*, ed. Juan Friede, 4 vols. (1579; repr., Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1956). Ver Luis Fernando Restrepo, *Un nuevo reino imaginado: Las Elegías de varones ilustres de Indias de Juan de Castellanos* (Pontificia Universidad Javeriana, 2020); Jaime Humberto Borja Gómez, *Los indios medievales de fray Pedro de Aguado: construcción del idólatra y escritura de la historia en una crónica del siglo XVI* (Bogotá: Centro Editorial Javeriano, 2002).

de España. En el siglo XVII todavía se representaba a los antiguos zipas y conquistadores como caballeros del Viejo Mundo³, mientras los "criollos" (nacidos en Santafé), acentuaron sus esfuerzos por mostrarse como parte de él⁴.

En el siglo XIX, y tras la emancipación política, tampoco se cambiaron mucho los términos de representación de los muisca, que se contrastaron entonces con la condición de los indios decimonónicos para condenar el colonialismo español que los había llevado a ese estado⁵. Lo cierto es que la pobreza de los indios en el siglo XVI era tanto responsabilidad de los españoles como la del siglo XIX lo fue de los Padres de la Patria. Pero los indios no eran precisamente el público al que se dirigía la legitimación de la Independencia y la constitución de una nueva República. La atención se concentró entonces en los restos y vestigios de quienes habitaron el territorio antes de que los españoles los condenaran a la servidumbre, aunque no se reconocía en ellos a las personas que servían en casas y estancias⁶.

Estos hombres recolectaron, pacientemente y a lo largo de sus vidas, gran cantidad de artefactos y documentos, muchos de los cuales no están ya disponibles a la investigación. Los trabajos de anticuarios recopilaron fuentes que han permitido el estudio de diversos aspectos de la cultura muisca y el dominio hispánico, los cuales circularon en diferentes formatos, especialmente a través del *Boletín de Historia y Antigüedades*⁷. En las primeras

3 Ver por ejemplo la portada de Lucas Fernández de Piedrahita, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada* ([Amberes]: [s.n.], 1688), <http://archive.org/details/A152162>. Ver también Pedro [fray] Simón, *Noticias Historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*, ed. Juan Friede, 7 vols. (1626; repr., Bogotá: Banco Popular, 1981).

4 Juan Rodríguez Freyle, *El Carnero* (1636; repr., Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1979); Juan Flórez de Ocáriz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, 2 vols. (Madrid: Joseph Fernández de Buendía, impresor de la Real Capilla de Su Magestad, 1674).

5 Ver al respecto Germán Colmenares, *Las convenciones contra la cultura* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1987); Germán Colmenares, «La aparición de una economía política en las Indias», *Revista Universidad de Antioquia* 59, n.º 220 (junio de 1990): 31-44.

6 Ezequiel Uricoechea, *Memoria sobre las antigüedades neo-granadinas* (1854; repr., Bogotá: Banco Popular, 1971); Liborio Zerda, *El Dorado* (1883; repr., Bogotá: Banco Popular, 1971); Vicente Restrepo, *Los chibchas antes de la conquista española* (1885; repr., Bogotá: Banco Popular, 1972); Pedro María Ibáñez, *Crónicas de Bogotá* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1913).

7 Consultar el «Listado Histórico de Publicaciones», accedido 8 de mayo de 2022, <https://academiahistoria.org.co/listado-historico-de-publicaciones/>. En cuanto a recopilación y publicación de fuentes se pueden consultar los Acuerdos públicos y privados editados por Eduardo

décadas del siglo XX, sin embargo, aún se usaban conceptos propios del feudalismo, como "Imperio" o siervos de la "gleba", para representar a los antiguos zipas y sus sujetos, si bien relacionados ya con la idea de "raza"⁸; y aún estaban presentes a mediados de ese siglo en trabajos de inspiración marxista⁹, y en la década de 1970, en investigaciones europeas¹⁰.

Desde la Academia Colombiana de Historia, sin embargo, los trabajos de Juan Friede abrieron paso a una interpretación más compleja de la conquista y la formación de la sociedad colonial. Friede restituyó el análisis del feudalismo y la servidumbre a donde pertenecía: la sociedad castellana del siglo XVI¹¹; pero también estudió la vida de los conquistadores¹², y la imposición del dominio sobre las sociedades indígenas¹³. Además, publicó voluminosas colecciones de documentos que todavía hoy sirven de fuentes a esta investigación¹⁴.

Zalamea en *Libro de Acuerdos Públicos y Privados de la Real Audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Tipografía «Colón», 1938). También se pueden consultar las colecciones de documentos de la Audiencia y el Cabildo recopiladas por Enrique Ortega Ricaurte: *Acuerdos de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada*, 2 vols. (Bogotá: Editorial Antena, 1947); *Cabildos de Santafé de Bogotá cabeza del Nuevo Reino de Granada. 1538-1810* (Bogotá: Empresa Nacional de Publicaciones, 1957). Sobre los Anticuarios ver Carlo Ginzburg, *Cinco reflexiones sobre Marc Bloch* (Colombia: Ediciones Desde Abajo, 2016).

- 8 Miguel Triana, *La civilización chibcha* (Bogotá: Escuela Tipográfica Salesiana, 1922), 106.
- 9 Guillermo Hernández Rodríguez, *De los chibchas a la Colonia y a la República: del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1949).
- 10 Manuel Lucena Salmoral, «El indofeudalismo chibcha como explicación de la fácil conquista quesadista», en *Estudios sobre política indigenista española en América*, vol. 1, 3 vols., Terceras Jornadas Americanistas de la Universidad de Valladolid (Valladolid: Universidad de Valladolid, 1975), 111-60.
- 11 *Descubrimiento y conquista del Nuevo Reino de Granada*, vol. II, 23 vols., Historia Extensa de Colombia (Bogotá: Ediciones Lerner, 1965).
- 12 *Vida y viajes de Nicolás de Féderman. Conquistador, poblador y cofundador de Bogotá. 1506-1542* (Bogotá: Librería Buchholz, 1960); *Los Welser en la conquista de Venezuela* (Caracas: Ediciones EDIME, 1961); *El adelantado, don Gonzalo Jiménez de Quesada*, 1. ed, 2 vols. (Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1979).
- 13 *Invasión del país de los chibchas, conquista del Nuevo Reino de Granada y fundación de Santafé de Bogotá: revaluaciones y rectificaciones* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1966); *Los Chibchas bajo la dominación española* (Medellín: La Carreta, 1974). Ver también Jorge Morales Gómez y José Eduardo Rueda Enciso, «Contribución a la bibliografía del profesor Juan Friede», *Revista Colombiana de Antropología* 26 (1986): 205-33.
- 14 Juan Friede, *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, 10 vols. (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1956); *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada*, 8 vols. (Bogotá: Banco Popular, 1975). Habría que sumar también la publicación de Aguado, *Recopilación Historial*; Simón, *Noticias Historiales*; Nicolas Federman, *Historia Indiana*, trad. Juan Friede (1557; repr., Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1958); Friede, *El adelantado*, vol. 2. También es

A las investigaciones de Juan Friede se sumaron las de los primeros historiadores formados profesionalmente en el país, cuando la Historia se estableció como disciplina de estudio en las universidades. En sus principios la investigación se preocupó también por el impacto de la conquista en las sociedades muisca¹⁵, y los mecanismos económicos y materiales de la dominación hispánica¹⁶. Además de historia, académicos colombianos se formaron en sociología y antropología en universidades norteamericanas, y dieron un gran impulso a la investigación sobre los problemas sociales en el país. Los trabajos de Orlando Fals Borda ofrecieron una interpretación sociológica que asumía la importancia de la historia de la conquista y el señorío hispánico en la formación del campesinado¹⁷. Por su parte, la tesis de doctorado en antropología de Juan Villamarín se concentró puntualmente en la conformación de la sociedad colonial en Santafé, especialmente en la distribución de las encomiendas, la población indígena, la producción en las estancias y la construcción de la ciudad¹⁸. En muchos aspectos, este trabajo ha tratado de profundizar en los problemas enunciados por estos autores.

Investigadores de otras regiones del mundo contribuyeron también, desde sus posiciones, al estudio de la historia del establecimiento del dominio hispánico y sus consecuencias sobre la población indígena. La Escuela de Estudios Hispanoamericanos, en Sevilla, apoyó las investigaciones de María de los Ángeles Eugenio sobre la imposición de los tributos y la gestión del doctor Antonio González como presidente de la Audiencia a finales del siglo

necesario resaltar, en este sentido, el trabajo de Hermes Tovar Pinzón, particularmente sus colecciones transcritas en *No hay caciques ni señores* (Barcelona: Sendai, 1988); *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, Colección de historia de la Biblioteca Nacional (Bogotá: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993).

- 15 Jaime Jaramillo Uribe, «La población indígena de Colombia en el momento de la conquista y sus transformaciones posteriores», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 1, n.º 2 (1964): 239-93.
- 16 Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia*, Biblioteca Germán Colmenares (Bogotá: TM, 1997); *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: ensayo de historia social, 1539-1800*, Obra completa / Germán Colmenares (Colombia: Universidad del Valle: Banco de la República: Colciencias: TM Editores, 1997).
- 17 *Campeños de los Andes. Estudio sociológico de Saucío* (Bogotá: IQUEIMA, 1961); *El hombre y la tierra en Boyacá. Desarrollo histórico de una sociedad minifundista*, 2.ª ed. (Bogotá: Punta de Lanza, 1973).
- 18 «Encomenderos and Indians in the formation of colonial society in the Sabana de Bogotá Colombia - 1537 to 1740» (Tesis de Doctorado en Antropología, Brandeis University, 1972).

XVI¹⁹. Asimismo se hizo con los trabajos de Julián Bautista Ruiz Rivera sobre la demografía indígena y la mita en las minas de la plata²⁰; y con el estudio de Esperanza Gálvez Piñal sobre las visitas de Juan Bautista Monzón y Juan Prieto de Orellana, las cuales buscaron reforzar el dominio del rey en el Nuevo Reino de Granada²¹. Estos textos comparten sobre todo una visión desde los documentos producidos en y para el Concejo de Indias, y presentan una visión general de la imposición del señorío hispánico desde las cortes y las preocupaciones de los altos oficiales.

La antropóloga norteamericana Silvy Broadbent, por su parte, analizó de cerca las formas de poblamiento muisca, sus relaciones familiares y parentescos, y sus estructuras de poder político²². Esta senda ha sido seguida por muchas personas, quienes han hecho uso de los avances en la arqueología, las interpretaciones de la antropología y los documentos de la historia, para analizar la vida y la cultura gentes que habían pasado casi desapercibidas. Así, se ha investigado sobre el territorio muisca, y sus formas de organizarlo y habitarlo²³; pero también sobre los mercados y el intercambio de mercancías, particularmente en relación con las dinámicas de construcción de identidades étnicas²⁴; las relaciones entre la religión y la política, y las mitologías que las sostenían²⁵; y las transformaciones en el

19 *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jimenez de Quesada a Sande)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1977); «La gestión presidencial de Antonio Gonzalez en Nueva Granada», en *Congreso de Valladolid, Castilla y León en América. Actas del IV congreso de Americanistas*, vol. 2, 3 vols. (Valladolid: Caja España, 1990), 53-79.

20 *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1975); *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972).

21 *La visita de Monzón y Prieto de Orellana al Nuevo Reino de Granada* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974).

22 *Los Chibchas: organización sociopolítica* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1964); «Situación del Bogotá Chibcha», *Revista Colombiana de Antropología* 17 (1974): 119-31.

23 Ver por ejemplo Ana María Falchetti y Clemencia Plazas, *El territorio de los muisca a la llegada de los españoles*, Colección Cuadernos de Antropología (Bogotá: Universidad de los Andes, 1973); Hope Henderson y Nicholas Ostler, «Muisca Settlement Organization and Chiefly Authority at Suta, Valle de Leyva, Colombia: A Critical Appraisal of Native Concepts of House for Studies of Complex Societies», *Journal of Anthropological Archaeology* 24 (2005): 148-78.

24 Carl Henrik Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración étnica entre los muisca. Siglo XVI* (Bogotá: Banco de la República, 1987).

25 François Correa Rubio, *El Sol del poder. Simbología y política entre los muisca del norte de los Andes* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004).

poder de los caciques tras la conquista española²⁶. A éstas habría que agregar esfuerzos diversos por profundizar en el conocimiento de la lengua muisca, o *muyscubun*, realizados principalmente desde la lingüística, pero también desde la historia²⁷. En los últimos años, la publicación de varios libros colectivos en los que se analizan aspectos diversos de las sociedades muiscas da cuenta de un campo de estudio que se mantiene muy activo, y de la vitalidad de la memoria muisca en los actuales habitantes de la Sabana de Bogotá²⁸.

No solamente los muiscas han llamado la atención de los investigadores. Desde la geografía, Marta Herrera Ángel ha analizado sus patrones de poblamiento, especialmente en su relación con el establecimiento del dominio hispánico, que implicó rupturas profundas, pero también continuidades, en las formas de división y apropiación de los espacios y en los mecanismos del poder político²⁹. La ciudad misma, su espacio

26 Jorge Augusto Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del psihipqua al cacique colonial, 1537-1575*, Segunda edición (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013); «Caciques, encomenderos y santuarios en el Nuevo Reino de Granada: reflexiones metodológicas sobre la ficción en los archivos: el proceso del cacique de Tota», *Colonial Latin American Review* 13, n.º 2 (2004): 113-45; «Los caciques en la legislación indiana: una reflexión sobre la condición jurídica de las autoridades indígenas en el siglo XVI», en *Juan de Solórzano y Pereira: pensar la colonia desde la colonia*, ed. Heraclio Bonilla, Diana Bonnett Vélez, y Felipe Castañeda (Bogotá: Universidad de los Andes, 2006), 153-90.

27 Humberto Triana y Antorveza, *La lenguas indígenas en la historia social del Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1987); Carmen Ortega Ricaurte, *Los estudios sobre lenguas indígenas de Colombia. Notas históricas y bibliografía* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1978); María Stella González de Pérez, ed., *Diccionario y gramática Chibcha, Manuscrito anónimo de la Biblioteca Nacional de Colombia* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1987); «Muysc cubun - Lengua Muisca», accedido 17 de mayo de 2022, <http://muysca.cubun.org/Portada>.

28 Ana María Gómez Londoño, ed., *Muiscas: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*, Colección Colonia (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005); Jorge Augusto Gamboa Mendoza, ed., *Los Muiscas en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008); María Emilia Montes Rodríguez y Constanza Moya Pardo, eds., *Muysca: memoria y presencia*, Biblioteca abierta; Colección General. Lingüística 448 (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016). Un buen balance del conocimiento actual sobre lo muisca en Carl Henrik Langebaek, *Los muiscas: la historia milenaria de un pueblo chibcha* (Bogotá: Debate, 2019).

29 Ver particularmente, «Los pueblos que no eran pueblos», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, n.º 2-3 (1998): 13-45; «Ordenamiento espacial de los pueblos de indios. Dominación y resistencia en la sociedad colonial», *Fronteras de la Historia* 2 (1998): 93-128; *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos, siglo XVIII* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia: Academia Colombiana de la Historia, 2002); «Transición entre el ordenamiento territorial prehispánico y el colonial en la Nueva Granada», *Historia Crítica*, n.º 32 (2006): 118-52. A estos habría que agregar los trabajos más recientes de Marcela Quiroga Zuluaga, «El proceso de *reducciones* entre los pueblos muiscas de Santafé durante los siglos XVI y XVII», *Historia Crítica*, n.º 52 (2014): 179-203; Alejandro

construido, sus plazas, calles y casas, también han sido objeto de estudio de varios investigadores, entre los que sobresale Germán Mejía Pavony³⁰. Investigaciones más recientes, además, han llamado la atención sobre la complejidad de la sociedad de Santafé Colonial, y se han sumado a los aportes realizados a finales del siglo XX por Julián Vargas Lesmes³¹.

Algunas de éstas investigaciones han profundizado en los encuentros y desencuentros entre la población indígena de Santafé y las justicias coloniales, llamando la atención sobre las formas de imposición y resistencia del dominio en la "ciudad letrada"³². Igualmente se ha analizado la ambigüedad de ciertos personajes en una sociedad donde la división parecía tajante, pues era impuesta por la violencia. En este sentido, se han destacado a caciques y mestizos, o ambos, que superaron las barreras sociales y pudieron vivir "en hábito de españoles", quienes representaban un reto para las rígidas clasificaciones de la sociedad colonial³³.

Estas referencias, sin embargo, están lejos de representar un balance bibliográfico exhaustivo. Pretenden, más bien, ser un reconocimiento a las personas que se han

Bernal Vélez y Laura Montoya Upegui, «El espacio como escenario de confrontación interétnica. El caso del Altiplano Cundiboyacense (Nuevo Reino de Granada) en el siglo XVI», *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria* 27, n.º 2 (1 de noviembre de 2019); Jorge Iván Marín Taborda, *Vivir en policía y a son de campana: el establecimiento de la república de indios en la provincia de Santafé, 1550-1604* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2021).

30 *La ciudad de los conquistadores: 1536-1604*, Serie Historia de Bogotá (Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012); «Santafé. De ciudad fundada a ciudad construida», en *Urbanismo y vida urbana en Iberoamérica Colonial* (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008). Ver también Monika Therrien y Lina Jaramillo Pacheco, *Mi casa no es tu casa: procesos de diferenciación en la construcción de Santa Fe, siglos XVI y XVII* (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Instituto Distrital de Cultura y Turismo, 2004). Ver también los textos ya clásicos de Moisés De La Rosa, *Calles de Santafé de Bogotá*. (Bogotá: Ediciones del Concejo, 1938); Ibáñez, *Crónicas de Bogotá*.

31 Ver la recopilación póstuma de algunos de sus trabajos en *La sociedad de Santafé colonial* (Bogotá: CINEP, 1990).

32 Marta Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes: encuentros entre indígenas y españoles en la ciudad letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, Colección Antropología en la modernidad (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2008); Joanne Rappaport y Tom Cummins, *Más allá de la ciudad letrada. Letramientos indígenas en los Andes*, 2017; Mauricio Gómez Gómez, «Indios urbanos en el Nuevo Reino de Granada (1550-1650). Migraciones, identidades y sociabilidades» (Ph. D., Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2019).

33 Joanne Rappaport, *El mestizo evanescente: configuración de la diferencia en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2018); Santiago Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa. Los muisca y el Imperio español en Ubaque, siglo XVI* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2015).

enfrentado al problema, quienes siguiendo sus caminos particulares han recorrido las fuentes y avanzado en las interpretaciones. Sin su trabajo, esta investigación no hubiera sido posible, pues son el punto de partida desde el que ha trazado su propio sendero. El dialogo con éstos, y otros especialistas, se mantiene a lo largo del trabajo, de acuerdo con los problemas tratados. De esta manera, en el desarrollo de este texto se ha procurado poner estos diversos aspectos en relación con la pregunta por la reproducción y transformación del dominio hispánico, y por la violencia que lo impuso.

Las cartas y relaciones han sido tratadas entonces tratadas como elementos en la explicación y justificación del señorío de la Corona de Castilla. De otro lado, se ha intentado mirar más allá de las estructuras de dominación económica y política, para estudiar las ocasiones concretas en que eran vividas por las personas involucradas, tanto indios como españoles. Ha sido necesario examinar los procesos de poblamiento en su relación con la ciudad y las estancias, prestando atención a la producción, circulación y consumo de mercancías en Santafé. Asimismo se ha analizado lo muisca a través de sus transformaciones en la sociedad colonial, más que con el fin de encontrar sus características antes de la llegada de los españoles. También se han perseguido los rasgos de la desigualdad en medio de la complejidad social, tanto en el aparato jurídico que la consagraba, como en los intercambios de mercancías que la disimulaba.

Con este fin, se ha recurrido a nuevas herramientas para interrogar las fuentes y obtener las respuestas a las preguntas planteadas, que los documentos nunca entregan de manera directa. Estas formas de interpretación, al igual que la pregunta que las guía, han sido elaboradas a partir de experiencias y lecturas muy diversas, que reflejan un poco las inquietudes personales, las propias posiciones políticas, y las elecciones metodológicas y académicas.

Entre estas han sido muy influyentes ciertas obras de Carlos Marx³⁴, tanto por su metodología como por sus implicaciones teóricas. En su estudio sobre las mercancías, Marx destacó el trabajo que las produce, por lo que observó de cerca el proceso productivo en sus manifestaciones concretas y en sus representaciones abstractas. La mercancía, especialmente el dinero, se presenta como un objeto con características especiales: forma concreta que asume el trabajo abstracto (social), a su vez abstracción del trabajo concreto que lo produce; y que se oculta en la forma. Este análisis bien podría extenderse a las fuentes, igualmente formas concretas de relaciones sociales que se ocultan en los documentos, tanto en sus procedimientos técnicos de producción como en los conceptos que utilizan. Así como la mercancía encubre el trabajo necesario para su producción, la palabra "indio" oculta la violencia que la produjo. Tal es la naturaleza del "fetichismo de la mercancía", que presenta los productos, las consecuencias, de las relaciones sociales como sus causas³⁵.

Si bien Marx concentró sus investigaciones en el modo de producción capitalista, sus análisis del trabajo tienen un alcance más general. Consideró el proceso productivo de manera amplia, como expresión de la actividad de seres humanos que entran en contacto en el intercambio de sus trabajos; pero también como su vínculo con la naturaleza, la propia y la que los rodea, las cuales se transforman mutuamente en el proceso³⁶. Henri Lefebvre tomó los planteamientos de Marx y los aplicó a los procesos de producción del espacio, especialmente en su relación entre lo "concebido" y lo "vivido". El primero comprende las representaciones del espacio, los discursos que producen un "espacio abstracto", absoluto, intercambiable. Incluyen el espacio geométrico, proyectado sobre un plano puramente formal; pero también, en el mundo moderno, el espacio de los urbanistas y los tecnócratas³⁷.

34 Particularmente *El capital. crítica de la economía política: el proceso de producción del capital*, vol. 1 (México: Fondo de Cultura Económica, 2014), vol. 1; *Manuscritos de economía y filosofía* (Madrid: Alianza Editorial, 2013).

35 Marx, *El capital*, 1:87-102.

36 Marx, 1:215-40.

37 Ver *La producción del espacio* (Madrid: Capitán Swing, 2013); *La vida cotidiana en el mundo moderno* (Madrid: Alianza Editorial, 1972); *Contra los tecnócratas* (Buenos Aires: Granica Editor, 1972).

Las ideas de las repúblicas de indios y de españoles que se impusieron en el siglo XVI eran igualmente proyecciones de un espacio abstracto sobre un terreno considerado como un plano, medido en pasos y dividido en cuadras según el orden social concebido. Éste se materializaba en la ciudad y los resguardos, en lo vivido, donde debía imponerse para reproducirse³⁸. Lo vivido aparece entonces, en ocasiones, como aquello desechado por el pensamiento que privilegia las categorías abstractas, y que debe dominarlo para asegurar su propia reproducción. Pero lo vivido también puede ser el momento en el que se amplían las ideas y pensamientos, que transforman y enriquecen el conocimiento y la vida³⁹.

Antes de Lefebvre, y en circunstancias muy distintas, Marc Bloch llamó la atención sobre el desdén por lo vivido en las ciencias sociales del principios del siglo XX⁴⁰. Carlo Ginzburg ha ampliado la senda abierta por Bloch en muchos sentidos⁴¹, también en las relaciones entre lo "vivido" y las "estructuras invisibles en cuyo interior se articula"⁴². Usando diversos métodos y fuentes, Ginzburg ha analizado los procesos a través de los cuales las concepciones dominantes se impusieron sobre las vidas de las personas acusadas de brujería,⁴³ y como éstas las asumieron y adaptaron⁴⁴. Así, Ginzburg extendió al estudio de los procesos judiciales las ideas de E. P. Thompson sobre las confrontaciones entre

38 Lefebvre, *La producción; De lo rural a lo urbano* (Barcelona: Península, 1978), 139-45. Ver también David Harvey, *Urbanismo y desigualdad social* (Madrid: Siglo XXI, 2014); Don Mitchell, «New Axioms for Reading the Landscape: Paying Attention to Political Economy and Social Justice», en *Political Economies of Landscape Change*, ed. James L. Wescoat y Douglas M. Johnston, vol. 89 (Dordrecht: Springer Netherlands, 2008), 29-50.

39 Ver al respecto Lefebvre, *La vida cotidiana*.

40 Ver su *Apología para la historia o el oficio de historiador*, 2.^a ed. (México: Fondo de Cultura Económica, 2015), 49.

41 Ver especialmente sus *Cinco reflexiones*.

42 Según Ginzburg, "el análisis microhistórico está constituido, en consecuencia, por dos frentes. Por un lado, moviéndose dentro de una escala reducida, permite en muchos casos una reconstrucción de lo vivido que sería inconcebible en otros tipos de historiografía. Por el otro, se propone investigar las estructuras invisibles en cuyo interior se articula eso vivido [...] Por eso proponemos definir a la microhistoria, e incluso a la historia en general, como una *ciencia de lo vivido*" («El nombre y el cómo: intercambio desigual y mercado historiográfico», en *Tentativas: El queso y los gusanos: un modelo de historia crítica para el análisis de las culturas subalternas* (Ediciones Desde Abajo, 2014), 63-64. *Cursivas* en el original.

43 *Los benandanti. Brujería y cultos agrarios entre los siglos XVI y XVII* (Guadalajara: Editorial Universitaria Universidad de Guadalajara, 2005); *Historia nocturna* (Barcelona: Muchnik, 1991).

44 *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI* (Barcelona: Muchnik Editores, 1999); «Lo alto y lo bajo. El tema del conocimiento vedado en los siglos XVI y XVII», en *Mitos, emblemas e indicios: morfología e historia* (Barcelona: Gedisa, 2008), 94-116.

"patricios" y "plebeyos" por fuera de la arena legal, y las concepciones y acciones que las movían⁴⁵. Por otro lado, analizó la cercanía entre las categorías impuestas por los jueces en el pasado y las usadas actualmente en antropología e historia, llamando la atención sobre el origen de conceptos aparentemente transparentes usados hoy por los investigadores⁴⁶.

También en otras circunstancias, y con objetivos muy distintos, Frantz Fanon estudió de primera mano la imposición de ideas y categorías en un contexto colonial, y sus implicaciones en las conciencias de las personas⁴⁷. Según Fanon, la violencia en la instauración del dominio colonial produce sujetos nuevos, que se definen en una relación de mutua dependencia: colonizados y colonizadores. Para los primeros, sin embargo, el proceso implica la imposición de un idea de "Ser" que les resulta inalcanzable, pues es la de los colonizadores. Ante esta situación, una persona puede rechazar una identidad impuesta, lo que equivale precisamente a la abstracción que el colonizador proyecta sobre su ser para justificar el dominio; o bien puede negarse a sí misma y tratar por todos sus medios ser como el colonizador, lo que es ya aceptar y asumir el dominio. La violencia se hace inconsciente y se manifiesta en esquizofrenias o neurosis paranoicas, o estalla en algún momento en contra de otros sujetos colonizados, con quienes se asume la posición del colonizador⁴⁸.

Norbert Elias analizó asimismo los procesos de identificación entre sujetos "establecidos" y "marginados", e hizo énfasis igualmente en cómo éstos últimos asumían para sí los prejuicios que los primeros proyectaban sobre ellos⁴⁹. Elias, además, estudio fenómenos muy diferentes, desde las relaciones al interior de un barrio obrero en Inglaterra a

45 Ver *Costumbres en común* (Barcelona: Crítica, 2000), 29-115. Ver también *Tradición, revuelta y conciencia de clase: estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial* (Barcelona: Crítica, 1989); *La formación de la clase obrera en Inglaterra* (Madrid: Capitán Swing, 2012).

46 «El inquisidor como antropólogo», en *El hilo y las huellas: lo verdadero, lo falso, lo ficticio* (México: Fondo de Cultura Económica, 2018), 395-411. Ver también Eric R. Wolf, «Inventing Society», *American Ethnologist* 15, n.º 4 (1988): 752-61; Eric R. Wolf et al., «Perilous Ideas: Race, Culture, People [and Comments and Reply]», *Current Anthropology* 35, n.º 1 (1994): 1-12.

47 *Los condenados de la tierra* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983); *Piel negra, máscaras blancas* (Madrid: Ediciones Akal, 2009).

48 *Los condenados*, 15-53.

49 «Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados», en *Establecidos y marginados* (México: Fondo de Cultura Económica, 2016), 27-71.

mediados del siglo XX, hasta la constitución de las cortes francesas durante el siglo XVIII⁵⁰, y el desarrollo de los modales a lo largo de la transición al mundo moderno⁵¹. En estos trabajos, Elias siguió el rastro de la violencia que se decantaba en los rituales cortesanos y las maneras de mesa, reflejos de una interdependencia creciente ente las personas que les obligaba a resolver los conflictos y establecer el dominio sin recurrir a la fuerza. En ello, Elias percibió el desarrollo del estado moderno, dueño del monopolio fiscal y de la violencia.

En este último sentido, han resultado también fundamentales las reflexiones de Walter Benjamin sobre la violencia como la contrapartida de la ley, fundadora y conservadora del derecho positivo⁵². Giorgio Agamben ha profundizado estos planteamientos, partiendo de una figura del Derecho Romano Arcaico: el *homo sacer*, la vida que se puede sacrificar impunemente, por fuera del rito del sacrificio, de la ejecución. El poder soberano, de acuerdo con Agamben, dispone de la vida de las personas, que dejan de ser sujetos políticos y devienen mera vida biológica, poco más que carne, *nuda vita*⁵³. El uso de la fuerza, aún su mera amenaza, es el soporte del imperio de la ley, la cual se funda sobre una violencia que está más allá del derecho. La imposición del dominio hispánico en el Nuevo Mundo es uno más en esos momentos en el desarrollo del estado moderno.

Los hechos de la conquista produjeron muchas sociedades que, sin embargo, se sustentaban en la idea del señorío castellano sobre las gentes y territorios recién conquistados. Así, la soberanía de la Corona se desplegó de maneras muy diversas, pero bajo un marco jurídico común, un mismo sistema de circulación de mercancías, y unos conceptos dominantes sobre el mundo y la sociedad, los cuales se materializaron de formas muy diferentes en las vidas de las personas involucradas. A pesar de estas convergencias en la imposición del dominio hispánico, las divergencias son expresión de la complejidad de los procesos y de las sociedades resultantes. Los trabajos de James Lockhart sobre Perú

50 *La sociedad cortesana*, 1ra. reimpression (México: Fondo de Cultura Económica, 1996).

51 *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, 4.ª ed., Sección de Obras de Sociología (México: Fondo de Cultura Económica, 2016).

52 «Para una crítica de la violencia», en *Estética y Política*, 1 Ed (Buenos Aires: La Cuarenta, 2010), 31-64.

53 *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida* (Valencia: Pre-textos, 2010).

y México han dado buena cuenta de ello⁵⁴, y además ofrecen un amplio panorama de la multiplicidad de fuentes y sus posibilidades de interpretación. En este sentido, han influido también en varios aspectos de este trabajo, particularmente en el uso de los protocolos de escribanos y en el análisis de las transformaciones del *muyscubun*.

Los estudios de la etno-historia andina han sido también muy importantes en el desarrollo de esta investigación. Particularmente los aportes de Steve Stern al estudio de la conquista⁵⁵, y sus investigaciones sobre las diversas formas políticas y económicas que asumió el dominio colonial en Huamanga⁵⁶. Sus análisis han permitido formular las inquietudes de esta investigación de una manera más clara⁵⁷. Finalmente, cabe mencionar el trabajo de Germán Colmenares sobre la Historia Económica y Social de Colombia, que estudió los mecanismos materiales y económicos de la dominación española en el Nuevo Reino de Granada, especialmente el tributo y las formas de explotación de la mano de obra indígena⁵⁸. En varios sentidos, este trabajado ha procurado profundizar en algunas lagunas dejadas en sus textos, particularmente en las relaciones vividas entre las personas de la sociedad colonial.

Estos son los principales referentes que han marcado la ruta de esta investigación, los hitos dispuestos para guiar el rumbo. Si bien convergen en la pregunta por la violencia que impuso el dominio, y su reproducción en la sociedad, se pueden presentar diferencias con el desarrollo de esta investigación, que debe hacer su propio camino. Éste comienza con el análisis de las sociedades muiscas, principalmente de sus formas de poder político y religioso; sus relaciones sociales, familiares, y con "otras" gentes; y sus maneras de

54 *El mundo hispanoperuano, 1532-1560* (México: Fondo de Cultura Económica, 1982); *Los nahuas después de la conquista: historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1999).

55 «Paradigms of Conquest: History, historiography, and politics», *Journal of Latin American Studies* 24, n.º 1 (1992): 1-34; Steve J. Stern, «Feudalism, Capitalism, and the World-System in the Perspective of Latin America and the Caribbean», *The American Historical Review* 93, n.º 4 (1988): 829-72.

56 *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española: Huamanga hasta 1640* (Madrid: Alianza, 1986).

57 También resultó fundamental la lectura del trabajo colectivo editado por Brooke Larson, Olivia Harris, y Enrique Tandeter, *La Participación indígena en los mercados surandinos: estrategias y reproducción social siglos XVI a XX* (La Paz: Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social, 1987).

58 *Historia económica y social*; ver también ; *La Provincia de Tunja*.

concebir y producir los espacios. Estos mismos aspectos son estudiados con relación a los españoles, así en sus similitudes como en sus diferencias, aunque se ha prestado especial atención al marco conceptual que terminó imponiéndose tras las guerras de conquista⁵⁹. Éstas se analizan desde el punto de vista jurídico que las legitimaba, pero también en los hechos que permitieron imponer el dominio hispánico, expresado en la fundación de la ciudad de Santafé y la conformación del Nuevo Reino de Granada. Así, el primer capítulo se basa principalmente en fuentes publicadas, tanto de quienes ha recopilado diversos documentos producidos en la época, como de quienes han recogido el conocimiento acumulado sobre las sociedades muiscas y españolas. Además, algunas fuentes tardías, particularmente de las visitas de finales del siglo XVI, han ayudado a fortalecer las observaciones de estas investigaciones.

El establecimiento de un tribunal de Audiencia en Santafé era la expresión del sistema judicial que garantizaba el señorío de la monarquía en el Nuevo Reino. En este sentido, era la otra cara de la conquista, de la violencia que fundaba la ley: el derecho que la legitimaba. El ordenamiento jurídico se hacía concreto en las experiencias de los indios ante las justicias españolas: en jueces que sentenciaban los procesos, a través de intermediarios que legalizaban los procedimientos, y frente a verdugos que ejecutaban las penas. Era la imposición de la soberanía del Rey, de la violencia que se hacía jurídica, mas no por eso dejaba de estar presente en la vida de las personas. Estos aspectos son analizados en el Segundo Capítulo, a partir de los nombramientos y disposiciones del rey y, sobre todo, de la Audiencia; pero también en los juicios seguidos a caciques e indios; y aún por fuera de ellos, en rastros dejados en otros procesos judiciales como las visitas a los repartimientos.

El establecimiento de un sistema de intercambio de mercancías era también el reflejo del dominio. Así como la condición que se imponía a las personas determinaba su acción en los procesos jurídicos, también lo hacía en su participación en los intercambios de

⁵⁹ Especialmente a través de *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad*, 3 vols. (Salamanca: Andrea de Portonaris, Impressor de Su Magestad, 1555).

mercancías. Éste se sustentaba en el Derecho Romano, si bien adaptado de diversas maneras en las *Partidas* de Alfonso el Sabio, las cuales dictaban las formas y contenidos de las escrituras entre particulares con el fin asegurar su carácter público y legal. Éstas debían registrar las características de los negocios, así como de los firmantes y los bienes intercambiados, por lo que generaron una inmensa cantidad de datos homogéneos y comparables entre sí. En el tercer capítulo estos datos fueron tabulados para ser analizados con las herramientas de la computación, a fin de estudiar la participación de personas diversas, y la influencia de su condición social, en el intercambio de mercancías. Entonces, las mujeres debían pedir licencia para comprar o vender, y los indios se vieron involucrados sobre todo en asientos de trabajo, en los que la servidumbre adquiría rostro de un contrato legal.

El intercambio de bienes implicaba su producción, lo que en Santafé se refería principalmente a la explotación agrícola y pecuaria en las estancias. El cuarto capítulo comienza con el análisis de la circulación y el consumo de mercancías como trigo y cereales, y luego estudia las relaciones de producción, particularmente entre indios, labradores y encomenderos: los tres eslabones principales en la cadena productiva. Presidente y oidores de la Audiencia intentaron intervenir en estas relaciones, así como en la circulación y el consumo, buscando reforzar el dominio del Rey. Las consecuencias se aprecian en el aumento de mecanismos de formalización del trabajo de los indios, y en el establecimiento de patrones de poblamiento basados en pueblos, congregados en torno a una plaza. Además de las actuaciones de la Audiencia con respecto a la circulación y consumo de cereales, este capítulo se basa en las diligencias de las visitas realizadas por Miguel de Ibarra, Luis Enríquez y Lorenzo de Terrones en algunas encomiendas de Santafé, especialmente en las del Rincón de Ubaté.

El Quinto y último Capítulo se concentra en las lenguas, tanto en el sentido de los intérpretes nombrados para tomar testimonio a los indios que no hablaban español, como en el sentido lingüístico de las relaciones de las palabras y sus significados. Los intérpretes eran otro intermediario entre los indios y el dominio español, que servía para legalizar las

declaraciones aún a ladinos, pues debían enmarcar los conceptos según el orden jurídico que juzgaba. Las palabras que usaron para indicar las relaciones entre los indios y sus encomenderos, tanto a los jueces como a los naturales, eran tomadas del vocabulario legal que consagraba el dominio y la servidumbre, tales como "amo", "señor" o "vasallo". Así fueron representadas en los diccionarios y léxicos de principios del siglo XVII, pero también en los diversos juicios seguidos a caciques e indios, y en las visitas de los oidores a los repartimientos. La producción de nuevos significados era la proyección de las relaciones de vasallaje sobre encomenderos, caciques e indios, y transformó profundamente la vida y las concepciones de todos ellos.

Esos cambios, producidos por la imposición del dominio y la servidumbre, se reflejaron en los nombres de las gentes: el uso de apelativos cristianos estables, y la desaparición de denominaciones muiscas que cambiaban según la situación de las personas. También desaparecieron muchos topónimos que expresaban relaciones diferentes con los espacios, que fueron divididos en estancias y repartimientos. Las formas de nombrar y medir el tiempo, en días, meses y años, según los trabajos, tributos y las fiestas y recogimientos católicos, fueron también síntomas del dominio que había transformado la vida. Estos cambios en las palabras expresaron las transformaciones profundas en las vidas de las personas, sus relaciones consigo mismas y las demás, y con los espacios y tiempos que habitaron.

En esos nombres, espacios y ritos, muchos de los cuales permanecieron estables hoy, no había ya rastros de las violencias que los habían instaurado. La conquista impuso el dominio que condenó a los indios a la servidumbre, consagrada, y disimulada, en el aparato judicial, el intercambio de mercancías, las relaciones de producción, la apropiación de los espacios, y el vocabulario jurídico y cotidiano. Pero la violencia no desapareció del todo. Dejó huellas muy visibles en los rostros y cuerpos de las personas, huellas que se renovaban cada vez que fuera necesario. Estas violencias cotidianas permitían a cualquiera sentirse como el colonizador, mientras recordaban al otro la naturaleza del dominio. Mas estas eran ya unas violencias toleradas, y aún normalizadas, dentro del orden jurídico impuesto, el de un

poder soberano que podía disponer impunemente de la vida de los indios como mera *nuda vita*.

Este es, en pocas palabras, el mapa del recorrido de esta investigación. En cuanto tal, es un itinerario particular, que ha sido guiado por la pregunta acerca de la reproducción de la violencia en las relaciones sociales. Tomó como punto de partida los trabajos de muchas otras personas que han estudiado problemas similares, aunque en contextos muy disímiles. Se ha apoyado en herramientas muy diversas, tanto de fuentes como en métodos de interpretación, que en varias ocasiones han obligado a replantear el curso trazado. También circunstancias externas han influido en el trayecto, que atravesó un momento en que los archivos, bibliotecas y universidades se encontraban cerradas, y solo estaban disponibles los documentos digitalizados. En consecuencia, hay muchos caminos que apenas quedan esbozados y muchos trayectos aún por recorrer; pero que pueden tomar este trabajo como punto de partida.

Por esta razón, se ha procurado hacer disponibles las fuentes utilizadas, tanto las bases de datos como las transcripciones⁶⁰. En ellas, que no están exentas de errores tipográficos y vacíos en la transcripción, se ha mantenido la ortografía propia de la época, a pesar de los obstáculos que pueden representar para lectores no familiarizados, los cuales se pueden superar con un poco de práctica y esfuerzo. Igualmente, a lo largo del texto se ha mantenido la transcripción textual, modernizando solo los aspectos más ambiguos. Sin embargo, se ha procurado citar solo aquellos conceptos considerados como más representativos, reservando las citas extensas y las discusiones teóricas y metodológicas para las notas al pie.

60 Las bases de datos levantadas con las escrituras de Bogotá se han cargado en un repositorio digital de acceso público, al que se espera seguir contribuyendo con los diversos datos recolectados en estas y otras investigaciones. El repositorio se encuentra disponible en: «Escrituras de Santafé de Bogotá (1580-1600)», 18 de mayo de 2022, <https://github.com/jmgonza0/Escrituras>.

En las notas y referencias bibliográficas se han seguido las indicaciones del Manual de Estilo de la editorial de la Universidad de Chicago⁶¹, pero no en las referencias a los manuscritos conservados en los Archivos. Tratar a los documentos como un libro más puede oscurecer los datos de localización que resultan tan útiles cada vez que se lee una cita, tanto como la enumeración de fondos y signaturas a secas. Muchos de los testimonios consultados en la realización de este trabajo quedarían desdibujados bajo títulos como "Diligencias de las visitas de Miguel de Ibarra", o "Escrituras de Santafé de Bogotá (1580-1600)". Así, si bien se ha recurrido a estas descripciones genéricas, se ha buscado siempre brindar mucha claridad en cuanto a las fuentes, particularmente sobre las condiciones en que fueron producidas, los tipos documentales, y la situación de las personas que intervinieron en ellas.

La decisión de mantener las formas de escribir propias de la época ha sido tomada con conciencia de los problemas que puede representar a los lectores modernos. Han pesado más consideraciones en otros sentidos. De un lado, se expresa cierto respeto por las personas que dejaron rastros escritos en los documentos, muchas después de hacer un esfuerzo significativo para conectar unos trazos con ideas que les eran completamente extrañas. Lo que hoy en día es considerado un "error ortográfico", puede constituir un indicio de los procesos de apropiación de la escritura y los conceptos que representa.

Por otro lado, modernizar algunas palabras equivale a transformar nuevamente los conceptos, como lo hicieron jueces y escribanos que los adaptaron al marco jurídico de su época. Este es, precisamente, el proceso que se pretende estudiar. La modernización corre el riesgo de caer en el anacronismo, al representar las ideas actuales como eternas e inmutables, y ocultar su desarrollo histórico. La diferencia se esconde en la familiaridad, y las sociedades del pasado eran muy diferentes a las actuales⁶². Mas esta posición conlleva también su riesgo, pues puede desligar las unas de las otras, y presentar el pasado como algo exótico que no tiene ninguna relación con el presente. Se ha mantenido la ortografía

61 «The Chicago Manual of Style, 17th Edition», The Chicago Manual of Style Online, accedido 28 de mayo de 2022, <https://www.chicagomanualofstyle.org>.

62 David Lowenthal, *El pasado es un país extraño*, Akal Universitaria Series (Madrid: Akal, 1985).

de la época con el fin de generar extrañeza en lo familiar, un procedimiento que permite conocer lo propio desde lo ajeno, y pensar el proceso que ha llevado del último al primero⁶³. Es también una expresión del esfuerzo, que se ha hecho en este trabajo, por conocer el presente desde el pasado.

63 Ver al respecto Carlo Ginzburg, «Un lapsus del papa Wojtyła», en *Ojazos de madera: nueve reflexiones sobre la distancia* (Barcelona: Península, 2018), 223-28.

1 Santafé de Bogotá en el Nuevo Reino de Granada

Este capítulo comienza con el análisis de las sociedades muiscas que habitaban la Sabana de Bogotá al momento de la conquista española. Se estudian diversos aspectos, como las formas del poder político y religioso, las relaciones familiares y con otras sociedades, y las formas de apropiación y producción de los espacios. Estos mismos aspectos se estudian también en las sociedades hispánicas, antes de proceder al análisis de las conquistas de los españoles en el Nuevo Mundo y, en particular, en el Nuevo Reino de Granada. Finalmente, se estudia la fundación de Santafé de Bogotá como un acto jurídico y simbólico de apropiación de un espacio, que comienza a construirse a partir de plazas, calles y casas, pero también de repartimientos de tierras y encomiendas: el campo que no podía separarse de la ciudad.

La fundación de la "Villa de Sa[n]ta Fe de Bogota", a principios de abril de 1539⁶⁴, estuvo marcada por contradicciones y enfrentamientos que iban mucho más allá del conflicto, a veces no tan obvio, entre indios y españoles. En esto no se diferenciaba mucho de las demás conquistas de los ibéricos en el Nuevo Mundo, en las que confluyeron intereses tan diversos como las personas que participaron en ellas. En muchas ocasiones los indios

64 Según Juan Flórez de Ocáriz "su fundador Don Gonçalo Ximenez de Quesada, que la bolvió a fundar en concurrencia de los Generales Nicolas Federman,y Don Sebastian de Benalcaçar, con solemnidad de possession, y los otros actos juridicos, que se acostumbra hazer, en pricipio de abril de 1539 con nombre de Villa de Sa[n]ta Fe de Bogota [...] como tambien puso a esta prouincia el nombre del Nueuo Reyno de Granada [...] mudò su poblador el Gouierno Politico, y Ciudadano, formando Cabildo, y Regimiento, nombrando Alcaldes y Regidores [...] Diòle el Rey titulo de Ciudad a veinte y siete de Iulio de mil quinientos y quarenta [...] i lustrola su Magestad con el renombre de muy Noble y muy Leal en veinte y siete de Agosto de 1565" (Flórez de Ocáriz, *Genealogías*, vol. I, 117, «Preludio».) Ver discusión al respecto en Friede, *Los Chibchas*, 107-28; Armando Martínez Garnica, «Poblamiento, jurisdicción y estatus en la experiencia urbana neogranadina», en *XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política Iberoamericana: la ciudad y el poder* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011); Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 119-27.

marchaban al frente de los conquistadores, guiando la expedición, y en la retaguardia, cargando los matalotajes. Las guerras entre los habitantes del Nuevo Mundo, y las alianzas ocasionales con los españoles, determinaban el éxito o fracaso de las expediciones, tanto como las disputas entre los capitanes de las huestes y sus subalternos. Las diferencias entre los intereses de capitanes y soldados de las huestes, podían ser tan grandes como las distancias entre los de muiscas y españoles, lo que necesariamente multiplicaba las cantidad de intereses en la disputa por el botín: oro y piedras preciosas, y sobre todo los naturales, quienes no eran tampoco un grupo homogéneo y pasivo.

Los conquistadores terminaron enfrentados a los indios a quienes quería mandar, y a los superiores que los mandaban; a los comerciantes que financiaban sus expediciones, y a los esclavos que les servían; a los religiosos que buscaban ganarse las almas de los indios, y a los oficiales reales que pretendían apoderarse de sus cuerpos; a las mujeres con las que satisfacían el deseo, y aquellas con quienes perpetuaban el patrimonio. El conquistador hacía uso de la violencia para resolver estos conflictos, pero aún así debía alcanzar algún tipo de acuerdo, si bien siempre inestable y temporal. Lo mismo habría que decir sobre las mujeres, los esclavos, los indios y todas las demás personas que participaron, directa o indirectamente, en las conquistas, cada cual según sus recursos, posibilidades e intereses. Esta multitud de acuerdos, desacuerdos, negociaciones y violencias, determinaron la formación de las sociedades coloniales en América, e impusieron las condiciones para sus transformaciones subsiguientes⁶⁵.

El establecimiento del dominio hispánico en la ciudad de Santafé fue el resultado de diversos procesos de conquista, que pusieron en contacto maneras muy diversas de pensar y vivir el mundo. Los muiscas se definían por sus propias tradiciones culturales y políticas; sus relaciones con los espacios y sus distinciones de las gentes vecinas; y sus jerarquías y diferencias sociales. Los españoles, por su parte, cargaban con la herencia señorial de la España medieval, que se reflejaba en las ideas de "servicio y obediencia" debida a los superiores; y en la confrontación con el otro: "enemigo de la cristiandad". Tras las

65 Ver al respecto Stern, «Paradigms of Conquest»; Colmenares, «La aparición de una economía política».

conquistas se impuso el dominio de la corona de Castilla en el Nuevo Reino de Granada, en la violencia que lo alcanzó de hecho y el señorío que lo declaró por derecho. La ciudad, sus construcciones, instituciones y habitantes, eran una forma concreta del dominio: los espacios en los que se sustentaba, reproducía y transformaba⁶⁶.

1.1 Los muisca

Tres huestes conquistadoras arribaron a las tierras altas de los Andes orientales entre 1537 y 1539⁶⁷, cada una con sus propias pretensiones sobre las gentes que las ocupaban desde hacía casi 2000 años⁶⁸. Según los primeros conquistadores, la provincia del Nuevo Reino medía aproximadamente "çiento y treinta leguas" de largo, y "de ancho terná treinta, por partes veinte, y aún por p(ar)tes menos"⁶⁹, lo que equivalía a unos 85 kilómetros cuadrados⁷⁰. Estos terrenos se localizaban en su mayoría por encima de los 2.000 metros sobre el nivel del mar, y aunque los españoles los describieron como "tierra rasa", se presentan algunas cadenas montañosas con elevaciones que sobrepasan los 4.000 metros, las cuales conforman diversos valles con multiplicidad de micro-climas, aunque predominan dos ciclos de lluvias y sus respectivos veranos: diciembre y los primeros meses del año, y el "veranillo de San Juan", durante junio y julio. En estas condiciones de temperaturas y precipitaciones variables se daban bien los cultivos de maíz, papa, fríjoles, cubias, arracachas, ahuyamas y otras especies nativas; y se adaptaron con cierto éxito el

66 Harvey, *Urbanismo y desigualdad social*; Mitchell, «New Axioms».

67 Friede, *Los Chibchas; El adelantado; Vida y viajes*; José Ignacio Avellaneda Navas, *The Conquerors of the New Kingdom of Granada* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995); J. Michael Francis, *Invading Colombia: Spanish Accounts of the Gonzalo Jiménez de Quesada Expedition of Conquest* (University Park: The Pennsylvania State University Press, 2007).

68 Se han encontrado evidencias de poblamiento en la Sabana de Bogotá que datan de finales del Pleistoceno ("época de hielo"), hace más de 11 000 años. No obstante, la producción de una cerámica asociada con lo muisca se remonta al denominado período Herrera (400 a. C.-1000 d. C.), cuando se presentó una cierta estabilidad en los asentamientos más importantes que se extendió, a través del Muisca Temprano (1000-1200 d. C.) y el Muisca Tardío (1200-1600 d. C.), hasta la llegada de los españoles. Ver al respecto Langebaek, *Los muisca: la historia milenaria de un pueblo chibcha*, 40-50.

69 «Epítome», 127.

70 Una legua correspondía a "el camino que regularmente se ande en una hora", o 5.571,99 metros (Luis E. Páez Courvel, *Historia de las medidas agrarias antiguas* (Bogotá: Librería Voluntad, 1940), 150.)

trigo, la cebada y otras semillas exóticas, así como los ganados vacunos, porcunos, caballares y avícolas⁷¹.

Los conquistadores terminaron llamando *moxcas* ("como decir persona") a "toda esta gente que estos dos tiranos Tunja y Bogotá poseían", aunque reconocieron sus particularidades políticas, lingüísticas y religiosas, según los lugares que habitaban⁷². Más atentos a las semejanzas con sus propias autoridades, y a sus experiencias en el Caribe, los españoles identificaron a *psihiquas* y *tybas* con "caciques" y "capitanes", con lo que también buscaron determinar sus relaciones con sus "vasallos"⁷³. Pero las estructuras políticas de éstas sociedades difícilmente se adaptaban a los moldes ideológicos de la España Imperial, por lo que conceptos como "tiranía", "reino", "provincia," o aún "cacicazgo", usados por los españoles para describir a los muisca, no podían dar cuenta del todo de formas de organización que no eran estrictamente piramidales ni continuas⁷⁴.

Los vínculos que mediaban entre los *zipas* o *usques* ("caciques mayores") y los *psihiquas* ("caciques"), *tybas* ("capitanes") y *gues* ("casas"), estaban regidos por diversas reglas de parentesco, residencia, prestaciones y contraprestaciones, que no se reducían a la extracción forzosa de excedentes productivos⁷⁵. A cambio de la construcción de sus

71 Marta Herrera Ángel, «Milenios de ocupación en Cundinamarca», en *Los Muisca en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia*, ed. Jorge Augusto Gamboa Mendoza (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 2-6.

72 Aguado, *Recopilación Historial*, vol. I, 263-264, Primera Parte, Capítulo Cuarto.

73 *Diccionario*, 201, 209, 318 Entradas «Cacique», «Capitán» y «Señor de vasallos».

74 Armando Martínez Garnica, Jairo Gutiérrez Ramos, y Amado Antonio Guerrero Rincón, «Las categorías jurídicas de los procesos del poblamiento en la región santandereana», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 1, n.º 1 (1995): 103-95; Christophe Giudicelli, ed., *Luchas de clasificación: las sociedades indígenas entre taxonomía, memoria y reapropiación* (Rosario: Prohistoria Ediciones: IFEA, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2018); Alejandra Araya Espinoza y Jaime Valenzuela Márquez, eds., *América colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades* (Santiago de Chile: RIL editores, 2010). Sobre las formas de conocimiento a partir de la semejanza (*convenientia*, *aemulatio*, *analogía* y *simpatía*) ver Michel Foucault, *Las palabras y las cosas, una arqueología de las ciencias humanas* (Buenos Aires: Siglo XXI, 1968), 26-34. Cabe destacar, en este sentido, que los testimonios dejados por los españoles durante la conquista y colonización siguen siendo las fuentes principales para el conocimiento de la cultura muisca.

75 Ver discusión al respecto en Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 37-186; Correa Rubio, *El Sol del poder*, 162-231; Carl Henrik Langebaek, «La élite no siempre piensa lo mismo», en *Muisca: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*, ed. Ana María Gómez Londoño, Colección Colonia (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005), 180-99. Sobre la prohibición del incesto ver el trabajo ya clásico de Claude Lévi-Strauss, *Las estructuras elementales del parentesco*

viviendas y el laboreo de sus cultivos, *zipas* y *psihipquas* repartían bollos de maíz, chicha y mantas blancas y coloradas; a cada uno de acuerdo con su posición social⁷⁶. Las preparaciones de las comidas y bebidas que brindaban a sus huéspedes recaían en manos de las mujeres, encargadas de "haçer chicha y bollos e guisar de comer"⁷⁷. Así, se ponían en circulación los trabajos de mujeres y hombres en forma de comidas, mantas y labranzas; y simultáneamente se reforzaban las diferencias sociales, pues se obsequiaban también cuentas de oro y plumas de colores, pero solo entre quienes tenían poder para usarlas⁷⁸.

La inauguración de un cercado⁷⁹ era una celebración colectiva en la que se manifestaban los lazos que unían a los unos y los otros, pero que también marcaban sus diferencias. Al mismo tiempo se actualizaba la relación de todos con un ancestro común, al que se

(Barcelona: Paidós, 1998). Sobre las normas de intercambio y reciprocidad ver el texto, igualmente clásico, de Marcel Mauss, *Ensayo sobre el don forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas* (Buenos Aires; Madrid: Katz, 2010).

- 76 A finales del siglo XVI, la Audiencia del Nuevo Reino de Granada encargó a sus oidores las visitas a los repartimientos de varias provincias del Nuevo Reino de Granada. El licenciado Miguel de Ibarra fue encargado para continuar la visita iniciada por el fiscal Bernardino de Albornoz a las encomiendas de la ciudad de Santafé hacia 1593. En 1594 el cacique de Cucunubá, don Pedro Neachasenguya, declaró al visitador Ibarra, "que antes que entrasen los cristi[an]os en esta tierra todos los yndios della tributaban y pagaban tributo a su caçique y en cada un año los capitanes davan de tributo a su caçique ocho y d[ie]z mantas chingas y los demas yndios una manta chinga o medio peso del oro que entonçes tenían y de mas desto les hazian sus labranças buhios y cercados y el d[ic]ho tributo se pagava quando yban los yndios a hazer la labrança del caçique el qual dava a los d[ic]hos yndios de comer y beber q[ue] en esto dependia el maiz que cogia y a los capitanes les dava mantas coloradas e pintadas" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 26R. Ver también, en el mismo documento, los ff. 35V, 44R y 51V; tomo 11, documento 1, ff. 148R-148V, 163V-134R, 182R-183R.)
- 77 Eran las palabras de don Pedro Chiramuchegua, cacique de Chocontá, a Miguel de Ibarra en 1593 (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 147V). Ese mismo año, don Antonio Saquara, cacique de Teusacá, declaró a Miguel de Ibarra que "como caçique siempre a tenydo y tiene yndias de sevicio porque sin ellas no se puede pasar para que [testado: se] hagan de comer para sus sujetos porq[ue] este es uso y grandeza de los caciques para que sean obedesçidos" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 577R). Ver también *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 223R-223V; tomo 11, documento 1, f. 147V; *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 316R; *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 385R
- 78 Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración*, 47-52.
- 79 Los "cercados" le valieron el nombre inicial de "Valle de los Alcázares" que tuvo la Sabana de Bogotá. Según el *Epítome* de la Conquista, "las man(er)as de sus casas y edefiçios aunque son de madera y cubiertas de un feno largo que alla ay son de la más extraña hechura y lavor q(ue) se a visto espeçialmente la de los caçiques y honbres prinçipales por q(ue) son a man(er)a de alcázares con munchas çercas al rrededor de la man(er)a q(ue) acá suelen pintar el labirintho de Troya. Tienen grandes patios las casas de mui grandes monturas de bulto y tambien pinturas por toda ella" («Epítome», 133.)

consagraba el cercado⁸⁰. Igualmente, las ceremonias de investidura de los *psihipquas*, que se hacían al final de un ayuno y aislamiento que se extendía durante varios años y tras el cual se les horadaban las orejas, establecían la obediencia al *Zipa* como cacique mayor, quién lo confirmaba en la posición. Con estos gestos se renovaba también la reciprocidad entre los *psihipquas*, quienes le regalaban "joyas y coronas de oro adornadas con caricuríes de Santa Marta [...] orejeras y narigueras de oro [...] chagualas para el pecho y medias lunas para la frente". Por su puesto, la ceremonia no estaba completa sin "sus vasallos aguardándolo con presentes ricos, para con ellos hacer el reconocimiento que debían a su señor natural"⁸¹.

Los *chyqys*⁸² hacían de intermediarios en la relación entre los *psihipquas* y sus antepasados y deidades, indicándoles "lo que habían de ofrecer aquella primera vez a los dioses o figuras [...] de oro fino, o como se la daba el pretendiente, de cuyas manos iba a la de los

80 Hope Henderson, «Alimentando la casa, bailando el asentamiento: explorando la construcción del liderazgo político en las sociedades muisca», en *Los Muiscas en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia*, ed. Jorge Augusto Gamboa, Estudios interdisciplinarios sobre la conquista y la colonia de América (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 40-63; Henderson y Ostler, «Muisca Settlement»; Marta Herrera Ángel, «Muiscas y cristianos: del biohote a la misa y el tránsito hacia una sociedad individualista», en *Muiscas: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*, ed. Ana María Gómez Londoño (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005), 152-79.

81 Simón, *Noticias Historiales*, 389-90 Tomo III, Cuarta Noticia, Capítulo VI. En 1560, durante un sonado proceso contra los caciques de Fontibón y Ubaque, por "las fiestas gentílicas aquellos acostumbrava[n] a hazer antes que estuviesen debaxo de n[uest]ro anparo", se tomó la declaración a Francisco, esclavo del capitán Antonio Díaz Cardozo, "como persona q[ue] entiende la lengua de los moscas". El testigo aseguró que "es notorio que tienen unas casas que llaman qucas donde meten a sus sobrinos p[ar]a que alli esten por que an de heredar y que alli ayunan y estan uno y dos y tres años a como cada uno puede sufrir y que quando los sacan de alli hazen grandes borracherass y se enbijan y dicen que lo hazen por alguna casa nueva o çercado que an hecho" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 27, documento 23, ff. 652R-667V. Las citas en los ff. 653V y 655R. Hay una transcripción en «Autos en razón de prohibir a los caziques de Fontibón, Ubaque y otros no hagan las fiestas, borracheras y sacrificios de su gentilidad [1563-1569]», en *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI* (Bogotá: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993), 240-65.)

82 Los españoles asimilaron la idea del *chyquy* a la del sacerdote (*Diccionario*, 316, entrada «Saçerdote»)., pero terminaron refiriéndose a ellos como "jeques", "por la dificultosa pronunciación que le hallaron, y porque tiene alguna correspondencia lo uno con lo otro" (Simón, *Noticias Historiales*, 383 Tomo III, Cuarta Noticia, Capítulo VI.) En este caso, por lo "otro", Simón se refería al vocablo arábigo Xequé, que se definía como "hombre anciano, Alcayde, señor de vasallos [...] vale tanto como el que es caudillo de gente, del verbo xeiche, que significa enuejecer, porque son los mas ancianos, y honrados entre todos" (Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana* (Madrid: Melchor Sanchez, 1674), f. 212v Parte Segunda, entrada «Xequé».

jeques y de ellas a la de los dioses"⁸³. La cercanía entre el ejercicio religioso y el poder político se presentaba también en las similitudes con los ritos de sucesión, formación e iniciación de los *chyquys*, quienes igualmente se sometían al ayuno extendido y la perforación de las orejas⁸⁴. Sin embargo, el *psihipqua* era quien le entregaba el poporo, la mochila para el hayo y las mantas que lo identificaban en el poder religioso, y le otorgaba la "licencia para ejercer el oficio de jeque en toda su tierra, porque en cada una los habían particulares"⁸⁵. Esto implicaba la sujeción de la religión a la política, pero también la diferenciación con otros poderes "particulares", cada uno en su propia "tierra"; lo que no excluía sus relaciones mutuas.

Los sistemas de sucesión de *psihipquas* y *chyquys* tendían a favorecer a los sobrinos, hijos mayores de las hermanas mayores, de manera que el poder político y religioso se mantenía en un mismo linaje, que remontaba sus orígenes hasta los "ancestros primordiales": Bochica y Bachué, la Luna y el Sol⁸⁶. Así, se reafirmaban las relaciones de parentesco con las personas sobre las que se ejercía la autoridad: las hermanas solteras y viudas, y los hermanos menores, sus esposas y sus hijos. Estos "grupos de filiación local", o familias extendidas, se reunían en torno a *gues*, que los españoles entendieron como "casas"⁸⁷, aunque bien podían contener diversos bohíos⁸⁸. La distinción en diversas *gues*, con sus respectivos santuarios y ancestros, daba cuenta de las diferencias religiosas, y aún lingüísticas, que notaron los españoles a su llegada, pero que no excluían la posibilidad de vínculos entre diferentes linajes. Varias familias podían congregarse en *utas*, vocablo que hacía referencia al "patio" o a la "plaza qu[e] está delante de la casa", pero que bajo el sistema de encomiendas se entendió también, convenientemente, como "capitanía menor"⁸⁹. Esta última se encontraba bajo el mando de un *tyba* ("capitán"), que bien podía

83 Simón, *Noticias Historiales*, 389 Tomo III, Cuarta Noticia, Capítulo VI.

84 Correa Rubio, *El Sol del poder*, 127-38.

85 Simón, *Noticias Historiales*, 384 Tomo III, Cuarta Noticia, Capítulo VI.

86 Correa Rubio, *El Sol del poder*, 30-64; Eduardo Londoño, «El lugar de la religión en la organización social muisca», *Boletín Museo del Oro*, n.º 40 (1996): 62-87.

87 *Diccionario*, 210 Entrada «Casa».

88 Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 64-65, 72-75.

89 Ver en *Diccionario*, 292, 296, 209, entradas «Patio», «Plaza qu[e] está delante de la casa», «Capitanía», «Capitán», «Capitanía menor», y «Capitán menor». Ver también discusión en Marcela Quiroga Zuluaga, «Las unidades sociopolíticas muisca en el siglo XVI», en *Los Muisca en los siglos XVI y XVII*:

ser un *utatyba* ("capitán menor") o un *zibyntyba* ("capitán mayor"), y aún un *psihipqua* ("cacique") o el mismo Zipa ("cacique mayor")⁹⁰.

Las reglas de residencia, que afectaban particularmente a las mujeres, conducían las relaciones entre las diversas *utas*, en la medida en que, una vez casadas, éstas debían residir en las *gues* de sus maridos, aunque tras enviudar regresaban con sus hermanos mayores⁹¹. De esta forma, sus hijos se criaban y establecían vínculos entre la parentela de los padres, y retornaban con sus tíos maternos, a quienes a su vez sucedían como *tybas* o *pshipquas*. Eventualmente sus propios hijos ocupaban el lugar de los hermanos de sus madres, con lo que se reproducían y fortalecían las relaciones entre diversas familias y territorios. Las parentelas de un *psihipqua* podían entonces extenderse a varias *utas* y *zybines*, y hasta "el gran Zipa, que así se llama en esta lengua el supremo señor de todos los demás"⁹². El poder de este último no era, sin embargo, tan absoluto, y aunque los primeros conquistadores lo reconocieron como el "mayor s(eñor) que ay en esta tierra porque le son sujetos otros muchos señores y muy preñcipales del[l]a", también distinguieron al Tunja como "s(eñor) de mucha gente", a Duytama y Sogamoso, y a otras "muchas poblaçones y muy grandes"⁹³.

Las formas de apropiación de los espacios reflejaban el orden político y religioso, a la vez que lo reforzaban y reproducían⁹⁴. Cada una de las familias extendidas se asentaba en su "tierra particular", la de sus antepasados, marcada con sus respectivos santuarios, que distinguían lo "alto" y lo "bajo"; las cimas de las montañas y las vegas de los ríos; el mundo de los ancestros y el mundo de los vivos; y las lagunas y cuevas concebidos como umbrales que los conectaban⁹⁵. En este sentido, la construcción de los bohíos también

Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia, ed. Jorge Augusto Gamboa Mendoza (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 94-115; Marta Herrera Ángel, «Historia y geografía, tiempo y espacio», *Historia Crítica*, n.º 27 (2004): 169-85.

90 Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 64-66.

91 Correa Rubio, *El Sol del poder*, 196-206.

92 Simón, *Noticias Historiales*, 390 Tomo III, Cuarta Noticia.

93 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno», 97, 101. Ver al respecto Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración*.

94 Ver al respecto Lefebvre, *La producción*.

95 Correa Rubio, *El Sol del poder*, 49-64.

seguía la concepción del universo, pues tanto el mundo como la casa eran soportados por postes de guayacán, la misma madera usada para el bordón que portaba el *psihipqua*⁹⁶.

Las relaciones entre diferentes parentelas vinculaban territorios muy diversos, que no eran necesariamente adyacentes los unos a los otros. Más que una unidad contigua bajo un mismo dominio político, el espacio se dividía en familias extensas que habitaban lugares propios: "pueblos y valles que tomaban el apellido del señor particular que los poseía o era principal y cacique de ellos"⁹⁷. Algunos *psihipquas* tenían acceso a las tierras calientes, y ampliaron así la base de recursos disponibles, por lo que podían llegar a ser autónomos en cuanto a la producción de alimentos básicos⁹⁸. Además de maíz, sembraban tubérculos y leguminosas, principalmente papa y frijol; criaban curíes y peces; y cazaban aves y venados, aunque el consumo de éstos últimos estaba reservado a los *psihipquas*⁹⁹. Por su puesto, ni la cacería ni las siembras podían hacerse en los cercados, lo que necesariamente implicaba el control de los cotos de caza y la construcción de bohíos para guarda de los cultivos, aunque solo fueran usados en el momento de la cosecha¹⁰⁰.

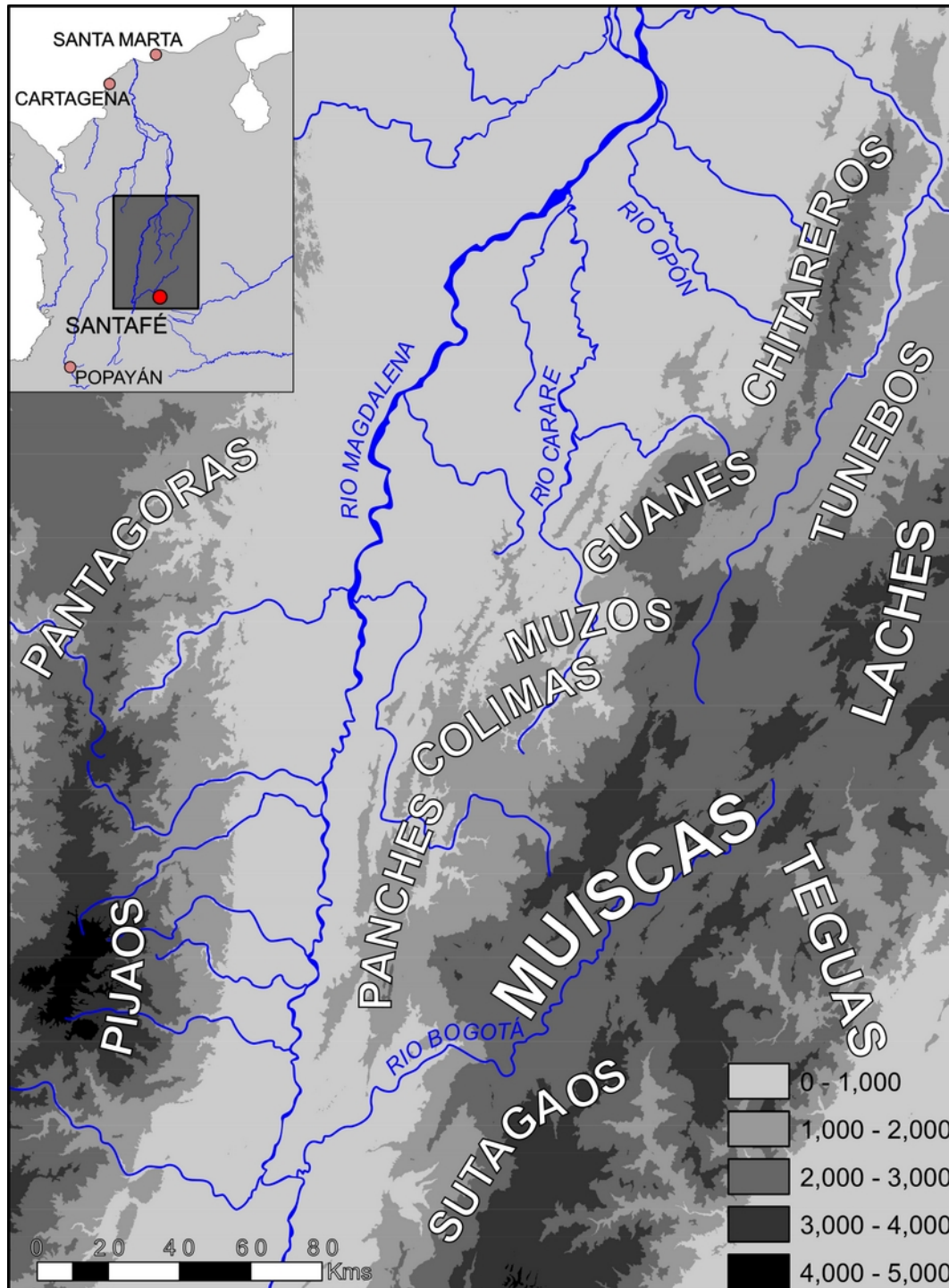
96 Correa Rubio, 39, 57, 102; Henderson y Ostler, «Muisca Settlement».

97 Aguado, *Recopilación Historial*, vol. I, 263.

98 En 1592, mientras asignaba las tierras de resguardo para los indios de Ubaté de la encomienda de Bartolomé de Mazmela, el visitador Bernardino de Albornoz debió reconocer las tierras que los indios tenían en los términos de Muzo, en la tierra caliente hacia el Magdalena, por lo que "[...] les dexava e dexo para otros aprovechamientos e utilidad[e]s destos yndios las tierras que tienen en tierra caliente en el sitio y parte llamado Turtur donde crian e cojen algunas cosas que no se dan en este temple frio y siembran sus maizes y legumbres quando en estotras tierras no tienen buen año [...]" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 355V.) Ver también Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración*, 149. Cabe destacar que Turtur es todavía hoy una vereda en el municipio de Muzo, departamento de Boyacá.

99 En 1588, el cacique de Némeza se quejó del de Nemocón porque invadió lo que consideraba sus tierras para cazar en ellas. Según el testigo "Joan Chianmera natural del pueblo de Suantiva de la encomy[en]da de Fran[cis]co de Ortega", "es costunbre entre los y[ndi]os que quando ay alguna caça semejante los señores de la t[ie]rra matan los venados y convidan a la gente comarcana para que cojan los curies o conejos que se salen fuera y que aunque los forasteros maten algun venado lo an de dar a los dueños de la t[ie]rra" (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 1, documento 5, f. 349V.) Ver también Langebaek, 216-22.

100 Langebaek, 40-41.



Mapa 1.1: Sociedades indígenas al momento de la Conquista

Fuente: Jorge Augusto Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del psihipqua al cacique colonial, 1537-1575*, Segunda edición (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013), 187.

Los bienes destinados al consumo suntuario, por su parte, provenían del intercambio con las gentes que habitaban otros espacios, particularmente oro y algodón de los muzos y panches hacia el valle del Magdalena, y caracoles provenientes de la Costa Atlántica. El comercio con los teguas, que habitaban los Llanos del Orinoco al este de la Cordillera Oriental, era tal vez el más intenso, según la variedad de los productos que allí se obtenían: yopo, plumas de aves, cueros de felino, coca, miel, cera, totumos, madera de guayacán, pescado, maíz y algodón, y aún *mojas* (o esclavos) para los sacrificios rituales¹⁰¹. Las relaciones de intercambio, sin embargo, no excluían los enfrentamientos violentos, especialmente con los panches, ni impedían las alianzas con grupos teguas en los llanos, o sutagaos al suroccidente del altiplano¹⁰². Tampoco se pueden descartar las alianzas y enfrentamientos entre grupos muisca, que podían llevar a la consolidación de unidades políticas más amplias bajo el dominio de *usques*, como Duitama y Sogamoso, o el Zipa en Bogotá, y el Zaque en Tunja¹⁰³.

Los primeros conquistadores encontraron la tierra dividida "en dos partes o dos provincias: La una se llama de *Bogotha*, la otra de *Tunja*" y, de acuerdo con la opinión poco optimista del autor del *Epítome*, el Zipa podía poner hasta "sesenta mill hombres en campo", mientras el Zaque "podrá poner a quarenta mill"¹⁰⁴. Los hombres de guerra representaron luego a indios en edad de pagar tributos, por lo que esas cifras han servido de base para calcular coeficientes de población por diversos autores¹⁰⁵. Sin embargo, las cifras de población muisca se han estimado entre trescientos mil (300.000) y poco más de dos millones (2.243.728), una variación muy alta como para pretender exactitud¹⁰⁶. En cualquier caso, la

101 Langebaek, 139-44. Sobre los *mojas* ver Londoño, «El lugar de la religión».

102 Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración*, 34-39.

103 Langebaek, 151.

104 «Epítome», 127. Cursivas en el original. Sobre la idea de provincias humanas ver Martínez Garnica, Gutiérrez Ramos, y Guerrero Rincón, «Las categorías jurídicas», 121-26.

105 Ver al respecto las discusiones en Jaramillo Uribe, «La población indígena»; Juan Friede, «Algunas consideraciones sobre la evolución demográfica en la Provincia de Tunja», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 2, n.º 3 (1965): 5-19; Hermes Tovar Pinzón, «Estado actual de los estudios de demografía histórica en Colombia», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 5 (1970): 65-111; Colmenares, *La Provincia de Tunja*, 44-53; J. Michael Francis, «Población, enfermedad y cambio demográfico, 1537-1636. Demografía histórica de Tunja: Una mirada crítica», *Fronteras de la historia*, n.º 7 (2002): 13-76; Juan Villamarín y Judith Villamarín, «Native Colombia: Contact, Conquest and Colonial Populations», *Revista de Indias* 63, n.º 227 (2003): 105-34.

106 Langebaek, *Los muisca: la historia milenaria de un pueblo chibcha*, 76.

cantidad de gente no dejó de sorprender a los españoles, tanto como sus vestidos y edificios, sus comidas y la calidad de sus tierras, y sus relaciones con sus superiores e iguales. Por todo esto, el autor del *Epítome* afirmó que en "quanto a la vida y costumbres e Religión y las otras cosas destes yndios de dicho *Nuevo Reyno* digo q(ue) la disposición desta gente es la mejor que se a bisto en Yndias"¹⁰⁷.

1.2 Los españoles

Los primeros conquistadores españoles que llegaron al altiplano describieron a los caciques de Tunja y Bogotá como las principales autoridades políticas del mundo muisca, y afirmaron que "cada uno destes dos señores son poderosísimos de grandes señores y caçiques q(ue) les son sujetos a cada uno dellos"¹⁰⁸. Sin embargo, conceptos como "señores", "caciques" y "sujetos" reflejaban más las formas de autoridad española que aquellas que pretendían describir, tanto por el utillaje cultural de los autores como por el del público al que dirigieron sus escritos. Quienes escribieron cartas y relaciones debieron encontrar las analogías y afinidades entre sociedades que les resultaban extrañas y las que conocían, logrando así un sentido que podían comunicar a sus propias autoridades¹⁰⁹. Este mecanismo implicaba la apropiación de la diferencia a partir de la semejanza, o lo otro como lo propio, lo que necesariamente suponía la pérdida de matices y elementos que no encontraban equivalencia, y que se escondían detrás de palabras como "tiranía", "vasallo" y "sujeto", en el sentido de la sujeción personal.

En más de un aspecto, sin embargo, existían similitudes que permitieron a los españoles cierto conocimiento de las sociedades muiscas, pues tenían también sus propias reglas de parentesco, prestaciones y contraprestaciones. Éstos también eran gobernados por hombres que remontaban su ascendencia a ancestros casi míticos, fueran los reyes visigodos o Carlo

107 «Epítome», 132. Cursivas en el original.

108 127. Cursivas en el original.

109 Foucault, *Las palabras y las cosas*. Sobre las cartas y relaciones de la conquista ver Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista», en *Historia de la literatura hispanoamericana*, ed. Luis Iñigo Madrigal, vol. 1, 2 vols. (Madrid: Cátedra, 1992), 57-116.

Magno, y que extendían sus dominios a territorios lejanos que no necesariamente eran contiguos los unos de los otros. En cierta medida, los reyes eran asimilados a padres de sus súbditos, por lo que debían protegerlos, impartir justicia y "dar de comer", es decir, garantizar los medios para su subsistencia. Asimismo, las normas de prohibición del incesto presionaban al establecimiento de vínculos entre familias diversas a través del matrimonio y, a su vez, obligaban a las mujeres a vivir en el hogar y bajo la tutela de sus maridos. El pensamiento religioso regía las relaciones familiares y sociales, por lo que era el medio de identificación, y segregación, de moros y judíos; lo que no excluía tampoco un intenso intercambio cultural y económico. A las diferencias religiosas se superponían también las lingüísticas, que se hacían más agudas en la confrontación por el poder político, pero que también abrían espacios a las posibles alianzas entre los diversos contendientes.

En el siglo V, tras invasiones sucesivas de alanos, suevos y vándalos que se disputaron los restos de lo que había sido el Imperio Romano en la Península Ibérica, se impusieron los reyes visigodos, que se convirtieron al catolicismo hacia el año 587¹¹⁰. Las invasiones se presentaron nuevamente con alguna regularidad a partir del siglo VII, cuando los árabes se apropiaron de buena parte del sur de la península. Las luchas por la reconquista, que adquirieron el carácter de una cruzada en contra del enemigo de la cristiandad, condujeron al establecimiento de la nobleza guerrera en el poder político, beneficiada por la incertidumbre de la violencia y la precariedad de la vida propias de las guerras¹¹¹. En la Península Ibérica el feudalismo adquirió características particulares, y aunque no concedía tanto peso simbólico a los actos de coronación, no prescindía tampoco de la sumisión del "homenaje" expresada en el gesto del "besamano"¹¹².

Las victorias contra los moros, así como las pugnas internas, favorecieron a las coronas de Castilla y León, que se unieron en 1230; y al reino de Aragón, que se había unido también

110 Pierre Vilar, *Historia de España* (Barcelona: Mondadori, 1995), 18-19.

111 Vilar, 21-29.

112 Adeline Rucquoi, «De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España», en *Rex, sapientia, nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica Medieval* (Granada: Universidad de Granada, 2006), 38. Ver también Marc Bloch, *La sociedad feudal* (Madrid: Akal, 2011), 201-2.

con Cataluña en 1137. A finales del siglo XIII el Islam solo mantenía el control en Granada y algunos lugares de la región de Huelva¹¹³. Sin embargo, en esos momentos se mantenía también un activo intercambio cultural entre cristianos, moros y judíos, que se expresó en la fundación de universidades y el surgimiento de los *studia generalia*¹¹⁴. Impulsados también desde las cortes, estos últimos influyeron en las recopilaciones legislativas de Alfonso El Sabio (1252-1284), particularmente en las *Siete Partidas*¹¹⁵.

Las *Partidas* reflejaban, tanto en su forma como en su contenido, una concepción particular de la sociedad, de manera que en primer lugar se encontraba Dios, "comienço, e acabamiento de todas las cosas"¹¹⁶. La Iglesia católica gozaba entonces de privilegio bajo el reinado del "rey de las tres religiones", y sus hombres colaboraron en la redacción de las recopilaciones legislativas: el *Fuero Juzgo* (1255), traducción del *Liber Iudicum* visigodo, y *Las Siete Partidas* (1260-1280). Sin embargo, las indulgencias y privilegios concedidos a las Santas Cruzadas otorgaron a los reyes cierto poder sobre la Iglesia en la península, el cual fue consagrado en el derecho del Patronazgo¹¹⁷. Esto produjo no pocos conflictos con el Papado, especialmente en torno al nombramiento de prelados y sus beneficios y, con ellos, el control sobre las jerarquías y las rentas eclesiásticas¹¹⁸.

La Iglesia, sin embargo, alcanzó a consolidar un poder político importante, toda vez que proporcionaba el armazón ideológico que sostenía las dinastías reinantes: el Papa era quien

113 Vilar, *Historia de España*, 24-26; José Javier Ruiz Ibáñez y Óscar Mazín Gómez, *Historia mínima de los mundos ibéricos: (siglos XV-XIX)* (México: El Colegio de Mexico, 2021), 34-46.

114 Adeline Rucquoi, «Las dos vidas de la Universidad de Palencia (c. 1180 - c. 1250)», en Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval* (Granada: Universidad de Granada, 2006), 87-123; «*Studia generalia* y pensamiento hispano medieval», en Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval* (Granada: Universidad de Granada, 2006), 125-73.

115 Las *Partidas* eran una serie de textos recogidos y reelaborados por varios juristas españoles en las cortes Alfonsinas, en las que se incluyeron los preceptos del Derecho Romano y la teología Escolástica, junto con las referencias a los textos de la Antigüedad Clásica, principalmente de Aristóteles (Alfonso X, *Partidas*.) Según Adeline Rucquoi, "las Partidas incorporan el derecho canónico, el *ius commune*, las *consuetudines feudorum*, la *Política* de Aristóteles, las obras de Cicerón, Séneca, Tomás de Aquino y las Sagradas Escrituras para crear un derecho nuevo, limitado tan sólo por la fe" (Rucquoi, «*Studia generalia*», 147.) El hecho de que las *Partidas* hubieran sido "nueuamente Glosadas" por un oficial del Consejo de Indias a mediados del siglo XVI actualizaba su contenido jurídico, y afirmaba su importancia para el regimiento de los territorios recién conquistados.

116 Alfonso X, *Partidas*, vol. 1, f. 3r, «Prologo».

117 Alfonso X, vol. 1, f. 113v, Primera Partida, Título XV.

118 Rucquoi, «De los reyes que no son taumaturgos», 26-29.

coronaba a los sucesores del César, de la misma forma que los reyes recibían las insignias de manos de los prelados¹¹⁹. El heredero de Pedro, a su vez, se había convertido en la cabeza del Estado Pontificio asentado en Roma, que mantenía sus propios ejércitos y extendía sus propios sistemas tributarios aún a otros reinos, a través de funcionarios que compartían el mismo idioma (latín), sabían leer y escribir, y conocían muy de cerca la vida de sus súbditos.

Muchos abades, obispos y arzobispos terminaron también como señores de vasallos, poseedores de señoríos que podían competir con los grandes poderes temporales. Sin embargo, aún éstos, y con mayor razón los curas de parroquias pequeñas, necesitaban protección de ejércitos más poderosos, por lo que debieron brindar homenaje a soberanos y potentados locales. El poder religioso quedaba igualmente supeditado al poder político¹²⁰. Los hombres de la Iglesia, además, mantenían cierto monopolio sobre los modelos de conocimiento del mundo, al menos en los círculos cultos, toda vez que eran los que podían leer e interpretar las Escrituras: la ley de Dios, expresión del orden divino, fuente de todos los demás ordenamientos¹²¹.

La teología, entonces, ocupaba un lugar de privilegio entre las ciencias¹²². Tenía el poder para definir el sentido de las Escrituras; traducir y adaptar las tradiciones griegas y romanas; y ajustarlas entre sí y a una sociedad cambiante. El mito de la Creación era el modelo fundamental, pues la obra de Dios no podía ser menos que perfecta. Luego, las diferencias entre los hombres, hechos todos a imagen y semejanza de Dios, se explicaban a partir de la Caída y el pecado: el extrañamiento de la perfección divina¹²³. Las ideas de Aristóteles sobre las diferencias sociales fueron así enmarcadas en el contexto católico. El mismo mecanismo legitimaba el dominio sobre los vasallos, los niños, los locos, los

119 Bloch, *La sociedad feudal*, 396-400.

120 Bloch, 366-73.

121 Antonio Manuel Hespanha, Imbecillitas, *As bem-aventuras da inferioridade nas sociedades de Antigo Regime* (Belo Horizonte: UFMG, fafich, 2008), 26-31.

122 Bartolomé Clavero, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna* (Milán: Giuffrè Editore, 1991), 59-61.

123 Hespanha, Imbecillitas, 31-33.

bárbaros y, sobre todo, las mujeres. Así, se definieron las afinidades y diferencias entre el derecho natural y el derecho de gentes¹²⁴.

Los vínculos entre las personas debían reflejar las relaciones con Dios, el Padre al que se debía toda honra, gratitud, obediencia y servicio. El modelo doméstico, que ponía a mujeres, hijos y siervos bajo el dominio del *paterfamilias*, se extendió a las relaciones entre el rey y sus súbditos, los señores y sus vasallos, y aún a corporaciones como las ciudades, las comunidades religiosas y los gremios de artesanos. De ahí también la recurrencia de palabras como "señor", "padre", "hermano" y "hermana", y aún "Papa", para describir diversas relaciones sociales por fuera del ámbito estrictamente familiar en el sentido actual del término¹²⁵. Desde el Derecho Romano arcaico se había establecido una afinidad esencial entre la potestad del padre, que podía disponer de la vida de su hijo, y el *imperium* del magistrado, sobre el que se sustentaba la soberanía política¹²⁶. Esta relación, por su puesto, no pasó desapercibida en las *Partidas*¹²⁷.

A finales del siglo XV la Iglesia dio un gran paso en la consolidación de su poder político. La unión de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, no casualmente conocidos como los Reyes Católicos, unificó a los principales reinos de la península. Granada, último bastión del Islam, cayó en enero de 1492, y en octubre Cristóbal Colón desembarcó en una isla a la que llamó La Española¹²⁸. Pocos años después, el Papa Alejandro VI dividió los territorios aún desconocidos del Nuevo Mundo entre las coronas de Castilla y Portugal, con lo que la Iglesia ganó potestad sobre una inmensa cristiandad aún por conquistar. En 1492 y 1502 se

124 Hespanha, 26-41.

125 Hespanha, 78-93; Clavero, *Antidora*, 157-70.

126 Agamben, *Homo sacer*, 113-18.

127 Dentro de las leyes que referían acerca del poder padre sobre sus hijos, se definía la potestad ".q[ue] quiere ta[n]to dezir en roma[n]ce como poderio, en muchas maneras. Ca a las vegadas se toma por señorio, assi como auiene en el poderio q[ue] ha el señor sobre su siervo. E a las vegadas se toma, por juridicion, assi como acaesce en el poder, q[ue] han los Reyes, e los otros que tiene[n] sus lugares, sobre aq[ue]llos a q[ue] han en poder de judgar. E a las vegadas se toma, por el poder q[ue] ha los obispos sobre sus clerigos, e los Abades sobre sus mo[n]jes, q[ue] les son tenidos de obedescer. E a las vegadas se toma esta palabra potestas, por ligamiento de reure[n]cia, e de subjecion, e de castigami[n]to, q[ue] deve aver el padre sobre su fijo" (Alfonso X, *Partidas*, vol. 2, f. 47r, Cuarta Partida, Título XVII, Ley III.) A éstas solo restaría agregar la potestad del encomendero sobre el indio.

128 John Lynch, *Los Austrias (1516-1598)* (Barcelona: Crítica, 1992), 9-48.

pronunciaron los decretos de expulsión de los judíos y moros respectivamente. La batalla contra los enemigos de la cristiandad se desplazó al Mediterráneo Oriental, donde El Turco mantenía el control sobre Bizancio; y al norte de Europa, donde la Reforma amenazaba a levantarse con el Imperio¹²⁹.

La unificación religiosa y política, sin embargo, tampoco puso fin a los conflictos al interior de la península. Rebeliones como las Germanías, las Alpujarras o las Comunidades, expresaron el descontento de diversas poblaciones con la Monarquía, particularmente con respecto al joven Emperador Carlos V de Alemania, el primero de ese nombre en España. La oposición provenía de la alta nobleza, que perdía poder político ante los cada vez más numerosos y poderosos Consejos y Audiencias reales; pero también de los nobles de las pequeñas ciudades agrupados en cabildos, y de otras corporaciones como gremios y cofradías, que reclamaban activamente sus fueros y tradiciones¹³⁰. El resultado era compleja diversidad de jurisdicciones políticas y jerarquías sociales, desde las altas cortes hasta los cabildos, y desde la nobleza hasta los menesterales y labradores, y las mujeres¹³¹. Sin embargo, la "condición" de los hombres se resumía en tres estados: "Ca o son libres, o sieruos, o aforrados a q[ue] llaman en latín libertos"¹³².

129 José Javier Ruiz Ibáñez y Bernard Vincent, *Los siglos XVI - XVII: política y sociedad*, Historia de España, 3er milenio (Madrid: Ed. Síntesis, 2007), 11-20.

130 Ruiz Ibáñez y Vincent, 46-63. Ver también Adeline Rucquoi, «Ciudades de España: entre historia y genealogía», en Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval* (Granada: Universidad de Granada, 2006), 285-325.

131 Según las *Partidas* "[...] otramete es judgada segun derecho la persona libre, q[ue] non la del siervo [...] E avn de otra manera son honrrados, e judgados los fijosdaldo, que los de menor guisa, e los clerigos, que los legos: e losijos legitimos, que los de ganancia: e los Christianos, que los moros, nin los judios. Otrosi de mejor condicio[n] es el varon que la muger en muchas cosas e en muchas maneras [...]" (Alfonso X, *Partidas*, vol. 2, f. 59r, Cuarta Partida, Título XXIII, Ley II.)

132 Alfonso X, vol. 2, f. 59r, Cuarta Partida, Título XXIII, Ley II. La Ley VIII del Título XXII de la Cuarta Partida habla de la servidumbre como "[...] la mas vil cosa deste mundo, que pecado non sea: e la mas despreciada: assi la libertad es las mas cara e la mas preciada [...]" (Alfonso X, vol. 2, f. 57v.)

1.3 Las conquistas

Casi mil conquistadores, repartidos en seis expediciones, llegaron a la sabana de Bogotá entre 1537 y 1542¹³³. Cerca del 80% sabía firmar su nombre, una muestra importante de pertenencia a una tradición cultural compartida. La mayoría provenían de la Andalucía reconquistada y del centro de la península (Castilla la Vieja y la Nueva, y Extremadura), y muchos tenían experiencia en las guerras de reconquista y en los campos de batalla europeos, pero también en las conquistas en Indias. Algunos hidalgos que participaron mantuvieron sus posiciones, que se expresaron también en sus rangos militares y en la repartición del botín¹³⁴. Éstos, trataron de aumentar sus privilegios y conseguir mercedes de tierras de los cabildos en las ciudades que fundaron. También solicitaron beneficios al rey como personas particulares, aduciendo los servicios prestados durante la conquista, pues entendieron bien que imponer el señorío del Emperador era asegurar su propio dominio sobre las poblaciones conquistadas.

En muchos aspectos, la conquista fue una extensión de la reconquista Ibérica en el Nuevo Mundo¹³⁵, en otros, no tanto. La hueste indiana mantuvo ciertos mecanismos de reclutamiento, las jerarquías militares y el reparto del botín que se habían usado en la campaña militar sobre el reino de Granada; no así las capitulaciones entre el rey y los conquistadores¹³⁶. La organización militar de las huestes implicaba la naturaleza violenta de la conquista, a través de la cual se imponía el señorío sobre los vasallos de la Reina de Castilla en las Indias. Pero la condición de los indios, que no podían ser enemigos de la cristiandad porque no la conocían, y por lo tanto no podían ser "herejes" ni "infieles", no

133 Las expediciones fueron, en su orden de llegada, las comandadas por Gonzalo Jiménez de Quesada, Nicolás de Federman, Sebastián de Belalcázar, Jerónimo Lebrón, Lope Montalvo de Lugo y Alonso Luis de Lugo (Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 56.)

134 Ver al respecto Avellaneda Navas, 58-95; Raimundo Rivas, *Los fundadores de Bogotá* (Bogotá: Editorial Selecta, 1938); Magdalena Corradine Mora, *Los fundadores de Tunja. Genealogías* (Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2008).

135 Vilar, *Historia de España*, 51.

136 Juan Marchena y Ramón Romero, «El origen de la hueste y de la institución militar Indianas en la guerra de Granada», en *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, ed. Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo, vol. 1, 2 vols. (La Rábida: Universidad Santa María de La Rábida, 1983), 91-112. Sobre los grupos de Conquistadores en Indias, particularmente en el Perú, ver James Lockhart, *Los de Cajamarca: un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú* (Lima: Editorial Milla Batres, 1972).

encajaba bien en los moldes culturales que regían la reconquista de la península. Esto obligaba a cuestionar la violencia ejercida y, con ella, las certezas que hasta entonces habían mantenido las sociedades del Viejo Mundo.

Las nociones del derecho natural y el derecho de gentes, tomadas de la Antigüedad Clásica y filtradas a través de la Escolástica, se vieron enfrentadas con una realidad de la cual no podían dar cuenta del todo, por lo que debieron adaptarse constantemente para regular el avance de las conquistas en el Nuevo Mundo. La conquista ponía el foco en cuestiones como la "guerra justa" y el dominio que imponía; el señorío del papado y sus vínculos con los poderes temporales; las formas de conocimiento y organización de la sociedad; y, sobre todo, el lugar que en ésta debían ocupar los indios. En cada uno de estos debates, y en la legislación que surgía a partir de ellos, se consagraba la inferioridad del indio, de hecho y de derecho¹³⁷. Al mismo tiempo, y por antonomasia, se refrendaba la sensación de superioridad de los habitantes del Viejo Mundo¹³⁸.

El reconocimiento de los indios como "vassallos libres"¹³⁹ suponía el traslado de las instituciones jurídicas de Castilla a las Indias, para lo cual eran necesarios los conquistadores, y los comerciantes que financiaban sus empresas¹⁴⁰. Además del reparto del botín, los contratos de capitulación firmados entre el rey y los conquistadores estipulaban la obligación, y el privilegio, de poblar la tierra, lo que no hubiera sido posible

137 Hespánha, Imbecillitas; Anthony Pagden, *La caída del hombre natural. El indio americano y los orígenes de la etnología comparativa* (Madrid: Alianza Editorial, 1998); Caroline Cunill, «El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI», *Cuadernos inter .c.a.mbio* 8, n.º 9 (2011): 229-48; Carlos Sempat Assadourian, «Fray Bartolomé de las Casas obispo: la condición miserable de las naciones indianas y el derecho de la Iglesia (un escrito de 1545)», *Historia Mexicana* 71, n.º 4 (1991): 387-451.

138 John H. Elliot, *The Old World and the New. 1592-1650* (Reino Unido: Cambridge University Press, 2000), 50-53.

139 Según un capítulo de las "Nuevas leyes de las Indias", recopilado en el Cedulaario Indiano, los "naturales de las dichas n[uest]ras Indias, islas e Tierra firme del mar Oceano" debían ser considerados como "nuestros vassallos libres, como lo son los destos nuestros Reynos" (Diego de Encinas, *Cedulaario indiano, Leyes históricas de España* (1596; repr., Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial de Estado Real Academia de la Historia, 2018), vol. IV, 263.) De hecho, el Título Segundo del Libro Sexto de la Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias, habla precisamente "De la libertad de los Indios" (*Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Facsímil (1719; repr., Madrid: Centro de los estudios políticos y constitucionales Boletín oficial del Estado, 1998), vol. II, 201.

140 Colmenares, *Historia económica y social*, 1-3.

sin los repartimientos de indios para servicios agrícolas y mineros, iniciados en la isla de La Española en los últimos años del siglo XV. Durante los decenios siguientes se produjeron múltiples intentos por parte de la Corona para mantener el delicado equilibrio entre, por un lado, la conservación de los naturales como "vasallos libres del rey" y, por el otro, las demandas de los encomenderos sobre los que, mal que bien, se sustentaba el dominio monárquico en las Indias¹⁴¹.

La encomienda, como institución que mediaba la relación entre la monarquía y sus vasallos indígenas, fue objeto de múltiples debates, cédulas y ordenanzas¹⁴², todas las cuales aseguraban la potestad del rey sobre los indios, aunque ello generalmente significó ceder los derechos del usufructo de sus trabajos, y los deberes de doctrinarlos y defenderlos¹⁴³. De esta forma, se trasladaron a las Indias las nociones de sujeción personal que vinculaban a siervos y señores, y aún al monarca y el Papa, con lo que los vasallos del rey terminaban sirviendo a los encomenderos¹⁴⁴.

La Corona veía con alarma el enseñoramiento de los encomenderos, particularmente en cuanto éste era en su propio "deservicio", y en el de los demás habitantes de La Española,

141 Silvio Zavala, *La encomienda indiana* (Madrid: Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana, 1935), 1-20. Sobre las conquistas en el Caribe se pueden consultar los trabajos de Carl Ortwin Sauer, *The Early Spanish Main* (Londres: Cambridge University Press, 2008); Mario Góngora, *Los grupos de conquistadores en Tierra Firme (1509-1530). Fisonomía histórico-social de un tipo de conquista* (Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1962); Hermes Tovar Pinzón, *La estación del miedo o la desolación dispersa: el Caribe colombiano en el siglo XVI* (Bogotá: Editorial Ariel, 1997).

142 Zavala, *La encomienda*. Ver también las diversas reglamentaciones en Encinas, *Cedulario*, vol. II, 183-261.

143 Ver Bernardo García Martínez, «Encomenderos españoles y *british residents*. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana», *Historia Mexicana* LX, n.º 4 (2011): 1915-78; Darío Barrera, «Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XV II», *Colonial Latin American Historical Review* 15, n.º 4 (2006): 377-418.

144 En una provisión "que manda la orden que ha de tener y guardar el repartir y encomendar los indios", dada a don Diego Colón, como Gobernador de las Indias en 1509, se describía la situación en estos términos: "a causa de no estar bie[n] repartidos no ay Indios, y los q[ue] tienen Indios no curan de los traer a las minas, sino haziendo estado dellos, tray[e]ndo a vnos por pages, y a otros por moços de espuelas, y andarse con ellos holgando, sin los poner a trabajo, de lo qual a nos se recrece mucho deservicio y a los vezinos de la dicha isla [de La Española] mucho daño" (Encinas, *Cedulario*, vol. II, 183.) El documento tiene una nota al margen: "Esta provision se pone para que se sepa el principio de las encomiendas de Indios en los Españoles".

que dependían del trabajo de los indios en las minas. Las instrucciones dadas a Diego Colón fueron muy precisas en cuanto a la cantidad de indios a encomendar¹⁴⁵, pero no tanto en cuanto a los derechos y obligaciones de los encomenderos¹⁴⁶. Si bien la indicación de que los españoles "tengan y se sirvan" de los indios resultaba demasiado amplia, no se dejó de hacer la advertencia de "no para otra cosa", una referencia indirecta a las prácticas que se querían regular. Por otro lado, la obligación de que "los instruyan e informen en las cosas de la Fe" resultaba clara, y la alusión a "los vestuarios y otras cosas" recuerda la relación de dominio tratada en las *Partidas*¹⁴⁷. Así, aunque el rey lo desaprobó, se sancionó el régimen señorial que dependía de los repartimientos de indios, "segun se ha acostu[m]brado hasta aqui".

La tragedia sufrida por las gentes del Caribe no podía pasar desapercibida por mucho tiempo, y en 1511 fray Antonio de Montesinos se despachó en su sermón navideño en contra de los encomenderos de La Española. El asunto llegó hasta el rey Fernando, el Católico, quien escribió al respecto a don Diego Colón el 20 de marzo de 1512. La noticia había viajado rápido. En su carta, el rey informaba al gobernador que los repartimientos de indios "se debian de dar e que era conforme a derecho humano y divino; pues por la razón

145 Se debían repartir cien indios a los oficiales reales, ochenta a los caballeros, y aún los labradores podían recibir treinta indios de labor, siempre y cuando hubieran llevado a su esposa (Encinas, vol. II, 183. La provisión reforzaba la inferioridad del indio con respecto a los habitantes del campo, considerados como "rústicos y villanos", de sangre "vil". Sobre la situación de los labradores ver Adeline Rucquoi, «Mancilla y limpieza: la obsesión por el pecado en Castilla a fines del siglo XV», en Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval* (Granada: Universidad de Granada, 2006), 249-83. Ver también Hespanha, Imbecillitas.

146 Al respecto, la provisión establecía "q[ue] las tales personas a quien assi repartieredes los dichos Indios los tengan y se sirvan dellos, y no para otra cosa: y mandamos, q[ue] los que assi tuieren los dichos Indios, los instruyan e informen en las cosas de la Fe, y les den los vestuarios y otras cosas, segun se ha acostu[m]brado hasta aqui" (Encinas, *Cedulario*, vol. II, 183.)

147 Particularmente "la manera en q[ue] deve[n] criar los padres a sus fijos [...] q[ue] les deuen dar q[ue] coman, e que beuan, e que vistan, e que calcen: e lugar donde moren: e todas las otras cosas que les fuere menester". Posteriormente, en la misma partida, se trasladaba la responsabilidad al vínculo entre el señor y el criado: "que deue honrrar, al que lo crio, en todas las cosas, e auerle reuerencia: bien assi como si fuesse su padre" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, ff. 52r, 54r, Cuarta Partida, Título XIX, Ley II y Título XX, Ley III). En estos mismos términos se regularon las relaciones entre los indios y los españoles en los asientos, contratos de trabajo, durante el siglo XVI (González Jaramillo, «Escrituras (1580-1600)». Ver también Capítulo 3 en este trabajo).

que los legos pueden alcanzar e vosotros vedes cuán necesario es que esté ordenado como está en cuanto a la servidumbre que los indios facen a los cristianos"¹⁴⁸.

El asunto de la encomienda estaba lejos de ser concluido. En 1552, durante la famosa "Controversia" entre fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, se enfrentaron dos visiones diferentes de los indios, si bien éstas solo eran matices en interpretaciones de las ideas aristotélicas sobre los "bárbaros"¹⁴⁹. En ese momento, sin embargo, las principales sociedades del Nuevo Mundo ya habían caído bajo el dominio español, por lo que las discusiones giraron sobre un hecho ya consumado, y aunque se cuestionaron los mecanismos de evangelización, no se discutió nunca el señorío de la Corona Castellana sobre las Indias, ni la posición de subordinada de los indios. Por el contrario, tanto el poder del rey como la servidumbre de los naturales, terminaron fortalecidos con el edificio de citas y referencias al filósofo griego y a los padres de la Iglesia¹⁵⁰.

Los conquistadores, sin embargo, no estaban involucrados en los debates que se desarrollaban en la península, y podían ignorar las leyes y ordenanzas que desconocían las "cosas de Indias". La fallida implementación de las Leyes Nuevas, publicadas en 1542, y los levantamientos de conquistadores y encomenderos que suscitaron, advertían al rey lo delicado del equilibrio entre el "obedecer" y el "cumplir" que mantenía su poder en la Indias, aún después del establecimiento de tribunales de Audiencia en el territorio. En últimas, desde la de Santo Domingo en La Española, era poco lo que se podía hacer por controlar el tráfico de indios esclavizados, y menos aún por regular las conquistas en la Tierra Firme. Entre tanto, desde la década de 1520 las ciudades en la costa Caribe estaban atiborradas de soldados empobrecidos, cuya ambición se incrementaba en la medida en

148 El rey le avisaba además que antes de dar la "carta para que los indios sirviesen a los cristianos como agora les sirven", se consultó con los miembros del consejo, el arzobispo de Sevilla (a cuya arquidiócesis pertenecían los obispados de las Indias), "e muchos otros letrados teólogos e canonistas, e vista la gracia e donación que nuestro santo padre Alejandro sexto nos hizo de todas las Islas e Tierra firme" (citado en Zavala, *La encomienda*, 12.)

149 Bartolomé de las [fray] Casas, *Tratados*, ed. Lewis Hanke y Juan Pérez de Tudela y Bueso (México: Fondo de Cultura Económica, 1997), 216-459.

150 Pagden, *La caída del hombre natural*.

que se difundían las noticias de los tesoros de México y Perú. La presión se incrementaba y el conflicto social estallaba de vez en cuando, como el que le costó la vida al gobernador de Santa Marta Rodrigo de Bastidas. Era necesario "descargar la tierra", es decir, financiar y despachar nuevas expediciones de conquista¹⁵¹.

En enero de 1536 llegó a Santa Marta, como "gobernador y capitán general", el Adelantado de Canarias Pedro Fernández de Lugo, con licencia real para "conquistar, pacificar y poblar" la provincia, "hasta llegar a la Mar del Sur"¹⁵². En abril de ese mismo año, el gobernador dio instrucciones al licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada para "caminar por tierra", pedir a los indios que viniesen de paz y, a los que no aceptaran el requerimiento, "haced guerra a fuego y a sangre o como os pareciere"¹⁵³. Pocos días después, el teniente de gobernador salió al mando de "hasta qui(nient)os hombres de pie y de cavallo por el rrio grande arriba y por agua çinco vergantines con la gente que en ellos cupo". Se iniciaba la "entrada a la conquista del Nuevo Reyno"¹⁵⁴. Con el licenciado iban algunos que tenían experiencia militar a ambos lados del Mar Océano, que podían reclamarse como "hidalgos", sabían leer y escribir, y ocuparon los cargos de capitanes en la expedición. Éstos, sin embargo, eran una minoría en comparación con la gran cantidad de rodeleros ballesteros y arcabuceros, de los que poco se sabe, y más aún con respecto a la inmensa y desconocida masa de indios, indias, esclavos y esclavas, sin los cuales la expedición no hubiera sido posible¹⁵⁵.

Ciento setenta hombres bajo el mando de Jiménez de Quesada remontaron el río Magdalena, ascendieron por las sierras del Opón, "e llegaron a una tierra rrasa donde vieron muestra de muy buena tierra e buenas poblaçones [...] donde començó la conquista

151 Friede, *Los Chibchas*, 23-44.

152 Friede, 44-46. Una transcripción de la capitulación entre la Corona de Castilla y Pedro Fernández de Lugo en DIHC, vol. III, Documento 660, 196-210.

153 Friede, DIHC, vol. IV, Documento 845, 75-79. También hay una transcripción en Friede, *El adelantado*, vol. II, 14-17.

154 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno», 94.

155 Se puede consultar el estudio prosopográfico de los integrantes, principalmente españoles, de la hueste de Gonzalo Jiménez de Quesada en José Ignacio Avellaneda Navas, *La expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Banco de la República, 1995), 35-300.

deste Nuevo Reyno"¹⁵⁶. Según la relación de Lebrija y San Martín, el cacique Bogotá quiso resistir a los españoles, y terminó muerto; Tunja "salió al camino a man(er)a de paz", y terminó preso. Sagipa, el sucesor de Bogotá, intentó alzarse contra los conquistadores, y luego "determinó de venir a ver el dicho t(enient)e [Gonzalo Jiménez de Quesada] el q(ua)l se le hizo toda la honrra y buen tratamiento q(ue) se le pudo hacer", pero murió tras ser sometido al tormento¹⁵⁷, un castigo generalmente reservado para un "ome de mala fama, o vil"¹⁵⁸. Aún cuando ya las lenguas se entendían, la violencia siguió siendo el medio de comunicación entre indios y españoles¹⁵⁹. El *Epítome* de la conquista no da muchos detalles sobre los enfrentamientos "con aquellos bárbaros más de q(ue) todo el año de treinta y siete y parte del de treinta y ocho se gastó en subjetallos a unos por bien y a otros por mal [...] hasta q(ue)stas dos provinçias de *tunja* y *bogotá* quedaron bien sujetas y asentadas en la obediencia devida a su Magestad"¹⁶⁰.

Durante ese tiempo los españoles habían caminado la tierra: exploraron las minas de esmeraldas, intentaron en vano buscar los Llanos y aún a las Amazonas, descendieron al valle de Neiva, y guerrearon con los Panches¹⁶¹. En marzo de 1539 tuvieron noticias de la llegada de Nicolás de Federman, quien partió desde Coro, en la gobernación de Venezuela, atravesó los llanos de Apure y ascendió las cumbres de la cordillera. Eran en total unos ciento sesenta conquistadores, en su mayoría de Castilla (la Vieja y la Nueva) y León, aunque no faltaban los andaluces y, por su puesto, los extranjeros, principalmente alemanes y holandeses¹⁶². Poco tiempo después llegó también Sebastián de Belalcázar al mando de unos ciento cincuenta hombres, que habían participado en las conquistas del

156 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno», 96-97.

157 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno». Ver el "Acta sobre la muerte de Sagipa" en Friede, *El adelantado*, vol. II, 24-28. También hay una transcripción en DIHC, vol. V, Documento 1236, 113-115. Ver también vol. V, Documento 1264, 139-145.

158 Según las partidas, "non deuen meter a tormento a ninguno que sea menor de catorze años, nin a cauallero, nin a maestro de las leyes, o de otro saber, nin a ome q[ue] fuesse consejero señaladamente del Rey, o del comu[n] de alguna ciudad, o villa del Rey, nin a los fijos destos sobredichos seye[n]do los fijos de buena fama, nin a muger q[ue] fuesse preñada fasta que para maguer que falle[n] señaladas sospechas contra ellos. Esto es por la ho[n]rra de la scie[n]cia, e por la nobleza q[ue] ha en si. e a la muger por razon de la criatura que tiene en el vie[n]tre que non merece mal" (Alfonso X, *Partidas*, vol. III, f. 88r-89r Setena Partida, Título XXX, Ley III).

159 Colmenares, «La aparición de una economía política».

160 «Epítome», 130. Cursivas en el original.

161 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno».

Perú. El fundador de Quito, Cali y Popayán había remontado el curso del río Cauca hasta llegar al nacimiento del río Magdalena, y de ahí descendió al valle de Neiva, donde se encontró con Hernán Pérez de Quesada y sus hombres¹⁶³.

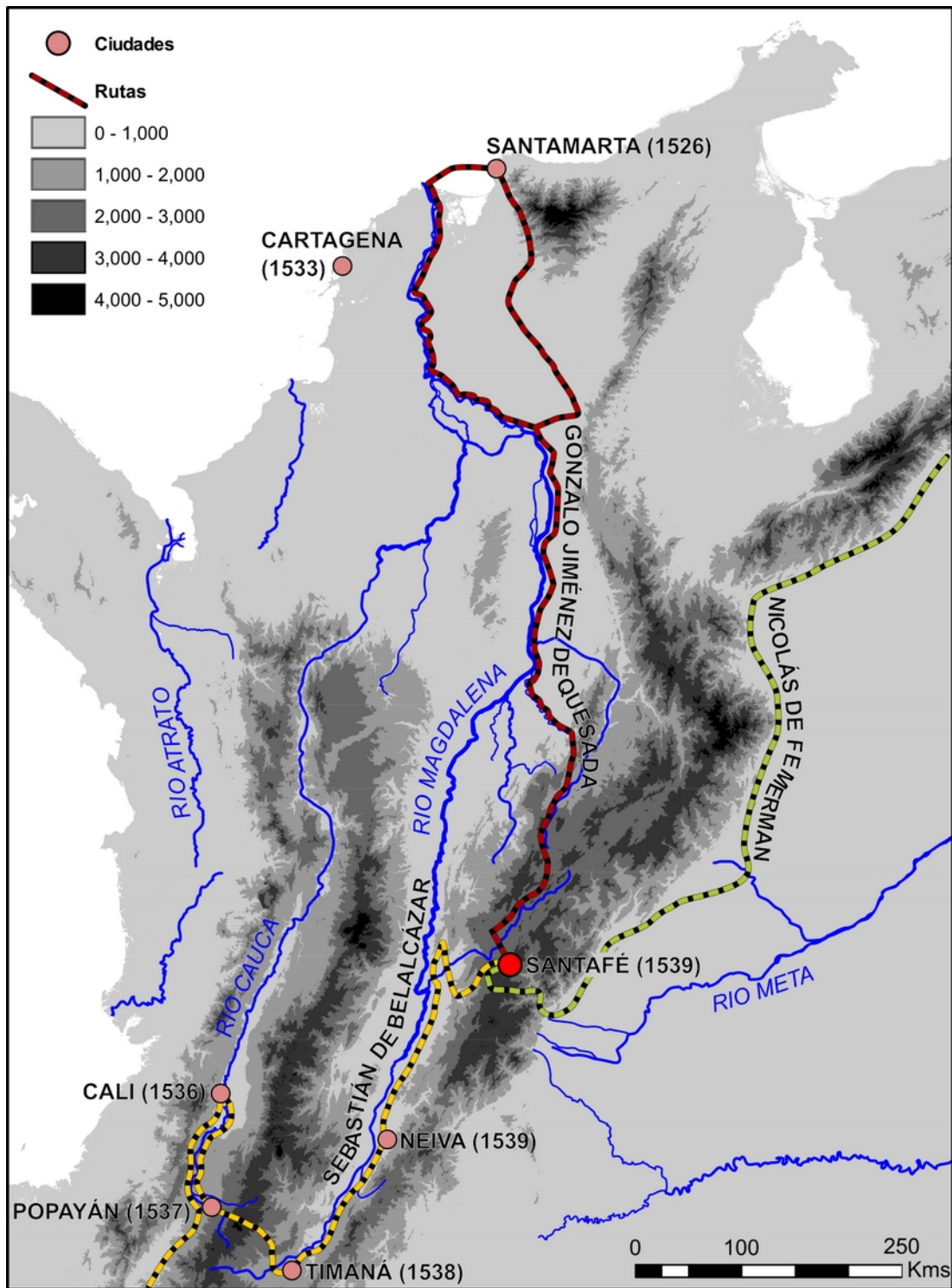
Cada uno de los capitanes representaba los intereses de sus propias gobernaciones sobre los muiscas y su territorio, pero en 1539 se concertaron en "q(ue) q(ue)dando toda la jente de Veneçuela y alguna de la del P(er)ú en este Nuevo Reyno de Granada [...] todos tres tenientes justos (sic), se // fuesen el rrío grande abaxo a besar las rreales manos de vuestra magestad"¹⁶⁴. Al momento de partir se habían poblado dos ciudades, Vélez y Santafé, y se dejaron órdenes para la población de Tunja. También se hicieron repartimientos de indios entre los conquistadores, "pa(ra) q(ue) les den de comer y vestir e otras cosas neçesarias pa(ra) su serviçio"¹⁶⁵.

162 Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 36-38, 56-59. Ver también del mismo autor *Los compañeros de Federman: cofundadores de Santa Fe de Bogotá* (Bogotá: Academia de Historia de Bogotá, 1990). Además ver Friede, *Vida y viajes*; *Los Welser*.

163 DIHC, vol. V, Documento 1283, 201-216; Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 38-40, 56-59; *La expedición de Sebastián de Belalcázar al Mar del Norte y su llegada al Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Banco de la República, 1992); Friede, *Los Chibchas*, 67-98.

164 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno», 112. Transcripción de los conciertos entre Gonzalo Jiménez de Quesada y Nicolás Federmán en DIHC, vol. V, Documento 1245, 121-123; Documento 1267, 156-158.

165 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno», 113. En apariencia, en el informe de los oficiales reales se había invertido la relación entre indios y encomenderos, y eran éstos últimos los que recibían "comida y vestido" de los naturales. Sin embargo, Lebrija y San Martín hacían referencia a la relación entre el rey y sus vasallos, en la que el primero debía dar de "comer y vestir" a los segundos, precisamente a través de los repartimientos de indios. De esta forma los oficiales reales legitimaban la institución de la encomienda y el tributo que los indios debían pagar a sus encomenderos.



Fuente: José Ignacio Avellaneda Navas, *The Conquerors of the New Kingdom of Granada* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995), 33.

Los acuerdos y repartimientos, sin embargo, no duraron por mucho tiempo, pues a finales 1540 llegó al Nuevo Reino de Granada Jerónimo Lebrón, nombrado como gobernador por la Audiencia de Santo Domingo, acompañado de unos docientos hombres y algunas mujeres, además de ganados, semillas y diversas mercancías. Lebrón no logró el reconocimiento como gobernador en los cabildos de Tunja y Santafé, y tras seis meses en que vendió lo que pudo, abandonó el Nuevo Reino¹⁶⁶. Poco después, en 1541, arribó a Tunja Lope Montalvo de Lugo con unos ochenta hombres, seguido en 1543 por Alonso Luis de Lugo, hijo del Adelantado de las Canarias y heredero del título y el gobierno, que reclamaba en virtud de las capitulaciones firmadas entre su padre, Pedro Fernández de Lugo, y la Corona¹⁶⁷.

Cada uno de ellos intentó apropiarse del poder político y repartir nuevamente los indios en encomiendas, pues consideraban que su dominio estaba firmemente establecido y sancionado¹⁶⁸. Concebida como una empresa militar, la conquista se hizo "a sangre y a fuego" hasta que las gentes quedaron "bien sujetas y asentadas en la obediencia devida". A través de la violencia se estableció un régimen señorial que hacía señores a los encomenderos, mientras condenaba a *psihiquas* y *tybas* al tormento y la servidumbre, "la mas vil cosa deste mundo, que pecado non sea".

1.4 La ciudad

El licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada fundó Santafé de Bogotá a principios de abril de 1539, en presencia de Nicolás de Fedérman y con la colaboración del experimentado conquistador Sebastián de Belalcázar. Más que la misa de Transfiguración celebrada el seis de agosto de 1538, el nombramiento de un cabildo, Justicia y Regimiento, "con solemnidad de possession, y los otros actos juridicos, que se acostumbran hazer" asentó las

166 Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 40-43; José Ignacio Avellaneda Navas, *La jornada de Jerónimo Lebrón al Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Banco de la República, 1993).

167 Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 44-48.

168 Armando Martínez Garnica, *Legitimidad y proyectos políticos en los orígenes del gobierno del Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Banco de la República, 1992).

bases legales del asentamiento, las cuales fueron confirmadas en 1540 con el título de ciudad¹⁶⁹. En cuanto tal, la fundación constituía un acto de apropiación jurídica del territorio, la producción de un "espacio concebido"¹⁷⁰, que implicaba ya un cierto conocimiento, y dominio, sobre las personas, los territorios y los recursos, incluso sobre gentes extrañas que habitaban lugares imaginados¹⁷¹. La distribución de encomiendas, la adjudicación de tierras y la constitución de un cabildo representaban, en este sentido, el final de la conquista; pero solo en este sentido. La fundación de la ciudad era a su vez el establecimiento de una frontera provisoria, un punto de partida para nuevas expediciones de conquista y apropiación de espacios desconocidos¹⁷².

A las fundaciones de Santafé, Vélez y Tunja, todas en 1539, le siguieron las de Tocaima (1544), Ibagué (1550), Mariquita (1552), Victoria (1558), Muzo (1559), Remedios (1561) y La Palma (1561) hacia el Magdalena; las de Pamplona (1549), Mérida (1558) San Cristóbal (1561), y Ocaña (1572) a lo largo de la Cordillera Oriental; y San Juan de los Llanos (1555) en el pie de monte del Orinoco. Casi todas estas ciudades fueron fundadas por hombres que llegaron con las huestes conquistadoras del Nuevo Reino, y aún a pesar de las cédulas reales que prohibían nuevas expediciones de conquista¹⁷³.

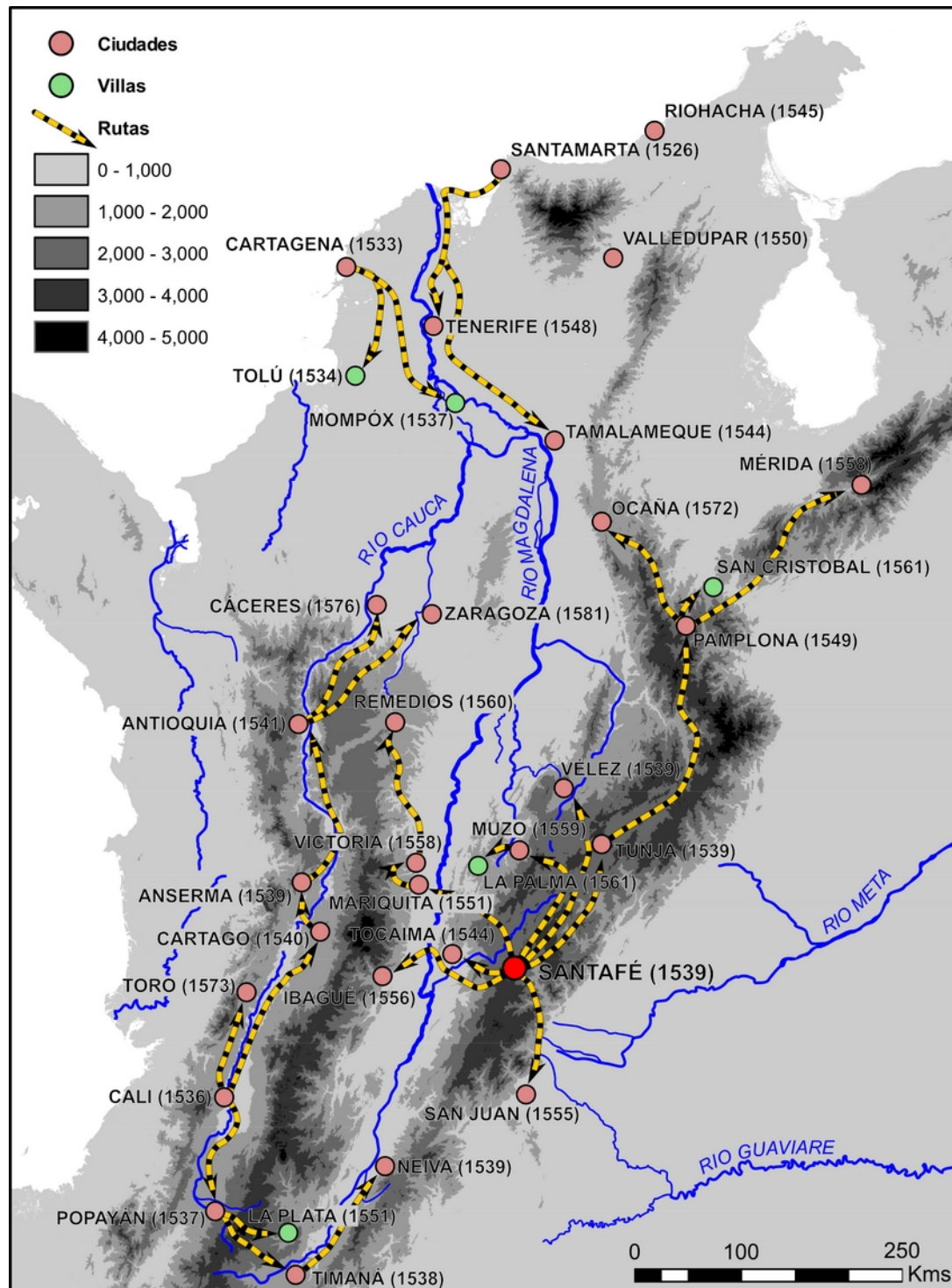
169 DIHC, vol. VI, Documento 1453, 7; Martínez Garnica, «Poblamiento, jurisdicción y estatus». Ver también discusión en Friede, *Los Chibchas*, 107-28.

170 Lefebvre, *La producción*, 271-327.

171 El *Epítome* de la conquista contenía una relación de las gentes que habitaban el territorio, sus costumbres, "bida moral y policía", los recursos naturales y minerales, los templos de la tierra y la localización geográfica («Epítome», 130-41.) Ver también Carmen Millán de Benavides, *Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada: la cosmogonía española del siglo XVI y el conocimiento por cuestionario* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2001).

172 Colmenares, *Historia económica y social*, 11-20.

173 Colmenares, 11-20; Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 102. Sobre las ciudades fundadas ver Aguado, *Recopilación Historial* Primera Parte, Tomo I, Libros Cuarto al Noveno, y Tomo II, Libros Décimo al Quince.



Mapa 1.3: Fundación de las principales ciudades y villas del Nuevo Reino de Granada

Fuente: Juan López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias* (1571–1574; repr., Madrid: Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, 1894).

En 1552 los licenciados Juan de Galarza y Beltrán de Góngora, oidores de la Audiencia en Santafé, escribieron al rey declarando que aunque ni "las entradas, rancherías, ni otros descubrimientos con mano armada" estaban permitidos, "por ver la mucha gente ociosa y vagabunda que andaba en esta tierra y el daño que hacían a estos naturales [...] se enviaron a hacer ciertas poblaciones a tierras vistas muchos años ha"¹⁷⁴. Los oidores alegaban así que no se trataba de nuevos descubrimientos, sino, por el contrario, de la pacificación de gentes ya conocidas "muchos años ha". Además ocultaban el hecho de que la ciudad de Ibagué, por ejemplo, fue fundada por un hermano de Juan de Galarza: Andrés López de Galarza. La fundación de nuevas poblaciones abría la puerta para descargar la tierra de gentes ociosas y vagabundas. Así se conformó la geografía política del Reino: sus provincias, corregimientos, partidos, ciudades, villas y pueblos; y sus jurisdicciones y jerarquías.

La fundación de Santafé tampoco significó el final de la violencia en contra de los indios, pues las personas no quedaron del todo "bien sujetas y asentadas en la obediencia debida". Poco tiempo después de que Jiménez de Quesada emprendió su viaje de regreso a España, corrieron rumores en el Reino de un levantamiento general de los naturales en Tunja, seguido de otro en Guatavita. Ambos fueron reprimidos rápida y violentamente, de manera que se "amedrentó harto a los que vivos quedaron y los forzó a que tuviesen por bueno el yugo y servidumbre de los españoles"¹⁷⁵.

Los indios se vieron también perjudicados por los conflictos entre los mismos conquistadores, pues los conciertos que se habían celebrado entre los capitanes de las huestes tampoco pusieron fin a las pretensiones de las diferentes gobernaciones sobre el territorio muisca¹⁷⁶. Entre 1539 y 1550, los gobiernos sucesivos de Hernán Pérez de Quesada, Gonzalo Suárez Rendón, Jerónimo de Lebrón, Alonso Luis de Lugo, Lope

174 FDHNRG, vol. I, Documento 71, 206.

175 Aguado, *Recopilación Historial* Primera Parte, Tomo I, pp. 341-359 (la cita, con cursivas en el original, es de la última página). Fray Pedro Simón trató también los levantamientos en sus *Noticias Historiales*, vol. IV, Parte Segunda, Quinta Noticia, Capítulos XXII-XXXIX, 97-131.

176 Friede, *Los Chibchas*, 77-186.

Montalvo de Lugo, Pedro de Ursúa y Miguel Díez de Armendáriz¹⁷⁷, implicaron una gran inestabilidad en la posesión de los repartimientos, por lo que los encomenderos se apresuraban a lograr la mayor cantidad de tributos durante el tiempo incierto que poseían las encomiendas¹⁷⁸.

Miguel Díez de Armendáriz había sido encargado desde 1542 del juicio de residencia a Alonso Luis de Lugo, de la implementación de las Leyes Nuevas, que buscaban proteger a los naturales y restringir el poder ganado por los conquistadores. Sin embargo, la resistencia de los diversos bandos de encomenderos lo obligaron a posponer esta última misión de manera indefinida¹⁷⁹. Hacia 1550 llegaron a Santafé los licenciados Galarza y Góngora, nombrados como oidores de la recién creada Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, que pretendía afianzar la presencia del rey en los territorios, si bien a través de sus oficiales¹⁸⁰.

Pero el establecimiento del tribunal de la Audiencia no fue suficiente para poner freno a los agravios de los conquistadores, quienes seguían usando a los indios para su servicio personal y el transporte de gentes y mercancías. Aún aquel que, como Sagipa, "estaba de paz y serbya a los xristianos" fue sometido al tormento para que entregara el oro. Muchos perdieron a sus mujeres, hijos, labranzas y tierras; y aún muchos más encontraron la muerte en las diversas expediciones de conquista, y en el camino del desembarcadero de Vélez que conducía al río Magdalena¹⁸¹.

177 Avellaneda Navas, *The Conquerors*. Avellaneda Navas, José Ignacio, *The Conquerors*.

178 Colmenares, *Historia económica y social*, 113-35; Martínez Garnica, *Legitimidad y proyectos*; Villamarín, «Encomenderos and Indians», vol. II, Appendix I: "Encomiendas of the Sabana de Bogotá"; Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 246-48.

179 Martínez Garnica, *Legitimidad y proyectos*, 115-39.

180 Los oidores escribieron al rey en noviembre de 1550, informándole sobre sus actuaciones, y acerca de "Santafé, que está en medio de esta provincia [del Nuevo Reino de Granada] y [es] el pueblo de más buen asiento, más principal, fértil y abundante que en ella hay, donde por ser parte más conveniente fue necesario de asentarse el Audiencia Real, la cual se asentó a siete de abril [de 1550] y se recibió el sello Real de Vuestra Majestad por la orden que se envió a mandar y con toda fiesta y regocijo y tan bien, como se pudiera hacer en un pueblo muy principal de Castilla" (FDHNRG, vol. I, Documento 6, 40-41.) Sobre la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada ver Fernando Mayorga García, *Real Audiencia de Santafé en los siglos XVI-XVII. Historias, visitas, quejas y castigos del primer tribunal con sede en la ciudad* (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., 2013).

No solamente los conquistadores y encomenderos hacían malos tratamientos a los indios. En 1553 la Audiencia ordenó que ningún negro esclavo fueran a los repartimientos de indios, "por grandes ynconv[e]nyentes q[ue] de ello resulta y gran daño de los naturales". La regulación se hizo extensiva a los ladinos, mestizos y mulatos en 1558, y fue refrendada nuevamente, junto con las prohibiciones de cargar y contratar con los indios, en noviembre de 1561¹⁸². El rey se preocupaba incluso por las actuaciones de los caciques, que "tienen tan opresos y sujetos a los indios de sus cacicazgos que se sirven de ellos de todo lo que quieren y les llevan más tributos de lo que pueden pagar, que ellos son fatigados y vejados"¹⁸³.

La presencia de los oficiales reales, además, introducía aún otra parte interesada en los repartimientos y aprovechamientos del Reino, e incrementaba la incertidumbre en la posesión de las encomiendas. En 1555 los oficiales reales de Santafé escribieron al rey quejándose del licenciado Juan de Montaña, oidor y fiscal, acusándolo de servirse de los indios de la Corona, comerciar con mercaderías, ofender a los alcaldes y regidores, y hacer repartimientos de indios entre sus deudos y allegados; la queja se repitió dos años después¹⁸⁴. En este contexto, entre la resistencia de los encomenderos y la complicidad de

181 «Indios de Bosa. Investigación sobre los malos tratos que les daban con motivo de la extracción de oro en el corregimiento de Ontibon de la Real Corona. Qontra el licenciado Miguel Dias [ca. 1550]», en *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI* (Bogotá: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993), 147-61. En una cédula real con instrucciones para la residencia que se había de tomar a Miguel Díez de Armendáriz en 1552, el príncipe Felipe II aseguraba que "A nos se ha hecho relación de que en aquella tierra se han hecho muchos malos tratamientos a los indios, a unos empalándolos y quemándolos y aperreándolos vivos y a otros cortándoles las manos, narices y tetas, y ahorcándoles de los garrones y haciéndoles otros muy malos tratamientos y crueldades" (FDHNRG, vol. I, Documento 9, p. 77.) Se puede consultar también juicio seguido en 1551 por el Bachiller Juan Venero, contra Juan Bernal, vecino de Cartago, por haber llevado ropa y mercaderías cargadas por indios a Santafé (AGN, *Caciques e indios*, tomo 74, documento 7, ff. 401R-472). Igualmente, se pueden consultar el juicio seguido en 1559 por el defensor de naturales Martín de Agurto a Juan de Santander, encomendero de Subachoque, por maltrato a sus indios (AGN, *Caciques e indios*, tomo 24, documento 9, ff. 305R-386V). También se pueden consultar los indios seguidos en 1560 por el visitador Tomás López Medel a Antón de Olalla, encomendero de Bogotá (AGN, *Encomiendas*, tomo 26, documento 5, ff. 870R-909V); y en 1563 por el también visitador Diego de Viallafañe, a Pedro López, encomendero de Cogua y Nemeza (AGN, *Encomiendas*, tomo 23, documento 16, ff. 1006R-1027V).

182 Consultar el libro de Acuerdos de la Real Audiencia para los años 1551-1567, en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 36V-37R, 168R-168V, y 223R-224R (transcripción en Ortega Ricaurte, *Acuerdos*.)

183 FDHNRG, vol. I, Documento 67, 199.

184 FDHNRG, vol. II, Documento 299, 342-353; vol. III, Documento 410, 142-151.

los oidores, se hacía muy difícil la implementación de las Nuevas Leyes, particularmente las que prohibían el servicio personal, lo que también impedía la fijación de las tasas de los tributos de los naturales¹⁸⁵. A los conflictos y alianzas entre los diferentes bandos de oidores y encomenderos, se sumaban la confrontación con los curas seculares y los frailes de las diferentes órdenes que se establecieron en el Reino¹⁸⁶.

Los conflictos entre la Audiencia, la Iglesia y el Cabildo imponían límites a los alcances de éstas sus actuaciones. Estas instituciones, además, articulaban a la ciudad con un conjunto mucho más amplio, el de la Monarquía Hispánica, que sólo a través de ellas podía alcanzar a sus vasallos y territorios en el Nuevo Reino de Granada¹⁸⁷. En este sentido, las primeras actuaciones del cabildo de Santafé, el 13 de agosto de 1538, fueron precisamente nombrar como procuradores a Gonzalo Jiménez de Quesada y a Juan de San Martín, con poder para "pedir e presentar cualesquier peticiones e capitulaciones que esta dicha cibdad piden a Su Majestad que les haga merced"¹⁸⁸. De esta forma, los fundadores de la ciudad se reconocían como vasallos del Rey, al tiempo que demandaban los favores del monarca y afianzaban su autonomía política.

Desde el cabildo, conformado principalmente por encomenderos, también se otorgaban mercedes de tierra como estancias para sembrar trigo y criar ganados¹⁸⁹. La apropiación

185 Eugenio, *Tributo y trabajo del indio*.

186 Ver al respecto Martínez Garnica, *Legitimidad y proyectos*; Mercedes López Rodríguez, *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar: la cristianización de las comunidades muiscas coloniales durante el siglo XVI, 1550-1600* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2001). La recopilación de Friede en sus *Fuentes Documentales* (FDHNRG.) contiene muchas de las quejas elevadas al rey por parte de los vecinos, oficiales reales, y curas de Santafé, y las cédulas de respuesta del Rey, desde las acusaciones contra Miguel Díaz de Armendáriz hasta las prisiones del visitador Juan Bautista Monzón en 1580. Sobre los enfrentamientos entre los clérigos, encomenderos y oficiales reales ver Juan Fernando Cobo Betancourt, *Mestizos heraldos de Dios. La ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2012); López Rodríguez, *Tiempos para rezar*.

187 Ver al respecto Tamar Herzog, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la edad moderna* (Madrid: Alianza Editorial, 2006). Pueden encontrarse las peticiones de diversos procuradores de las ciudades del Nuevo Reino de Granada en FDHNRG.

188 Ortega Ricaurte, *Cabildos*, 3-5. En el mismo volumen hay varios nombramientos de la misma índole.

189 Ortega Ricaurte, 21, 39-42, 47-48. Generalmente las mercedes se otorgaban en tierras cercanas a los repartimientos de indios, de manera que los encomenderos tenían cerca la disponibilidad de la mano de obra.

jurídica se hacía de hecho, se separaban el campo y la ciudad y se imponía el dominio de la primera sobre el segundo¹⁹⁰. El establecimiento de un sistema agrícola era el resultado de un dominio más cierto sobre el trabajo de los indios, y de la conformación de un mercado para sus productos. La fundación de ciudades y el descubrimiento de minas condujeron a una buena parte de la población flotante de Santafé hacia otros espacios, que se hacían también el destino de las comidas que se producían en la ciudad, las cuales alcanzaban también el puerto de Cartagena¹⁹¹. El río Magdalena se convirtió en la principal ruta fluvial, "por donde se provei todo el Nuevo Reino [...] de las cosas de España que vienen a Cartagena y Santa Marta"¹⁹². Por lo mismo, se requería de la habilitación de los caminos, particularmente de la construcción de puentes, la adecuación de ventas para el descanso de los viajeros, y el nombramiento de alcaldes para cobrar los derechos¹⁹³.

La producción y transporte de comidas necesitaban de las estancias para sembrar el trigo, como lo eran también los molinos para molerlo¹⁹⁴. Éstos necesitaban de aguas y acequias para conducirlos, al igual que los demás habitantes de la ciudad. Sin embargo, solo hasta

190 Ver al respecto Raymond Williams, *El campo y la ciudad* (Buenos Aires: Prometo Libros, 2017).

191 Juan Villamarín, «Haciendas en la Sabana de Bogotá, Colombia, en la época colonial: 1538-1810», en *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina* (México: Fondo de Cultura Económica, 1975), 325-45.

192 Esteban de [fray] Asensio, *Memorial de la fundación de la provincia de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada del orden de San Francisco* (Madrid: Publicaciones del Archivo Histórico Ibero-Americano, 1921), 45. Ver al respecto Luis Fernando Torres T., «Las Provincias de los Tres Ríos y sus desembarcaderos: ciudades, villas y barrancas en el Nuevo Reino de Granada, 1542-1611», en *Poblamiento y movilidad social en la historia de Colombia, siglos XVI-XVII*, ed. Catalina Reyes Cárdenas y Juan David Montoya Guzmán (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2007), 25-60.

193 FDHNRG, vol. II, Documento 260, 286-287; vol. III, Documento 329, 65-66; vol. III, Documento 385, 115-116. Ver también los acuerdos de la Real Audiencia al respecto en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 107R-108R.

194 En 1556 se dio licencia a Antón Flamenco, que había llegado al Reino con Nicolás Federman, para que construyese un Molino (FDHNRG, vol. II, Documento 329, 119.) Sin embargo, un año más tarde la Audiencia debió ordenar que "no se pueda dar ny proveer ni hazer nyngun sytio ny molino en el d[ic]ho rio [San Francisco] desde la puente que en esta cibdad se haze en el d[ic]ho rio [San Francisco] hazia [a]rriba" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 140R-140V). En 1580, don Juan cacique de Guatavita se concertó con el capitán Juan de Almanza y el mercader Marcos García para poner dos piedras de molino en Tibitó (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 592R-592V.) Sobre la producción y el consumo de trigo en el Nuevo Reino de Granada, particularmente en los términos de Tunja y Santafé, ver Gregorio Saldarriaga Escobar, «El trigo en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII: imposición y establecimiento de un eje alimentario entre las poblaciones indígenas», en *Una obra para la historia: Homenaje a Germán Colmenares*, ed. Diana Bonnett Vélez (Bogotá: Universidad del Rosario, 2015), 57-84; *Alimentación e identidades en el Nuevo Reino de Granada siglos XVI y XVII* (Bogotá: Ministerio de Cultura, 2012).

1584 el cabildo de Santafé mandó hacer una fuente en la plaza y reglamentó el suministro de agua para los habitantes¹⁹⁵. De otro lado, desde mediados del siglo XVI se habían pedido, y concedido, limosnas y mercedes para la construcción y dotación de hospitales, monasterios e iglesias¹⁹⁶, pero aún en 1596 se estaba construyendo la iglesia catedral de la ciudad¹⁹⁷. Más allá de los lugares para el culto divino, se requerían espacios para los oficiales del Rey, tanto de la Audiencia como del Cabildo, y sus respectivas cárceles¹⁹⁸.

Haciendo eco de las Provisiones Reales, desde 1555 la Audiencia ordenó que los encomenderos hicieran casas de piedra y teja, y al año siguiente el mandamiento se extendió a "todos los vezinos e moradores q[ue] biben e bibieren y residieren de aqui adelante en toda la calle pr[in]zipal desta çiudad de S[an]ta Fee"¹⁹⁹. De manera paulatina, y no sin resistencia, Santafé se hizo espacio construido de casas, tiendas, calles y plazas²⁰⁰. Éstas eran el lugar de la Iglesia, la Audiencia y el Cabildo, Dios y el Rey, y de la picota, el símbolo de la justicia. Pero también de los mercados y los lugares a "donde concurren la mayor parte del pueblo y gente de él"²⁰¹.

La ciudad, sin embargo, era mucho más que sus instituciones, sus caminos, sus casas y calles. En últimas, eran las personas que la vivían las que sostenían las instituciones, recorrían los caminos, habitaban las casas y trazaban sus calles²⁰². Los datos disponibles sobre demografía en Santafé, sin embargo, no permiten una aproximación estadística al problema, toda vez que son estimados con base en informaciones fragmentadas sobre una

195 Ortega Ricaurte, *Cabildos*, 43-44, 49.

196 FDHNRG, 14, «Prólogo».

197 Consultar los jornales pagados a los indios alquilados para la fábrica de la catedral en AGN, *Caciques e indios*, tomo 76, documento 4, ff. 9R-9V.

198 Sobre las casas de la Audiencia ver AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 85R-85V. Sobre el cabildo y su cárcel ver el f. 211V.

199 AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 86V, 125R.

200 Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*; «Santafé».

201 FDHNRG, vol. IV, Documento 582, 193-226; Documento 667, 337.. Ver también Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 202-14.

202 Sobre la distinción entre *urbs* como "unidad física" de la ciudad, y *civitas*, como "asociación humana" ver Richard L. Kagan, *Imágenes urbanas del mundo hispánico: 1493-1780* (Madrid: El Viso, 1998), 30-33.

población de españoles que era supremamente móvil e inestable; y sobre una población de indios disminuida por los embates de la conquista, los trabajos y las enfermedades²⁰³.

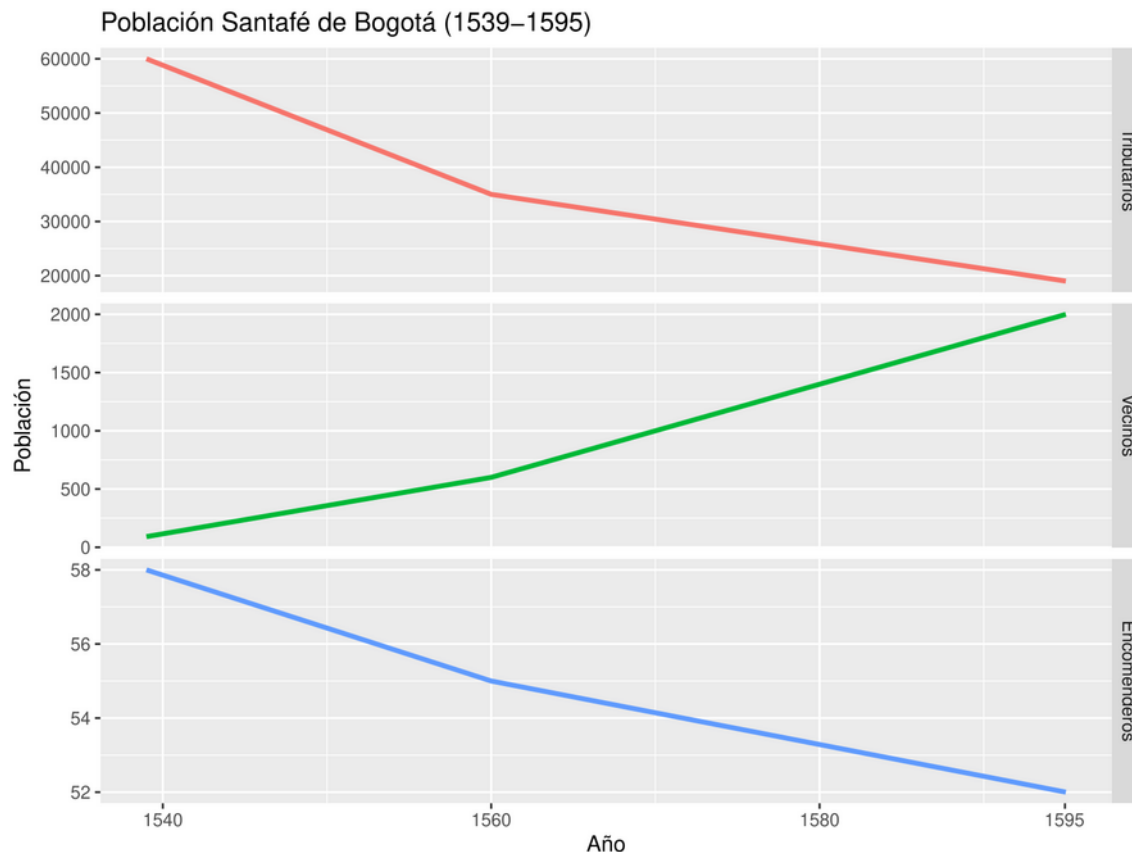


Gráfico 1.1: Tributarios, vecinos y encomenderos en Santafé de Bogotá (1539-1595)

Fuente: Avellaneda Navas, *The Conquerors*; Anónimo, «Visita de 1560», en *No hay caciques ni señores*, ed. Hermes Tovar Pinzón (Barcelona: Sendai, 1988), 21-120; Miguel de Ibarra, «Memoria de los pueblos de indios y de los encomenderos, por Miguel de Ibarra, Santa Fe, 17 abril 1595», en *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*, ed. Julián Bautista Ruiz Rivera (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972), 23-33.

Cerca de quinientos (500) conquistadores se encontraron presentes en la fundación de Santafé en 1539, aunque solo noventa y uno (91) permanecieron como vecinos y moradores. De éstos, unos cincuenta y ocho (58) recibieron encomiendas en los términos de la ciudad, entre los que se repartieron los sesenta mil (60.000) "hombres en campo" que

²⁰³ Ver discusión en Francis, «Población, enfermedad y cambio demográfico»,. Una síntesis de los datos disponibles sobre la población de indios de Santafé en Eugenio, *Tributo y trabajo del indio*, 583-86 Apéndice IV: «Población Indígena de la provincia de Santa Fe, 1556-1602».

se estimaron en Bogotá, aunque ninguno sabía realmente cuantos tributarios le habían sido encomendados²⁰⁴. Si bien el número de conquistadores ascendió a casi mil (1000) tras la llegada de las expediciones de Jerónimo Lebrón, Lope Montalvo de Lugo y Alonso Luis de Lugo, éstos se distribuyeron entre las ciudades ya fundadas, o se desplazaron a la fundación de nuevas poblaciones. En 1547 Miguel Díez de Armendáriz consideraba que en el Nuevo Reino había unos ochocientos (800) españoles²⁰⁵.

En la década siguiente se produjeron estimaciones más precisas sobre la población tributaria, particularmente a raíz de las tasas hechas por el obispo fray Juan de Barrios y el oidor Francisco Briceño en 1555; y de las visitas de Tomás López Medel a los repartimientos entre 1558 y 1560²⁰⁶. Una relación anónima de 1560, seguramente basada en estos registros según las listas de repartimientos y encomenderos, calculaba una población de poco más de treinta y cinco mil (35.000) tributarios, de acuerdo con las estimaciones de los mismos caciques. Éstos estaban repartidos en unos cincuenta y cinco (55) encomenderos, pues las encomiendas de Fontibón, Guasca y Cajicá habían pasado a manos de Su Majestad²⁰⁷. Pero otros repartimientos también habían cambiado de beneficiarios. Además de las hijas y viudas de los conquistadores, en 1560 figuraban unos veinte nombres que no aparecían en 1539, entre los que se destacan Alfonso Díaz, que

204 Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 75-89; Avellaneda Navas, *The Conquerors*.

205 En una carta que escribió al rey en 1547 Miguel Díez de Armendáriz le informó que "Hállanse en este Nuevo Reino sobre setecientos españoles, y cerca de ochocientos con los que conmigo vinieron y con los que se han venido de la Gobernación de Popayán", aunque no se especifica cuántos de éstos vivían en Santafé (DIHC, vol. VIII, Documento 1892, 312.)

206 Se puede consultar un traslado de las tasas de 1555, hechas por fray Juan de Barrios y Francisco Briceño en el repartimiento de Chocontá de la encomienda de Andrés Vásquez de Molina, contenido en las diligencias de la visita de Miguel de Ibarra a ese repartimiento, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 14V-21V. De otro lado, los autos de la visita del licenciado Tomás López al repartimiento de Bogotá, del capitán Antón de Olalla se encuentran en AGN, *Encomiendas*, tomo 26, documento 25, ff. 870R-909V. Sobre las tasas ver también Eugenio, *Tributo y trabajo del indio*. Sobre López Medel ver Berta Ares Queija, *Tomás López Medel. Trayectoria de un clérigo-oidor ante el Nuevo Mundo* (Guadalajara: Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana, 1993); *Visita de la gobernación de Popayán. Libro de tributos (1558-1559)*, ed. Berta Ares Queija (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989).

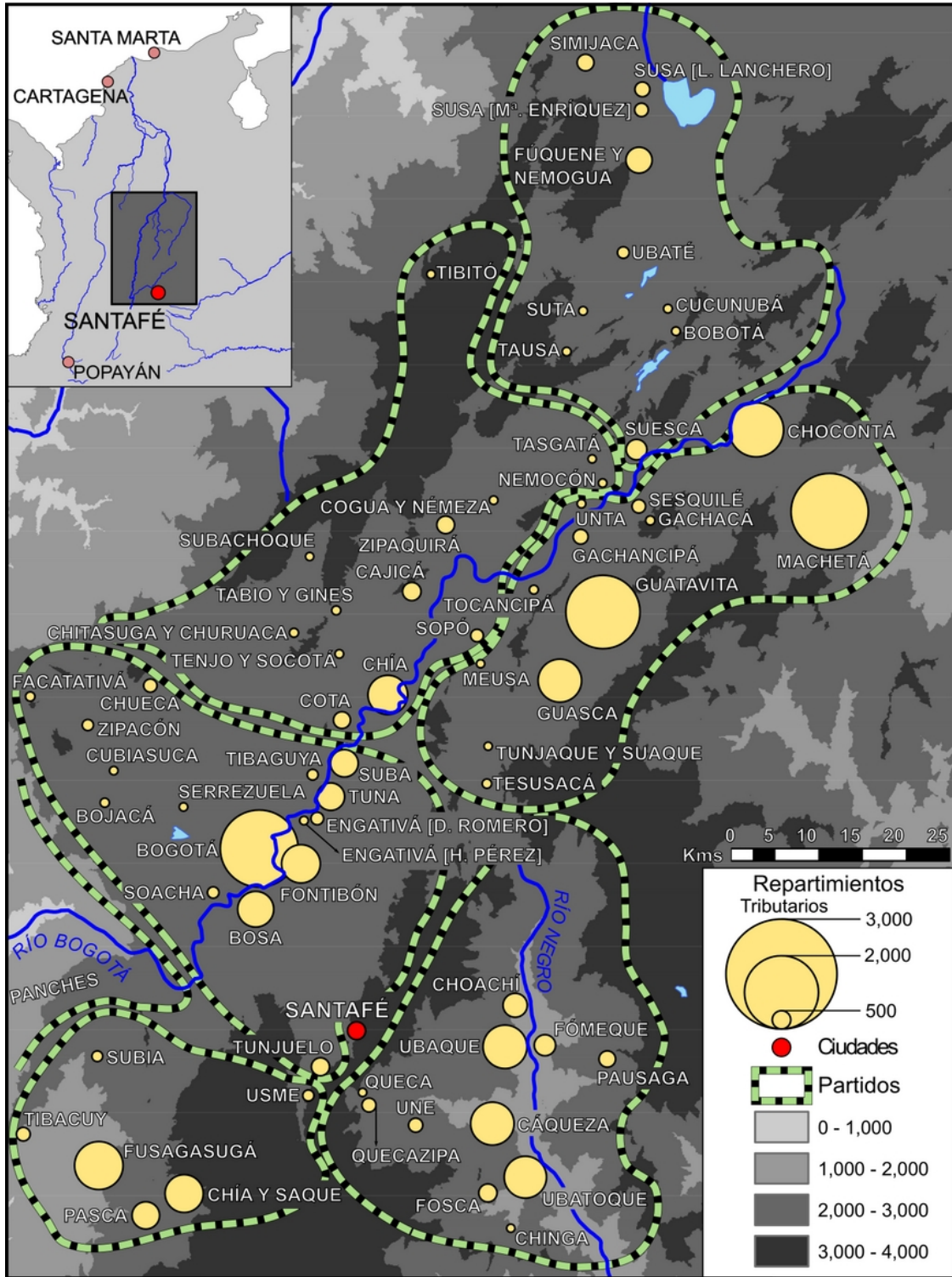
207 Anónimo, «Visita de 1560», en *No hay caciques ni señores*, ed. Hermes Tovar Pinzón (Barcelona: Sendai, 1988), 78-81. La visita enumera 54 encomenderos, pero no cuenta con el repartimiento de Teusaquillo, encomendado entonces en el relator de la Audiencia Lope de Rioja (confrontar con la lista de repartimientos y encomenderos levantada en 1559, durante las diligencias fallidas de poblamiento de Tomás López Medel, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 97, ff. 755R-756R.)

recibió La Serrezuela (o Funza), y Gonzalo de León, que recibió la encomienda de Chocontá. De otro lado, se habían incrementado los repartimientos de indios panches, con lo que las encomiendas del antiguo Bogotá habían pasado de cincuenta y ocho (58) en 1539 a cincuenta y dos (52) en 1560.

Poco tiempo después, Juan López de Velasco afirmó que Santafé "es pueblo de seiscientos vecinos españoles, los sesenta y cinco encomenderos, los demás pobladores y tratantes y oficiales", y calculó la población tributaria en unos cuarenta mil (40.000), "aunque de verdad pasarán de cincuenta mil indios por los que se esconden en las tasas"²⁰⁸. A finales de siglo, las visitas produjeron cifras más precisas de tributarios y sus familias, pues apuntaban a imponer el tributo individual. En 1595 los informes Miguel de Ibarra daban cuenta de poco más de diecinueve mil (19.000) tributarios, repartidos entre cincuenta y dos (52) encomenderos (incluyendo la Corona), aunque los repartimientos se habían incrementado hasta ciento cinco (105), síntoma de una fragmentación extrema de las sociedades muisca²⁰⁹. La visita contó también a más de cuarenta y dos mil (42.000) "indias y chusma", y más de mil seiscientos cincuenta (1650) ausentes, además de ciento quince (115) en las minas de plata.

208 Juan López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias* (1571–1574; repr., Madrid: Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, 1894), 360. Seguramente, dado el orden de la lista de repartimientos que presentó, el Cosmógrafo Mayor se basó en los registros de la "Visita anónima" de 1560. El dato de los 600 vecinos españoles fue retomado por Antonio de Vásquez de Espinosa en su *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, ed. Charles Upson Clark (1601; repr., Washington D.C.: Smithsonian Institution, 1948), 42. Igualmente, la cifra de "mas de quarenta mil tributarios" fue mencionada por fray Alonso de Medrano en 1598 («Descripción del Nuevo Reino de Granada (1598)», ed. J Michael Francis, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 30 (2003): 344.)

209 Ver la «Memoria de los pueblos de indios y de los encomenderos, por Miguel de Ibarra, Santa Fe, 17 abril 1595», en *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*, ed. Julián Bautista Ruiz Rivera (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972), 23-33 (Ver Anexo A en este trabajo). Las cifras presentan discrepancias entre sí, principalmente por el "error de cuenta y de pluma".



Mapa 1.4: Repartimientos y partidos de Santafé de Bogotá (1560)

Fuente: AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 97, ff. 755R-756V; Anónimo, «Visita de 1560».

En comparación con los datos de la visita anónima de 1560, la población tributaria había descendido a poco menos de la mitad (47,65%), aunque no de manera uniforme. Algunos encomenderos, como Luis de Colmenares (Bosa), Bartolomé de Mazmela (Ubaté) y de Francisco de Olalla (Facatativá), habían aumentado sus tributarios, principalmente a partir de la agregación de otras capitanías y repartimientos en los panches. Pero los demás habían perdido indios. Algunos, como Guatavita de Hernán Vanegas, de manera tan drástica que a finales de siglo tenían poco más del 10% de los tributarios apuntados en 1560. Los vecinos y residentes, por el contrario, habían incrementado sus números, pues una relación de 1598 calculaba que "Santa Fee de Bogotá cabeza del Reyno donde esta el audiencia [...] tiene 2000 españoles"²¹⁰.

Ya para ese momento Santafé era la ciudad más importante del Nuevo Reino de Granada, pues era el asiento del tribunal de la Audiencia y la sede Arzobispal. Los encomenderos habían sabido aprovechar sus propias encomiendas; sus cargos en el cabildo de la ciudad y en la Audiencia; sus relaciones con los oficiales reales; y el descubrimiento y explotación de las minas en la Tierra Caliente. Algunos lograron amasar riquezas considerables. Antón de Olalla, por ejemplo, pasó de ser un labrador que no sabía leer y escribir, a fundar uno de los linajes más importantes de Santafé, el marquesado de San Jorge de Bogotá, bien a través de sus repartimientos y estancias, como de diversas alianzas matrimoniales²¹¹. Otros aprovecharon las oportunidades comerciales para hacer fortuna. Tal fue el caso de Luis López Ortiz, que no había llegado como conquistador, pero había tenido brevemente las encomiendas de Cogua y Némeza²¹². A la hora de su muerte, en 1596, López Ortiz donó la

210 «La Relación de la British Library Sobre Nueva Granada, 1598», ed. Chantal Caillavet y Ximena Pachón (Institut français d'études andines, 1996), 141, <http://books.openedition.org/ifea/2487>. Hermes Tovar Pinzón transcribió también lo que parece ser una copia de esta relación, aunque fechada aproximadamente en 1608: «Relación de las cosas notables que hay en el distrito de esta Audiencia de el Nuevo Reyno de Granada [ca. 1608]», en *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI* (Bogotá: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993), 484-501.

211 A principios del siglo XVII, las estancias acumuladas en la dehesa de Bogotá por su nieto Francisco Maldonado, comprendían unas 20.000 hectáreas (Jairo Gutiérrez Ramos, *El mayorazgo de Bogotá y el marquesado de San Jorge: riqueza, linaje y honor en Santa Fé: 1538-1824* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998), 15-50; Yoer Javier Castaño Pareja, *Eslabones del mundo andino. Comercio, mercados y circuitos pecuarios en el Nuevo Reino de Granada y la Audiencia de Quito* (Medellín: Universidad EAFIT, 2019), 286-90.)

212 Villamarín, «Encomenderos and Indians», vol. II, 361 Appendix I: «Encomiendas of the Sabana de Bogotá».

mayor parte de sus bienes, una fortuna calculada en unos cincuenta mil (50.000) pesos de oro²¹³, para la fundación de un monasterio de la Inmaculada Concepción, además de cuatro capellanías y varias obras pías²¹⁴.

El monasterio de la Inmaculada Concepción se sumó a los de los San Francisco y San Agustín, los otros claustros de recogimiento religioso que ya se habían fundado en la ciudad. Estos últimos, a su vez, sirvieron como límites simbólicos de la ciudad española, aquella que se encontraba recostada a Los Cerros Orientales, entre los ríos que tomaron sus nombres, a lo largo de la Calle Real (actual Carrera Séptima), en donde se estableció el Comercio²¹⁵. Más allá de éstos, comenzaban los "arrabales", convertidos luego en las parroquias de Santa Bárbara y las Nieves: la ciudad de los indios, mestizos, mulatos y libres que se asentaron en la ciudad y construyeron casas de vivienda y bohíos para cocina, según se lo permitieron sus posibilidades²¹⁶.

De los monasterios también partían los caminos que conectaban a Santafé con el resto del Imperio y el mundo: al sur, hacia Tocaima y Neiva, y los llanos del Orinoco; y al norte, a Tunja, Vélez y Muzo, y a los desembarcaderos del Opón y el Carare. Al occidente, a la plaza de San San Francisco se sumó la de San Victorino como el punto de llegada de las mercancías provenientes del puerto de Honda, y el de salida hacia el río Magdalena. Éstos lugares marcaban los límites de la ciudad política, que extendía su jurisdicción desde el Valle de Ubaque y las tierras de los sutagaos en el sur, hasta el Rincón de Ubaté en el norte, y con las tierras de los panches al occidente²¹⁷. En estos términos y jurisdicciones se

213 Hernán Clavijo Ocampo, *Formación histórica de las elites locales en el Tolima* (Bogotá: Banco Popular, 1993), vol. I, 146-147.

214 Entre los bienes donados por Luis López Ortiz se encontraban más de doce (12) casas y tiendas en Santafé, cuatro (4) estancias de ganado mayor con sus ganados (800 vacas, 2000 ovejas, 200 carneros, 80 cerdos, 130 yeguas, 25 caballos de harrias y “cinco yuntas de bueyes con sus rejas y aparejos”), tres (3) esclavos, y gran cantidad de joyas y muebles, además de las escrituras de obligación que aún le debían (Se puede consultar el juicio por el testamento en AGN, *Testamentarias Cundinamarca*, tomo 43, documento 3, fols. 220R-255V.) Sobre las elites de encomenderos en el Nuevo Reino de Granada ver Colmenares, *Historia económica y social*, 434-46.

215 Ver al respecto la descripción de fray Pedro Simón en sus *Noticias Historiales*, vol. IV, 529-531, Séptima Noticia, Capítulo XLIII.

216 Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 202-14; Julián Vargas Lesmes, «La Santafé colonial a vuelo de pájaro (Prólogo)», en *La sociedad de Santafé colonial* (Bogotá: CINEP, 1990), 3-7.

217 Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 160-81.

encontraba "repartida" una población que, aunque decrecía rápidamente, superaba por mucho a la que habitaba entre los monasterios. El trabajo de los indios fue fundamental para la construcción y el sostenimiento de una ciudad que no podían habitar plenamente, pues aún cuando vivían en las casas de españoles, tenían sus espacios separados, y sólo podían entrar a los aposentos de sus amos cuando su servicio era requerido²¹⁸.

En poco más de medio siglo Santafé de Bogotá había pasado de ser un campamento militar improvisado a una ciudad habitada por miles de personas, tanto entre los ríos como en los campos sobre los que extendía su jurisdicción. En el centro de ello, entre la plaza Mayor, la de San Francisco y la de San Victorino, y el monasterio de San Agustín, a lo largo de las calles y entre las tiendas, se establecieron los espacios públicos en los que se encontraban las personas, donde se desarrollaban las celebraciones colectivas que afirmaban la pertenencia al conjunto de la Monarquía Católica. Al principios del siglo XVII fray Pedro Simón describió la ciudad, sus habitantes y sus espacios en los mejores términos, y concluyó que Santafé de Bogotá "es de las mejores y mas ilustres repúblicas de estas Indias"²¹⁹.

1.5 Consideraciones finales

Las conquistas pusieron en contacto a incontables personas, tan diferentes entre sí como de aquellas que vivían al otro lado del océano; todas se transformaron en el proceso. Las diferencias en las concepciones del mundo y las formas de apropiación de los espacios, tanto como en la identificación con los otros y los mecanismos de legitimación del poder, fueron entendidas por los españoles en sus propios términos, lo que implicaba ya una apropiación de lo muisca; y la proyección del régimen señorial que se pretendía imponer. Para los españoles se trataba casi que de una cruzada contra los "enemigos de la cristiandad", por lo que "la sujeción y obediencia debida" se se impusieron a través de "la guerra a sangre y a fuego". Si bien no faltaron los momentos de alianza, el proceso estuvo

218 Therrien y Jaramillo Pacheco, *Mi casa no es tu casa*, 127-68.

219 *Noticias Historiales*, vol. IV, 531, Séptima Noticia, Capítulo XLIII.

marcado por las contradicciones entre los involucrados, muchas de las cuales se resolvieron de manera violenta. La repartición de indios en encomiendas sancionó el dominio de la Corona de Castilla sobre los muiscas, haciendo de ellos "indios", con lo que la violencia quedaba legalmente justificada y se marcaba el comienzo de su "servidumbre".

La fundación de una ciudad era un elemento fundamental en la espacialización de la sociedad que surgió de la victoria sobre los naturales: la demarcación de un territorio en límites y jurisdicciones, parte de un sistema imperial de reinos y provincias, asiento de Dios y el Rey. Además, la ciudad imponía el dominio sobre el campo, sus habitantes y sus productos. Pero aquello era aún una apropiación simbólica, pues de nada sirve repartir la tierra sin dominar la mano de obra, como no se puede tampoco ser parte de un reino sin reconocer a un Rey. La creación de la Audiencia y el nombramiento de presidentes y oidores buscaba reforzar el dominio de la corona de Castilla sobre el Nuevo Reino de Granada, lo que necesariamente implicaba conflictos y alianzas con los encomenderos. Curas y frailes, por su lado, también tomaron parte en la disputa por los mecanismos de aprovechamiento del trabajo de los indios y de las formas de organización de los territorios.

La producción de comidas en Santafé crecía de la mano del incremento en la explotación de las minas de la Tierra Caliente, y de los caminos que las comunicaban entre sí y con España, circuitos que eran alimentados por los mercaderes. Si bien se acumularon fortunas importantes, nada de esto hubiera sido posible sin los indios que sembraban el trigo y lo transportaban, los que beneficiaban los minerales de plata y oro, y los que cargaban las mercaderías. Tampoco hubiera sido posible la construcción de una ciudad, ni aderezar sus calles y trazar sus plazas, ni aún abastecerla de alimentos, leña y yerba. Los indios, y sus trabajos, eran la base sobre la que levantó la sociedad colonial, de la cual dependía completamente. La sujeción que se había logrado con la violencia se reforzaba y reproducía a través de la legislación que regulaba el trabajo, y las justicias que la implementaban; en las relaciones de intercambio de bienes en los que el privilegio social se hacía privilegio económico; en la forma y división de los espacios para la vida, la

producción y el consumo; y en las relaciones cotidianas en las que se expresaba y transformaba la violencia que aún sustentaba la desigualdad. Estos problemas son precisamente el objeto de interés de los próximos capítulos.

2 Los indios ante las justicias españolas

Este capítulo presenta la otra cara de las conquistas: el establecimiento de un aparato judicial en el que la violencia se ejercía de manera legal, tanto por los oficiales del rey en la Audiencia, como por los encomenderos, mayordomos y curas que ejercieron funciones de justicia entre los indios. De esta forma, se analizan las concepciones que asignaron a los indios su lugar en las sociedades que surgieron de las conquistas, pero se presta especial atención a los momentos puntuales en que esas ideas fueron puestas a prueba en la vida de las personas, particularmente de los indios: "sujetos" nuevos que fueron creados por la violencia. Su condición determinaba el acceso de los naturales a la justicia del Rey, pero también su participación en el intercambio de mercancías a través de escrituras de todo tipo. Así, la violencia que sustentaba el dominio se hacía perfectamente jurídica y legal, y hasta justa, ante los ojos de las personas que la ejercían.

La imposición del señorío hispánico, a través de la fundación de Santafé, significaba el traslado del modelo judicial castellano a las Indias, a través del establecimiento de tribunales de Audiencias integrados por oidores y presidentes, quienes representaban la persona del rey ante sus vasallos en los territorios recién conquistados. Con éstas, se creaba un aparato judicial que garantizaba el "gobierno de la justicia"²²⁰. Pero la justicia dependía de las personas que integraban el aparato judicial, particularmente los jueces que, no casualmente, eran llamados "justicias". A partir de sus actuaciones, la conquista se

²²⁰ Carlos Garriga, «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI-XVII)», *Revista de Historia del Derecho* 34 (2006): 84-95; Carlos Garriga, «Las Audiencias: justicia gobierno de las Indias», en *El Gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, ed. Feliciano Barrios (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), 711-94, ver también Arndt Brendecke, *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*, 2ª edición revisada y ampliada (Madrid: Iberoamericana, 2016). En el siglo XVI no se había producido aún la separación del poder judicial del legislativo, y el judicial, que recaían en la figura del rey y sus oficiales, o en el Cabildo, "Justicia y Regimiento", que hacía sus propias ordenanzas, y también tenía alcaldes, alguaciles y cárcel.

legitimaba ante los propios ojos, y ante los de los otras Monarquías que competían por los territorios del Nuevo Mundo. Además, se ponían límites a la autoridad de los encomenderos que habían ganado la tierra por la violencia, y que gobernaban en virtud de los contratos de capitulación firmados con el Rey.

El modelo jurídico estaba basado en las concepciones cristianas del mundo, que partían de la Creación como fuente del ordenamiento entre las cosas y los hombres, entendido como el *ius naturale*²²¹. Dado que Dios había creado al hombre "a su imagen y semejanza", aquello que se alejaba de esa figura, como las mujeres, debía ocupar un lugar subordinado en la jerarquía social. Lo mismo aplicaba para aquellas personas que desconocían la obra divina y, por lo tanto, no vivían de acuerdo a sus preceptos, entre los que se contaban los menores, los labradores y los imbéciles²²².

Como obra de Dios, el modelo debía englobar el derecho de gentes, *ius commune*, así como las leyes y ordenanzas de los reinos, los fueros y jurisdicciones de los cabildos, y las costumbres de los diversos lugares²²³. Esta flexibilidad hizo posible las adaptaciones del modelo a los habitantes del Nuevo Mundo, y viceversa, que suponían transformaciones en los aspectos formales y los procedimientos del aparato judicial²²⁴. La creación de nuevas categorías jurídicas, como la de "indio", expresaron una posición social que terminaba adhiriéndose a una persona como una cualidad propia: "el ropaje jurídico [que] se

221 Las *Partidas* de Alfonso el Sabio eran clara en este sentido: "Fizo nuestro señor Dios todas las cosas muy complidamente, por el su gra[n]d saber, e despues que las ouo fechas, ma[n]touxo a cada vna, en su estado. E en esto mostro, qual es la su grand bondad, e justicia", y más adelante se agregaba que la justicia "es assi como fue[n]te onde mana[n] todos los derechos" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 2r-2v Tercera Partida, Título I. La justicia era concebida entonces como "la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo que es suyo" ["a cada vna, en su estado"]) (Garriga, «Sobre el gobierno de la justicia», 81; Hespanha, *Imbecillitas*, 176-77. Tamar Herzog, por su parte, estudia la justicia en torno a "la dinámica de las acusaciones, de naturaleza social y no legal", desligando la una de la otra (Tamar Herzog, *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1659-1750)* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1996), 19.

222 Hespanha, *Imbecillitas*.

223 Antonio Manuel Hespanha, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio* (Madrid: Editorial Tecnos, 2002), 96-104. Para el caso de España ver Ruiz Ibáñez y Vincent, *Los siglos XVI - XVII*, 46-63.

224 Hespanha, *Cultura jurídica*, 104-8; Garriga, «Sobre el gobierno de la justicia», 84-95. Ver también Víctor Gayol, «Estilo, suplicación y dispensa. Flexibilidad y particularismo de la cultura jurídica en el arte de Gobernar», ed. Nelly Sigaut y Thomas Calvo (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2015), 141-60.g

convierte en cuerpo"²²⁵. Así, las categorías se llenaban de contenido y el régimen jurídico se hacía concreto en la vida de las personas, ocultando las violencias que imponían y mantenían "a cada vna en su estado". Las primeras distribuciones de encomiendas, aún entre los labradores²²⁶ considerados hasta entonces lo más bajo en la jerarquía social²²⁷, dejaba muy clara la posición de las gentes recién conquistadas en la sociedad que les fue impuesta.

Nuevas categorías jurídicas necesitaban de nuevas formas y procedimientos. A través de diversos debates y controversias, los naturales fueron equiparados a "personas miserables", categoría presente ya en el Derecho Romano, pero que había sido re-interpretada durante la Edad Media bajo luz del Derecho Canónico²²⁸. Según estas concepciones, los indios, al igual que las mujeres y los menores, requerían de un intermediario para acceder a la justicia, así como de privilegios y beneficios que permitieran llevar sus pleitos de manera más rápida y menos costosa. Así se podía mantener la diferenciación social que condenaba a las *miserabiles personae* a la subordinación, mientras las hacía objeto de legislaciones paternalistas y privilegios jurídicos²²⁹. No se desconocía la dignidad de la persona (siempre y cuando actuara de acuerdo con su estado), pero se argumentaba su incapacidad para acceder a sus derechos por su propios medios.

El nombramiento de defensores de indios y la creación de tribunales generales de indios a lo largo del siglo XVI buscaron facilitar el acceso de los naturales a la justicia española, lo que no era sencillo dados los conocimientos y costos que implicaba²³⁰. Estas instituciones

225 La expresión es de Hespanha, *Cultura jurídica*, 67.

226 En las instrucciones dadas en 1509 a Diego Colón, como gobernador de La Española, sobre la manera de repartir los indios, se le advertía que los labradores podían recibir hasta treinta indios, siempre y cuando "llevar su muger" (Encinas, *Cedulario*, vol. II, 183.)

227 Rucquoi, «Mancilla y limpieza», 249-83.

228 Francisco Cuenca Boy, «El Defensor civitatis y el protector de indios: breve ilustración en paralelo», *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, n.º 25 (1998): 179-96; Cunill, «El indio miserable»; Sempat Assadourian, «Fray Bartolomé de las Casas». Ver también Hespanha, *Imbecillitas*.

229 Hespanha, *Cultura jurídica*, 64-66.

230 Constantino Bayle, *El protector de indios* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1945); Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España* (México: Fondo de Cultura Económica, 1985); «Juzgado General de indios del Perú o juzgado particular de indios de El Cercado de Lima», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n.º 16 (1970): 129-42.

daban por sentado el dominio del Rey²³¹, así como las dificultades de los indios para acceder a su justicia, "por defecto de su pobreza o pusilanimidad o de ciencia o experiencia o de miedo que tenga o de otra cualquier impotencia"²³². En este sentido, estos privilegios podrían pensarse como una concesión positiva de la corona para amparar a los naturales en sus derechos. Pero esto sería desconocer el hecho de la conquista: la violencia que les impuso un régimen desconocido en el que ocupaban una posición subordinada. El aparato judicial difícilmente podía resarcir las ofensas sobre las que se sustentaba, por lo que las concesiones podían alivianar el dominio, pero terminaban fortaleciéndolo. A esto se sumaba el conocimiento y la utilización de los procedimientos legales por parte de los indios, pues debían asumir las ideas y comportamientos supuestos en las categorías, y la servidumbre que exigían, para acceder a las justicias²³³.

Los diferentes esfuerzos de la Corona para regular las relaciones entre los indios y la justicia permitían entonces descargar la conciencia Real, y al mismo tiempo sustentar su señorío. Las funciones relacionadas con la protección y el amparo de los naturales, fueron encargadas a personas muy diversas en diferentes lugares y momentos, como encomenderos, obispos, fiscales y protectores nombrados de oficio, y aún los mismos naturales; todos con alcances diversos²³⁴. Tales cambios se producían en las

231 En 1550, en el prólogo que hizo fray Domingo de Soto a las Controversias entre Juan Ginés de Sepúlveda y fray Bartolomé de las Casas en torno a los mecanismos de evangelización, afirmó que se buscaba "inquirir e constituir la forma y leyes cómo nuestra sancta fe católica se pueda predicar e promulgar en aquel nuevo orbe que Dios nos ha descubierto, como más sea a su sancto servicio, y examinar qué forma puede haber cómo quedasen aquellas gentes subjectas a la Majestad del Emperador nuestro señor, sin lesión de su real conciencia, conforme a la bula de Alejandro" (Casas, *Tratados*, vol. I, 226-229.)

232 Bartolomé de las [fray] Casas y Antonio [fray] Valdivieso, «Petición y requerimiento de los obispos de Guatemala, Chiapa y Nicaragua al presidente y oidores de la Audiencia de los Confines. 19 de octubre de 1545», ed. Carlos Sempat Assadourian, *Historia Mexicana* 71, n.º 4 (1991): 440.

233 Jacques Poloni-Simard, «Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial», en *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, ed. Bernard Lavallé (Lima: Institut français d'études andines, 2005), 177-88. Ver al respecto los trabajos ya clásicos de Fanon, *Los condenados*; *Piel negra, máscaras blancas*; Elias, «Ensayo teórico».

234 Ve por ejemplo Zavala, *La encomienda*; Bayle, *El protector de indios*; Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*; «Juzgado General de indios del Perú»; Marcel Bataillon y André Saint-Lu, *El padre Las Casas y la defensa de los indios* (Barcelona: Ediciones Península, 1976); Enrique D. Dussel, *El episcopado hispanoamericano*, 9 vols. (México: CIDOC, 1971); Juan Friede, *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de Indios* (Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 1961); Fidel de J. Chauvet, «Fray Juan de Zumárraga, Protector of the Indians», *The Americas* 5, n.º 3 (1949): 283-95; Diana Bonnett Vélez, *Los protectores de naturales en la Audiencia de*

confrontaciones de la monarquía católica contra la Reforma que cuestionaba la autoridad del Papa que concedió el señorío; y en las guerras contra los turcos que apretaban la Real Hacienda y obligaban a la venta de oficios y dignidades. Pero también en los enfrentamientos entre los encomenderos que se negaban a ceder el dominio a los oficiales reales, y con los eclesiásticos que pretendían el poder sobre las almas de los naturales. Por su puesto, también contribuyeron los naturales que usaron las diferentes herramientas y mecanismos que estaban a su alcance para acceder a su justicia.

En cada una de estas circunstancias se ponía a prueba la amplitud y flexibilidad del modelo, que se actualizaba y transformaba cada vez que alguien denominado como "indio" debía comparecer ante la justicia. El estudio de esas ocasiones específicas, en las que el modelo se aplicaba a las personas y el "ropaje jurídico se convierte en cuerpo", es también el análisis del proceso de imposición del señorío hispánico en el Nuevo Mundo. Ello implica prestar atención a las concepciones de justicia y al aparato judicial, y a los procesos concretos en que se aplicaban esas ideas, a las personas que ejercían como jueces e intermediarios, y aquellas que hacían de agraviados y acusados. Así, se pueden elucidar los mecanismos a través de los cuales la violencia de la conquista se hizo legal y jurídica.

Quito: siglos XVII y XVIII, Colección Tesis. Historia (Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 1992); Caroline Cunill, «Fray Bartolomé de las Casas y el oficio de defensor de indios en América y en la Corte española», *Nuevo mundo mundos nuevos*, 2012, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63939>; «Tomás López Medel y sus instrucciones para defensores de Indios: una propuesta innovadora», *Anuario de Estudios Americanos* 68, n.º 2 (30 de diciembre de 2011): 539; *Los defensores de indios de Yucatán y el acceso de los mayas a la justicia colonial, 1540-1600* (Mérida: Universidad Nacional Autónoma de México: Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2012); José María Vallejo García-Hevia, «El licenciado Cristóbal de Pedraza, protector de los indios y primer obispo de Honduras (1537-1553)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 67 (2020): 1-18.

2.1 Los indios ante el tribunal de Audiencia

Desde mucho antes de que se estableciera la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, en 1528 fray Tomás Ortíz fue nombrado protector de naturales indios de Santa Marta²³⁵. Sin embargo, a mediados del siglo XVI en Santafé se había acentuado la confrontación entre las autoridades reales y eclesiásticas, particularmente en torno a la protección de los indios²³⁶. En 1558 el licenciado Francisco Briceño, oidor de la Audiencia, se quejaba al rey acerca del obispo de Popayán, Juan del Valle, y su provisor Francisco González Grandino, "que son mis enemigos capitales, porque en el tiempo que estuve en la gobernación defendí vuestra jurisdicción Real"²³⁷.

Desde el establecimiento del tribunal de Audiencia en Santafé en 1550, las funciones de proteger a los naturales se asignaron al fiscal nombrado: Antonio de Luján. Poco después "porque pareció convenir este oficio lo tuviese letrado, se proveyó a un bachiller Venero, abogado de esta Audiencia"²³⁸. Se trataba del bachiller Francisco Venero, quien fue nuevamente nombrado el 6 de abril de 1551 en el cargo de fiscal "y para def[e]nsor d[e] los malos tratam[ie]ntos q[ue] se hizieren a yndios"²³⁹.

235 Friede, *Vida y luchas*, 39-44.

236 Por ejemplo, el 15 de septiembre de 1559 el antiguo alcalde mayor de Santafé, Juan de Penagos, escribió al rey acusando al obispo fray Juan de Barrios de la introducción de las viruelas, que "metieron en este Reino ciertos negros del obispo de él [fray Juan de Barrios] que envió a comprar a la isla Española, haciéndose de pastor [un] mercader que no debiera". Penagos también, aseguraba que las protectorías de indios se debían quitar a los obispos, "porque de ello no se ha visto hasta ahora menos, ni que por ser protectores remedien a los naturales sino es como digo llevar dineros a esta sombra [...] solo debe ser protectora la Real Audiencia que lo hace y cumple sin interés y no ellos", concluía (FDHNRG, vol. III, Documento 500, 360-361.) Sobre las corrientes "civil" y "eclesiástica" de la protectoría de indios ver Caroline Cunill, «La protectoría de indios en América: avances y perspectivas entre historia e historiografía», *Colonial Latin American Review* 28, n.º 4 (2019): 479-80.

237 FDHNRG, vol. III, Documento 468, 286. También se puede consultar la carta de González Grandino criticando al licenciado Briceño en vol. III, Documento 277, 300-320. Sobre las actuaciones de González Grandino en contra de los encomenderos de Cali ver el vol. III, Documento 348, 91-95. Ver al respecto Friede, *Vida y luchas*.

238 Según una carta de los oidores Beltrán de Góngora y Juan de Galarza, escrita al rey informándole sobre sus actuaciones en el establecimiento del tribunal de la Audiencia en Santafé en 1550, "en la Audiencia luego que se asentó, se pusieron oficiales: un fiscal y defensor de indios, a quien se señaló de salario ciento y cincuenta mil maravedís [...] El fiscal que primero se proveyó, fue Antonio de Luján, a quien Vuestra Majestad mandó por su cédula se proveyese, no siendo menester letrado. Después, así porque Luján había de dar residencia, como porque pareció convenir este oficio lo tuviese letrado, se proveyó a un bachiller Venero, abogado de esta Audiencia" (DIHC, vol. X, Documento 2365, 341.) Sobre el funcionamiento de la Audiencia ver Mayorga García, *Real Audiencia de Santafé*.

239 Ver el nombramiento en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, f. 1bis.

Al año siguiente (1552) Venero fue nombrado como alcalde mayor de Vélez, en donde poseía encomiendas²⁴⁰. En su lugar se eligió al anterior alcalde de esa ciudad, Pedro Escudero Herrezuelo, a quien posteriormente se le encargó que recibiera las informaciones en los pleitos de los indios. Pero Escudero dejó el cargo en 1553 por "ausentarse a ciertos negocios que le convenian", y se nombró al bachiller Juan Sánchez Herves, quien también fue reemplazado por el bachiller Gaspar de Magallanes al año siguiente. Este, a su vez, fue reemplazado por Juan de Maldonado, quien fue recibido el 3 de marzo de 1556 con la Real Cédula que lo nombraba como fiscal. El 13 de julio de ese mismo año, sin embargo, se nombró nuevamente al bachiller Francisco Venero, pues el fiscal Maldonado "se fue desta çibdad"²⁴¹.

En los seis años que siguieron a su establecimiento, la Audiencia había tenido igual número de fiscales, a todos los cuales se les encargó el cuidado de los pleitos de los indios. En agosto de 1557 se recibió al licenciado Tomás López Medel como oidor, quien nombró, en septiembre de ese mismo año, a Martín de Agurto y Mendieta como "procur[ad]or y defensor de los d[ic]hos yndios y cada uno dellos", y le pidió también al fiscal que le ayudara en su labor²⁴². El oidor dio instrucciones precisas a Agurto sobre sus responsabilidades con los indios, particularmente de representarlos en sus pleitos, transmitir información entre los naturales y la Corona, y regular sus relaciones con los españoles a través de los contratos y escrituras²⁴³. Tales eran los términos en los que López Medel entendía la labor del protector como intermediario entre los indios y las justicias.

En la Audiencia, Agurto continuó ejerciendo el oficio de protector de naturales de manera intermitente entre 1557 y 1562, y se desempeñó también como procurador de pobres y

240 Ver el juicio de residencia al Bachiller Venero como alcalde mayor de Vélez en AGN, *Residencias Santander*, tomo 36, documento 10.

241 Los diversos nombramientos en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 7V, 18V-19R, 28R, 66V-67R, 115V-117R, 130R-131R.

242 El recibimiento a López Medel, y el nombramiento de Martín de Agurto en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 153V-155V.

243 Ver al respecto Cunill, «Tomás López Medel»; Ares Queija, *Tomás López Medel*.

escribano²⁴⁴. Era un vasco "hijo de P[edr]o de Agurto y de M[ar]ya de Erguimgo v[ecin]os de Vilbao", y pasó a Indias con el adelantado Pascual de Andagoya en 1539, a su gobernación del Río San Juan, donde mantuvo el oficio de escribano en la ciudad de Nombre de Dios hasta por lo menos 1556²⁴⁵. Al año siguiente fue nombrado protector en la Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Diez años después escribió a fray Bartolomé de las Casas, informándole que "yo siempre me he ocupado y ocupo en la continua en defensa y favor de estos naturales y con tan poco salario que no es nada"; y pidiéndole que el oficio de protector de los indios "se entablase y asentase"²⁴⁶.

Sin embargo, desde 1562 la Audiencia había suspendido el oficio de defensor, adjudicándolo nuevamente al fiscal, porque "al p[re]sente no a avido ni ay condenaçiones q[ue] basten p[ar]a cumplir los salarios q[ue] se dan a off[icia]les desta R[ea]l Aud[iencia] [...] y menos abria si el sal[ari]o que se da y paga al d[ic]ho defensor se librase"²⁴⁷. El fiscal de entonces, Diego García de Valverde, se rehusó alegando, entre otras varias razones, que ambos oficios "son contrarios e yncompatibles", y que era en perjuicio suyo y de su oficio "por querer vsar con el de costumbre y cosa nueva [...] sino que para estos casos ay vn solicitador y defensor de los dichos Indios a los quales porq[ue] tengan cargo dello, se les da vn cómodo suste[n]to"²⁴⁸; aunque, para Agurto de Mendieta, "con tan poco salario que no es nada"²⁴⁹.

Ante la negativa del fiscal García de Valverde, el bachiller Venero se ofreció "de servir el ofiçio de defensor general syn que se me pague salario alguno no aviendo de que", lo cual

244 Ver los nombramientos y actuaciones de Agurto en la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 164R, 168R-168V, 171V, 177V, 185V, 227V-228R. Algunos pleitos seguidos por Agurto, como defensor de indios, en *Caciques e indios*, tomo 24, documento 9, ff. 305R-386V, documento 11, ff. 401R-484V, documento 21, 924R-1018V; tomo 33, documento 9, ff. 190R-386V; *Tributos*, tomo 3, documento 20, ff. 884R-893V.

245 Ver las informaciones y probanzas de Martín de Agurto en AGI, *Contratación* 5536, legajo 5, f. 158V, y *Panamá* 61, número 27.

246 FDHNRG, vol. V, Documento 870, 370.

247 AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 230R-231R.

248 Encinas, *Cedulario*, vol. II, 268-269. (Hay una transcripción en FDHNRG, vol. V, Documento 703, 90-91.)

249 FDHNRG, vol. V, Documento 870, 367. En ese momento, por su trabajo como procurador de pobres y defensor de indios, Agurto se ganaba unos docientos pesos anuales.

fue aceptado por la Audiencia²⁵⁰. Pero en 1563 se envió nuevamente una Real Cédula a Diego García de Valverde para que, como fiscal, asumiera la defensa de los indios²⁵¹. A pesar de la reticencia de Valverde, su sucesor Alonso de la Torre ejerció el oficio de "fiscal y defensor de los naturales de este Reino" en un pleito contra Diego Montañés, encomendero de Tota, por maltrato a los indios en 1568²⁵². Todavía en 1584 el fiscal Pedro López levantó un pleito contra los encomenderos y habitantes de Tunja, "q[ue] se sirven ansy de los yndios [...] q[ue] les hazen traer la leña a la d[ic]ha cibdad de muy lexos"²⁵³. En 1591 el licenciado Bernardino de Albornoz actuó también como "fiscal y defensor de los natu[ra]les en la causa q[ue] e seguido contra Ynes Florez [...] en favor de Ynes yndia sobre q[ue] le pague catorze años de serviçio"²⁵⁴.

Además de los fiscales y los defensores nombrados, los procuradores de la Audiencia asumieron igualmente la defensa de los naturales, aunque representaban también a encomenderos, menores y mestizos, y ciudades. Uno de ellos era Pedro del Acevo Sotelo, el primer procurador de la Audiencia según sus propias palabras, aunque no tenía títulos²⁵⁵. Acevo Sotelo, nacido en Zamora, había pasado a Indias con Pedro Fernández de Lugo, y arribó al Nuevo Reino con Gonzalo Jiménez de Quesada, a quien acompañó después en su vuelta a España como su secretario privado²⁵⁶. Tras su regreso a Santafé, con Alonso Luis de Lugo, Acevo Sotelo perdió los indios que le fueron encomendados, "por los tomar para si los que governavan o darlos a sus amigos y criados"²⁵⁷. Tras sus peticiones e informaciones, le fueron encomendados algunos repartimientos en la villa de La Palma, a los cuales renunció "por ser tan pocos y y de tan poco aprovechamiento"²⁵⁸. Además de

250 AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 230R-231R.

251 Encinas, *Cedulario*, vol. II, 268-269.

252 Ver las diligencias del pleito en AGN, *Caciques e indios*, tomo 29, documento 1, ff. 1R-316R.

253 Ver las diligencias del pleito en AGN, *Caciques e indios*, tomo 33, documento 27, ff. 749R-763V.

254 Ver las diligencias del pleito en AGN, *Caciques e indios*, tomo 54, documento 66, ff. 991R-1033V.

255 FDHNRG, vol. VIII, Documento 1161, 135. Ver también la recepción de Acevo Sotelo como procurador de la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, f. 2V.

256 Según sus propias probanzas e informaciones presentadas en 1541 (AGI, *Patronato* 153, número 3, ramo 1, ff. 1R-9V).

257 Según también, sus propias probanzas e informaciones presentadas en 1564 (AGI, *Patronato* 156, ramo 11, f. 4V).

258 AGI, *Patronato* 153, ramo 11, f. 4V. Ver también FDHNRG, vol. VI, Documento 895, 229-234.

procurador y escribano, en 1583 Acevo Sotelo se desempeñó también como "administrador de los yndios [...] para alquilar"²⁵⁹.

En 1580, el hijo del cacique de Tausa acusó a Chitagameaguya, cacique de Tasgatá, por la muerte de su padre. Preso en la cárcel, elevó una petición a la Audiencia en la que afirmaba "q[ue] yo soy pobre e miserable persona y para q[ue] defienda my causa y pida lo q[ue] me conbinyere tengo nescesidad de defensor y nonbro por tal a P[edr]o de Sotelo p[rocurad]or desta Real Abd[iencia]". En este caso, Acevo Sotelo no actuaba como defensor de indios, sino simplemente como un procurador, que además representaba al encomendero de Tasgatá Alonso de Olmos. Tres años más tarde, Martín Camacho era quien representaba al cacique, y presentó varias peticiones para su liberación, pues aún permanecía preso en la cárcel de corte²⁶⁰. Diez años después, en 1593 el cacique y capitanes de Teusacá nombraron "por nuestro defensor ante V[uestra] M[erced] a Martin Camacho procurador de la Real Audiencia", para que siguiera sus pleitos por tierras²⁶¹. Según afirmó el mismo Acevo Sotelo en una carta al rey escrita en 1583, Camacho ejercía el oficio de procurador desde hacía ya muchos años, "por vía de compra que de él hizo"²⁶².

Al igual que Acevo Sotelo y Camacho, Alonso del Valle había sido de los primeros procuradores de la Audiencia que todavía ejercían en 1583, quien "ha servido mucho en este Reino muchos años en conquistas y pacificaciones de indios y ha usado el dicho oficio de procurador muchos años"²⁶³. Del Valle fue recibido como procurador por la Audiencia en 1562, en reemplazo de Diego de Vergara, quién a su vez había reemplazado a Pedro del

259 A principios de febrero de 1583 se presentó una pendencia entre varios indios que servían a Acevo Sotelo en "juntar los yndios del alquiler" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 34, documento 22, f. 950R). Sobre la vida de Sotelo se puede consultar Rivas, *Los fundadores de Bogotá*, vol. II, 332-341; Avellaneda Navas, *La expedición de Gonzálo Jiménez de Quesada*, 47-48.

260 Revisar la diligencias del proceso entre los caciques de Tausa y Tasgatá, y las actuaciones de encomenderos y procuradores en AGN, *Caciques e indios*, tomo 57, documento 40, ff. 808V-810V, 805R-805V, 865R-865V, 869R-871V, 873R-873V.

261 Consultar el nombramiento presentado al visitador Miguel de Ibarra en AGN, *Visitass Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, f. 638R.

262 FDHNRG, vol. VIII, Documento 1161, 135.

263 vol. VIII, Documento 1161, 136.

Acevo Sotelo en 1556²⁶⁴. En 1570 presentó una petición en nombre de los indios de Neiva, "como pr[ocurad]or de myser[a]bles p[er]sonas", para que no fueran sacados de Timaná, a donde llegaron después de que la ciudad fue despoblada por los Pijaos²⁶⁵. No obstante, en su testamento redactado en 1588, del Valle afirmaba que la mayor parte de sus ingresos provenían de las causas que seguía en el juzgado de bienes de difuntos²⁶⁶.

Así como éstos, muchos abogados defendieron a indios en varios pleitos ante la Audiencia en Santafé, aún cuando había un oficial nombrado para el cargo o se encargaban sus funciones al fiscal. Detrás de éstos podía también percibirse la mano del encomendero, presionando los pleitos y nombrando a los abogados. En 1607 los procuradores de la Audiencia, incluido Martín Camacho, firmaron una carta en la que se oponían al nombramiento de protector general de los indios hecho por el presidente Juan de Borja en Juan Sanz Hurtado. Los abogados presentaron traslados de las cédulas de 1583, así la que removía los cargos de protectores y los adjudicaba al fiscal, como la que exigía los títulos para ejercer el oficio. Alegaron que Sanz Hurtado no lo tenía, y que además era encomendero en la ciudad de Tunja, "y no a de hazer ni haze mas de lo que conbenga a su hacienda y a sus veçinos y deudos". Alegaban, además, que ellos eran "oficiales propietarios y procuradores comprado por nuestros propios dineros [...] y no haçemos el d[ic]ho ofiçio con los yndios por ynterese"²⁶⁷.

Sanz Hurtado, además de encomendero, había sido "procurador general de las ciudades del Nuevo Reino de Granada", en nombre de las cuales presentó diversas peticiones entre 1603 y 1604²⁶⁸. En 1617 escribió nuevamente al rey solicitando mercedes en razón de "sus serbiçios meritos y talentos [...] como tratar del descubrimiento de las provinçias de los

264 Recibimiento de Alonso del Valle como procurador de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada en 1556, en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 228V y 124R.

265 Petición de Alonso del Valle, en nombre de los indios de Neiva, en 1570, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 76, documento 73, f. 258R.

266 Testamento de Alonso del Valle de 1588, en AGN, *Miscelánea*, tomo 2, documento 20, ff. 560R-560V.

267 Contradicción de los procuradores de la Audiencia al nombramiento de Juan Sanz Hurtado como defensor de indios en 1607, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 46, documento 15, ff. 703R-703V.

268 Peticiones de Juan Sanz Hurtado en nombre de diversas ciudades, ente 1603 y 1604, en AGI, *Santa Fe* 60, números 44, 45, 48.

llanos por estender y plantar n[uest]ra s[an]ta fe y ampliar V[uest]ro R[eal] haver y la extirpación de los ydolos", pero no hacía mención de sus servicios como protector de naturales²⁶⁹. A pesar de la contradicción de los procuradores, ya desde 1608 Sanz Hurtado estaba presentado peticiones como "protector general en n[ombr]e de" diversos indios y caciques²⁷⁰. Aún Juan de Gaviria, uno de los firmantes de la carta en contra de Sanz Hurtado, presentó alguna petición "por el protector general en n[ombr]e de don Miguel cacique del pu[eb]lo de Ycaga"²⁷¹. Durante la segunda mitad del siglo XVI, en la Audiencia del Nuevo Reino de Granada diversos abogados ejercieron como defensores de indios, además de los fiscales y los oficiales nombrados, algunos de ellos muy cercanos a los encomenderos.

2.2 Los indios ante los visitadores

Las visitas de la tierra hacían las veces de "tribunales itinerantes", en los que la Audiencia se desplazaba a los repartimientos de indios para llevarles la justicia del Rey²⁷². Las primeras visitas en los términos de Santafé fueron realizadas por el licenciado Tomás López Medel en 1560. En el repartimiento de Bogotá, Martín de Agurto ejerció como protector de los indios en los pleitos que se siguieron contra el capitán Antón de Olalla, mientras Pedro del Acevo Sotelo representó al encomendero²⁷³. Tres años después, durante la visita del oidor Diego de Villafañe, los pleitos fueron seguidos por los fiscales: el bachiller Gaspar de Magallanes y el licenciado García de Valverde²⁷⁴. Sin embargo, en las

269 Informaciones y probanzas hechas por Juan Sanz Hurtado en 1617, en AGI, *Santa Fe* 52, número 122, f. 1R.

270 Peticiones de Juan Sanz Hurtado como defensor de indios en 1608, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 76, documento 88, ff. 526R-526V, 528V, 529R-529V.

271 Petición de Juan de Gaviria por el protector de indios en nombre de don Miguel cacique en 1608, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 76, documento 88, ff. 527R-527V.

272 Caroline Cunill, «Tribunales itinerantes, justicia local y mediación lingüística en Yucatán (siglo XVI)», en *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*, ed. Caroline Cunill y Luis Miguel Glave Testino (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2019), 41-63.

273 Diligencias de la visita hecha por Tomás López Medel al repartimiento de Bogotá en 1560, en AGN, *Encomiendas*, tomo 26, documento 25, ff. 872R-909V.

274 Diligencias de la visita hecha por Diego de Villafañe a los repartimientos de Cogua y Némeza en 1563, en AGN, *Encomiendas*, tomo 23, documento 16, ff. 1007R-1027V.

visitas que se realizaron a finales del siglo XVI y en los primeros años del XVII, se nombraron defensores particulares para cada una de ellas²⁷⁵.

En 1592 el mestizo Diego de Alcalá, quien además era solicitador del fisco, ejerció como defensor de naturales en la visita que hizo el licenciado Bernardino de Albornoz al repartimiento de Ubaté, encomendado en Bartolomé de Mazmela. El 5 de mayo presentó al visitador dos (2) peticiones: una sobre el interrogatorio a los indios que servían a los encomenderos en sus casas y estancias, y otra sobre el señalamiento de "todas las tierras que huvieren menester para sus sementeras ganados y otras grangerias y el resguardo neçesario"²⁷⁶. Presentó, además, un memorial sobre los agravios cometidos por los sacerdotes entre los indios²⁷⁷, el mismo que había presentado en el repartimiento de Suta y Tausa de Gonzalo de León Venero²⁷⁸.

Su padre, Juan de Alcalá, había llegado a Indias con Pedro Fernández de Lugo, y acompañó a Jiménez de Quesada en sus jornadas, hasta que encontró la muerte por las heridas sufridas en la pacificación de los Muzos. Según sus propias palabras, "Ju[a]n de Alcalá mi padre entró en este Reino teniendo en su poder a la d[ic]ha Fran[cis]ca mi madre [...] y por tal su hijo natural soy avido", aunque "mi padre me tubo y crió en su casa [...] llamandome hijo e yo a el padre"²⁷⁹. No obstante, el solicitador no mantenía el mismo trato con sus propios hijos mestizos, Diego y Juan, quienes se criaron también en su casa, pero se referían a él como su "amo"²⁸⁰.

275 Ver por ejemplo los nombramientos de defensores en las visitas de Bernardino de Albornoz a Ubaté en 1592 a Diego de Alcalá (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 194V-195V); la visita de Miguel de Ibarra a Chocontá en 1593 a Francisco Ribero (tomo 11, documento 1, ff. 25R-26R); y Lorenzo de Terrones a Teusacá en 1604 a Vicente Severino (tomo 4, documento 3, ff. 412R-413V.)

276 Peticiones de Diego de Alcalá a Bernardino de Albornoz durante su visita a Ubaté en 1592, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 194R-195V.

277 Memorial de Diego de Alcalá a Bernardino de Albornoz durante su visita a Ubaté en 1592, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 202R-205R.

278 Memorial de Diego de Alcalá a Bernardino de Albornoz durante su visita a Suta y Tausa en 1592, en AGN, *Encomiendas*, tomo 23, documento 3, ff. 421R-422R.

279 Según las propias informaciones presentadas por Diego de Alcalá, en AGI, *Patronato* 154, ff. 1R-2V. Ver también Avellaneda Navas, *La expedición de Gonzálo Jiménez de Quesada*, 55.

280 Revisar las declaraciones de los mestizos en las informaciones presentadas por Diego de Alcalá "acerca de avelle hurtado un yndio llamado Fran[cis]co dos yndias de su cassa y serviçio del d[ic]ho Diego de Alcalá" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 54, documento 1, ff. 2R-9V.)

El año siguiente la visita fue continuada por el licenciado Miguel de Ibarra, quien nombró a Francisco Ribero como "defensor de los naturales desta visita". De los defensores nombrados para las diferentes visitas, Ribero fue tal vez el más sistemático en su trabajo, y presentó numerosas peticiones de índoles muy diversas. Al principio de la visita incluía peticiones con ligeras variaciones según el repartimiento, especialmente sobre el cuidado que se debía tener en la descripción de los indios; la eliminación del servicio personal, y los pagos que se adeudaban a los indios; la estructura de la iglesia y los cuidados en la doctrina; y la suficiencia de las tierras del resguardo²⁸¹. En la medida en que avanzaba la visita, Ribero presentó peticiones más específicas, según lo hallado en cada repartimiento. En Chocontá, por ejemplo, pidió que se sacaran los ganados de españoles cercanos al repartimiento, que se regulara la calidad, cantidad y ubicación de tierras de resguardo que se debían asignar, y que se diera amparo a la viuda del antiguo cacique para que no fuera agraviada por el sucesor²⁸².

En 1600, para la visita del licenciado Luis Enríquez al partido de Ubaque se nombró por defensor a Eugenio de Ávila, "que para ezte efeto vino con su merçed de la ciudad de Sanctafee", aunque nunca más fue mencionado en la visita a los repartimientos de Cáqueza y Ubatoque.²⁸³ La Provisión de la visita había designado a los oidores los partidos de la ciudad, pero por las dificultades del licenciado Alonso Vásquez de Cisneros, nombrado para el Rincón de Ubaté, en 1604 se encargó al doctor Lorenzo de Terrones la visita a los repartimientos de ese partido. Éste a su vez nombró a Vicente Severino para que "defienda a los yndios naturales e pida en su nonbre lo que les conviniere"²⁸⁴. Las peticiones elevadas por Severino en el repartimiento de Teusacá, encomienda de Cristóbal Ruiz Clavijo,

281 Consultar las peticiones de Ribero a Miguel de Ibarra durante su visita a varios repartimientos en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 87R, 93R, 102R; tomo 5, documento 3, ff. 556R-563R, 621R-628R; tomo 11, documento 1, ff. 25R-33R, 33R, 253R-254R; *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 291R, 292R, 340R; documento 7, ff. 522R-525R, 594R-597R.

282 Peticiones presentadas por Ribero a Miguel de Ibarra durante su visita a Chocontá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 266R, 253R, 254R.

283 Nombramiento de Eugenio de Ávila como defensor de la visita de Luis Enríquez al partido de Ubaque en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 8, documento 1, ff. 10R-11R.

284 Nombramiento de Vicente Severino como defensor en la visita de Lorenzo de Terrones a los repartimientos del Rincón de Ubaté y el Valle de Suesca en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 376R.

representaban los mismos problemas señalados por Ribero diez años antes, principalmente el servicio personal y las tierras de los naturales; y además pidió que se pagase a los indios lo que el encomendero les debía por la sentencia y condena de Miguel de Ibarra en su visita²⁸⁵.

La llegada de un visitador, además, abría las puertas para que caciques y capitanes presentaran sus propias peticiones, en su nombre y en el de los demás indios de los repartimientos. Los de Chocontá, por ejemplo, presentaron veinte (20) peticiones a Miguel de Ibarra entre julio y septiembre de 1593, principalmente sobre indios ausentes y tierras propias y de resguardo²⁸⁶. En 1598, cuando se hicieron las tasas, los caciques hicieron otras cuatro (4) peticiones para que se les conmutara las mantas de la demora en oro, se les respetara el señorío, y se les restituyera una india ausente²⁸⁷.

Pero también las indias y los indios pudieron enviar cartas a los visitadores para pedir su justicia. Igualmente en Chocontá, los indios pidieron amparo para sus tierras y sus mujeres²⁸⁸. Las indias, por su parte, solicitaron protección al visitador para que no fueran sacadas de su casa y no se les obligara a servir al encomendero²⁸⁹. Y aún "el rioste y mayordomos de la cofradía de la S[an]ta Beracruz" en Chocontá, pidieron títulos en unas tierras de propiedad de la cofradía²⁹⁰. De otro lado, si bien en la visita de Luis Enríquez a los repartimientos de Suta y Tausa no se presentaron peticiones por parte del defensor, los caciques sí lo hicieron, especialmente para defender sus tierras y su trabajo²⁹¹.

285 Revisar las diferentes peticiones presentadas por Severino al visitador Lorenzo de Terrones en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 412R, 413R, 418R-420R, 446R, 447R.

286 Peticiones de los caciques de Chocontá a Miguel de Ibarra en 1593, AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 29R, 34R, 244R, 341R-360R.

287 Peticiones de los caciques de Chocontá a Miguel de Ibarra en 1598, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 329R, 365R-367R.

288 Peticiones de los indios de Chocontá a Miguel de Ibarra en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 336R, 347R, 361R, 362R.

289 Peticiones de las indias de Chocontá a Miguel de Ibarra en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 345R, 363R-363V.

290 Petición de los cofrades de la Santa Veracruz de Chocontá en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 269R.

291 Peticiones de los caciques de Suta y Tausa en 1600, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 846R-849R.

Resulta muy improbable, sin embargo, que todas estas personas hubieran escrito las peticiones por sí mismas, que el cacique y los indios e indias escribieran con la misma letra y firmaran de igual manera, tan similar a la del defensor de naturales. Claro, no todas las caligrafías eran iguales, lo que apunta a una alfabetización relativa de los caciques, o a la existencia de otros escribanos, tal vez indios, que escribían las peticiones al visitador y a las demás justicias del Rey²⁹². En 1593 en Chocontá, Catalina se quejó ante el visitador Miguel de Ibarra, pidiéndole un amparo pues "Ju[a]n escrivano yndio ladino de Macheta me llebó de la çiudad de Santafe por fuerça y contra my voluntad a Macheta"²⁹³.

Si bien las referencias a indios escribanos son escasas en las fuentes, por lo mismo, no dejan de ser significativas. En cualquier caso, los caciques aprendieron las formas y los mecanismos de la justicia española paulatinamente. En 1592, don Juan Quecantocho y don Alonso Quecabusungua, caciques de Suta y Tausa, no hablaban castellano o no conocían los ritos del juramento, por lo que fueron registrados como "chontales" durante la visita de Bernardino de Albornoz²⁹⁴. Dos años más tarde, en la visita de Miguel de Ibarra, los caciques ya conocían "la fuerza del juramento"²⁹⁵, y en 1600 no necesitaron de lenguas que interpretaran sus declaraciones, aunque para entonces ya no se registraron sus apellidos²⁹⁶.

Los lenguas intérpretes fueron los mediadores por excelencia en las relaciones entre los indios y las autoridades españolas²⁹⁷. Mal que bien, su promesa de "interpretar bien y fielmente" era lo que daba validez jurídica a las declaraciones de los indios, aún cuando éstos eran ladinos y sabían las oraciones y gestos que respaldaban el juramento. Todavía en

292 Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 533-37.

293 Petición de amparo de Catalina, india de Chocontá, en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 771V-772R.

294 Declaraciones de los caciques de Suta y Tausa ante Bernardino de Albornoz en 1592, en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 383R-389V, 396V-404R.

295 Declaraciones de los caciques de Suta y Tausa ante Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 299R-306V, 306V-313R.

296 Declaraciones de los caciques de Suta y Tausa ante Luis Enríquez en 1600, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 771V-772R).

297 Jorge Augusto Gamboa Mendoza, «El primer "lengua intérprete" de los naturales en la Real Audiencia de Santafé: el mestizo Lucas Bejarano, mediador y protagonista en los tribunales reales (siglo XVI)», en *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*, ed. Caroline Cunill y Luis Miguel Glave Testino, Primera edición, Colección Espiral (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2019), 97-119.

1604, durante la visita de Lorenzo de Terrones, los caciques y capitanes de Teusacá, que ya eran ladinos y cristianos, fueron juramentados por el intérprete Juan Baptista de Guevara, a pesar de que en la encomienda se había registrado a un "Ju[a]n Pausaguya que llaman lengua de diez y ocho a[ñ]os"²⁹⁸. Nuevamente, las referencias a indios que oficiaban de lenguas, aunque escasas, no dejan de ser significativas, particularmente en un contexto en donde imperaba una "lengua general", pero se mantenían diferencias entre los diversos repartimientos²⁹⁹.

En una sociedad que valoraba más el testimonio de quienes no podían ser sometidos al tormento que el de los que debían pagar tributos, las declaraciones de los indios eran descartadas fácilmente. El proceso era un reflejo del lugar que ocupaban los indios en la sociedad. Durante un juicio sobre la validez de los testimonios de los indios, un testigo consideraba que "los y[ndi]os porque no tenian honrra que perder [...] les daría mantas o lo que los y[ndi]os quisiesen porque se desdixesen". En el proceso ni siquiera se preguntó a los indios las razones para el cambio de sus declaraciones, pues, como alegó el defensor, "la ynfamyia y vileza de los d[ic]hos t[estig]os no dan ny causa ni materia para proçeder"³⁰⁰.

298 Declaraciones de los caciques y capitanes de Teusacá ante Lorenzo de Terrones en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 429R, 431V, 434V, 438R 441V, 400V. Ver también Capítulo 5 en este trabajo.

299 Juan Fernando Cobo Betancourt, «Colonialism in the Periphery: Spanish Linguistic Policy in New Granada, c. 1574–1625», *Colonial Latin American Review* 23, n.º 2 (4 de mayo de 2014): 118-42.

300 El juicio se siguió precisamente en contra de María Enríquez y Diego Hurtado por incitar a los indios a declarar en contra de Alonso Gutiérrez Pimentel (AGN, *Juicios criminales*, tomo 154, documento 6, ff. 268V y 282R).

2.3 Los indios ante otros jueces e intermediarios

En cierta medida, el primero en ejercer como protector de naturales en el Nuevo Reino de Granada fue Hernán Pérez de Quesada. El hermano del licenciado Jiménez de Quesada, hizo las veces de defensor de Sagipa, quien había sucedido en el poder a Bogotá tras su muerte. El cacique fue acusado de traición, al no entregar el tesoro de su antecesor, aunque ya había jurado fidelidad al rey español. A pesar de las apelaciones del defensor, el Zipa no reunió el tesoro prometido, y fue sometido al tormento que le costó la vida.³⁰¹ Los procedimientos sirvieron para legalizar la violencia ejercida durante la conquista. Ésta se extendió a las demás sociedades muisca, hasta que se vencieron sus resistencias y fueron repartidas en encomiendas³⁰². El mismo Hernán Pérez de Quesada, actuando como Justicia Mayor del Reino ante un temor de levantamiento generalizado, cortó la cabeza a los caciques principales en Tunja, "donde, con la sangre de los más culpados, castigó y amedrentó a todos los menores"³⁰³.

Las disputas entre los diferentes caudillos y gobernadores por el control político del Nuevo Reino de Granada, desde Gonzalo Jiménez de Quesada hasta Miguel Díaz de Armendáriz³⁰⁴, extendieron la violencia y aumentaron la inestabilidad en la posesión de las encomiendas, en un momento en que los límites a lo que los encomenderos podían exigir de sus indios lo imponía, precisamente, la autoridad que había encomendado el repartimiento³⁰⁵. El establecimiento de la Audiencia pretendía, entre otras cosas, cierta permanencia en la propiedad de las encomiendas. Sin embargo, como se vio con el caso de los fiscales, no lograba mantener estabilidad siquiera entre sus propios oficiales. Las disputas entre las diversas facciones de encomenderos y oficiales reales se hacían

301 Friede, *El adelantado*, vol. II, 24-28.

302 Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 246-48.

303 Aguado, *Recopilación Historial*, vol. I, 341. Sobre diversos levantamientos indígenas ver, en el mismo tomo, el Libro Cuarto, capítulos Cuarto al Séptimo. En este último se concluye que hubo "un gran estrago de indios que amedrentó harto a los que vivos quedaron y les forzó a que tuviesen por bueno el yugo y servidumbre de los españoles" (vol. I, 359, cursivas en el original.) Fray Pedro Simón trata también los levantamientos en sus *Noticias Historiales*, vol. IV, 97-131, Parte Segunda, Quinta Noticia, Capítulos XXII-XXIX.

304 Ver al respecto Martínez Garnica, *Legitimidad y proyectos*; Avellaneda Navas, *The Conquerors*.

305 Colmenares, *Historia económica y social*, 113-35; Villamarín, «Encomenderos and Indians», vol. I, 33-41; vol. II, Appendix I: «Encomiendas of the Sabana de Bogotá».

particularmente agudas en cuanto a las tasas y retasas, que regulaban la relación entre indios y encomenderos a través de los tributos³⁰⁶.

Por lo mismo, desde 1558 Tomás López había dado instrucciones a Martín de Agurto para que, como defensor de los naturales, ayudara a regular las tasas y lo que los indios podían ganar por su trabajo, y se las comunicara al cacique³⁰⁷. Pero aún en la década de 1590 ninguno de los caciques y capitanes de Ubaté, Chocontá y Simijaca, por mencionar unos cuantos, sabían en cuanto estaban tasados; aunque todos sabían muy bien lo que pagaban³⁰⁸. Además, por fuera de las tasas, desde finales de la década de 1560 los encomenderos obtenían fácilmente mandamientos del presidente y oidores para que sus indios les beneficiaran el trigo, hicieran bohíos y construyeran molinos³⁰⁹.

En 1581 todavía se pedía a Diego Fernández Marmolejo, cura de Ubaté, que "tasse y modere y de horden" de lo que debían ganar los indios por beneficiar el trigo y la cebada de su encomendero Bartolomé de Mazmela. En esa ocasión, el doctrinero estimó el trabajo en unos docientos pesos, pero "porque el sudor ajeno es cosa que me parece grave hordené y quise para mas descargo de mi conçiençia que se les diese e pagase duzientos e treynta pesos"³¹⁰. El doctrinero asumía así las funciones de protector de naturales, al menos en cuanto a estimar el trabajo de los indios. Cinco años después, el mandato se había hecho "uso y costumbre". Por entonces, el oidor Francisco Guillén Chaparro mandó a los indios

306 Eugenio, *Tributo y trabajo del indio*; Colmenares, *Historia económica y social*, 137-61. En Santafé las primeras tasas fueron hechas en 1555 por fray Juan de Barrios, obispo del Nuevo Reino de Granada, y el licenciado Francisco Briceño, oidor de la Audiencia. En 1564 se realizaron las retasas de Diego de Villafañe y la Audiencia, y en la los años 1590 los tributos se tasaron nuevamente por parte de Bernardino de Albornoz y Miguel de Ibarra. Éstas últimas tasas fueron apeladas por el fiscal Aller de Villagomez. En los primeros años del siglo XVII Luis Enríquez y Lorenzo de Terrones, hicieron nuevamente tasas de los tributos indígenas, que luego fueron otra vez alteradas por la Audiencia (Ver traslados de las diversas tasas en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 834R-840V).

307 Cunill, «Tomás López Medel», 551-53.

308 Declaraciones de los diversos caciques al visitador Miguel de Ibarra en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 224R, 234R-234V, 241R, 248R-248V; tomo 11, documento 1, ff. 149R, 164R, 183R-183V, 194V-195R; *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 534R, 534V.

309 Ver los traslados de diversos mandamientos de la Audiencia para los indios de Ubaté en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 404R-406R, 414V-465V. Ver Capítulo 4 en este trabajo.

310 El parecer del doctrinero Diego Fernández Marmolejo en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 422V.

de Ubaté a que beneficiaran el trigo de Mazmela, "como otras vezes lo soleys hazer con que el d[ic]ho buestro encomendero le pague a los d[ic]hos yndios por su travajo lo que es uso y costumbre"³¹¹.

Los doctrineros, por su parte, también percibían sus propios impuestos, más allá de lo que sacaban de los santuarios, lo que cobraban por casar y enterrar a los indios, y el trabajo que pedían de los muchachos de las doctrinas³¹². Los caciques se quejaron particularmente del rigor de los diezmos y las bulas de la santa cruzada que, como los tributos, se cobraban también por los indios ausentes³¹³. En 1594, don Tomás Sacsusa, cacique de Simijaca, dijo al visitador Miguel de Ibarra que los indios "toman bulas y pagan di[e]zmo porque les dizen que lo han de hazer como cristianos", pero que "lo pagarían de mejor gana adelante si se aplicase p[ar]a su yglesya o p[ar]a el padre de la doctrina della y fuesen por esto reservados de les dar en cada semana lo que les dan"³¹⁴.

Los curas doctrineros también habían asumido las funciones de justicias, a pesar de los esfuerzos hechos por la Corona desde mediados del siglo XVI para desligar la jurisdicción civil y la eclesiástica. En 1592, el defensor de naturales Diego de Alcalá advirtió al visitador Bernardino de Albornoz que los curas de Suta, Tausa y Ubaté "se entremeten en conoçer de causas çibiles y crimynales açotando y tresquilando a los y[ndi]os ponyendoles en prisiones condenandoles en penas pecunyarías"³¹⁵.

311 El mandamiento de Francisco Guillén Chaparro en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 454R. La mayoría de los pagos por estos trabajos se descontaron de las demoras.

312 Ver por ejemplo las declaraciones de los caciques de Ubaté en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 544V-545R. Ver también López Rodríguez, *Tiempos para rezar*.

313 Declaraciones de los caciques de Simijaca a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 532R-532V. La mayor parte de estos pagos se hacían con lo que los indios ganaban en el alquiler general, y con lo que se cogía en las labranzas de comunidad. Según un vale de cobro de bulas del repartimiento de Cucunubá, los indios casados pagaban un peso, los solteros cuatro tomines, y los caciques y capitanes pagaban al rededor de 10 pesos y "una m[an]ta de marca en trez panes de sal" (Vale de lo que adeudaban los indios de Cucunubá por las bulas, sin fecha, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 164R).

314 Declaración de don Tomás Sacsusa, cacique de Simijaca, a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 545R-545V.

315 Memorial de Diego de Alcalá, defensor de indios, al visistador Bernardino de Albornoz en 1592, en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 421V; *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 204V. Todavía en 1604 el interrogatorio de la visita preguntaba "si los saçerdotes an echado y llevado penas pecunyarías a los yndios", o "si an tenido çepo y carzel para castigar los yndios por causas que no

Un año más tarde, en Teusacá, Francisco Ribero se quejó al visitador Miguel de Ibarra sobre la actuación de los doctrineros, pidiéndole que se remediase la situación, y "que entiendan los yndios que el saserdote o religioso no atiende a mas de a su converçion ni los ocupe a ellos y a sus yjos en mas de enseñarles las cosas de nuestra santa fe católica"³¹⁶. Aún en 1604 Francisco Bojacá, capitán de Teusacá, declaró ante el oidor Lorenzo de Terrones que el doctrinero fray Nicolás de Troya todavía ejercía funciones judiciales, "que reçien benido el padre Troya a esta dotrin[a] echó algunas penas a los yndios porquestando amañebados no se querian apartar"³¹⁷.

Muchos litigios no se resolvían en la Audiencia, ni a través de sus visitadores y defensores de naturales. El viaje a Santafé resultaba largo y costoso para los caciques que debían ir a seguir sus causas, por lo que los pleitos se acordaban por fuera del tribunal, antes que los jueces pronunciaran su sentencia³¹⁸. Además, y sobre todo, para muchas personas, el contacto con españoles se restringía a los mayordomos de sus encomenderos, pues ni aún el cura doctrinero residía permanentemente en los repartimientos. Los registros de las visitas de Miguel de Ibarra a los repartimientos de Santafé están repletos de quejas en contra de los mayordomos, y referencias a "cepos y prisiones, azotes, palos, moxicones, cozes", y "otros muchos malos tratamyentos q[ue] son tantos los malos tratamyentos que les a hecho que no se puede dezir por ser muchos"³¹⁹. Cuando en alguna ocasión el cacique amenazó con ir a quejarse ante las autoridades, el mayordomo le respondió "que aste de yr a quexar al corregidor ny al bisitador que me ha de hazer el corregidor besarme ha en tal

les competen usurpando la juridiçion real" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 472R-472V).

316 Petición de Francisco Ribero, defensor de indios, al visitador Miguel de Ibarra en Teusacá en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, f. 557R. Ver también una petición similar para Chocontá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 32R.

317 Declaración de Francisco Bojacá, capitán de Teusacá, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, f. 442V.

318 Ver por ejemplo la resolución de diversos pleitos entre indios en AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 19, ff. 224R-247R, y tomo 57, documento 40, ff. 793R-894V.

319 Con estas palabras se quejó don Alonso Neagam, cacique de Simijaca, sobre Juan González Tenorio, mayordomo del encomendero Gonzalo de León (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 537V-537R).

parte y q[ue] te mate yo que me han de hazer hanme de ahorcar con yrme por ay a Honda esta acavado"³²⁰.

La mayoría de los malos tratamientos se producían, según las declaraciones de los caciques y capitanes, "porque los indios no van presto a hacer la hacienda", por lo que generalmente se ejercían sobre los mismos caciques y capitanes, encargados de conducir los indios al trabajo. Así, las autoridades indígenas se hicieron también intermediarias de las relaciones entre los naturales y sus encomenderos³²¹, que muchas veces ejercían también las funciones de justicia en sus repartimientos. Claro, se dio alguna vez el caso de algún encomendero que, enterado de los maltratos de sus mayordomos, "los hechó de aqui"³²². Pero esta era más la excepción que confirmaba la regla, pues aún este mismo encomendero, como muchos otros, resultó condenado por cobrar tributos y trabajos en demasía, y por "av[e]r permitido que [...] sus m[a]yordomos traten mal a los yndios [...] se le pone culpa grave"³²³.

No era raro que los encomenderos actuaran como justicias a la hora de juzgar, y también para nombrar alguaciles y verdugos entre los mayordomos e indios ladinos de su

320 La declaración del cacique de Simijaca en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, f. 539V. Este tipo de comportamientos también se presentaban en otras gobernaciones del distrito de la Audiencia, sobre el caso de Antioquia ver Luis Miguel Córdoba Ochoa, «La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616)», *Historia y Justicia*, n.º 3 (30 de octubre de 2014).

321 Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 435-46.

322 Según declararon los caciques de Tausa, de la encomienda de Gonzalo de León, al visitador Bernardino de Albornoz en 1592 (AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 395V; ver también los ff. 402V-403R, 410V-411R).

323 Según la condena de Bernardino de Albornoz a Gonzalo de León, en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 489R-492V, la cita en el f. 491R. En 1596 Gonzalo de León Venero, nieto del presidente Venero de Leiva, fue nuevamente condenado por Miguel de Ibarra (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 654R-654V); y otra vez en 1600, durante la visita de Luis Enriquez, resultó con "culpa grave" por el maltrato de sus mayordomos a los indios (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 804R-805R, 842R-843R). Ver también la sentencia de Bernardino de Albornoz contra Bartolomé de Mazmela y su mujer Adriana Maldonado, encomenderos de Ubaté, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 513R-514V). El mismo Mazmela había sido condenado en 1580 por azotar y trasquilar un indio chontal de Ubaté (AGN, *Miscelánea*, tomo 25, documento 20, ff. 602R-608V. Ver igualmente las condenas de Miguel de Ibarra contra el capitán Pedro de Bolívar, encomendero de Cucunubá y Bobotá, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 242R-243R; contra el tesorero Gabriel de Limpías Feijoo, encomendero de Chocontá, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 324R-324V); y contra Juan Ruiz Clavijo, encomendero de Teusacá, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 654R-654V.

servicio³²⁴, como lo hizo en su momento Bartolomé de Mazmela en el repartimiento de Ubaté³²⁵. Tampoco era extraño que intervinieran en los conflictos que surgían entre diversos caciques, como lo hizo Juan de Olmos entre los caciques de Tasgatá y Tausa³²⁶. Podía resultar muy frecuentemente que los encomenderos actuaran como juez y parte en los conflictos que tuvieran que ver con sus encomendados.

Durante la visita de Miguel de Ibarra al repartimiento de Cucunubá, del capitán Pedro de Bolívar, su yerno Bernardino de Rojas acusó al encomendero de haber encerrado y azotado a indios y caciques, "corrompido" a varias indias chinas, y "tratar carnalmente con dos hermanas"³²⁷. En el curso de las investigaciones, que se concentraron principalmente en el problema del incesto, varias indias declararon que Pedro de Bolívar "corronpio a esta t[estig]o y le quebro su calabazo"³²⁸. El cacique don Pedro Neachasenguya aseguró al visitador haber acordado, junto con el corregidor, que Bolívar pagara la ofensa en " çiertas

324 En 1592, el protector de naturales Diego de Alcalá presentó una petición ante Bernardino de Albornoz sobre los agravios de curas y encomenderos. Dentro de los catorce capítulos que contenía la petición, el noveno afirmaba "que los doctrineros e muchos de los encomenderos por sus fines y aprovechamientos nombran de su autoridad en los pueblos de su doctrina y encomienda alcaldes yndios sin horden de la Real Audiencia a criados y allegados suyos y a esta causa molestan a los yn[di]os y les hazen otras muchas vexaçiones" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 202R-205R, la cita en el f. 203V). Alcalá presentó la misma petición en el repartimiento de Suta y Tausa (AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 421R-422R).

325 Consultar el juicio seguido en 1580 contra Bartolomé de Mazmela, encomendero de Ubaté, por maltrato a los indios en, AGN, *Miscelánea*, tomo 25, documento 20, ff. 602R-608V.

326 Revisar el pleito ya mencionado entre los caciques de Tasgatá y Tausa, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 57, documento 40, ff. 794R-893V. En 1583, en medio de la disputa por una yegua que el cacique de Tausa le reclamaba al de Tasgata, Juan de Olmos le ordenó a su encomendado "que se holgara [...] e que le diese su yegua y se fuese con Dios e que si algo tenian que pedir que biniese a el y al padre" (f. 867V). Don Mateo, cacique de Tausa, terminó, muerto y Chitaganguya, cacique de Tasgatá, preso y condenado a destierro. Sin embargo, al final, el hijo del cacique de Tausa don Mateo, quien puso la demanda que comenzó el pleito, desistió del mismo, "porque nosotros somos v[e]z[in]os e que de un pueblo al otro nos tratamos e comunicamos ordinariamente e se casan los unos con los yndios e yndias de los otros [...] e porque me an satisfecho y pagado p[ar]a las costas que e hecho a mi contento y no quiero que tengamos pesadumbres pues todos somos v[e]z[in]os y ermanos y amigos [...] sup[li]co a v[uest]ra al[te]z[er]a mande que no se haga mas contra el d[ic]ho caçique ni su hijo y lo suelten p[ar]a que nos bamos todos juntos a n[uest]ros pueblos y conserbemos n[uest]ra amistad" (f. 882R).

327 Memorial de Bernardino de Rojas al visitador Miguel de Ibarra, en Cucunubá en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 62R-63V. El capitán Bernardino de Rojas era yerno del capitán Pedro de Bolívar, con quién además compartía la encomienda, a pesar de que ya había sido condenado por Bernardino de Albornoz a abandonar el repartimiento (f. 242V). El otro yerno de Bolívar, con quien también compartía los réditos de la encomienda, era el mestizo Martín Rodríguez (f. 118V).

328 Declaración de indias de servicio de Cucunubá a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 83R-85V.

mantas y bellones de lana" que descontó de la demora de un tío de la ofendida, y en una yegua que no le había entregado aún. Ante la inminencia de la visita, el cacique requirió nuevamente al encomendero preguntándole:

[¿]por q[ue] no pagas a Teresica la yegua que le prometiste[?] [¿]piensas pagalle el virgo que le quitaste con solas dos mantas[?] mira que sy no le das la yegua lo tengo de dezir al visytador y el d[ic]ho Pedro de Bolivar le dixo que no lo dixese quel le daria la yegua y ansy no lo dixerón al visytador y no le ha dado la yegua³²⁹.

Al final, el encomendero solo fue acusado de "aver tratado carnalm[en]te con dos hermanas"; pero Miguel de Ibarra, "athento a los descargos", le absolvió, y le condenó principalmente por "no aver thenido en los d[ic]hos pueblos de Cucunuba y Bobota yglesyas deçentes", "no aver hamparado y defendido los yndios", "se aver servido de muchos yndios [...] syn suficiënte paga", "aver tratado mal los ynd[ic]hos [sic] yndios y thenydo en su haz[ien]da per[son]as que los han tratado mal", y "de aver preso al caçique y otros yndios"³³⁰.

Los procedimientos de la investigación, y la absolución del visitador, son una muestra de la poca importancia que tenían ese tipo de situaciones, casi normalizadas, en las que se manifestaba la precariedad de la vida de las mujeres indias³³¹. En este caso, la acusación presentada por Bernardino de Rojas sirvió para que se registrara un acuerdo entre el cacique, el corregidor y el encomendero, que de otra forma hubiera pasado desapercibido. Las preguntas por los agravios de encomenderos "o otra q[ual]quier p[er]sona español", "como tomarles sus mugeres e hijas e aprovechado dellas carnalm[en]te", se repiten con variaciones ligeras en los interrogatorios de las visitas de 1592, 1594 y 1604³³². A pesar de las pocas denuncias, y ninguna condena, la persistencia de la pregunta implica la

329 Declaración del cacique don Pedro Neachasenguya de Cucunubá a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 69R.

330 Sentencia de Miguel de Ibarra al capitán Pedro de Bolivar, encomendero de Bobotá y Cucunubá, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 242R-243R.

331 Ver al respecto Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*, 151-86; Susana E. Matallana Peláez, «"Los indios de esta encomienda no tienen mujeres": fertilidad y sistemas de género frente al colapso demográfico indígena. Tres casos emblemáticos», *Historia Crítica*, n.º 77 (2020): 35-57.

332 Interrogatorios de las visitas en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 381R-383R; *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, ff. 905R-908V; tomo 4, documento 3, ff. 427R-428V.

preocupación constante de la Audiencia por una situación que estaba lejos de ser resuelta, aún con el nombramiento de curas y corregidores. De hecho, en 1604 el interrogatorio todavía preguntaba por los "agravio[s] o malos tratamientos" de los corregidores, y dedicaba cuatro preguntas a las actuaciones de los doctrineros³³³.

En las instrucciones que el presidente de la Audiencia Antonio González dio a Juan de Espinosa, cuando lo nombró corregidor del partido del Rincón de Ubaté en 1593, le otorgó facultades judiciales³³⁴. Al año siguiente, efectivamente, el cacique de Simijaca don Alonso Neagam, declaró al visitador Miguel de Ibarra que el corregidor Espinosa había condenado a los indios amancebados, cobrando a dos y tres pesos de los indios, y el doble de caciques y capitanes, "que montaria ochenta p[es]os de oro corr[ien]te las condenaciones"³³⁵. Además de las penas, los indios debían pagar los salarios y comidas de los corregidores. El otro cacique de Simijaca, don Tomás Sacsusa, se quejó igualmente al visitador Miguel de Ibarra de que los corregidores "suelen venir a este pueblo y están dos o tres di[a]s y les dize que junten la demora y se van y no hazen otra cosa mas desto [...] y después cobran su salario y comyda por entero"³³⁶.

Con el nombramiento de corregidores de naturales por parte del presidente Antonio González, se estableció aún otro eslabón en la larga cadena que conducía el trabajo de los indios hacia las arcas del rey, en la que intervenían capitanes, caciques, mayordomos, labradores, vecinos, corregidores, curas, encomenderos, oidores, presidentes y consejeros

333 Interrogatorio de la visita de Lorenzo de Terrones en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 427R-428V.

334 Las instrucciones eran claras: "los corregidores tengan jurisdicción civil y criminal entre yndios quando los actores y reos fueren yndios, haziendo justicia breve y sumariam[en]te sin escribir en todos los pleitos que fueren de diez p[es]os abaxo" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, ff. 89R-89V.) Sobre la actuación de González como presidente de la audiencia del Nuevo Reino de Granada ver Eugenio, «La gestión».

335 Declaración de don Alonso Neagam, cacique de Simijaca, a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, f. 533R.

336 Declaración de don Tomás Sacsusa, cacique de Simijaca, a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, , f. 547R. Según las instrucciones del presidente González, a los corregidores se les debía pagar a "razon de un tomín de oro corri[en]te cada año de cada yndio que pueda pagar tributo", además del cuatro por ciento el "trigo çevada y maiz que sembrare la comunidad [...] y entre cada z[ie]n yndios le aya de dar un puerco y dos pares de gallinas o capones y dos carneros", para que "con mas cuidado les haga criar avez y todos los demas aprovechamientos" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 91V). Se entiende entonces la presión de los corregidores para que los indios hicieran labranzas de comunidad y criaran aves y ganados menores.

reales. La sociedad del Nuevo Reino de Granada dependía de los trabajos de los naturales pues, como afirmó el presidente Antonio González en sus instrucciones, "se entiende, que es ymposible sustentarse la república española sin servicio e ayuda de los yndios"³³⁷. Por lo mismo, los mecanismos de apropiación de del trabajo de los naturales se multiplicaron, particularmente a través de los tributos y las tasas, las bulas y los diezmos, y los alquileres y las mitas. El 20 de abril de 1595 el cabildo de Santafé escribió al rey quejándose por las composiciones de tierra, los requintos de los tributos y los corregidores de indios. Según los procuradores, casi todos encomenderos, los indios "apenas alcançan para pagar sus demoras y aviendo también de pagar los requintos que agora se pagan y de tener corregidores serian tres las demoras que an de pagar y en quatro con la del doctrinero q[ue] no es la menor"³³⁸.

337 Instrucciones de Antonio González a los corregidores en AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 87R.

338 Consultar la carta enviada por los regidores del Cabildo en AGI, *Santa Fe* 60, número 43, f. 1V.

2.4 Los indios ante los escribanos

Las escrituras, aún las de naturaleza civil, funcionaron también como instrumentos para extender el dominio y reforzar las categorías jurídicas de los indios³³⁹. Al igual que los menores y las mujeres, los naturales debían firmar los contratos ante un tutor, alguien que conociera y pudiera explicar los derechos y obligaciones contraídos, así como el funcionamiento del sistema contractual. Sin la presencia de un tutor, o un defensor, los contratos no tendrían validez jurídica ninguna, y debían considerarse nulos³⁴⁰. La condición de los indios y las indias en la sociedad se expresaba en su posición en los contratos³⁴¹. Así, la participación de los naturales en las escrituras se restringió en gran medida a los asientos de trabajo³⁴².

Los alcaldes ordinarios y alguaciles de la ciudad actuaron como tutores o defensores de los naturales en el momento de firmar los asientos que los obligaban a servir a los españoles, "en todo lo que les mandare". La servidumbre se hacía una relación contractual. Los primeros asientos de indios que se conservan se remontan a 1547, cuando el alcalde ordinario Juan de Montalvo "puso y asentó a soldada a Alonso yndio ladino cristiano n[a]tural q[ue] dixo ser del pueblo de Guasca", para que sirviera al presbítero Andrés de Sepúlveda "en todo lo q[ue] le mandare"³⁴³. En 1580 se registraron ante el escribano Luis López Carvajal cincuenta y siete (57) asientos de trabajo, en los cuales los alcaldes Diego

339 Rappaport y Cummins, *Más allá de la ciudad letrada*, 156-91; Katherine Burns, *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru* (Durham - Londres: Duke University Press, 2010); «Notaries, Truth, and Consequences», *The American Historical Review* 110, n.º 2 (2005): 350-79; Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*, 75-98.

340 Cunill, «Tomás López Medel», 554.

341 Ver al respecto José Manuel González Jaramillo, «Santafé de Bogotá: 1580. Una mirada desde los Protocolos de Escribanos», *Americanía: Revista de Estudios Latinoamericanos*, n.º 13 (2021): 15-46. Ver también el Capítulo 3 en este trabajo.

342 Los asientos de trabajo fueron el principal medio para garantizar el servicio y trabajo de los indios a quienes no poseían encomiendas. Ver al respecto Álvaro Jara, *Los asientos de trabajo y la provisión de mano de obra para los no-encomenderos en la ciudad de Santiago, 1586-1600* (Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1959); *Trabajo y salario indígena, siglo XVI* (Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1987); Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*, 35-74.

343 AGN, *Notaría primera*, tomo 9, f. 145R.

de Ortega y Pedro Chamorro, y el alguacil Francisco Rodríguez de Huelva, asentaron a cuarenta y un (41) "indios ladinos", quince (15) "indios" y una "india china"³⁴⁴.

En 1590, sin embargo, solo se firmaron dos (2) asientos, los cuales implicaban la posición de aprendiz: uno de carpintero y otro de sastre, ninguno de ellos registrado como "indio"³⁴⁵. Para entonces, ya se había encargado a los corregidores el cuidado de enviar los indios al alquiler general³⁴⁶, con lo que asumieron el papel que hasta entonces habían tenido los alcaldes y alguaciles, y el administrador de los indios de alquiler. En 1591 el corregidor del partido del Rincón de Ubaté, Martín Alonso de Merlo, asentó a once indios de Bobotá y Cununubá, para que sirvieran a su encomendero Pedro de Bolívar de cabreros, harrieros y gañanes, "y de todo lo demas que se le mandare"³⁴⁷.

Más allá de los asientos, la presencia de los naturales en las escrituras realizadas ante escribanos era muy restringida. En 1580, por ejemplo, además de los que fueron asentados como trabajadores ante el escribano Luis López Carvajal, solo se registraron otras diez (10) personas como "indios"³⁴⁸, ninguno de los cuales requirió de un tutor para firmar. De entre éstos, tres (3) otorgaron poderes a procuradores, lo que equivalía a nombrar un defensor; otro firmó una obligación por ciertas mercancías, para la cual debió presentar un fiador; otros dos (2) se concertaron con maestros y oficiales artesanos, a quienes igual debían servir en lo que se les mandare; y otros tres (3) tenían propiedades que traspasaron a través de donaciones, al igual que una india, que lo hizo en su testamento. La propiedad, al parecer, podía ser una garantía de la mayoría de edad. Pero solo en apariencia. Don Pedro Cacama, indio capitán de Simijaca, debió pedir licencia al alcalde ordinario Pedro

344 AGN, *Notaría primera*, tomo 11. Además de estos indios, se asentaron tres menores, tres mulatos, dos mestizos, un esclavo y un zambo (datos disponibles en González Jaramillo, «Escrituras (1580-1600)».)

345 AGN, *Notaría primera*, tomo 13, ff. 130R-131V, 259R-260V.

346 AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 87R.

347 Instrucciones de Antonio González a los corregidores en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 201R-207V.

348 AGN, *Notaría primera*, tomo 11. En total, se mencionaron unas 447 personas en los protocolos de Luis López Carvajal en 1580, con lo que los 67 registrados como "indios" o "indias" sumaban casi el 15%.

Chamorro para vender "un pedaço de tierra en mi señorío baldia que no me aprovecho della"³⁴⁹.

En razón de su "señorío" los caciques vivían una situación más privilegiada que el resto de los naturales. A pesar de tener que pedir licencia para la venta de las tierras de resguardo, por su posición no podían ser asentados como trabajadores para "servir en todo lo que se les mandare", pues ellos mismos tenían "indios de servicio". Pero las situaciones de los caciques eran tan diversas como sus actuaciones ante los escribanos, y mientras unos debían acudir a defensores para vender sus tierras, otros podían comprar estancias, esclavos y solares³⁵⁰.

Entre estos últimos se encontraban los caciques mestizos Diego de Torres y Alonso de Silva, ambos hijos de conquistadores y hermanas mayores de caciques³⁵¹. El primero, cacique de Turmequé, había escrito en 1584 un memorial de agravios que presentó al rey, en cuya Corte había defendido su derecho al cacicazgo en 1575³⁵². El cacique de Tibasosa, por su parte, tenía estancias en las cercanías de Santafé, que trabaja con un labrador español bajo su mando, y oficiaba de escribiente del secretario de la Audiencia Juan de Alviz³⁵³.

En las escrituras de compras y obligaciones los caciques actuaban a título personal, no así en el momento en que vendían tierras del repartimiento, cuando actuaban por "todos sus

349 Chamorro nombró a Juan de Murcia como defensor de Cacama, y evaluador de sus tierras, y "ambos dos el d[ic]ho cap[itan] don P[edr]o yndio e Ju[a]n de Murcia su defensor otorgamos [...] que vendemos a vos el cap[itan] Ju[a]n de Almansa [...] un pedaço de tierra" en 40 pesos, 30 en oro y "los diez restantes [...] en unas calças negras de paño con aforros e cañones de t[e]r[ci]opelo e unas calçetas de ruan" (AGN, *Notaría primera*, tomo 11, ff. 559R-560R).

350 Ver por ejemplo las ventas de tierras y estancias de parte de diversos caciques en AGN, *Notaría primera*, tomo 11A, ff. 193R-193V (1584), 272V-273V (1585), 387R-388R (1585).

351 Joanne Rappaport, «Buena sangre y hábitos españoles: repensando a Alonso de Silva y Diego de Torres», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, n.º 1 (2012): 19-48; Rappaport, *El mestizo evanescente*.

352 Sobre Diego de Torres ver Ulises Rojas, *El cacique de Turmequé y su época* (Tunja: Academia de la Historia, 1965); Luis Fernando Restrepo, «El Cacique de Turmequé o los agravios a la memoria», *Cuadernos de Literatura* 14, n.º 28 (2010): 14-33.

353 Ver los negocios de Alonso de Silva durante 1580 en AGN, *Notaría primera*, tomo 11, ff. 632V-633R, 725V.

capitanes e indios". Pero esa no era la única ocasión en que lo hacían. En 1580, don Juan, cacique de Meusa, otorgó un poder al procurador Alonso del Valle para que siguiera los pleitos de los indios en la corte, por lo que lo hizo "en nombre de todos los demas capitanes e yndios del d[ic]ho repartim[ient]o mys sujetos por quien presto boz y cançion de rato"³⁵⁴. En esta medida, el cacique hacía también las veces de tutor de sus "sujetos", de intermediario entre los indios y las autoridades españolas, aunque fuera solamente para nombrar a otra persona que hablara por ellos. También lo era a la hora de realizar conciertos con los españoles, como el realizado por Juan de Almanza y Marcos García con el cacique de Guatavita, en el que a cambio de cincuenta pesos de oro corriente, "don Ju[a]n Cazique se obliga de poner dos piedras de molino con sus yndios"³⁵⁵.

Por lo demás, no todos los contratos se realizaban en Santafé, ni ante un escribano. En 1566 se celebró un concierto entre los caciques de Ubaté y su encomendera doña Adriana Maldonado, también para "traer tres piedras de moler de Sáchica a este repartimiento y hazer un molino hasta darlo moliente y corriente"³⁵⁶. En esa ocasión, el padre Francisco de Padilla actuó "como defensor e doctrienero de los yndios y repartimiento de Ubate", pero también lo firmó como escribano, dando "fee e verdadero testimonyo"³⁵⁷. En 1586 en Cucunubá, la firma del padre fray Pedro Aguado todavía certificaba el pago de las demoras de los indios, pero entonces lo hacía en calidad de testigo³⁵⁸. Las mantas que se pagaban a las indias e indios de servicio, y los vales de lo que debían los arrieros, eran firmados por los mayordomos, mientras los caciques y capitanes, y aún los familiares del encomendero,

354 AGN, *Notaría primera*, tomo 11, ff. 621R-621V.

355 AGN, *Notaría primera*, tomo 11, ff. 592R-592V.

356 El concierto se puede consultar en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 406V. Sobre las mujeres encomenderas ver Camilo Alexander Zambrano, «Encomienda, mujeres y patriarcalismo difuso: las encomenderas de Santafé y Tunja (1564-1636)», *Historia Crítica*, n.º 44 (2011): 10-31.

357 Del otro lado, el documento fue firmado en "en estos aposentos de Ubate" por Antonio Maldonado, "como tutor y admynistrador de la persona y bienes de doña Adriana Maldonado hija legitima de doña Leonor Maldonado e por virtud del poder que tiene de la d[ic]ha doña Leonor Maldonado tutora de la d[ic]ha menor doña Adriana Maldonado" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 406R-407R). Conciertos similares, todos certificados por los curas doctrieneros, se celebraron en 1568 (ff. 407R-407V) y en 1574 directamente con Adriana Maldonado (ff.407V-408R), y con Bartolomé de Mazmela en 1583 (ff. 410R-410V) y en 1584 (f. 410V). Este último se otorgó ante el alcalde del partido Pedro Chamorro y, como el anterior, se pagó en dinero.

358 Certificados de pagos de demoras, salarios de los indios, vales de sus deudas y conciertos, en Cucunubá entre 1586 y 1590 en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 166R.

lo hacían como testigos³⁵⁹. Pero a finales de la década de 1580 los conciertos y las pagas se hicieron ante escribanos, o el alcalde del partido³⁶⁰; y a partir de 1590 los conciertos se otorgaron ante los corregidores, aunque aún firmaban como testigos los mayordomos, caciques y familiares del encomendero³⁶¹.

2.5 Consideraciones finales

A lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, en Santafé de Bogotá cuando los indios se encontraban ante la justicia española se enfrentaban a un problema. Era el caso cuando requerían del amparo y defensa del maltrato de "cualquier persona español"; pero también lo era cuando la justicia juzgaba y castigaba, o exigía los tributos y trabajos. Igualmente sucedía, con mucha frecuencia, que la autoridad era a su vez juez y parte, y aún verdugo. Así lo fueron los encomenderos y sus mayordomos, y los curas y corregidores, quienes cobraban los tributos, impartían justicia y castigaban las faltas. Por su parte, los caciques y capitanes eran también eslabones en la recolección de los tributos y la conducción a los trabajos, como muchos indios ladinos que asimismo hacían las veces de alguaciles y verdugos.

Estas situaciones reflejaban la posición jurídica que se había impuesto a los indios tras la conquista, que los asimilaba a "personas miserables" a la hora de pedir justicia, firmar una escritura, o aún decidir lo que habían de ganar por su propio trabajo. Pero la categoría de indio guardaba sus diferencias con respecto a mujeres y menores, especialmente en cuanto a las imposiciones tributarias y las penas y condenas que podían, o debían, recibir. Los teólogos y juristas españoles, como fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, reconocieron la ignorancia, apenas lógica, de los naturales sobre el aparato

359 Certificados de pagos de demoras, salarios de los indios, vales de sus deudas y conciertos en Cucunubá entre 1586 y 1590 AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 174V-179R.

360 Certificados de pagos de demoras, salarios de los indios, vales de sus deudas y conciertos en Cucunubá entre 1586 y 1590AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 177R-177V, 182R, 184R-184V, 190R-191V, 193R-194V, 200R.

361 Certificados de pagos de demoras, salarios de los indios, vales de sus deudas y conciertos en Cucunubá entre 1586 y 1590 AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 201R-211V.

jurídico español, al que consideraban un reflejo del orden divino. La categoría jurídica de "indio", que al igual todas las demás determinaba la participación de las personas en la sociedad, se impuso a partir de la violencia de la conquista, en la que muchas personas lo perdieron todo y terminaron inmersas en unas formas de pensamiento y lenguaje que les eran completamente extrañas. La conquista podía ser interpretada como la obligación de dar a conocer la ley cristiana, mientras el desconocimiento de la misma se hacía la causa que la legitimaba el dominio.

El extrañamiento de los naturales en relación con la obra de Dios también se hizo un parámetro de diferenciación con las *miserabiles personae*, condenándoles a una servidumbre aún mayor con respecto a las demás personas españolas. El nombramiento de defensores y demás concesiones que pretendían facilitar el acceso de los indios a la justicia terminaba reforzando el régimen que los conducía al servicio, especialmente por cuanto los obligaba a asumir los prejuicios que dieron origen a la categoría jurídica. En este sentido, la inclusión del indio en la sociedad de Santafé en la segunda mitad del siglo XVI, requería de su propia exclusión como poco menos que "persona miserable", condición que se hacía entonces casi imposible de superar, pues era el supuesto en todas las actuaciones de los naturales dentro de esa sociedad.

El orden jurídico que se había impuesto después de la conquista, sin embargo, era inestable y cambiante. Las funciones relacionadas con la protección de los naturales, por ejemplo, fueron encargadas en diferentes momentos y lugares a encomenderos, clérigos, fiscales, defensores, procuradores y corregidores, antes del nombramiento de protectores generales a principios del siglo XVII. Estos cambios se produjeron como respuesta a las circunstancias variables en las conquistas, tanto como a las necesidades fiscales de la monarquía católica y sus relaciones con sus enemigos y aliados, particularmente el papado y sus poderes temporales. Más aún, estas funciones, y el ordenamiento sobre el que se sustentaron, se transformaban en cuanto se hacían concretas en las personas que las ejercían, y en aquellas que eran su objeto; y sus múltiples relaciones entre sí.

Los vínculos que unían al rey con sus súbditos al otro lado del Atlántico se mantenían por una serie de eslabones, que iban desde el Consejo de las Indias hasta los caciques y capitanes de los repartimientos, pasando por los oficiales de la Audiencia, los cabildos y sus alcaldes y alguaciles, los encomenderos y sus mayordomos, y aún los curas y doctrineros. Con el fin de afianzar su poder en los territorios conquistados, y ensanchar lo recaudado por la Real Hacienda, la Corona creó nuevos oficios vendibles, como procuradores y corregidores, nuevos eslabones en una cadena ya demasiado larga, soportada por el trabajo de los naturales. Por lo mismo, estos últimos no dejaron de sentir a los nuevos nombramientos como una carga más, tanto por los salarios que cobraban, como por las penas que imponían y los trabajos que demandaban.

Las intervenciones de la Corona buscaban regular las relaciones entre indios y españoles, particularmente con respecto a lo que los unos debían pagar a los otros en razón de trabajos y tributos, a los conflictos que podían surgir entre ellos, y aún cuando estas relaciones se daban en el marco de escrituras y contratos públicos y privados. Pero las personas nombradas por la Audiencia no eran las únicas que mediaban entre los naturales y los españoles, pues siempre estaban presentes los mayordomos y administradores de los encomenderos, los padres doctrineros, y los caciques y capitanes de los repartimientos. A éstos habría que sumar la figura de lengua intérprete: indios y mestizos que interpretaban lo que unos y otros decían en los procesos, dando el carácter legal a las declaraciones. Desafortunadamente es poco lo que se conoce sobre estos últimos³⁶², como también es poco lo que se ha estudiado sobre los indios escribanos que redactaron memoriales y peticiones a nombre de caciques y capitanes, pero también de indios naturales y forasteros, chontales y ladinos.

Dado que lenguas y escribanos indígenas no contaban con nombramientos oficiales realizados por la Audiencia, ni con instrucciones emanadas de presidentes y oidores, sus rastros en los documentos conservados en los archivos son sutiles y se encuentran solo en procesos puntuales, en los que su labor de interpretación o escritura fue necesaria. El

362 Ver al respecto el Capítulo 5 en este trabajo.

trabajo de estas personas fue fundamental en el proceso de apropiación de la cultura jurídica española por parte de los naturales, pues contribuyeron a transformarla y redefinir, en cierta medida, el lugar de los indios en la sociedad. Por supuesto, no todos los indios ocuparon la posición subordinada que les había sido impuesta después de la conquista, como tampoco todos los conflictos se resolvieron en juicios civiles y criminales ante las justicias españolas. Pero aún éstos últimos también dejaron huellas tenues en los documentos, referencias indirectas que son difíciles de rastrear, lo que no quiere decir que no se hubieran presentado, o que se hubieran hecho tan ordinarios que no fueran registrados. En último caso, los indios que desde el siglo XVI dejaron vestigios escritos en los legajos que se conservan en los archivos, las más de las veces se encontraban ante una justicia española, y en cuanto tal, ante un problema.

3 El dominio desde las escrituras

Este capítulo analiza la circulación de diversas mercancías en Santafé de Bogotá entre 1580 y 1600, cuando se incrementaron la producción de oro, el comercio y, con ello, la circulación de mercancías³⁶³. Para ello se levantó una base de datos a partir de las escrituras públicas firmadas ante el escribano Luis López Carvajal, y se procedió a su estudio con el uso de las herramientas de la computación. El análisis se centra en los tipos de contratos, las personas involucradas y los bienes intercambiados, prestando atención a las diferencias sociales en cada uno de esos elementos.

El intercambio de mercancías podía servir como mecanismo para superar las desigualdades sociales, pero también para reforzarlas. Particularmente en una sociedad que entendía las diferencias como expresión del orden divino y, por lo tanto, las definía jurídicamente, y las consolidaba a través del aparato judicial. En ese momento no se había desarrollado aún la idea del mercado como encuentro entre individuos autónomos e iguales que intercambiaban sus trabajos de manera libre³⁶⁴. Pero ya las categorías rígidas de la sociedad feudal comenzaban a abrirse para incluir a los naturales del Nuevo Mundo, y a los cristianos reformados en el Viejo Mundo, lo que obligaba a definir de otra forma la organización de la sociedad; no sin cierta resistencia.

Las posibilidades de ascenso social generadas por las conquistas ponían en entredicho el orden jurídico imperante. Sin embargo, la gracia del rey se interpretaba como la restitución del orden divino, que asignaba a las personas su lugar, "a cada vna, en su estado"³⁶⁵. Los

363 Hermes Tovar Pinzón, *El imperio y sus colonias. Las Cajas Reales de la Nueva Granada en el siglo XVI* (Bogotá: Archivo General de la Nación, 1999), 150-69.

364 Ver al respecto Marx, *El capital*, vol. 1, vol. I.

365 Hespanha, *Imbecillitas*, 169-86.

poderes y riquezas acumulados por algunos conquistadores les permitió pasar de ser labradores a fundar marquesados y mayorazgos en el Nuevo Reino de Granada, más allá de los títulos de "Mariscal" y "Adelantado" repartidos por la corona. Éstas mercedes del Rey, y los privilegios que implicaban³⁶⁶, eran la recompensa a los conquistadores por los "servicios" prestados durante las conquistas, y además aseguraban su fidelidad como vasallos. Así, la posición de los conquistadores dependía de mantener el señorío del Rey, que a su vez requería del dominio de sus vasallos en el Nuevo Mundo para mantener su soberanía sobre las gentes y territorios conquistados.

Las experiencias en Indias contribuyeron a la expansión del orden jurídico español, y a su transformación. Las "cosas de indias"³⁶⁷ mostraron que un "señor natural" podía ser sometido al tormento, o tenía que pedir licencia para firmar un contrato; pero también que un labrador podía cobrar tributo, o aún establecer un marquesado. Las personas se comportaban de manera muy diferente a lo que dictaminaba su "estado" o condición, algo que se consideraba una impostura, una ofensa contra la honestidad que, sin embargo, era tolerada. Los altos salarios asignados a los oidores para evitar la "codicia mala" y asegurar una conducta digna de su posición, no impidieron las prohibiciones constantes a los jueces para que no se involucraran en "tratos y contratos"³⁶⁸.

Pero aún el obispo fray Juan de Barrios fue acusado en 1559 de aprovechar las licencias del rey para incursionar en el comercio de esclavos, "haciéndose de pastor mercader"³⁶⁹. En este sentido, el intercambio de mercancías permitía a las personas actuar de manera impropia para su condición; o bien, ampliar el rango de las conductas permitidas. La

366 Así, por ejemplo, los nobles e hidalgos no podían ser juzgados a través del tormento y demás procedimientos reservados solo para personas "viles", como tampoco se podía embargar sus bienes para pagar las deudas contraídas (ver Alfonso X, *Partidas*, vol. II, ff. 59R-59V, Cuarta Partida, Título XXIII: «Del estado de los omes»).

367 Ver al respecto Colmenares, «La aparición de una economía política».

368 Garriga, «Sobre el gobierno de la justicia», 95-110. Ver las diferentes cédulas en Encinas, *Cedulario*, vol. I, 345-348. Una transcripción de la cédula dirigida a los oidores del Nuevo Reino de Granada, hecha en Valladolid el 29 de abril de 1549, en DIHC, vol. X, Documento 2144, 66-67.

369 El 15 de septiembre de 1559 el alcalde mayor, Juan de Penagos escribió al rey acusando al obispo fray Juan de Barrios de la introducción de las viruelas en el Nuevo Reino de Granada, que "metieron en este Reino ciertos negros del obispo de él que envió a comprar a la isla Española, haciéndose de pastor mercader que no debiera" (FDHNRG, vol. III, Documento 500, 355.)

expansión de los límites de los comportamientos eran síntomas de una transformación de la sociedad hacia la igualación de las personas; y hacia la agudización de sus diferencias. El análisis de las escrituras, huellas manuscritas dejadas por la circulación de mercancías, puede servir como una ventana para observar los cambios sociales en el Nuevo Reino de Granada a finales del siglo XVI, cuando ya se habían establecido los sistemas productivos en las estancias y minas, los caminos y circuitos comerciales, y los capitales que los alimentaban³⁷⁰.

Los protocolos, como se llamaron los cuadernillos usados por los escribanos para organizar las escrituras cada año, han sido ya estudiados por diferentes investigadores, quienes los han abordado desde perspectivas muy diversas. Así por ejemplo, el gremio notarial y la historia jurídica se han concentrado en los aspectos formales y jurídicos de las escrituras³⁷¹, mientras la historia social y económica se ha preocupado por las relaciones sociales que registraron³⁷². Los cambios sufridos por las mismas escrituras en su traspaso a

370 Germán Colmenares, «Formación de la economía colonial (1500-1740)», en *Historia Económica de Colombia*, ed. José Antonio Ocampo Gaviria, 2ª (Bogotá: Siglo XXI, 1988), 13-47.

371 Ver por ejemplo José Bono Huerta, «Historia del Derecho Notarial Español» (Madrid: Academia Matritense del Notariado, 1979); Pilar Ostos Salcedo y María Luisa Pardo Rodríguez, *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, (Sevilla: Ilustre Colegio Notarial, 1995); Consejo General del Notariado (México), *Escribanos y protocolos notariales en el descubrimiento de América* (Guadalajara: Consejo General del Notariado, 1993).

372 Se destacan especialmente los trabajos de Lockhart, *El mundo hispanoperuano*; «Españoles entre indios: Toluca a finales del siglo XVI», *Revista de Indias* 33 (1973): 435-91. Por su parte, Carlos Sempat Assadourian se basó en los protocolos notariales para reconstruir el espacio económico en torno a la explotación de plata en Potosí, en *El Sistema de la Economía Colonial: El Mercado Interior, Regiones y Espacio Económico* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982). Alberto Flores Galindo usó los protocolos notariales para estudiar las relaciones entre amos y esclavos en Lima a finales del periodo colonial en *Aristocracia y plebe: Lima, 1760-1830* (Lima: Mosca Azul Editores, 1982). Martín Wasserman, por su parte, se ha basado en los protocolos notariales para reconstruir el sistema de créditos en el Río de la Plata en el siglo XVII en «Protocolos Notariales e Investigación Histórica. Apuntes metodológicos para un margen hispanoamericano (s. XVII)», *Americanía: Revista de Estudios Latinoamericanos*, n.º 4 (2016): 193-214. Para el caso colombiano, Germán Colmenares analizó las relaciones entre los diversos sectores de la economía de Cali en el siglo XVIII en Germán Colmenares, *Cali: terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII* (Cali: Universidad del Valle, 1972). Recientemente se han unido los trabajos de Robinson Salazar Carreño, *Tierra y mercados: Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la villa de San Gil (siglo XVIII)* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2011); *Familias de esclavos en la villa de San Gil (Nuevo Reino de Granada), 1700-1779* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2020). Para Santafé de Bogotá, en el periodo estudiado, las escrituras de asientos y conciertos de indios han sido analizados por Marta Zambrano en «Trabajo precioso, trabajadores despreciables: Prácticas conflictivas y consenso epistémico en el discurso colonial», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 25 (1998): 5-34. Además, Germán Mejía Pavony estudió el intercambio de propiedades en la ciudad en *La ciudad de los conquistadores*, 231-40.

Indias también han sido objeto de investigación³⁷³, así como las prácticas y las relaciones sociales de los escribanos³⁷⁴. Estos enfoques dan cuenta de las transformaciones sufridas por un tipo documental que hunde sus raíces en la Antigüedad Romana y los orígenes del derecho civil, a pesar de que solo adquiriría validez jurídica en la repetición de las mismas cláusulas y dispositivos³⁷⁵. Tanto las unas como los otros debieron adaptarse constantemente a los cambios en las relaciones sociales que registraban³⁷⁶, a las que no era ajeno el mismo escribano que las escribía³⁷⁷; ni aún las personas que los investigan.

3.1 La metodología

Este capítulo busca aportar aún otra aproximación a las escrituras y protocolos de escribanos, una más dentro de las herramientas disponibles al historiador en su oficio. En principio, se trata de un procedimiento cuantitativo. Sin embargo, las elecciones de las categorías, aunque se trata aquellas registradas en las escrituras, responde a consideraciones de carácter cualitativo. El análisis mismo apunta a las "calidades" de las personas y cómo influenciaron sus participaciones en el intercambio de mercancías, en

373 Reyes Rojas García, «La literatura notarial castellana durante el siglo XVI y su difusión en América», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds*, 30 de enero de 2012, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.62407>.

374 Ver por ejemplo Jorge Luján Muñoz, *Los Escribanos en las Indias Occidentales* (Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, 1977); Nieves Avellán de Tamayo, *Los escribanos de Venezuela* (Barquisimeto: Investa S.A., 1994); María de los Ángeles Guajardo-Fajardo Carmona, *Escribanos en Indias durante la primera mitad del siglo XVI*, 2 vols. (Madrid: Colegios Notariales de España, 1995); Tamar Herzog, *Mediación, archivos y ejercicio: Los escribanos de Quito (siglo XVII)* (Frankfurt: Vittorio Klostermann, 1996); Burns, *Into the Archive*; «Notaries, Truth, and Consequences»; Rosario Navarro Gala, «Los notarios Pedro Quispe y Pedro de la Carrera: variación lingüística en el Cuzco del siglo XVI», *Lexis. Revista lingüística y literaria* XL, n.º 1 (2016): 41-72. Para el Nuevo Reino de Granada ver también Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*, 75-98; Rappaport y Cummins, *Más allá de la ciudad letrada*, 156-91.

375 José Bono Huerta, «Conceptos fundamentales de la diplomática notarial», *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 19 (1992): 73-88.

376 Ivonne Mijares Ramírez, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México* (México: Instituto de Investigaciones Históricas - UNAM, 1997), 13-43. En este sentido, cabe resaltar la amplia publicación y circulación de formularios e instrucciones para escribanos a ambos lados del Atlántico a partir del Siglo XVI, desde las *Partidas* de Alfonso X (de 1284, y editadas y glosadas en Salamanca en 1555) y la *Pragmática de Alcalá* (1503), hasta la *Política de escrituras de Nicolás de Irolo* (Nueva España, 1605), pasando por las *Escripturas de Diego de Rivera* (Granada, 1563) y la *Pratica ciuil y criminal* de Gabriel de Monterroso y Alvarado (Valladolid, 1563), por mencionar solo unas cuantas. Ver al respecto Rojas García, «La literatura notarial».

377 Burns, *Into the Archive*; «Notaries, Truth, and Consequences».

relación también con los bienes intercambiados y los protocolos que las registraron. En suma, se busca comparar las diferentes variables registradas en los protocolos producidos en Santafé a finales del siglo XVI, especialmente los tipos de contratos, las personas involucradas y las mercancías transadas, con el fin de visualizar fenómenos que son esquivos en otras fuentes³⁷⁸.

El registro escrito de los intercambios de mercancías entre personas se entendía como algo necesario para evitar, o solucionar, los conflictos entre las partes interesadas. En este sentido, los negocios privados adquirirían un carácter público, pues se encomendaba al soberano el castigo cuando alguna de las partes incumplía el acuerdo firmado. Desde las partidas de Alfonso el Sabio se entendía bien la necesidad de las escrituras para resolver los pleitos, por lo que "derecho es, que se fagan lealmente, e sin engaño"³⁷⁹. El Título XVIII de la Tercera Partida reglamentaba las fórmulas, cláusulas y disposiciones que permitían la claridad y legalidad de los documentos, desde el "sepan cuantos esta carta vieren" que abría la escritura e implicaba ya su carácter público, hasta las firmas de los otorgantes, escribanos y testigos, que aseguraban su validez jurídica. Más allá de las invocaciones, exposiciones y motivaciones³⁸⁰, los escribanos debían identificar debidamente a los firmantes y sus obligaciones, así como los bienes intercambiados y sus valores.

La frecuencia y homogeneidad de los datos registrados en los protocolos permiten que éstos sean comparables entre sí, tanto los contratos como los firmantes y los bienes. De esta forma, se procedió a realizar una base de datos en donde se tabularon las diversas

378 Pilar Ponce Leiva y Arrigo Amadori, «Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis», *Revista Complutense de Historia de América* 34 (2008): 15-42.

379 En la Tercera Partida, en el Título XVIII, "De las escrituras, porque se pruevan los pleytos", se afirmaba que "porque los pleytos, e las posturas, e las cosas que fazen, e ponen los omes cada día entresi, los vnos con los otros, non pudiessen venir en dubda, e fuessen guardadas en la manera, que fuessen puestas [...] derecho es, que se fagan lealmente, e sin engaño: de manera, que sean cumplidas, e señaladamente aquello, que de podria nacer contienda entre los omes" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 87R, Tercera Partida, Título XVIII.)

380 Mijares Ramírez, *Escribanos y escrituras*, 79-99; Bono Huerta, «Conceptos fundamentales».

variables³⁸¹. Sobre las escrituras, se anotó su localización en el archivo (asignado como código de identificación de las mismas), además de su fecha y lugar, el escribano y el tipo de contrato. Sobre las personas se prestó especial atención, además de sus nombres y lugares de residencia, a la condición o calidad registrada³⁸², su posición en el contrato, y demás datos disponibles sobre edad y relaciones familiares, cuando fueron registradas. Respecto a las mercancías, se apuntó también el producto y las cantidades, así como los plazos, precios y monedas de pago, y los lugares cuando se especificaron.

En las escrituras analizadas se incluyeron algunas que fueron posteriormente canceladas, pues también registraron una relación entre personas. Éstas no son, sin embargo, la totalidad de los manuscritos guardados en los protocolos, toda vez que algunas se encuentran en avanzado estado de deterioro, particularmente las primeras y las últimas de los tomos, más susceptibles a la humedad. Para el análisis se tomaron como muestras las escrituras correspondientes a los años 1580, 1585, 1590, 1595 y 1600, momentos de una mayor producción de escrituras en relación con una mayor circulación y producción de mercancías. La consulta se restringió a los protocolos de la Notaría Primera de Bogotá, aunque la Notaría Segunda contiene documentos desde 1578. Así, si bien no se han consultado la totalidad de los documentos disponibles para la época, se ha tomado una muestra que refleja algunas tendencias del cambio social, tanto como de las dinámicas propias de cada escribanía.

Para el análisis de los datos se hizo uso del programa R, un lenguaje informático para manipulación de tablas y la realización de operaciones estadísticas³⁸³. Con esta herramienta, se pueden representar las diversas relaciones sociales como análisis de redes, las cuales muestran también la variedad y complejidad de los vínculos entre personas, si

381 González Jaramillo, «Escrituras (1580-1600)».

382 La condición registrada en el protocolo no necesariamente expresaba la forma con la que una persona podía reconocerse a sí misma, en esa o en otras circunstancias. Sin embargo, la categoría que imponía el escribano adquiría fuerza jurídica e implicaba derechos y obligaciones que condicionaban, en cierta medida, la participación de la persona en el contrato.

383 R Core Team, *R: A language and environment for statistical computing* (Vienna: R Foundation for Statistical Computing, 2020), <https://www.R-project.org/>.

bien en un contexto de una desigualdad consagrada jurídicamente³⁸⁴. Igualmente, es posible agrupar los protocolos por tipo de contrato, bienes intercambiados o personas involucradas, y realizar análisis según los criterios de cada investigador. En esta instancia, se han privilegiado el análisis de las escrituras más frecuentes, particularmente las obligaciones, poderes, asientos y ventas, de acuerdo también con las personas involucradas y los bienes intercambiados.

3.2 Las escrituras

En total se analizaron unas 1732 escrituras, distribuidas entre los años de 1580 (315), 1585 (297), 1590 (307), 1595 (363) y 1600 (450). Por mucho, los contratos más frecuentes fueron las obligaciones (646) y los poderes (557), seguidos de las ventas (193) y los asientos de trabajo (102). Por el contrario, solo se presentaron tres (3) cartas de libertad y ahorro, la fundación de dos (2) capellanías y una hipoteca, precisamente de un esclavo³⁸⁵. El aumento de contratos hacia finales del siglo es el resultado del incremento de población en una ciudad que estaba alcanzado los 2000 vecinos en el momento, adicional a un número indeterminado de indios y esclavos. Expresa igualmente el aumento en la producción de oro de los distritos mineros de la Tierra Caliente y de la provincia de Antioquia, que alimentaban la circulación de mercancías³⁸⁶. La Caja Real de Santafé, a su vez, reflejó una mayor circulación y producción de oro, pues a más del proveniente de la minería, se registraron mayores ingresos de cuenta de los impuestos de alcabalas y almojarifazgos, la venta de oficios y las composiciones de tierras y encomiendas³⁸⁷.

384 Ver al respecto González Jaramillo, «Santafé de Bogotá»; Ponce Leiva y Amadori, «Redes sociales y ejercicio del poder».

385 Los datos han sido tomados de AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B. Están disponibles en González Jaramillo, «Escrituras (1580-1600)». (<https://github.com/jmgonza0/Escrituras>). Los datos usados para el desarrollo de este capítulo se encuentran resumidos en las tablas de Escrituras en el Anexo B. Los gráficos sobre las escrituras incluyen solo las escrituras que se registraron más de diez veces (ver Anexo B: "Tablas de Escrituras"), pero los que analizan a las personas y los bienes incluyen la totalidad de los contratos.

386 Colmenares, «Formación de la economía colonial», 33-46.

387 Tovar Pinzón, *El imperio y sus colonias*, 150-69.

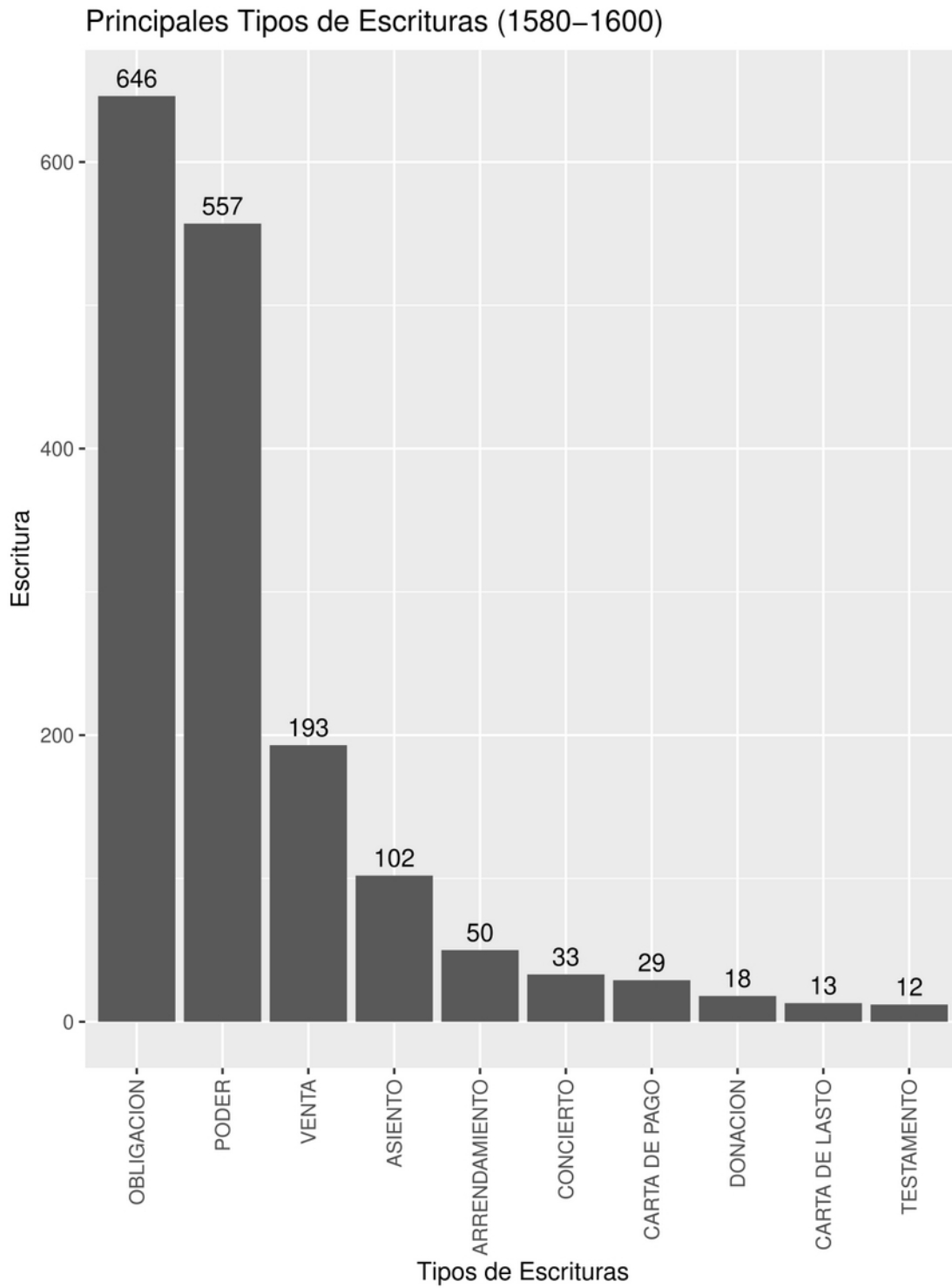


Gráfico 3.1: Principales Tipos de Escrituras (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Sin embargo, no todos los contratos aumentaron de manera uniforme, y aún algunos desaparecieron del todo en los registros. En el Gráfico 2 se pueden apreciar las diversas tendencias. El ascenso en las líneas de ventas y obligaciones muestra el incremento en la interdependencia entre las personas a través de la circulación de mercancías, para la cual era necesario el crédito, particularmente en una sociedad donde la moneda escaseaba, los riesgos eran altos y los fletes costosos³⁸⁸. El aumento en las obligaciones explica también el incremento en las cartas de lasto, que se otorgaban cuando el fiador pagaba la deuda y asumía el cobro al deudor.

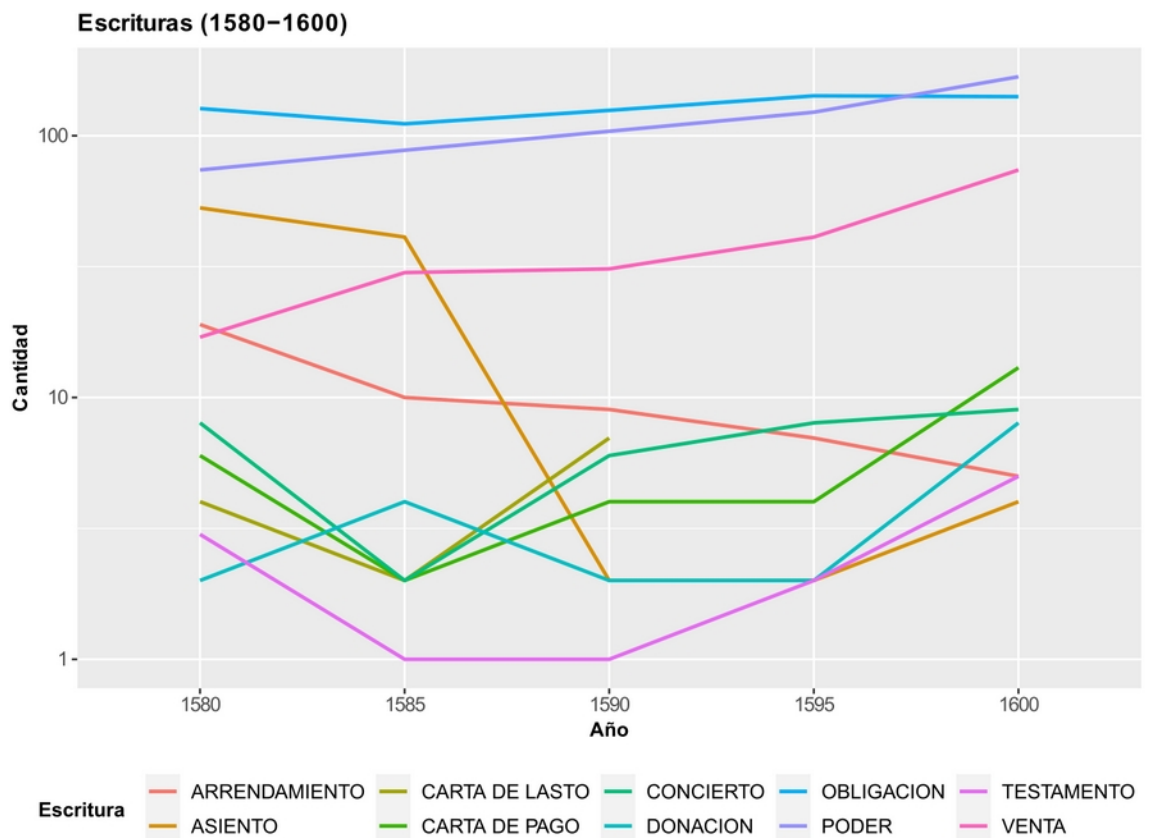


Gráfico 3.2: Escrituras (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

³⁸⁸ Colmenares, «Formación de la economía colonial».

Por lo mismo, era necesario recurrir a los poderes para el cobro de deudas y la administración de las haciendas, entendida como el patrimonio. Éstos también se otorgaban a abogados y particulares con facultades para representar en cortes, juzgados y tribunales, lo que expresa un incremento en los conflictos civiles entre personas, al menos de aquellos que se resolvían en los juzgados³⁸⁹. A pesar de la formalización en la resolución de las contradicciones, los pleitos criminales en Santafé, producidos por diferentes tipos de violencia, aumentaron de manera considerable durante la primera mitad del siglo XVII, particularmente aquellos que involucraban indios³⁹⁰.

Se destacaban entonces las figuras de los comerciantes, según la cantidad de veces que se firmaron obligaciones a su favor, especialmente Hernando Ramos (37), Rodrigo de Turices (29), Hernando Suárez (28), Juan de Murcia (25) y Luis López Ortiz (25). Este último, por ejemplo, era el comerciante más importante hacia 1580³⁹¹. Natural de Plasencia, en Extremadura, había pasado a Indias en 1549, cuando tenía aproximadamente 30 años³⁹². Además de sus criados, en el Nuevo Reino se establecieron también varios familiares de López Ortiz, muchos de los cuales terminaron emparentados con los encomenderos³⁹³. El comerciante, a su vez, había sido encomendero de Cogua y Némeza, pero hacia 1581 perdió un pleito por la posesión con su sobrino, el escribano Luis López Carvajal³⁹⁴. En 1585 solo se hicieron cinco (5) obligaciones a su favor, y apenas una en 1590. En 1595, un

389 Sobre los poderes ver Mijares Ramírez, *Escribanos y escrituras*, particularmente la Segunda Parte.

390 Julián Vargas Lesmes y Marta Zambrano, «La población indígena de Santafé», en *La sociedad de Santafé colonial* (Bogotá: CINEP, 1990), 64-75. Ver también Gómez Gómez, «Indios urbanos»; Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*.

391 González Jaramillo, «Santafé de Bogotá».

392 Consultar la licencia otorgada a Luis López Ortiz para pasar a Indias en 1549, en AGI, *Contratación* 5217A, número 5, referencia 1. Además de Hernán González, que lo acompañó como criado, pidió licencia para pasar cuatro esclavos negros (AGI, *Indiferente* 424, Legajo 21, ff. 278V-279R).

393 Entre la conexiones familiares de Luis López Ortiz se contaban sus hermanas Catalina López de Carvajal (casada con Juan Ruiz de Orejuela, encomendero de Fúmeque), Ana López de Carrión (casada con el conquistador Juan de Avellaneda y luego con el gobernador de Popayán Juan de Tuesta de Salazar), María de Carrión (casada con el abogado Bartolomé de Gálvez) y Beatriz López de Carvajal (casada con Francisco Iñiguez, conquistador y encomendero en Tocaima), y su hermano Diego López de Carvajal, que murió sin dejar sucesión (ver Flórez de Ocariz, *Genealogías*, vol. II, 135-145, «Arbol Dezimo».)

394 Un resumen del pleito entre el mercader y el escribano en AGN, *Encomiendas*, tomo 9, documento 10, ff 138R-138V; Villamarín, «Encomenderos and Indians», vol. II, 361 Appendix I: «Encomiendas of the Sabana de Bogotá». López Carvajal era hijo de Pedro López Rodríguez, de quien heredó la escribanía y la encomienda, y de Juana González de Carvajal, hermana media del mercader.

año antes de su muerte, solo otorgó una carta de pago, aunque su caudal fue suficiente para fundar un convento y varias capellanías³⁹⁵. Hernando Ramos, por el contrario, solo figuró en dos (2) escrituras en 1590, pero cinco años más tarde se firmaron treinta y cinco (35) obligaciones a su favor, superando por mucho a los demás comerciantes.

Los lugares de procedencia de las personas que se obligaban, a su vez el origen y destino de las mercancías adquiridas, también son muestra de los circuitos comerciales que se establecieron desde Santafé. Tunja sobrepasaba por mucho a las demás ciudades del Nuevo Reino de Granada, pues quince (15) vecinos de aquella ciudad fueron mencionados en las escrituras en Santafé. Cartagena, el puerto de entrada, se mencionó en seis (6) ocasiones, y los puertos intermedios de Mompo, Tamalameque y Honda fueron mencionados en dos (2) ocasiones cada uno. Pero los lugares más representativos fueron los distritos mineros en su conjunto, especialmente aquellos ubicados en el valle del río Magdalena, principalmente Santa Agueda, con siete (7) menciones, y La Palma y Tocaima, cada una con dos (2). Los distritos de las gobernaciones de Antioquia y Popayán fueron igualmente importantes, especialmente Cáceres y Santafé de Antioquia en la primera, y Toro y Anserma en la segunda³⁹⁶.

El análisis de la circulación de mercancías, a través de las obligaciones y documentos relacionados, permite entonces observar la consolidación de los circuitos comerciales en el Nuevo Reino de Granada. Los comerciantes y mercaderes proporcionaron el crédito necesario para conducir las mercancías desde Cartagena hasta Santafé, pero también hacia las minas, donde adquirirían aún más valor en razón de las distancias relativas, pero sobre todo por la inflación propia de los asentamientos mineros. De esta forma, las ganancias de

395 Se trataba del monasterio de la "Linpia Concepción de N[uest]ra Señora la Virgen Maria", que causó pleitos judiciales sobre su patronazgo hasta bien entrado el siglo XVII (ver los pleitos en torno a la fundación y mantenimiento del monasterio en AGN, *Capellanías Cundinamarca*, tomo 1, documento 24, ff. 714R-751V; tomo 4, documento 21, ff. 951R-980V; *Obras Pías*, tomo 1, documento 16, ff. 438R-459R; Flórez de Ocariz, *Genealogías*, vol. I, 171-172, «Preludio»; vol. II, 139, «Arbol Dezimo».)

396 Sobre los distritos mineros del Nuevo Reino de Granada ver Robert C. West, *La minería de aluvión en Colombia durante el período colonial* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1972), 14-47.

los mercaderes podían ser astronómicas³⁹⁷, lo que compensaba los altos riesgos de perder lo invertido en los diversos caminos por los que se transportaban las mercancías. En este aspecto se expresaba el cambio social, pues a pesar de que la usura y el interés estaban condenados como un delito y un pecado, se concibieron entonces como una "gracia" y un "don"³⁹⁸. Entre tanto, el trabajo del transporte, y la producción de muchos de los bienes recaía sobre los indios, personas que, por su condición jurídica, no podían siquiera firmar una escritura.

3.3 Las personas

En total se mencionaron mil novecientas y cincuenta (1950) personas en los protocolos, sin incluir aquellos que participaron indirectamente, actuando como apoderados o tutores, particularmente los alcaldes y alguaciles que asentaron "a servicio" a los indios³⁹⁹. Unas trescientas veintinueve (329) eran mujeres, lo que equivalía aproximadamente al 17%. Pero aún entre éstas había diferencias importantes. Poco más de la mitad (167 o el 50,7%) no registró condición alguna, por lo que probablemente firmaron con licencia de sus maridos. De hecho, unas cuarenta y cinco (45) otorgaron poderes, mientras poco menos de treinta (30) participaron en obligaciones (29) y ventas (28). Entre las restantes, las "viudas" (50, o el 15,20% del total) y las "doñas" (39, o el 11,85%) participaron de manera muy activa. Luego las "indias" aparecieron más veces y unas veintinueve (29) fueron registradas bajo esa categoría, alcanzando un total del 8,81% de las mujeres registradas.

397 Hacia 1568 el mercader Juan de Alviz gastó poco más de 12.287 pesos entre fletes, salarios y comidas para llevar mercancías desde Cartagena hasta Santafé. El gasto era considerable, como también lo era la ganancia, pues la ropa y demás se vendieron en poco más de 42.450 pesos, dejando una ganancia neta de más de 30.000 pesos (las cuentas de lo invertido por Alviz en Fletes en AGI, *Justicia* 515, referencia número 2, ff. 64R-68V).

398 Ver al respecto Clavero, *Antidora*.

399 Varias personas podían aparecer en diversas escrituras, y algunas escrituras podían mencionar a distintas personas. Por esta razón, los cálculos realizados sobre el número de escrituras no coinciden con los del número de personas.

Participación de las mujeres en las escrituras (1580-1600)

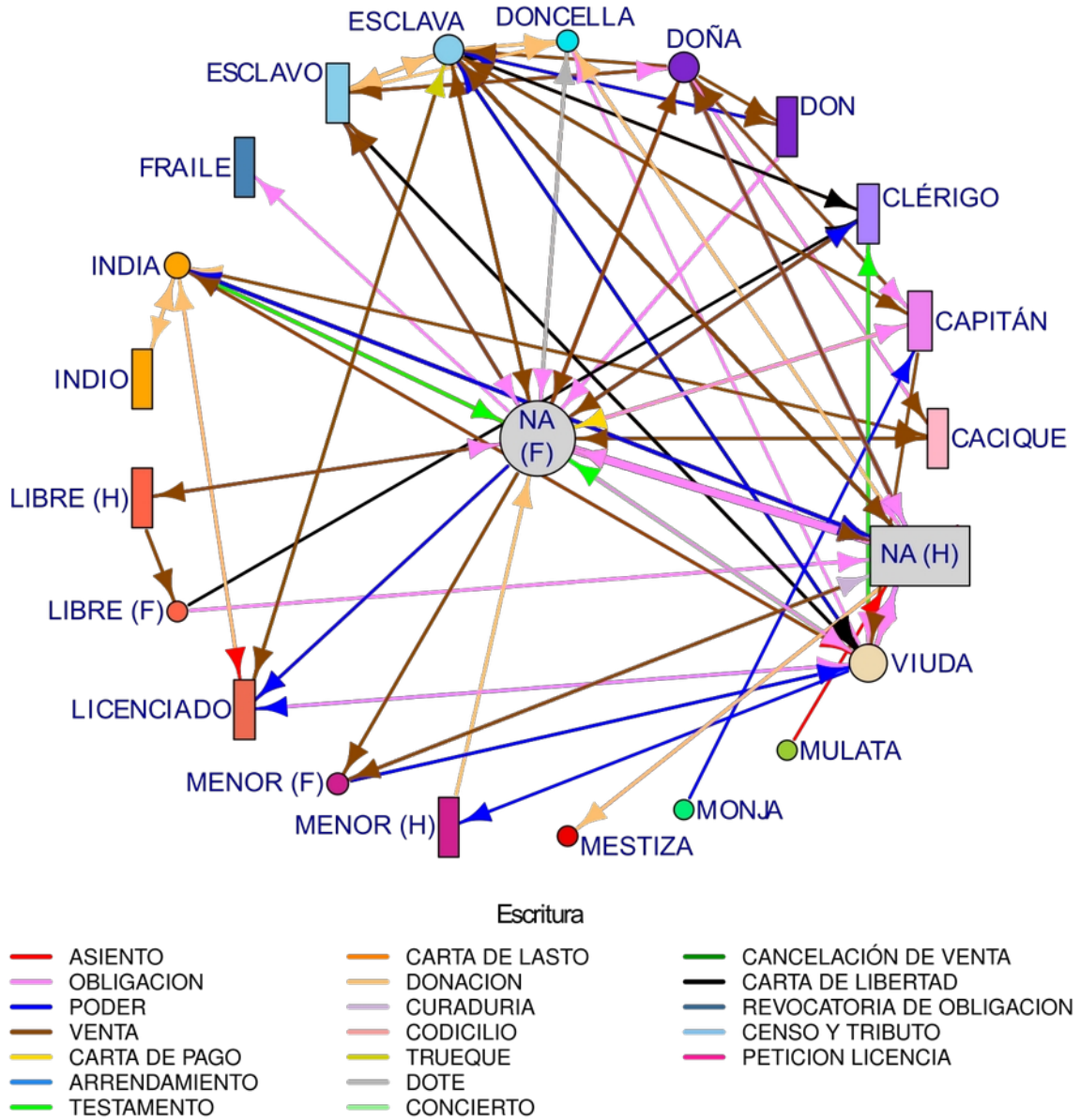


Gráfico 3.3: Participación de las mujeres en las escrituras (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

A partir de sus contratos, las mujeres participaron de maneras diversas en la sociedad. Las viudas y las doñas, por ejemplo, hicieron donaciones y testamentos, pero sobre todo poderes (31 escrituras firmadas por estas personas, o el 34,83%), lo que expresa también la

necesidad que tenían de otras personas para representar a sus intereses ante las justicias, y administrar sus bienes. Poco menos de la tercera parte de las mujeres que registraron estas condiciones firmaron obligaciones (26 escrituras, o el 29,21%), en unas ocasiones como acreedoras (44%), y en otras como deudoras (56%). También se involucraron en el comercio a través de ventas de mercancías, y más aún de propiedades, actuando igualmente de vendedoras y compradoras. La condición de estas mujeres les permitía participar en el comercio y recibir trabajadores en asiento, aunque las más de las veces debieron otorgar poderes a otros para comprar o vender mercancías, administrar sus bienes, o comparecer ante las justicias.

Las indias, por su parte, también se involucraron en tratos y contratos, si bien siempre bajo el signo de su condición. Varias intercambiaron solares, huertas y otros bienes, particularmente a través de donaciones (4), pero también de ventas (4) y testamentos (1). Sin embargo, unas diecisiete (17, o el 58,62% del total de las "indias") fueron asentadas para servir en casas de españoles. La servidumbre quedaba entonces legalizada por un contrato que daba facultad a los justicias, pero también a los particulares, para hacer cumplir sus términos. Desde mediados del siglo XVI, las leyes de la Corona buscaban que las personas clasificadas como indias, que "anduvieren holgaçanes [...] trabajen y assienten con amos"⁴⁰⁰. En Santafé, la Audiencia reglamentó lo que se debía pagar por el trabajo, y los medios de contratación⁴⁰¹. Sin embargo, de ciento seis (106) asientos revisados, solo veinte (20, o el 18,87%) contemplaban el pago en algo más que vivienda, ropa y

400 Encinas, *Cedulario*, vol. IV, 302, ver también 301-324.

401 Según acuerdo de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada del 22 de septiembre de 1557, "qualquier yndio q[ue] se asentare y se alquillare con q[ua]lquier p[er]sona p[ar]a le s[er]vir la tal p[er]sona le de y pague de jornal en cada un dia de los q[ue] con el trabajare [testado] [sobre renglón: tres] granos de buen oro y no menos" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 158R). En 13 de marzo de 1566 Andrés Venero de Leiva, presidente de la Audiencia, reforzó este mandato, haciendo énfasis en el carácter voluntario: "que no se alquylasen de aqui adelante ny se truxesen de los repartimy[ent]os p[ar]a ello ny a ello fuesen conpelidos salvo aquellos q[ue] de su voluntad se vinyesen a la plaça" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, ff. 259R-259V, 261R-262R). Sea como fuere, los asientos se siguieron realizando, la mayor parte de ellos sin pago en dinero. Ver al respecto Zambrano, «Trabajo precioso, trabajadores despreciables»; *Trabajadores, villanos y amantes*, 35-74.

alimentos, incluidos los de un mestizo y un zambo; pero nada garantizaba recibir el sueldo⁴⁰².

En este aspecto las indias poco se diferenciaban de los indios. Unos cincuenta y dos (52) fueron registrados bajo esa categoría, a través de diversas escrituras, como conciertos (6)⁴⁰³, ventas (3), donaciones (2), obligaciones (2), fianzas (1) y poderes (1). Sin embargo, cuarenta y tres (43, o el 70,49%) fueron asentados para servir "con amos". En última instancia, el total de las personas clasificadas como indios en los asientos, lo fueron en calidad de trabajadores, asentadas por los oficiales del cabildo actuando como sus curadores. Muchos de ellos venían de repartimientos en la jurisdicción, pero también desde las provincias de Quito. En las diferentes escrituras, se mencionaron el lugar de nacimiento, o "natural", de al menos cuarenta (40) personas registradas como indios, principalmente de de Bosa (13), Fontibón (11) y Bogotá (9).

Las indias y los indios, por supuesto, no fueron los únicos que se desplazaron a Santafé a trabajar o hacer negocios. El viaje de las personas esclavizadas, de hecho, había sido mucho más largo y más penoso. Los que menos debieron viajar, habían nacido en Santo Domingo, aunque solo fueron dos personas, de un total de dieciséis (16) de quienes se mencionó su lugar de origen. Unas cuatro (4) habían nacido en España, uno de ellos llamado Francisco Gómez, pero a los otros se les llamó "Congo" (4), "Angola" (3), Viáfara

402 Así por ejemplo Andrés, indio criollo de Santafé, que se asentó con el encomendero de Cucunubá Pedro de Bolívar, por "diez y seys pesos de oro corr[ient]e [testado: marcado] con q[ue] destes d[ic]hos diez y seys p[es]os el d[ic]ho Pedro de Bolívar pague la demora que el d[ic]ho Andrés yndio es obligado a dar a su cacique en el d[ic]ho año". No se especificó el nombre del cacique o del repartimiento (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 642R). Una familia de indios ladinos, Gaspar y Catalina, y sus hijos Periquito y Elvira, fue asentada con Juan de los Ríos, quien se obligó a pagarles "a todos quatro diez y siete p[eso]s de oro corriente marcado lo qual les a de pagar en mantas y camysetas y maures y en lo que mas obieren menester hasta los d[ic]hos dies y siete p[es]os" (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 611V). Inés, india china de Turmequé, se asentó al servicio de Rodrigo de Turices durante cuatro años, a cambio de ropas (cuatro mantas de algodón, dos maures y dos pares de botines cada año) y, al final de su servicio, de 20 pesos de oro corriente "para su casamiento" (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 499V). Cuando se asentaba a una pareja de indios ladinos, que no necesariamente provenían del mismo repartimiento, se le pagaba al hombre y no a la mujer, y se les entregaban mantas, o ésta recibía la mitad de lo que se pagaba a su marido (ver registros de asientos en AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 574R, 574V, 658R).

403 Los conciertos implicaban una forma más "concertada" de trabajo, en el que las partes contratantes ejercían su derecho como iguales. Sin embargo, no prescindían del todo de la fórmula de "servir en todo lo que le mandare".

(2), "Arará" (1) y "Mandinga" (1). Sin embargo, muchos otros fueron nombrados como "Juan Arriero", o "Juan Criollo", o simplemente como "esclavo".

Los esclavos fueron mencionados principalmente en las ventas (63,77%), y en las obligaciones (20,29%)⁴⁰⁴, y tres (3) esclavos fueron intercambiados a través de una donación, y dos en un trueque⁴⁰⁵. En todos estos documentos se especificó claramente el origen de la propiedad sobre los esclavos, señalando al antiguo dueño o con la fórmula "habido de buena guerra y no de paz", lo que legitimaba tanto la venta como la hipoteca sobre los bienes vendidos. Se realizaron igualmente cuatro poderes en los que se mencionaron esclavos, y en todos ellos se otorgó facultad a personas particulares para que pudieran recuperar y vender a los huidos.

Por otro lado, se registraron tres cartas de libertad y ahorro, en las que se "ahorró" de la esclavitud, mas no de la servidumbre, a ocho personas, quienes pasaron a integrar un reducido grupo de gentes conocidas como "libres" o "ahorrados". Algunos libres desempeñaron oficios artesanales, como como Antón Núñez que se hizo platero; y otros se dedicaron al comercio en pequeña escala, como Luis Virves. Sin embargo, más allá de las cartas de libertad, los libres además vendían y compraban solares en los arrabales de Santafé, a través de ventas y obligaciones. Tampoco faltó aquel que compró un esclavo, como fue el caso de Luis Hernández, amo de "un negro esclavo de naçion bioho llamado Antón de hedad al parecer de treze años poco mas o menos [...] negro bozal como acabado de llegar de los ríos de Guinea al puerto de mar y por alma en boca y guessos en costas"⁴⁰⁶.

404 De hecho, muchos esclavos fueron mencionados dos veces. Primero, en la venta en que fueron intercambiados de un amo a otro, que generalmente se asentaba como pago de contado. Y luego en una obligación, en la que se declaraba que a pesar del pago, "en realidad de verdad os los debo", y se se imponía una hipoteca sobre el bien adquirido, es decir, la persona esclavizada.

405 El trueque se realizó entre el licenciado Álvaro de Auñón y Miguel de Acosta Castillo. Según el documento, "yo el d[ic]ho lic[encia]do Alvaro de Auñón doy a vos el d[ic]ho Myguel de Acosta Castillo una esclaba mya color negra que yo he y tengo en my casa e serbiçio en esta d[ic]ha çiudad llamada Ysabel de naçion viafara de hedad de treynta e dos a[ñ]os poco mas o menos por otra esclaba v[uest]ra color negra llamada Maria de naçion v[io]ho de dad de veynte e çinco a[ñ]ós poco mas o menos que bos teneyns ansi mys[m]o en esta d[ic]ha çiudad en v[uest]ra casa e serbiçio" (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11A, f. 410R).

406 El registro de la venta en AGN, *Notaría Primera*, tomo 24A, f. 843R.

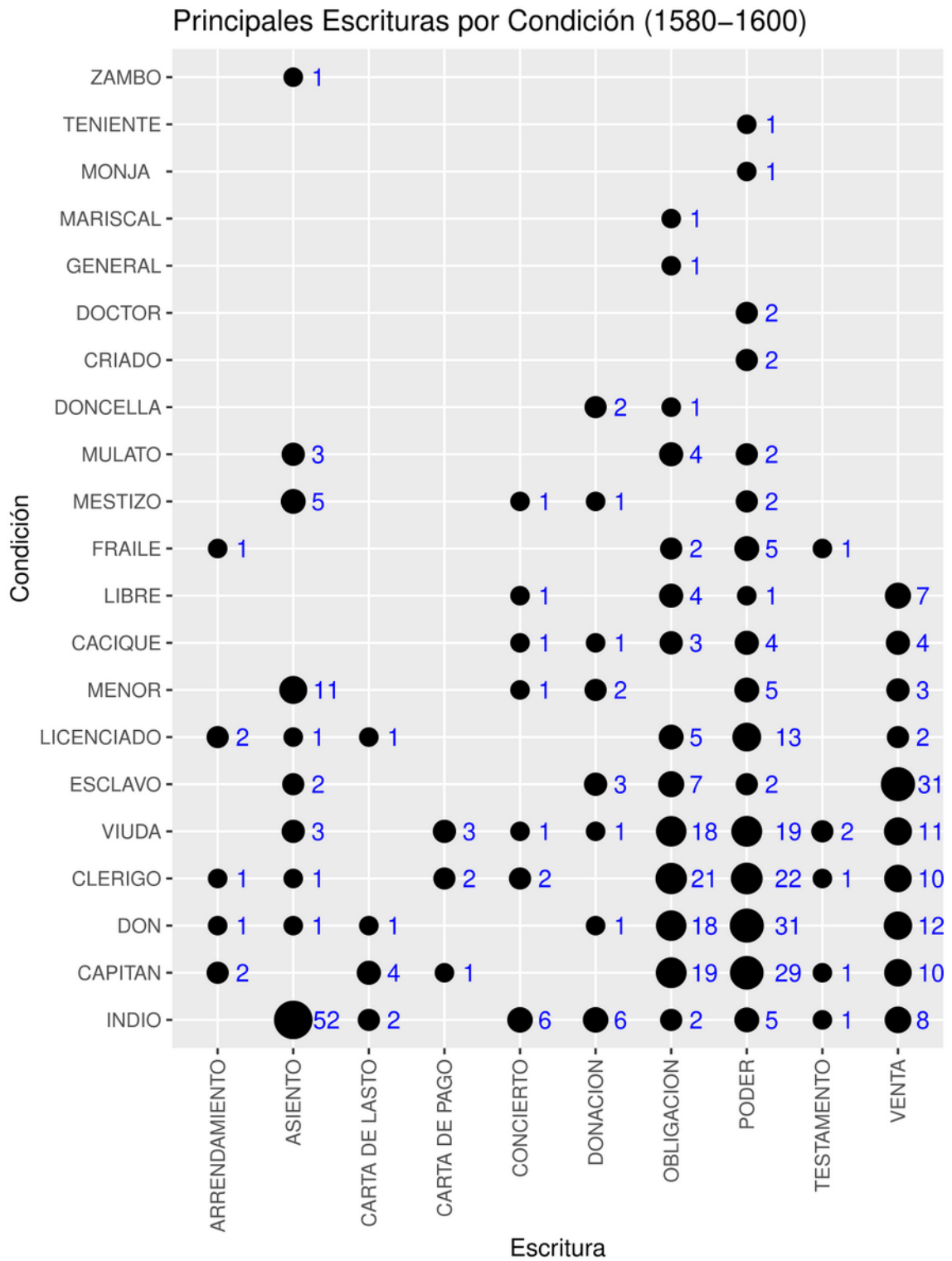


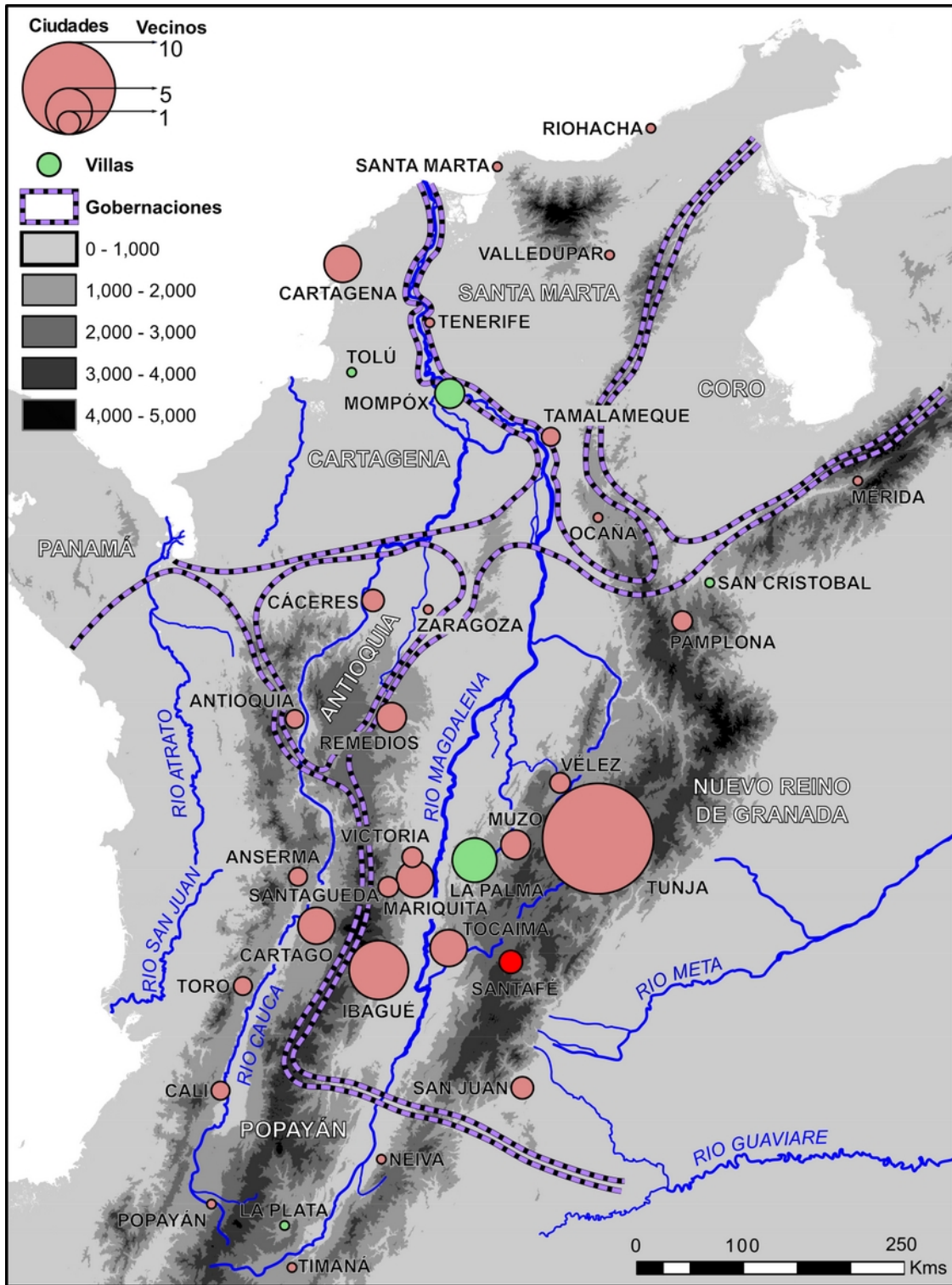
Gráfico 3.4: Principales Escrituras por Condición (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Además de indios y esclavos muchas personas terminaron en Santafé como "vecinos y moradores", o como "estantes" que se encontraban de manera temporal en la ciudad. Casi la mitad (o, el 44,45%) de las personas que registraron un lugar origen distinto a Santafé, y que no fueron descritas como "indios" o "esclavos", provenían de España, principalmente de Plasencia en Extremadura, muchos de ellos relacionados con Luis López Ortiz (33,33%). Los visitantes, que afirmaron residir en otras partes, provenían de lugares más cercanos, principalmente Tunja (20,99%), La Palma (9,88%), Mariquita (8,02%), Muzo (7,72%), Tocaima (5,25%), Ibagué (4,94%) y Los Remedios (4,01%) y Vélez (3,70%). También se registraron personas de Cartagena (6,48%) y el camino al puerto (Honda, Mompox y Tamalameque), y los distritos mineros de Antioquia, Cáceres y Zaragoza (6,18% entre todos), y los de Popayán, (Anserma, Cartago, Arma y Toro, con un total del 3,39% entre todos).

La influencia de Santafé se extendía con mayor fuerza hacia los lugares cercanos, también en la medida en que sus habitantes tenían negocios y relaciones familiares extendidas con los de Tunja, y en los distritos mineros hacia el valle del Magdalena. El río era muy importante como camino de salida hacia Cartagena, que conectaba con España y el resto del mundo, a través de sus estaciones intermedias como Honda, Tamalameque y Mompox. Pero la importancia de la ciudad se acentuó con el establecimiento de la Audiencia, donde las gentes del norte de la gobernación de Popayán y de Antioquia debían concurrir para resolver sus asuntos judiciales y demás negocios particulares. Santafé se hizo lugar de destino de una gran cantidad de indios, esclavos y libres que, de manera voluntaria u obligada, se desplazaron allí a servir en casas de españoles, a ejercer oficios artesanales o vivir del comercio en pequeña escala. Sin embargo, a pesar de la diversidad de gentes que vivían en la ciudad a finales del siglo XVI, las condiciones de las personas todavía se podían resumir como en los tiempos de Alfonso el Sabio: "Ca o son libres, o sieruos, o aforrados a q[ue] llaman en latín libertos"⁴⁰⁷.

407 Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 59R, Cuarta Partida, Título XXIII.



Mapa 3.1: Vecinos de otras ciudades en las escrituras en Santafé (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

3.4 Las mercancías

Las escrituras más firmadas, como se vio, fueron las obligaciones, y si bien a través de estas se traspasaron censos, deudas, trabajos y hasta objetos religiosos, casi la totalidad de las mismas contemplaban el traspaso de mercaderías diversas, especialmente telas (ruanes, terciopelos, tafetanes, holandas, cordobanes y sedas, de diversos tipos y colores), herramientas de hierro (cuchillos varios, agujas, dedales, tijeras, alfileres, clavos, herraduras y machetes), especias (anís, azafrán, ajenjo), conservas, aceites y jabón. Éstas se intercambiaron también a través de ventas, y aún en la fundación de una capellanía, de manera que entre la totalidad de los bienes transados sumaban casi el 60%. Entre las mercancías se deben contar a los esclavos, por los que también se firmaron obligaciones, donaciones, trueques y cartas de libertad. Si a éstas se les adicionara las obligaciones por deudas, y los poderes especiales para cobrar, alcanzarían un poco más de 75% de los bienes intercambiados⁴⁰⁸.

Los poderes, contando también los especiales, le siguieron a las obligaciones como las escrituras más firmadas. Éstos implicaban el intercambio de trabajos, si bien el de abogados y administradores, o el de agentes comerciales para el cobro de deudas y venta de mercaderías. Después de los poderes, los asientos fueron los contratos más importantes en la distribución de trabajos, superando por mucho a los conciertos, que eran también mecanismos importantes para este fin. La agregación de estos diferentes tipos de contratos trabajo alcanzaba casi el 24%, incluyendo los de aprendizaje, que implicaban tanto la labor del maestro como la del estudiante, quien también quedaba obligado "servir en todo lo que le mandare".

Los bienes inmuebles fueron, después de las mercancías y los trabajos, los bienes más transados, aunque solo alcanzan el 5,42% del total. Las propiedades de distintos tipos

408 Las escrituras podían contener mercancías y bienes de diversos tipos, por lo que éstos número no coinciden tampoco con la cantidad de escrituras firmadas.

fueron intercambiadas a través de diversos protocolos, desde dotes, trueques y capellanías, hasta censos, testamentos y traspasos. Sin embargo, el principal mecanismo de intercambio fueron las ventas (111, o 45,87%), seguido por su puesto de los arriendos (52, o 21,49%) y las obligaciones (11,57%). La mayor parte de las propiedades (94,62%) se localizaban en la ciudad de Santafé, incluyendo una casa en la parroquia de Las Nieves, aunque se mencionaron también estancias en los repartimientos, como Guasca, Bosa, Chía, Guatavita y Simijaca, ninguno de los cuales alcanza el 1%. Las propiedades se registraron en otras ciudades del Reino, principalmente en Santa Agueda (1,65%) y La Palma (0,41%), además de la ciudad de Plasencia, en España, donde Luis López Ortiz fundó una capellanía.

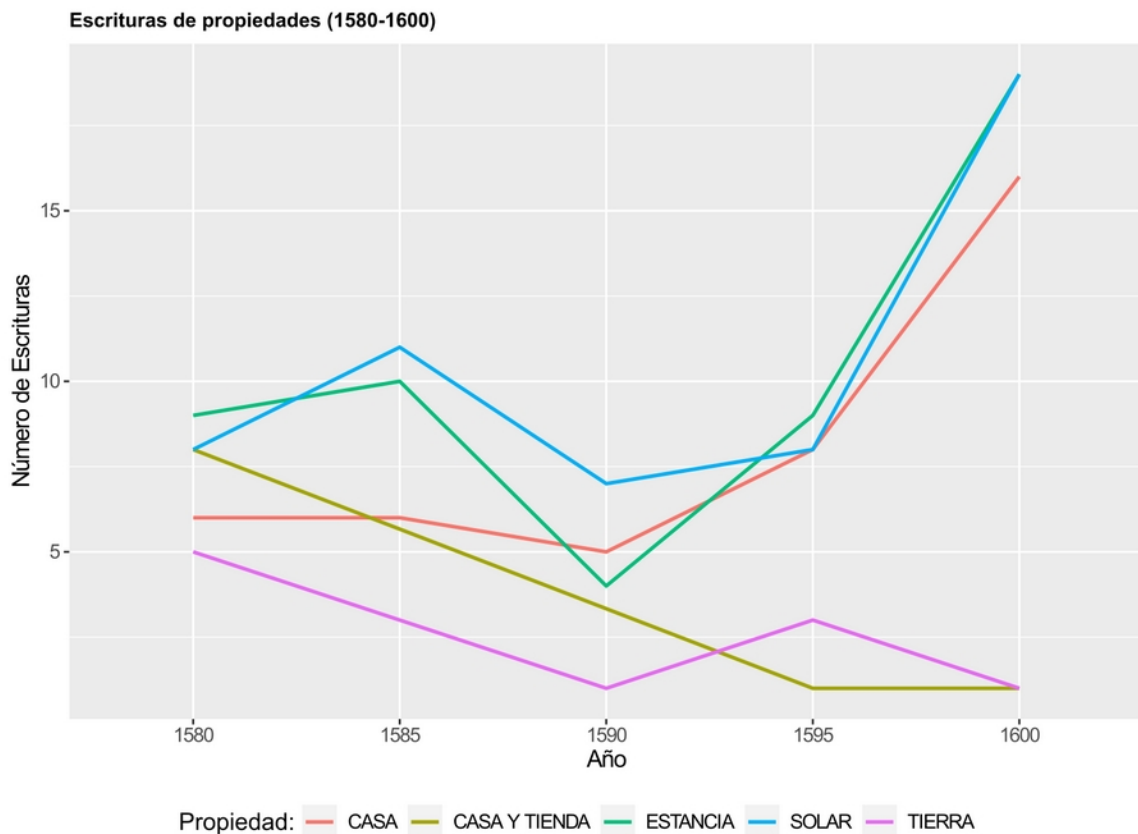


Gráfico 3.5: Escrituras de propiedades (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Los bienes eran de características muy diversas, pues se podía intercambiar desde una tenería, un tejtar o un batán, hasta un obraje, capilla o ramada. Sin embargo, las propiedades más transadas eran las casas, tiendas y solares en Santafé, que alcanzaban casi el 60% del total. Las estancias, por su parte, que generalmente se vendían con todos sus esclavos, ganados y herramientas, solo sumaban una tercera parte de las propiedades en la ciudad. En ese momento las estancias generalmente se otorgaban a través de mercedes dadas por el cabildo, o el presidente de la Audiencia, generalmente en detrimento de los repartimientos, tanto por las tierras como por el trabajo que demandaban⁴⁰⁹.

Las personas que más vendieron y compraron estancias tenían el título de "capitán", "don", y "viuda", y por su puesto no faltaron los clérigos. Por el contrario, la presión por los terrenos en la ciudad aumentaba en la medida en que se incrementaba la población⁴¹⁰, particularmente en las afueras, en los arrabales donde indios y libres compraban solares para hacer sus bohíos, muy similares a los que ocupaban cuando servían en casas de españoles⁴¹¹. No obstante, a finales de siglo, las transacciones por estancias alcanzaron la misma frecuencia que las de solares.

409 Villamarín, «Haciendas en la Sabana de Bogotá», 338-40. Ver también Capítulo 4 en este trabajo.

410 Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 231-40.

411 Therrien y Jaramillo Pacheco, *Mi casa no es tu casa*, 127-68.

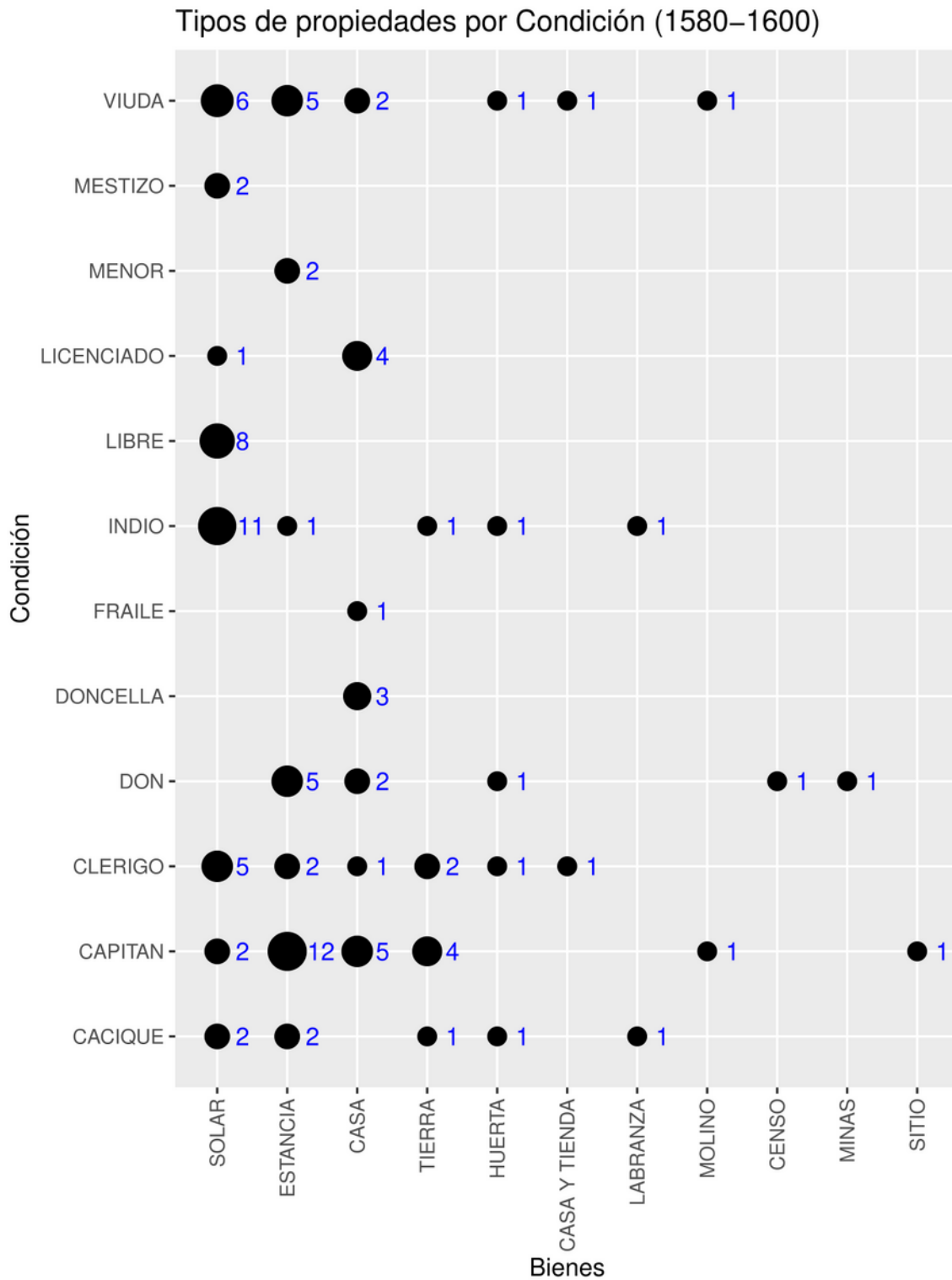


Gráfico 3.6: Tipos de propiedades por Condición (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

La misma presión sobre las propiedades, y la afluencia de oro y capitales a Santafé, impulsó el precio de los bienes raíces, tanto en compra como en arriendo. Mientras hacia 1580 los precios no sobrepasaban los 85 pesos de 20 quilates, con un valor promedio que no alcanzaba los 50 pesos, a finales de siglo los precios podían superar los 1700 pesos, y mantener un promedio de casi 600. La explosión de precios de vivienda contribuía a mantener la desigualdad en la ciudad, pues obligaba a las personas, particularmente "indios" y "libres", a dividir solares y agruparse en situaciones más estrechas, lo que a su vez favoreció el incremento en los conflictos, delitos y disputas criminales y civiles observados a lo largo del siglo XVII.

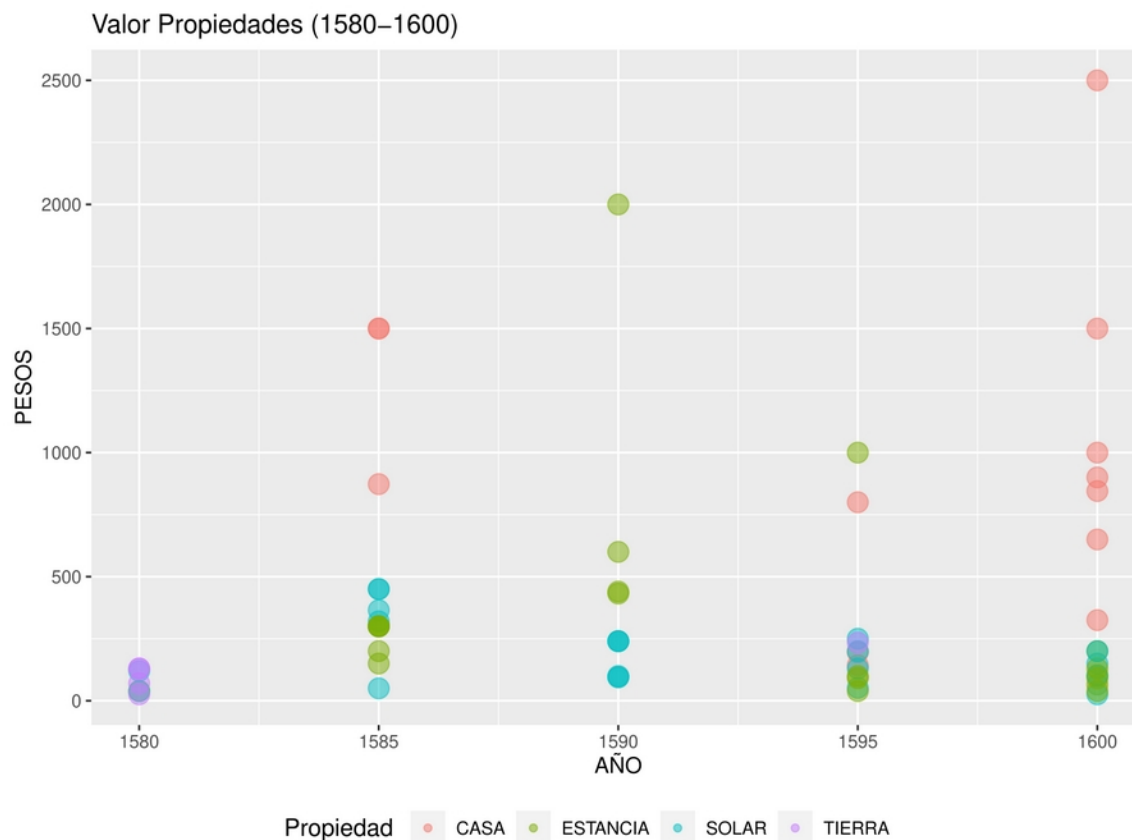


Gráfico 3.7: Valor Propiedades (1580-1600)

Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

3.5 Consideraciones finales

El comercio y la circulación de mercancías permitieron a algunos establecer fortunas considerables, de manera que pudieron alcanzar privilegios sociales que usar para mantener y engrosar sus capitales. Obispos y oidores terminaron igualmente involucrados en actividades comerciales, a pesar de las condenas legales, morales y sociales que lo impedían. En efecto, la sociedad y sus concepciones se encontraban en proceso de transformación, jaladas por las conquistas que las obligaron a ampliarse para incluir a los habitantes del Nuevo Mundo y asignarles su posición en el ordenamiento jurídico, aunque fuera en calidad de indios. Pero también las conquistas impulsaron el comercio y los comerciantes, tanto aquellos que financiaron las huestes y expediciones, como aquellos que se establecieron en las ciudades recién fundadas, donde fueron beneficiados con encomiendas y tierras.

La mayor tolerancia a las actividades comerciales de los representantes de Dios y el rey muestran, y hacia el interés generado por la especulación y la usura, son una muestra de una sociedad más abierta al mercado. E vertiginoso ascenso social de muchos conquistadores expresaba también el relajamiento de las categorías y los rígidos límites entre las personas que mantenían "a cada vna en su estado". La gracia del rey bien podía obrar milagros, y hacer de un labrador un caballero, pero a costa de poner en riesgo el régimen que mantenía su soberanía, basado en un orden divino que luchaba por dar cuenta de las "cosas de Indias". Tanto la reforma, como las rebeliones de conquistadores que amenazaban con "alzarse con la tierra", recordaban a la monarquía lo delicado del equilibrio que sobre el que se sostenía su dominio en ambos lados del Atlántico.

Mientras se ampliaban y disolvían las categorías jurídicas, sin embargo, tomaban más fuerza las distinciones basadas en privilegios obtenidos, bien por la "gracia" del rey bien a través de alianzas matrimoniales y, sobre todo, a partir de las jerarquías establecidas desde

de la conquista. Los capitanes compraban mercancías a crédito y transaban con estancias; las mujeres debían pedir licencia para firmar escrituras; y los indios se asentaban como trabajadores y dividían sus solares. Claro, algunos caciques pudieron vestirse en "hábito de españoles", comprar mercancías a crédito y hasta tener españoles que administraran sus estancias. Estos casos, sin embargo, son más las excepciones que confirmaban la regla, aunque mostraban el cambio hacia una sociedad en la que las relaciones de parentesco y el poder económico podían ser más decisivas que la condición jurídica.

La condición, en la mayoría de los casos, determinaba la participación de las personas en los diferentes negocios y contratos, la posición que ocupaban en éstos y los bienes que podían intercambiar. De esta forma, se fortalecía la desigualdad que se había impuesto con la violencia de la conquista, y que obligaba a unos al "servicio y la obediencia" de los otros. Esas diferencias permitieron aprovechar el trabajo de los indios en el transporte de las mercancías que unían a Santafé con Cartagena y, desde allí, con el Imperio y el resto del mundo conocido. Pero también en la producción de comidas para alimentar a los esclavos que explotaban el oro y la plata en los distritos mineros, y que suministraban el capital necesario para mantener los fluyendo los circuitos comerciales.

4 Indios, labradores y encomenderos

Este capítulo busca estudiar la circulación y producción de comidas en Santafé de Bogotá en la segunda mitad del siglo XVI. En primer lugar se analizan los circuitos abasto de la ciudad, y las intervenciones de los oficiales de la Audiencia para controlar asegurar el suministro de cereales a Santafé y controlar el contrabando. Luego se estudian de cerca las relaciones de producción entre indios, labradores y encomenderos, los principales elementos de las cadenas productivas, y las intervenciones de la Audiencia en el control de esas relaciones, tanto para limitar el dominio de labradores y encomenderos como para formalizar el trabajo de los indios. Además del nombramiento de corregidores, administradores y defensores la Audiencia procuró el poblamiento de los repartimientos y el señalamiento de sus resguardos, aspecto estudiado al final de este capítulo.

Tras la conquista, los encomenderos de Santafé establecieron un sistema productivo que se basaba en la producción de comidas (principalmente la cría de ganados y la cosecha de trigo y cebada), para alimentar a los esclavos de los distritos mineros y proveer al puerto de Cartagena⁴¹². En este sentido, no se diferenciaban mucho de otras regiones del imperio, en donde la encomienda proporcionó la mano de obra necesaria para la producción en las haciendas, de manera que aunque eran instituciones distintas que contemplaban diferentes formas de apropiación y explotación de la tierra, estaban íntimamente relacionadas en la medida en que la una dependía de la otra⁴¹³. Sin embargo, sí existían grandes diferencias

412 Villamarín, «Encomenderos and Indians»; «Haciendas en la Sabana de Bogotá»; Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*.

413 Lockhart, *El mundo hispanoperuano*; «Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies», *Hispanic American Historical Review* 49, n.º 3 (1969): 411-29; Eric Van Young, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII: la economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820* (México: Fondo de Cultura Económica, 1989); Mario Góngora, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la Constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista. 1580-1660* (Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1970); Assadourian, *El sistema de la economía*. Un balance general en Eric Van Young, «Mexican rural history since Chevalier: The Historiography of the Colonial

con la economía de plantación, basada en el uso extensivo de mano de obra esclava para el cultivo y beneficio de la caña de azúcar, principalmente en el Caribe y algunas regiones de Brasil⁴¹⁴. Desde la Antropología se han abordado de manera más amplia las relaciones sociales y los procesos de conformación del campesinado en América Latina⁴¹⁵. Las formas de propiedad y explotación de la tierra en los territorios que actualmente conforman la república también han sido abordados desde diferentes perspectivas y períodos históricos⁴¹⁶, aunque el problema está aún muy lejos de ser resuelto⁴¹⁷.

En Santafé de Bogotá, a finales del siglo XVI, la explotación agrícola soportaba los circuitos comerciales que conducían a los distritos mineros y el puerto de Cartagena, pero

Hacienda», *Latin American Research Review* 18, n.º 3 (1983): 5-61. Ver también Louisa Schell Hoberman y Susan Migden Socolow, *The Countryside in Colonial Latin America* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1996).

414 Gilberto Freyre, *Casa-grande y senzala* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977); Manuel Moreno Friginals, *El ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar* (Barcelona: Editorial Crítica, 2001); Sidney Mintz W., *Three Ancient Colonies: Caribbean Themes and Variations* (Cambridge: Harvard University Press, 2010).

415 Eric R. Wolf, *Los campesinos* (Barcelona: Editorial Labor, 1971); «Types of Latin American Peasantry: A Preliminary Discussion», *American Anthropologist*, New Series, 57, n.º 3 (1955): 452-71.

416 Juan Friede, «De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 4 (1969): 35-62; Colmenares, *Historia económica y social; Cali: terratenientes, mineros y comerciantes*; Villamarín, «Haciendas en la Sabana de Bogotá»; Juan Carrasquilla Botero, *La tenencia de la tierra en Bogotá desde 1539 hasta 1939* (Bogotá: CINEP, 1979); Fals Borda, *Campesinos de los Andes; El hombre y la tierra en Boyacá*; Hermes Tovar Pinzón, *Hacienda colonial y formación social* (Barcelona: Sendai, 1988); «Problemas de la estructura rural antioqueña en la segunda mitad del siglo XVIII», *Ibero-Amerikanisches Archiv* 13, n.º 3 (1987): 363-441; *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900* (Bogotá: Colcultura, 1995); Adolfo Meisel Roca, «Esclavitud, Mestizaje y Haciendas en la Provincia de Cartagena: 1533-18551», *Desarrollo y sociedad*, n.º 4 (1980): 229-77; Alonso Valencia Llano, «Encomiendas y estancias en el valle del Cauca, siglo XVI», *Historia y Espacio. Revista de Estudios Históricos Regionales* III, n.º 11/12 (1987): 14-53; Beatriz Patiño Millán, *La tenencia de la tierra en la provincia de Antioquia durante la segunda mitad del siglo XVIII* (Medellín: Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, s. f.); Ann Twinam, *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763-1810* (Medellín: Fundación de Estudios Sociales - FAES, 1985); James Parsons, *La Colonización Antioqueña en el Occidente de Colombia* (Bogotá: Banco de la República: El Áncora Editores, 1997); Salazar Carreño, *Tierra y mercados*; «Las haciendas sangileñas en el siglo XVIII: infraestructura, mercado y mano de obra», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 14, n.º 1 (2009): 245-71.

417 El balance del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) reconoce la "herencia de la Colonia" en el desarrollo del conflicto colombiano. Sin embargo, según el informe, esta se limita a "la exigencia de habitación y labranza para tener derecho a la tierra y la extensión ilimitada de la apropiación", y en "el control de la mano de obra al servicio de las haciendas, con variados sistemas de sujeción como la matrícula, el trabajo forzado de los indios y esclavos negros, el arrendamiento y la aparcería" (Centro Nacional de Memoria Histórica, *Tierras. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico* (Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018), 17, 19.

también alimentaba a los habitantes de la ciudad, lo que no dejó de causar conflictos, particularmente en tiempos de escasez⁴¹⁸. La producción, además, también estaba marcada por los conflictos entre indios, labradores y encomenderos, que eran en últimas los principales responsables de las comidas. Regidores del cabildo y oficiales de la Audiencia hicieron esfuerzos por intervenir y regular esas relaciones, buscando formalizarlas y asegurar el abasto de comidas a la ciudad, las minas y los puertos. Sobre todo, se buscó establecer un control mayor sobre el trabajo de los indios, tanto a través de mandamientos como del nombramiento de corregidores y, principalmente, a través de su congregación en pueblos, donde pudieran proveer sus comidas, pero también mano de obra para las estancias cercanas. Éstos son los aspectos analizados en este capítulo.

4.1 Circulación y consumo

En 1603 Juan Sanz Hurtado escribió al Rey, como procurador de las ciudades del Nuevo Reino de Granada, informándole de la situación general del Reino, "las calamidades q[ue] le afflige[n], y el reparo para ellas"⁴¹⁹. El procurador describía el Reino como una unidad "que participa de dos humores": la tierra caliente, donde "se dan y producen los ricos metales de oro, plata, y esmeraldas"; y la tierra fría, donde "se cultiuan los mantenimie[n]tos, legumbres y ganados [...] por manera q[ue] la vna es expensa de comida, y susten[n]to para la otra [...] que de oro y moneda haze a esta otra rica"⁴²⁰. En los pocos más de sesenta años que habían pasado desde la conquista, diferentes asociaciones de encomenderos, comerciantes y mineros, muchas veces la misma persona, habían establecido circuitos de circulación de metales y comidas, de forma que las últimas fluían hacia las minas donde se producían los primeros, que por muchas vías encontraban su

418 Ver al respecto Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*.

419 La carta puede consultarse en AGI, *Santa Fe* 60, Número 44, f. 1R. Sanz Hurtado, vecino y encomendero de Tunja, presentó además varias probanzas y los poderes que le otorgaron las ciudades de Ibagué, Tocaima, Pamplona, Vélez, La Trinidad de los Muzos, Mariquita y Tamalameque, y la villa de Mompo. Ver también Capítulo 2 en este trabajo.

420 En estos términos se expresó Sanz Hurtaado en su carta, en AGI, *Santa Fe*, 60, Número 44, f. 1V. Ver también Luis Miguel Córdoba Ochoa, «La elusiva privacidad del siglo XVI», en *Historia de la vida privada en Colombia*, vol. 1, 2 vols. (Bogotá: Taurus, 2011), 47-79.

camino hacia los bolsillos de los comerciantes y las arcas del rey⁴²¹. Las minas de Tierra Caliente, especialmente en las ciudades de Los Remedios, Mariquita e Ibagué, se convirtieron en el mercado de destino de los alimentos que se producían en las tierras altas, en Tunja y Santafé, como también lo fueron Cartagena, Tamalameque y Mompox⁴²².

Tunja enviaban a la ciudad de Los Remedios y la villa de Mompox⁴²³. Al mismo puerto llegaban los productos provenientes de España vía Cartagena, y que debían pagar los derechos del rey (un tomín por cada arroba, botija o cajón), antes de continuar con destino a Santafé⁴²⁴. El camino a Honda se abrió hacia 1555 como una ruta más cercana a Santafé y las minas de Mariquita e Ibagué que el camino del Carare, que tanto había costado a los indios⁴²⁵. Para estos últimos, la circulación de mercancías era poco más que una lucha interminable con el río Magdalena, o una pesada carga sobre sus espaldas. Todavía en 1582 el rey debía proveer una cédula para que la Audiencia del Nuevo Reino y los gobernadores ejecutaran las provisiones en favor de los indios, incluyendo las que prohibían las cargas⁴²⁶. Dos años después el cacique de Turmequé se quejó a su Majestad sobre la extinción de los naturales del río Magdalena⁴²⁷. En 1594 el visitador Miguel de Ibarra aún preguntaba si los indios habían sido cargados⁴²⁸.

421 Colmenares, *Historia económica y social*; Villamarín, «Haciendas en la Sabana de Bogotá»; Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*.

422 Villamarín, «Encomenderos and Indians», 79-80; «Haciendas en la Sabana de Bogotá», 338.

423 La lista incluía mantas y ropas, harinas, habas, bizcochos y quesos, mieles y conservas, carnes y jamones, tabaco y sal. La información sobre mercancías y sus dueños se recopiló en el juicio de residencia que se siguió en 1597 a Juan Salvador de Vivero, "juez de Canoas y receptor de los d[e]r[ech]os R[e]ale[s] de los puertos del Rio Grande almojarifazgo alcavalas y requi[nt]os" (AGN, *Alcabalas*, tomo 7, documento 2, ff. 495R-496R).

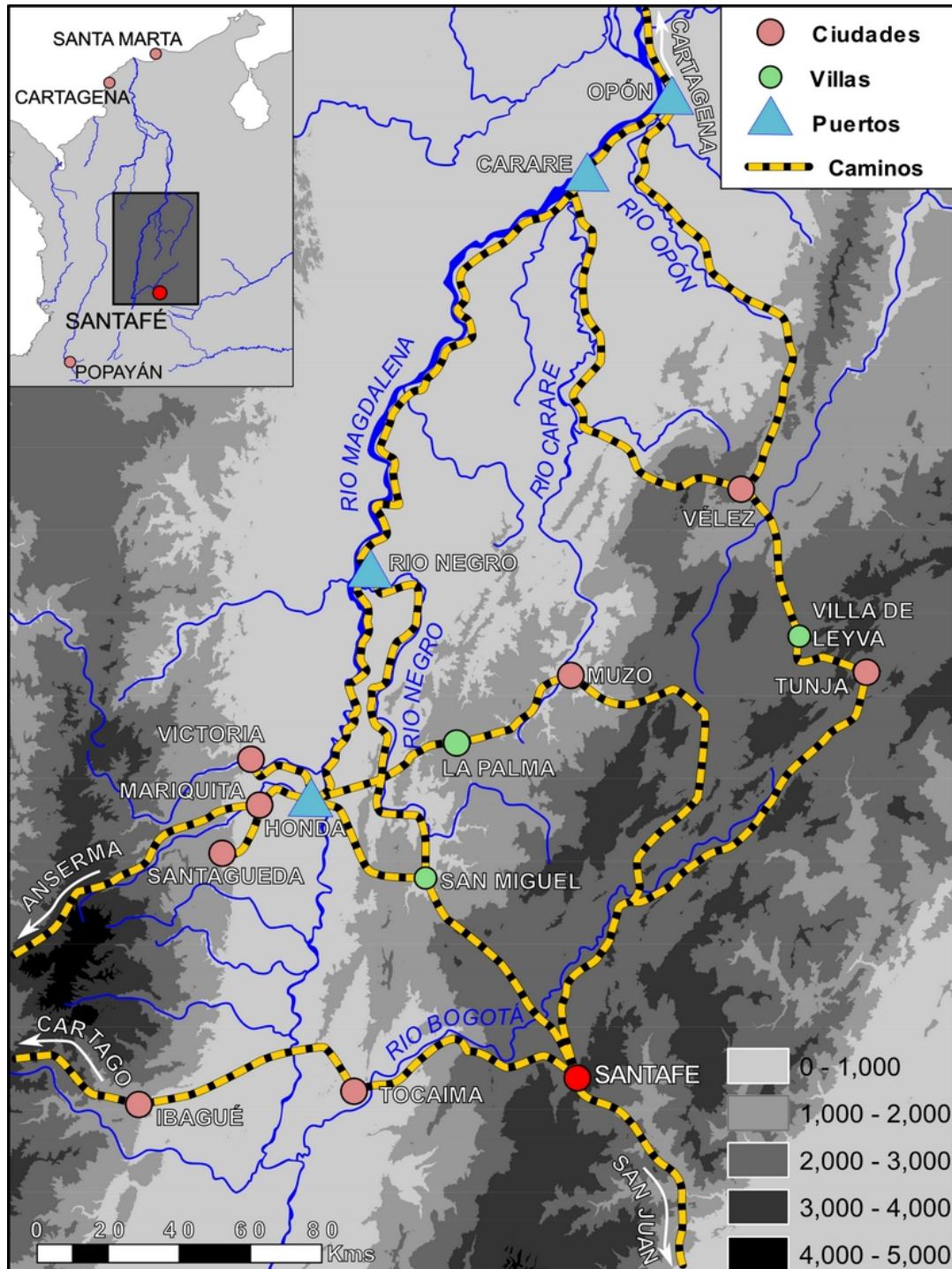
424 Se trataba principalmente de ropas de Castilla (sedas, holandas, tafetanes, ruanes, cordobanes, etc.), vinos, aceites y hierro (AGN, *Alcabalas*, tomo 7, documento 2, ff. 542R-542V).

425 Ver los acuerdos de la Real Audiencia sobre el camino en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 94R-96R, y 107R-108R. Ver también Colmenares, *Historia económica y social*, 385-401; María Ángeles Eugenio, «El puerto y camino de Carare en Nueva Granada», *Anuario de Estudios Americanos* 30 (1973): 263-94; Roberto Velandia, «Todos los caminos conducen a Santafé. Los caminos Reales de Cundinamarca», en *Caminos Reales de Colombia*, ed. Mariano Useche Losada (Bogotá: Fondo FEN, 1995), 129-55.

426 Encinas, *Cedulario*, vol. IV, 265-266.

427 Ver la relación escrita por Diego de Torres al rey en FDHNRG, vol. VIII, Documento 1182, 251-252.

428 Interrogatorio de la visita de Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 31V.



Mapa 4.1: Principales Caminos del Nuevo Reino de Granada (1580-1600)

Fuente: Luis Fernando Torres T., «Las Provincias de los Tres Ríos y sus desembarcaderos: ciudades, villas y barrancas en el Nuevo Reino de Granada, 1542-1611», en *Poblamiento y movilidad social en la historia de Colombia, siglos XVI-XVII*, ed. Catalina Reyes Cárdenas y Juan David Montoya Guzmán (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2007), 25-60.

Los mandamientos y provisiones de la Audiencia buscaban regular el trabajo del transporte de mercancías y, en ocasiones, la circulación misma⁴²⁹. En 1552, en vista de que no había bestias de carga para reemplazar a los indios, y ante la escasez de mantenimientos en el Reino, la Audiencia debió prohibir que se sacaran ganados⁴³⁰; prohibición que tuvieron que confirmar tres años después, "como paresçe conviene a la d[ic]ha perpetuydad e sustentacion deste Rey[n]o e bien e utilidad de los v[ecin]os dél"⁴³¹. En 1564, la Audiencia, "probeyendo lo que conbyene al sustento e buen goyerno desta republica [...] e los probes myserables no sean bejados ny molestados en los prezios", fijó los valores de la fanega de trigo, maíz y cebada, puesta en la ciudad de Santafé, en diez, seis, y cuatro tomines respectivamente⁴³². Los productores de estos cereales, que eran a su vez encomenderos y regidores del cabildo, hicieron sentir su descontento⁴³³; pero en 1564, 1569, y 1572, el cabildo fijó el precio del trigo en doce tomines la fanega, mientras la cebada y el maíz mantenían su precio⁴³⁴. En 1588, sin embargo, el trigo se vendía a unos tres tomines la arroba, un incremento del 50% en poco más de 15 años⁴³⁵.

429 Ver al respecto Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*, 86-94.

430 Mandamientos de la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, f. 17R.

431 Mandamientos de la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, ff. 81V-82R. En 1565 los vecinos de Tunja y Santafé presentaron una petición con las respectivas informaciones, a través de sus procuradores Pedro del Acevo Sotelo y Alonso del Valle, alegando que la falta de caballos y ganados en las ciudades era precisamente porque se había quitado el servicio personal, y pedían que se les proveyeran indios para gañanes y pastores (AGN, *Caciques e indios*, tomo 72, documento 45, ff. 1004R-1018V). Sobre los procuradores ver Capítulo 2 en este trabajo.

432 Mandamientos de la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 2, documento 3, f. 298R. En los repartimientos o en las estancias, el valor de la fanega de trigo se fijó en ocho tomines, el maíz en cuatro y la cebada en tres.

433 Mandamientos de la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 2, documento 3, ff. 300R-300V. Los regidores del cabildo se quejaron de que "en cosas de labrança y criança no se puede poner preçio sy no es en un año de muy gran carestia [...] y dende que ay trigo en esta tierra y dende que ella se pobló nunca a valido menos el d[ic]ho trigo y maiz [...] de manera q[ue] dexando libre la volutad a los mercaderes p[ar]a q[ue] vendan a los preçios q[ue] quysieren y a los vezinos p[ar]a q[ue] vendan a preçios lymitados [...] queden perpetuos tributarios de los mercaderes y q[ue]ste tributo dexen a sus hijos". Un año más tarde, en 1565, los encomenderos se quejaron nuevamente al rey ante la prohibición de cargar a los indios con mercancías, alegando que "está hoy en día esta ciudad tan necesitada de comida, (que) por haber el presidente prohibido el traerla, que por ningún precio se halla una hanega ni media de trigo ni de maíz a comprar, y se mueren de hambre muchas personas que no tienen pan qué comer ni se halla días ha, a comprar entre las panaderas y de noche andan pobres vergonzantes a pedir pan y limosna; cosa antes de ahora nunca vista en este Reino" (FDHNRG, vol. V, Documento 785, 276.)

434 Las actuaciones del Cabildo en la regulación de precios de los mantenimientos en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 412V-414; *Abastos*, tomo 1, documento 7, ff. 581R-581V; tomo 4, documento 38, ff. 837R-838R.

435 Diligencias del Cabildo para fijar los precios en 1588, en AGN, *Abastos*, tomo 8, documento 15, ff. 673R-674R. Las harinas variaban de precio según su lugar de procedencia, de manera que las que venían

Las regulaciones de regidores y oidores hicieron poco por estimular el flujo de harinas y mantenimientos a la ciudad. Por el contrario, terminaron favoreciendo la especulación y la salida de los productos hacia los distritos mineros, donde obtenían un mejor precio⁴³⁶. De hecho, las cifras que se tienen sobre precios de trigo, maíz y cebada, tras la pérdida del Archivo del Cabildo de Bogotá, son traslados presentados como pruebas en procesos por vender los mantenimientos a un valor mayor que el establecido por el cabildo. En estos pleitos, los encomenderos participaron como regidores que imponían los precios, productores de los cereales, sus revendedores y consumidores. Así lo hicieron también en los pleitos por el abasto de carnes⁴³⁷. Los juicios se presentaban en momentos de "esterilidad en las cosechas", cuando el trigo escaseaba y se vendía la cebada podrida, cuando los pobres eran vejados y "aunque sean hechas rogativas a N[uest]ro S[eñ]or se bee que todabia ba el año muy esteril"⁴³⁸.

de Tunja y los repartimientos del partido del Rincón de Ubaté valían dos tomines más. Para los cálculos del incremento, se consideró una fanega equivalente a 150 libras, y una arroba equivalente a 25 libras.

436 En 1601, el presidente de la Audiencia Francisco de Sande intentó prohibir que se sacaran harinas del Reino, sin embargo, "es ynformado q[ue] esto no se guarda y que cada dia pasan a la çiudad de Mariquita muchas harrias que es caussa que en esta corthe aya la falta de harina que es notorio e asimis[m]o Su S[eñori]a tiene relaçion que la d[ic]ha falta es causada tambien de las personas q[ue] tienen trigo en sus troxes y graneros que no lo quieren beneficiar p[ar]a traer a esta corthe" (AGN, *Abastos*, tomo 6, documento 1, f. 3R).

437 Ver por ejemplo las diligencias de remate para la adjudicación del abasto de carnes en Santafé en 1566 (AGN, *Abastos*, tomo 7, documento 6, ff. 1043R-1054V); y las peticiones de Gaspar Rodríguez, "obligado de las carnicerías", para subir el precio de la carne ante el aumento de sus gastos. Este documento tiene listas detalladas de los gastos, tanto de los ganados sacrificados como de sus precios y sus criadores (AGN, *Abastos*, tomo 8, documento 11, ff. 522R-522V). Sobre el abasto y consumo de carne en Santafé ver Yoer Javier Castaño Pareja, «El consumo y abasto de la carne y de otras materias primas pecuarias en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, 1572-1716», *Fronteras de la Historia* 22, n.º 2 (2017): 76-113.

438 En estos términos se refirió Francisco López Rebollo, procurador general de Santafé en 1067, cuando pidió a la Audiencia una provisión para que no sacaran harinas del reino (AGN, *Abastos*, tomo 6, documento 1, ff. 5R-6R). En 1593, el cacique de Chocontá don Pedro Chiramuchegua declaró también a Miguel de Ibarra "que los años passados coxian muy poco maiz porque se les elaba los mas de los años y que d[e]spues que trujeron a esta yglesia el cristo que d[ic]ho tiene no se a elado los d[ic]hos maizes de donde conffian en Dios nuestro s[eñ]or les dara mucho maiz e otros frutos para su sustento y grangerias" (AGN, *Visitias Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 149R). Estos testimonios pudieran dar pistas sobre las implicaciones políticas de la devoción religiosa en Santafé durante el siglo XVI, pero aún es necesaria mucha más investigación sobre estos problemas.

Estas actuaciones del cabildo y la Audiencia, que buscaban asegurar "el sustento y buen gobierno", eran considerados entonces como "cossas tocantes al servi[ci]o de Dios"⁴³⁹. El buen gobierno de la república implicaba "la limpieza desta ciu[da]d y adereço de las calles y otras obras publicas", tanto como asegurar los mantenimientos, lo que para el cabildo era fijar sus precios, revisar las posturas hechas por los proveedores, visitar las tiendas y pulperías, y verificar los pesos y medidas⁴⁴⁰. La Audiencia, por su parte, además de supervisar la actuaciones del Cabildo⁴⁴¹, podía decomisar y repartir las harinas en tiempos de escasez⁴⁴², y aún autorizar el uso de indios para llevar los bastimentos cargados a la ciudad⁴⁴³.

439 Durante el cabildo que regulaba los precios del trigo en 1588, "se trataron algu[n]as cossas tocantes al servi[ci]o de Dios n[uest]ro señor y en consecuencia mandaron que se pregone publicamente que la harina desta çiudad no se benda mas de dos tomines y medio de corri[ent]e y la de Tunja a tres tomines del d[ic]ho oro e los pulperos pasados diez dias den por cada tomin de oro ocho panes y de la tierra honze panes" (AGN, *Abastos*, tomo 8, documento 15, f. 673R).

440 En la investigación que el Oidor Luis Enríquez hizo a los regidores del cabildo de la ciudad, se preguntó por todos estos asuntos, si bien Enríquez estaba interesado particularmente en esclarecer la participación de los regidores encomenderos en las posturas por los mantenimientos (AGN, *Abastos*, tomo 8, documento 15, ff. 675R-679R). Ver también la visita e inspección secreta conducida por el Presidente de la Audiencia Antonio González a los regidores del cabildo sobre sus funciones, particularmente a Pedro de Bolívar (AGN, *Miscelánea*, tomo 68, documento 26, ff. 415R-422R). Ver también la recopilación de algunas de las actuaciones del Cabildo en Ortega Ricaurte, *Cabildos*.

441 Ver, además de los documentos citados en la nota anterior, la Orden de la Audiencia para visitar el cabildo y sus oficiales en 1560 (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 195V-196R.)

442 En 1614 el oidor Juan de Villabona y Zubiaurre repartió las harinas entre los panaderos, pasteleros y demás personas de la ciudad, ordenando que "a todas las p[er]sonas a quien su m[e]r[ce]d mandare dar trigo o harina se les not[ifiqu]e y aperçiba que lo a de sacar amasado en pan blanco [...] y lo a de bender en la plaça pub[lic]a el pan blanco quatro libras y media por tomin" (AGN, *Abastos*, tomo 8, documento 7, f. 397R). Si bien el documento es tardío en relación con el período estudiado, contiene una petición de Melchor de los Reyes, morador de Santafé, en la que afirmaba que "de muchos años a esta parte se a amasado en mi casa pan para el sustento desta republica y para el gasto de los pobres del ospital [...] y al presente no tengo que amasar" (f. 390R). El documento contiene, además, varias peticiones de este tipo, y una extensa relación de las personas que recibieron harinas por parte del oidor, entre las que se encuentran tanto pasteleros y panaderos, como indios, indias y encomenderos, y aún el mismo Villabona y Zubiaurre.

443 En 1564 la Audiencia, ante la escasez de alimentos en la ciudad, el mal estado de los caminos y la falta de bestias de carga, "e los frutos de trigo maiz y çevada y los demas muchos dellos se an coxido y todos en general se cojen ya e si con brevedad no se puyese en cubierto y se cojiese este Rei[n]o y republicas dél reçibirá gran daño y padeçerá mucha hambre y neçesidad e para rem[edi]o desto mandavan y mandaron que [...] todos los v[e]z[in]os encomenderos desta ciudad recojan y traigan a sus casas el trigo maiz çevada y frutos asy lo ques suyo como lo del diezmo como mejor pudieren" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, f. 247R. Ver también los pagos hechos a los indios de Ubaté por llevar el trigo hasta Santafé entre 1560 y 1564, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 412R-414V). Sobre las consecuencias políticas de la "abundancia" y la "escasez" ver Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*, 35-105.

Los indios aprendieron rápidamente las técnicas españolas para la cría de ganados y la siembra de trigo y cebada, y extendieron las formas muiscas del laboreo de la tierra en las labranzas de maíz⁴⁴⁴. Los vínculos entre los diversos procesos productivos han persistido entre los habitantes de la Sabana, de manera que la papa y el maíz se siembran en enero, la temporada seca que cierra y abre el año; y el trigo y la cebada en el veranillo de San Juan entre junio y julio, justo después de arrancar la papa. El maíz y los demás cereales se cosechan en noviembre y diciembre⁴⁴⁵. A través de estos ciclos se aprovechaban las temporadas húmedas para el crecimiento de los cultivos, especialmente del trigo, y las temporadas secas para su laboreo y beneficio⁴⁴⁶. Los encomenderos, además, usaron el trabajo de sus indios para construir molinos en sus estancias⁴⁴⁷, y pusieron indios molineros para operarlos⁴⁴⁸, e indios harrieros para conducir las harinas y demás comidas a la ciudad de Santafé⁴⁴⁹.

444 En 1592 Pedro Guyatobarica, natural de Ubaté de la encomienda de Adriana Maldonado y Bartolomé de Mazmela, declaró al visitador Miguel de Ibarra sobre las sementeras, que "las tierras dellas lo aravan con bueyes rejas y gañanes del encomendero y que solo yban los yndios deste pueblo a desherbar e cojer la sementera e que la labrança de maiz solo yban las yndias con sus palas a hazer los camellones y luego sembravan el maiz y el trigo y çevada que cogian lo trillaban con palillos y a fuerça de braços los yndios deste repartimiento y este testigo aunque muchacho ayudava a sus padres y despues de limpio y desgranado lo metian en la despensa e por el trabajo que en esto tenian se lo pagaban en oro e no save la cantidad" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 265V).

445 Sobre la diversidad de cultivos, tiempos de siembra y técnicas ver Fals Borda, *Campeños de los Andes*, 140-61; Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*, 195-246. Sobre la coincidencia de los procesos de siembra y cosecha con los días de San Juan y Navidad, fechas de pagos de los tributos, ver Saldarriaga Escobar, 220-21.

446 Durante la visita de Benardino de Albornoz en 1592, el cacique de Ubaté don Juan Neabascaguya describió el proceso de beneficio del trigo en estos términos: "despues de limpio traen el trigo cargado con cavallos de harria hasta los aposentos e alguno dello con yndios deste pueblo cargado en sus m[an]t[a]s e mochilas e que el tiempo q[ue] en esto se an ocupado y ocupa quando haze sol e no llueve se tardan quatro y çinco semanas e quando llueve e ay otros estorvos se tardan un mes e medio e dos y que se es mal tiempo de aguas va adelante an dexado de trillar hasta que haze buen tiempo" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 226R).

447 En 1584 Bartolomé de Mazmela concertó con los caciques de Ubaté para "que los d[ic]hos yndios traigan dos piedras de molino y las pongan en el molino que tiene el d[ic]ho Bartolome de Mazmela en este repartimiyento" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 410V).

448 En 1594 Andrés Patabun, del pueblo de Suta, se quejó a Miguel de Ibarra de su encomendero Gonzalo de León, el mozo, por "aver servido a G[onzal]o de Leon su encomendero desde la visyta pasada [de Bernardino de Albornoz, en 1592] aca de molinero a razon de ocho pessos y seys pares de alpargat[e]s y la lana q[u]e ubiese menester y le deven un año y mas lo q[ue] va corriendo deste y la lana y alpargat[e]s que quedaron de dalle y q[ue] no le dan raçion p[ar]a su sustento mas de tres o quatro medias en cada un año y ansymismo le deve de resto del t[iem]po q[ue] le syrvió de harriero quatro p[es]os" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 331V-332R).

449 En 1581 el mismo Bartolomé de Mazmela hizo una petición a la Audiencia para que le adjudicaran más indios de servicio, además de los gañanes que ya trabajaban para él, "con los quales traygo a esta çiudad

Los indios también participaron de manera activa con sus productos en los diferentes mercados, tanto muiscas como españoles⁴⁵⁰. A finales del siglo XVI, por ejemplo, algunos indios de Chocontá tenían ganados menores y criaban gallinas⁴⁵¹; los de Tausa vendían sal y maíz⁴⁵²; y los de Ubatoque, en la vertiente hacia el Llano, sembraban gran variedad de legumbres "para su sustento y venden dello para pagar su demora en particular el hayo"⁴⁵³. También con el fin de recoger oro para el pago del tributo, los indios de Teusacá comerciaban con hayo en los mercados indígenas, e iban a Santafé a vender leña, yerba, pollos, gallinas y, por supuesto, su capacidad de trabajo⁴⁵⁴.

la harina y q[ue]sos que se cogen y hazen de mis haciendas para el sustento deste pueblo e en hazer destos quesos diez yndios a los quales cada año les doy a seis mantas a cada uno y su ración y alpargates e mas un obejero e un yndio que ayuda a un mestizo a guardar y recoger las vacas a cada uno quatro mantas por ser el trabajo menos y ellos chontales y su ración y alpargates y lo mismo q[ue] un molinero sin los quales my hacienda no se puede beneficiar de que no solo yo pero esta republica rescive benef[ici]o pues della se provee mucha parte della" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 431V-432R). Cabe destacar el hecho de que el trabajo de los chontales era valorado a un menor precio. Sobre el cultivo y consumo de trigo en el Nuevo Reino de Granada ver Saldarriaga Escobar, «El trigo en el Nuevo Reino de Granada».

450 En 1593 don Antonio Saquara, cacique de Teusacá de la encomienda de Juan Ruiz de Orejuela, declaró a Miguel de Ibarra que "los yndios deste pueblo estan tasados en quinze veyntes de mantas a su encomendero e no mas desde que se hizo la tasa quando visitó el señor licen[cia]do Villafañe y que no pagan nyngun oro y que para hazer e texer estas mantas los yn[di]os deste pueblo van a los mercados de la ciudad de S[ant]afée Suesca Panches Ubate y a los demas mercados circunvezinos deste pu[eb]lo a mercar algodón con oro y mantas comunes y chingas y de lo que procede desto conpran el d[ic]ho algodón que d[ic]ho tiene y hilan y texen mantas y que en este repartim[en]to no tienen grangerias mas de que cojen algun maíz e turmas y esto solamente p[ar]a su sustento y que algunos yndios venden turmas y leña y otras cosas" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, f. 577V. Sobre los mercados muiscas ver Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración*.)

451 Según declaró a Miguel de Ibarra el cacique de Chocontá don Pedro Chiramuchegua, "los tratos e grangeri[a]s que ay en este repartim[en]to son los frutos que en el coxen como es maíz y turmas y cubias y crian aves y algunos yndios tienen ganados menores y ansymis[m]o tienen por trato las d[ic]has mantas aunque el algodón lo conpran de otr[a]s p[ar]tes como d[ic]ho tiene" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 149R-249V).

452 Diego Tensuchiguya, capitán de Tausa, declaró a Miguel de Ibarra en 1594 que para pagar la demora al encomendero Gonzalo de León Venero, los indios de su repartimiento "buscan el oro con sal que tienen salinas en su pueblo donde tienen una fuente de agua salobre de que hazen la sal y no tiene otra granjeria mas de la d[ic]ha sal y bender y que en sus tierras cojen maíz y turm[a]s e frisoles y otras legumbres para su sustento y si alg[un]os a[ñ]os ay en abundancia el maíz tiene para su sustento y bender" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 316V).

453 Don Juan Ubatoque, cacique de Ubatoque de la encomienda del capitán Antonio de Céspedes, declaró en 1594 que "unos yndios tienen oro con q[ue] pagar su demora y otros mantas porq[ue] las texen en su pueblo y antiguan[en]te las texian y coxen algun algodón y otro merca[n] y los frutos del d[ic]ho pueblo es maíz turmas frixoles cubias y chubias y patatas yncas y auyamas y hayo y algun algodón y de todo esto tienen p[ar]a su sustento y venden dello p[ar]a pagar su demora en particular el hayo" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 912R).

454 Juan Sasipua, capitán de Teusacá, declaró al visitador Luis Enríquez, en 1604, que "las granjerias que tienen los yndios de Teusaca para pagar sus demoras y sustentarse son raxar leña y llevar a vender a Santafée e tambien yerba e pollos y gallinas a los mercados y haçen sus labranzas de mayz e turmas para

4.2 Tras las pistas de un libelo: Relaciones conflictivas

En los primeros días de 1584 circuló en Santafé un libelo difamatorio en el que se acusaba al encomendero de Une y Queca, Alonso Gutiérrez Pimentel⁴⁵⁵, de diversos delitos como hurtos de ganados y herramientas, y aún del "pecado nefando"⁴⁵⁶. La investigación que siguió a la publicación del libelo no era el primer enfrentamiento que Gutiérrez Pimentel tenía con la justicia⁴⁵⁷. Tampoco fue el último⁴⁵⁸. En la ocasión del libelo, como en la anterior, los indios que sirvieron de testigos se retractaron de sus declaraciones, lo que

su sustento e hilan e texen mantas de algodón y de lana y se alquilan con españoles y acuden a los alquileres de Santafé de que sacan oro y otros ban a buscar hayo e son mercaderes" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, f. 441R).

455 Según Flórez de Ocariz, Alonso Gutiérrez Pimentel era hijo de Francisca Pimentel y de Juan Lorenzo, su marido, hijo de Francisco Lorenzo, quién había llegado al Nuevo Reino con Jerónimo de Lebrón en 1541. Gutiérrez Pimentel nació en Santafé, en donde fue procurador en 1587 y alcalde ordinario en 1594. Se casó con doña Francisca de Mendoza y Aguilar (hija del encomendero Diego Romero y su esposa Francisca de Aguilar), quien a su vez estaba emparentada con el capitán Gonzalo de León Venero, encomendero de Simijaca, Suta y Tausa. Era igualmente hermano medio de Elvira de Padilla, quién había heredado la encomienda de Fusagasugá del capitán Gonzalo García Zorro, su tío y padrastro (*Genealogías*, vol. II, 62-68, «Arbol Quinto».) No obstante, Alonso, indio ladino declaró en el proceso que él "naszio en casa del capitan Zorro donde asymis[m]o nasszio Al[ons]o Gutierrez Pimentel q[ue] es hijo de Fran[cis]co Çor[r]o casado con Fran[cis]ca Pimentel [...] q[ue] hera entenada del d[ic]ho capitan Zorro" (AGI, *Escritanía* 828A, Número 6, ff. 10R).

456 El libelo en contra de Gutiérrez Pimentel se encuentra en AGI, *Escritanía* 828A, Número 6, ff. 1R-8R. Consta de 58 capítulos contenidos en 8 folios, además de una introducción y conclusión en las que el autor afirma ser un "saçerdote y religioso", por lo que "me a parecido dar not[ici]a de los delitos y exçesos hurtos latroçinios crueldades [...] marañas y enbustes q[ue] ha hecho y tiene costumbre de hazer Alonso Gutierrez Pimentel".

457 En 1565 Gutiérrez Pimentel fue acusado, junto con su hermano mestizo Francisco Barroso, de atacar a Sancho Ortiz en la puerta de su casa, aunque solo el mestizo fue condenado (AGN, *Juicios Criminales*, tomo 19, Documento 9, ff. 311R-551V).

458 Según Juan Rodríguez Freyle, hacia 1600 el oidor Luis Enríquez ordenó a varios encomenderos que enviaran indios para la construcción del puente de San Agustín, al sur de la ciudad. Entre ellos se encontraba Gutiérrez Pimentel, quien se negó a enviar a los indios de su encomienda, y además "dejóse decir no sé qué libertades contra el oidor", quien inició un proceso en la Real Audiencia, en contra del encomendero "una causa tan fea, que con ella le ahorcaron" (Rodríguez Freyle, *El Carnero*, 327.). El autor del Carnero, por su parte, era contrario al presidente Francisco de Sande y a los oidores Luis Enríquez y Diego Gómez de Mena, y calificó su gobierno como "penoso y de mucho enfado" (327.)

nuevamente dio pie a un pleito contra María Enríquez⁴⁵⁹ y Diego Hurtado⁴⁶⁰, quienes resultaron culpados por escribir el libelo e inducir a los indios a que declarasen en contra de Gutiérrez Pimentel⁴⁶¹. En última instancia, los procesos fueron una expresión de conflictos más profundos que involucraban a diferentes familias de encomenderos, oidores y fiscales; y en los que los indios jugaron un papel secundario, a pesar de que eran los principales testigos, los acusados y las víctimas.

El libelo y los procesos que le siguieron son un índice del clima político y los diversos intereses que se enfrentaban en la ciudad de Santafé a finales del siglo XVI⁴⁶². Pero también ofrecen pistas valiosas precisamente allí en donde no pretendían acusar o verificar los hechos, cuando se exponían las situaciones en contra de las cuales se realizaban los actos considerados dignos de castigo⁴⁶³. A partir de estos documentos se pueden analizar diversos aspectos de la vida social en Santafé de Bogotá a finales del siglo XVI, como la circulación en los caminos, la apropiación de los espacios y las diferentes relaciones entre indios, labradores y encomenderos.

459 María Enríquez, encomendera de Engativá, había nacido también en Santafé. Era hija del capitán Antón Flamenco, quien había llegado al Reino con Nicolás de Federman, y de Isabel Álvarez Reinalta. Se casó con Jaques Bran, igualmente flamenco, quien hizo información sobre la legitimidad de su mujer en 1609 (AGN, *Juicios civiles de Cundinamarca*, tomo 29, documento 5, fols. 49R-55V. Ver también Flórez de Ocariz, *Genealogías*, vol. II, 446-447, «Arbol XXXII».)

460 Diego Hurtado era natural de la villa de Madrid, y se desempeñó como escribano en las ciudades de Tunja, Tocaima y Mariquita. Había llegado a Santafé hacia 1580, "en compañía del [licencia]do [Juan Bautista] Monçon visitador que fue desta Real Audiencia" (según sus propias declaraciones en el proceso llevado en su contra por el libelo contra Gutiérrez Pimentel, en AGN, *Juicios Criminales*, tomo 154, documento 6, f. 258R). En 1582, Diego Hurtado estaba "prezo en la Carçel Real desta corte con occasio[n] de çiertos malos trattam[ien]tos de yn[di]os del pueblo del repartim[ien]to de yn[dio]s encomendado en Xaques Bran casado con una Maria Enriq[ue]z p[er]o la prinçipal causa de su prizio[n] es por el escandalo y murmuraçio[n] q[ue] ay de estar amançebado con la d[ic]ha M[ari]a Enriquez estando su marido absente [...] q[ue] salga desterrado desta corte y veynte leguas a la redonda por t[iem]po y espaçio de quatro a[ñ]os" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 17, documento 1, ff. 97R-97V. Hay una transcripción en Zalamea Borda, *Libro de Acuerdos*, 120-21.)

461 El juicio en contra de María Enríquez y Diego Hurtado se encuentra en AGN, *Juicios Criminales*, tomo 154, documento 6, ff. 248R-385R.

462 Ver al respecto Natalia Silva Prada, «Pasquines contra visitadores reales: Opinión pública en las ciudades hispanoamericanas de los siglos XVI, XVII y XVIII», en *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, ed. Carmen Serrano Sánchez, Antonio Castillo Gómez, y James S. Amelang (Gijón: Ediciones Trea, 2010), 373-98.

463 Sobre las posibilidades de interpretación de los procesos judiciales ver en general la obra de Carlo Ginzburg, especialmente *Los benandanti*; *El queso y los gusanos*; «Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales», en *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia* (Barcelona: Gedisa, 1999), 138-75.

El libelo mencionaba a varios labradores que habían trabajado con Alonso Gutiérrez Pimentel en su estancia, a quienes "despues de averles entregado los ganados [...] los ynvia con algunos recaudos p[ar]a q[ue] se ausenten de la d[ic]ha hazienda y en el ynterin se los hurta para bendello y despues hazerselo pagar"⁴⁶⁴. Según el libelo, de esta forma Gutiérrez Pimentel había robado carneros, vacas, caballos, bueyes, yuntas, arados y harinas a diversos labradores, como Salvador López, Francisco Álvarez, Juan López, Gonzalo Hernández, y "a un negro horro q[ue] se dize Juan Bravo el qual por ser negro le sufrió un año y pasó con sus vellaquerias e hurtos y aun quiza se los ayudó a hazer"⁴⁶⁵. Los negros esclavizados también fueron labradores⁴⁶⁶, tanto como algunos indios ladinos⁴⁶⁷, y aún los chontales⁴⁶⁸.

Los labradores generalmente hacían compañías con los dueños de las estancias, que no siempre eran encomenderos, pero que contribuían con tierras, ganados y herramientas, de los que se hacían responsables los labradores, quienes se encargaban del proceso productivo. Al final del año se repartían las ganancias de las crías y los cultivos⁴⁶⁹. Muchos

464 El libelo contra Gutiérrez Pimentel se encuentra en AGI, *Escribanía* 828A, Número 6, f. 3R.

465 El libelo contra Gutiérrez Pimentel se encuentra en AGI, *Escribanía* 828A, Número 6, f. 3V. Claro, esas sospechas no recayeron sobre los otros labradores.

466 En 1579 el obligado de las carnicerías Martín Hernández Hidalgo compró 300 reses a Andrés Vásquez de Molina (encomendero de Chocontá), de las cuales 24 novillos y un toro abandonaron el ejido de la ciudad y se devolvieron al hato. En la petición que hizo su sobrino al respecto, en 1582, quería presentar por testigo a "un negro horro que se dize Juan Sanchez quel dicho Molina tiene en su hato", aunque el encomendero aseguraba que "un esclabo mio llamado Ju[a]n [...] esta y tiene a cargo toda mi hazienda y ganados". En su declaración el escribano Gonzalo Sánchez de Robledo lo registró como "Juan de Molina", pero el esclavo "firmó de su mano" como "Ju[a]n Sanchez" (AGN, *Juicios Civiles de Cundinamarca*, tomo 1, documento 18, ff. 273R-288V. Las citas en los folios 276R, 279R, 281V-282R respectivamente). Durante la visita de Miguel de Ibarra al repartimiento de Chocontá en 1593, Francisco Guyasicheguya, indio principal de la parte de Cupaxita y fiscal de Chocontá, declaró al visitador que "Andres Bazquez de Molina tubo en este repartim[ien]to en sus aposentos muchos m[a]yordomos españoles y dos negros" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 214V).

467 Tal fue el caso de Martín, "yndio ladino estañero" de María Enríquez, mencionado en el libelo contra Gutiérrez Pimentel (AGI, *Escribanía* 828A, Número 6, f. 4V).

468 En 1593, don Domingo Pirasichagua (capitán de Boysacá del repartimiento de Chocontá, de Gabriel de Limpías Feijoo, pero que había sido antes de Andrés Vásquez de Molina) tenía una estancia y a dos indios chontales como estancieros: Alonso Queyasiche, que estaba con su esposa Ana Sucaguygue y su hijo Juan Neasuquencha; y Juan Boscaritaguya, que estaba con su hermana Resamague, "que dixerón ser crisptiana y no se acordar de su nonbre y ser de zinquenta a[ño]s" (ver las matrículas de indios de Chocontá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 96V-97R).

469 En 1580, por ejemplo, Alonso de Silva, quien además de estanciero era el cacique de Tibasosa y ayudante del secretario de la Audiencia Juan de Alviz, celebró un concierto con el platero Juan de Morales, en el cual "el d[ic]ho Ju[a]n de Morales plat[er]o entra a servir al d[ic]ho don Al[ons]o de Silva

de los labradores que se concertaron con Alonso Gutiérrez Pimentel, sin embargo, prefirieron dejar la hacienda y perder su parte del negocio "por no tener ocasion de reñir con él", a pesar de que podían iniciar un pleito para cobrar lo que se les debía⁴⁷⁰.

Los mismos labradores tenían personas a su servicio⁴⁷¹, y además pasaron a administrar los indios repartidos a los encomenderos con los que se concertaron. En 1594 don Alonso, cacique de Bobotá de la encomienda del Capitán Pedro de Bolívar, se quejó al visitador Miguel de Ibarra por los agravios de Felipe de Herrero, quien estaba en el repartimiento "para que nos mande cojamos los panes", y "no sirbe de mas de yr al pueblo y açotar los yndios y pedirme yndias que le sirban", a pesar de que "mi encomendero tiene labrador q[ue] nos diçe lo que tenemos de açer con mas amor y tratandonos mejor"⁴⁷². Los registros

en sus estancias que tiene junto a esta çiudad en senbrarle y cogerle el trigo que en ellas sienbra y en mirar todo el ganado que en ellas tiene de obejas cabras y puercos y todo lo demas y en tresquilar el d[ic]ho ganado en su tienpo quando sea nesario tienpo y espaçio de quatro a[ño]s primeros sig[uien]tes en el qual d[ic]ho tienpo a de haser todo el buen serviçio que pudiere mirando muy bien toda la d[ic]ha hazienda entiendo en ella y en las d[ic]has estancias del [...] y el d[ic]ho don Al[ons]o se obligo de le dar y pagar por el d[ic]ho su trabajo y serviçio al d[ic]ho Ju[a]n de Morales este pres[ent]e año de ochenta de todo lo que senbrare cojiere y del ganado que naçiere de la lana que tresquilare [sic: un quinto] y mas le a de dar de comer y casa en que biba y bida razonable y los tres años y m[edi]o adelante le a de dar el quinto de todo lo que se coxiere y naçiere" (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 632V-633R). El mismo año, sin embargo, Fernando de Monzón, hijo del visitador, se concertó con Diego, indio ladino de Bojacá, de "man[er]a q[ue]l d[ic]ho s[eñ]or don Fernando rrezibe en su serbiçio al d[ic]ho D[ie]go yndio p[ar]a q[ue] le sirba t[iem]po de dos a[ño]s primeros sig[uien]tes así en el hato de las bacas como en las demas p[ar]tes donde fu[er]e neçario y se le mandare y por su trabajo y serbiçio se obligo de le dar en cada un año quatro mantas de algodón e una hanega de maiz cada mes p[ar]a su sustento", sin tener derecho a alguna parte de lo producido (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, ff. 622R-622V). Este tipo de sociedades, en las que se reparten las utilidades al final del ciclo productivo, aún se realiza en muchas regiones del país.

470 En 1562 Francisco de Pérez se quejó civilmente de Antonio Bermúdez, alegando que le debía cuatro de los cinco años que le había servido como labrador en su hacienda (AGN, *Juicios Civiles de Cundinamarca*, tomo 41, documento 2, ff. 107R-237V). En 1592 el labrador Alonso Méndez hizo una compañía con los hermanos Marcos y Francisco García de la Jara y Pedro de Penagos, para atender los ganados y los cultivos que tenían en su estancia. Sin embargo, Penagos no puso los bueyes a los que se había comprometido, lo que había costado a Méndez, según su propio alegato, 200 pesos de oro, por lo que inició un juicio civil para recuperar lo que había perdido (AGN, *Juicios Civiles de Cundinamarca*, tomo 37, documento 23, ff. 747R-799V).

471 En el momento en que se desarrolló el proceso en contra de Gutiérrez Pimentel, el labrador Salvador López trabajaba ya para Antonio de Céspedes, encomendero de Ubatoque, pero aún tenía bajo su servicio a la india Isabel, y a Juanico y su esposa Magdalena, quienes sirvieron de testigos en la investigación sobre el libelo (AGI, *Escribanía* 828A, Número 6, ff. 29R-35R). Poco antes de firmar el concierto con Alonso de Silva en 1580, Juan Morales había recibido en asiento a "una mulata Maria Roldan conatural desta tierra [...] para que le sirva en todo lo que le mandare" (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, f. 486R).

472 La declaración del cacique de Bobotá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 137R.

de las visitas de Bernardino de Albornoz y Miguel de Ibarra contienen diversas declaraciones sobre agravios de los mayordomos a los indios, quienes sufrían de azotes, palos, mojicones, coces, golpes y prisiones, "porque no acudían presto a lo que les mandaban"⁴⁷³. No era inusual tampoco que los mayordomos tomaran indias de los repartimientos para su servicio personal⁴⁷⁴, o aún que tuvieran hijos con ellas⁴⁷⁵.

En su momento, algún encomendero fue acusado también de "corromper" a las indias doncellas, como sucedió al capitán Pedro de Bolívar, encomendero de Bobotá y Cucunubá⁴⁷⁶. Aquí, como en el caso de Gutiérrez Pimentel, no hubo sentencia, y el visitador Miguel de Ibarra concentró sus averiguaciones en las relaciones de parentesco entre las indias, en busca de un posible incesto⁴⁷⁷. En este sentido, la falta de condenas, y

473 Ver por ejemplo la visita de Bernardino de Albornoz a Suta, de Gonzalo de León Venero (AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 388V, 389R, 415V); y de Miguel de Ibarra a Suta y Tausa (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 312R, 319R, 328V, 373R, 374V) y Simijaca, del mismo encomendero (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 521R-522R, 558V, 568R, 570R-571R, 641R, 643R). Igualmente los indios de Chocontá se quejaron a Miguel de Ibarra de los mayordomos de Andrés Vásquez de Molina en el repartimiento (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 174R, 214V). El mismo Salvador López fue señalado por los indios de Ubatoque de Antonio de Céspedes, quien "en la estancia que tiene junto a Fitata [tuvo] a un hombre que llaman Salvador Lopez que ya es difunto el qual maltratava mucho los yndios y açotaba a los capitanes y aporreava y dava de palos a los yndios" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 914V).

474 En 1591 Inés, india de Tunja, entabló un proceso contra la viuda y bienes de Salvador Hernández, quien se había desempeñado como labrador de diversos encomenderos en Tunja, para que le pagara 14 años que le debían de su trabajo y servicio. La defensa de la viuda, Inés Flórez, alegaba que en la hacienda de Leonor Ruiz y Diego Alfonso, a Salvador Hernández "le davan yndia señalada para que la sirviese de lavarle la ropa en las d[ic]has haciendas" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 54, documento 66, f. 994V).

475 Diego Sisma, capitán de Simijaca de la encomienda de Gonzalo de León Venero, declaró a Miguel de Ibarra en 1594 "q[ue] en el hacto esta un hombre que llaman Bartolome Hernandez el qual tubo en su serv[ici]o una yndia llamada Leonor de la parte de don Alonso y a oydo dezir que trataba con ella carnalm[en]te y q[ue] tiene en ella un hijo o hija y q[ue] por aver traido otra yndia p[ar]a su serv[ici]o agora echó fuera a la d[ic]ha Leonor que la que agora tiene tambien se llama Leonor y la tiene en su serv[ici]o" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 559R-559V).

476 Bolívar fue acusado por su yerno Bernardino de Rojas, quien presentó un memorial de 19 capítulos en los que acusaba a Bolívar, sus mayordomos e indios de servicios de maltratar a los indios y caciques, no pagarles sus trabajos, y que "trata con dos ermanas y con [hi]ja y madre como es con Leonor y Teresica y son hermanas y les mando porque callasen una llegua y dos mantas" (el memorial se encuentra en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 62V. Ver Capítulo 2 en este trabajo).

477 En la sentencia pronunciada por Miguel de Ibarra, se le culpó de no haber tenido "doctrina suficiente" y de no haber pagado a los indios su trabajo, pero en cuanto al "aver tratado carnalm[en]te con dos hermanas [...] athento a los descargos le ausuelvo de los d[ic]hos cargos" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 242V).

aún de procesos, no implica la ausencia de conflictos, sino más bien que éstos se resolvían por otros medios, sin acudir a las justicias⁴⁷⁸.

En sus repartimientos, los encomenderos actuaron muchas veces como jueces y partes, y aún como verdugos, dictando penas y sentencias, manteniendo prisiones y grillos en sus estancias⁴⁷⁹, lo que no impedía que a veces pudieran mostrarse paternalistas⁴⁸⁰, o aún referirse en términos fraternales a los caciques⁴⁸¹. Muchos, como el mismo Gutiérrez Pimentel, nacieron y crecieron junto con indios criados en sus casas⁴⁸². Los encomenderos

478 Pedro de Bolívar resolvió el asunto con el cacique don Pedro y el corregidor Martín Alonso de Merlo, quien ordenó que se pagase a la india unas mantas y una yegua. Según el cacique, las mantas las descontó de la demora de un tío de Teresica, la india ofendida, pero al momento de la visita no había aún pagado la yegua, por lo que el cacique "dixo al d[ic]ho cap[ita]n Pedro de Bolívar porq[ue] no pagas a Teresica la yegua que le prometiste piensas pagalle el virgo que le quitaste con solas dos mantas mira que sy no le das la yegua lo tengo de dezir al visytador y el d[ic]ho Pedro de Bolívar le dixo que no lo dixese quel le daría la yegua y ansy no lo dixerón al visytador y no le ha dado la yegua" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 69R).

479 Ver Capítulo 2 de este trabajo.

480 En 1580, durante un proceso contra el cacique de Tasgatá por la muerte del cacique de Tausa, se llamó a declarar a Tibga, indio de Duitama (encomienda de Alonso Maldonado Carvajal, vecino de Tunja), quien se encontraba buscando sal en Nemocón y Tausa. Según el testigo, a la mañana siguiente del altercado entre los caciques, llegó al lugar el encomendero de Tasgatá Juan de Olmos, "riñendo al casçique de Tasgata y al casçique de Tausa que para que reñian pues heran compañeros y que fuesen amigos y en señal de que fuesen amigos mandó que les diesen a beber chicha" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 57, documento 40, ff. 821R-821V. Ver Capítulo 2 en este trabajo). Varios testigos se refirieron de manera similar, usando las palabras "compañeros", "hermanos", y "amigos". El título XXVII de la Cuarta Partida de la Recopilación de Alfonso el Sabio ("Del debdo que han los omes entresi por razon de amistad"), trata la "amistad" como la reciprocidad de buena voluntad entre dos hombres de igual condición (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 71V-73V.) Sobre la concepción de los vínculos de amistad en la época ver Clavero, *Antidora*, 7-11.

481 En 1592, en una carta que escribió Lope de Céspedes, encomendero de Ubaque, a don Pedro, Cacique de Tunjuelo, se refería a él como "h[e]r[ma]no caçique [...] por vida v[uest]ra h[e]r[ma]no que tengais buen coraçon con q[ue] yo lo tendre sienpre con vos y tendre cuidado de las cossas que a bos os tocaren y si otra cossa quisieredes yo sere por alla presto y hablaremos sobre ello [...] y con tanto Dios bos haga su siervo y os guarde como puede y os tenga de su mano y os haga buen crisptiano y de Ubaq[ue]". Sin embargo, la carta era para pedirle licencia para vender una tierra del resguardo: "y darme heis la carta que se a de hazer sobre la tierra" (La carta de Lope de Céspedes a don Pedro, cacique de Tunjuelo, en AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 33, f. 913R). El encomendero, no obstante, no se había mostrado tan familiar con los indios de su encomienda cuando solicitó mercedes de estancias en tierras de Ubaque en 1581 (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 31, ff. 854R-869V). Sobre las relaciones entre Céspedes y sus encomendados ver Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa*.

482 Durante la investigación realizada a partir del libelo contra Alonso Gutiérrez Pimentel, se llamó como testigo a Alonso, indio ladino "q[ue] naszió en casa del capitan Zorro donde asymis[m]o nasszió Al[ons]o Gutierrez Pimentel [...] y ambos siendo nyños yban al escuela llebandole este t[estig]o la escribanya y el papel y q[ue] como es yndio no sabe la hedad que tiene". Al momento de declarar, Alonso estaba al servicio de Juana de Cuellar, pero "antes de agora a estado en serb[ici]o del d[ic] Al[ons]o Gutierrez Pimentel muchos dias" (AGI, *Escribanía* 828A, Número 6, ff. 10R-10V). El Título XX de la Cuarta Partida de la Recopilación de Alonso el Sabio ("De los criados que ome cria en su casa,

podían no ejercer la violencia directamente, pero hacerlo a través de sus mayordomos, y aún de indios ladinos a su servicio⁴⁸³. Éstos, a vez, ejercieron su poder particularmente sobre los caciques y capitanes, que eran también mediadores entre los encomenderos y sus repartimientos, pues eran los encargados de conducir los indios al trabajo⁴⁸⁴, y los responsables de recoger y pagar las demoras⁴⁸⁵.

Para los indios e indias de servicio, sin embargo, la cercanía con los encomenderos y sus mayordomos también los exponía a la violencia que éstos podían ejercer. Así lo entendieron bien los gañanes y pajes de Alonso Gutiérrez Pimentel⁴⁸⁶, y las indias que

maguer no sean sus hijos") trata del vínculo de dependencia que se generaba entre un criado y su señor (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 53V-54V.) En ese entonces el verbo "criar" se relacionaba con la "creación", de manera que así como Dios "crió" el mundo en siete días, un hombre "criaba" a sus hijos y "criados".

483 Según declaró don Alonso, cacique de Bobotá, a Miguel de Ibarra en 1594, además de Felipe de Herrero, los indios del repartimiento del capitán Pedro de Bolívar debieron lidiar con Perico Vaquero, indio ladino al servicio del encomendero, quien "por mandado del d[ic]ho Felipe Herrero va al pueblo de Bobota por yndios para el trabajo y les da de palos", (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 40R). Pocos días después el mismo cacique declaró que "Perico Baquero es yndio ladino y muy perjudicial y dañino en estos repartimientos por lo qual en tiempo que hera corregidor Martin Al[ons]o de Merlo lo desterró deste repartim[ien]to y con todo eso se esta en él" (f. 73R).

484 En 1594, durante la visita de Miguel de Ibarra al repartimiento de Tausa, de Gonzalo de León Venero, el capitán Diego Tensuchiguya declaró que "estubo en estas haz[ien]das del encomendero un G[e]r[oni]mo Tocados el qual a los tiempos que se ganan los panes y hazian otros trabajos sobre el sacar de los yndios los tratava mal dandoles de palos con una macana y vido que a don Al[ons]o caçique de Tausa con la maccana le dio muchos palos y le lastimó en la boca y narizes de q[ue] le salio mucha sangre y este mal tratam[ien]to le hizo en la yglesya de Tausa yendo a pedir yndios que coxiesen el trigo de Luysa de Benero [...] y ansy mysmo maltrató a este t[estig]o el d[ic]ho Tocados dandole de palos con una horqueta porque no dava en la hera priesa a los yndios" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 319R).

485 En 1593 don Antonio Saquara, cacique de Teusacá de la encomienda de Juan Ruiz Clavijo, declaró al visitador Miguel de Ibarra "que la horden que ay en recoger y [sobre renglón: cobrar la] demora que pagan a sido y es queste testigo como cacique la pide a los capitanes e yndios [testado: e tiene cuydado de] deste pu[eb]lo y ellos la juntan e junto se la dan a este t[estig]o la qual lleva y a llevado a la ciudad de S[ant]jafee p[ar]a entregalla a su encomendero y que despues aca que a avido e ay corregidores la cobran ellos" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, f. 579R).

486 Según el libelo, Gutiérrez Pimentel y sus hermanos presionaban a los indios a cometer hurtos de ganados, particularmente a "Gaspar [anacona] y P[edr]o Chitarero y Fran[cis]co Sordo y Luys Ca[encuadrado: rache] y Tabio y otros gañanes [...] y con Andres [encuadrado] Xpoyal y Juan pajes suyos a los quales muchas vezes [encuadrado: ha] azotado cruelm[en]te por no querer yr a hazer los hurtos q[ue] el d[ic]ho Gutierrez les manda" (AGI, *Escribanía*, 828A, Número 6, f. 2V).

sirvieron a Pedro de Bolívar⁴⁸⁷ y a Gabriel de Limpas Feijoo⁴⁸⁸. Algunos se quejaron a los visitantes y corregidores, buscando ser pagados y relevados de sus trabajos para volver a sus pueblos⁴⁸⁹. Otros eligieron huir de las casas de sus amos, de sus aposentos y aún de sus repartimientos, como única manera de escapar de los agravios y vejaciones⁴⁹⁰. Sin embargo, aún la huida podía no ser suficiente, pues como declaró Teresa Quecagui a Miguel de Ibarra, "estando en los aposentos esta [estig]o se huyó dos o tres vezes y otras tantas le hizo llevar el d[ic]ho cap[ita]n Pedro de Bolivar"⁴⁹¹.

4.3 La imposición de la costumbre

Recordando las palabras de Aristóteles a Alejandro Magno, Alfonso el Sabio aseguraba que "el Reyno es como huerta, e el pueblo como arboles, e el Rey es Señor della", de manera que los oficiales reales "son como labradores, los ricos omes e los cavalleros son

487 Ver las declaraciones que hicieron en 1594 a Miguel de Ibarra Teresa Quecagui, su hermana Leonor, Juliana Pirantigue y Catalina Busungay, indias que sirvieron a Pedro de Bolívar en sus aposentos, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 82V-85V.

488 En 1593 Juana, india natural de Chocontá, realizó una petición a Miguel de Ibarra alegando que "yo e servido al tesorero Graviel de Linpias y a su muger dende que se casaron en el qual dicho tiempo me an echo malos tratamientos y no me an dado en tres años mas de sola una manta y de los malos tratamientos e estado muy mala y todavia lo estoy y me an tresquilado y asotado ya no lo puedo sufrir ni sufriri aunque sepa aorcarme por lo qual y por amor de dios a v[uestra] m[erced] pido y suplico me anpare en mi libertad y que yo este en el dicho mi pueblo entre mis parientes" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 363R). En las *Partidas*, la idea de "Libertad" era lo que diferenciaba al "criado" del "siervo" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 54V, Cuarta Partida, Título XXI: «De los sieruos».)

489 Además de Juana (mencionada en la nota anterior), los gañanes, vaqueros, queseras y un paje del tesorero Gabriel de Limpas Feijoo declararon haber servido por conciertos del corregidor durante dos a tres años, y a todos se les debía alguna parte de su trabajo. Los indios, además, "pedían y suplicaban al d[ic]ho s[eñ]or oydor e visitador g[ene]r[a]l mandase que atento a que an serbido tanto tiempo fuesen sacados del d[ic]ho serbiçio y se remudasen otros", por lo cual obtuvieron un auto de amparo de Miguel de Ibarra (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 288R-291V).

490 El libelo mencionó a varios indios que, "afrentados" por las acciones de Gutiérrez Pimentel, se huyeron a su tierra (AGI, *Escribanía* 828A, Número 6, ff. 2V, 6R-6V). En una petición hecha por Francisco Ribero, protector de naturales de la visita de Miguel de Ibarra, solicitó al visitador "mandar quitar el serbiçio personal deste pueblo de Teusaca y de los demas que V[uestra] M[erced] a de visitar [...] porque en este pueblo an sido los yndios muy vexados y trabajados por los encomenderos pasados y ansi se an huydo de su natural por no poderlo sufrir" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, f. 560R). En los registros de las diferentes visitas se encuentran varias referencias a indios e indias "huidos" y "ausentes", y las consecuentes quejas por la mayor porción de demora que le correspondía pagar a los que se quedaban en los repartimientos.

491 La declaración de Teresa Quecagui, en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 83R.

como asoldados para guardarla" y las leyes, jueces y justicias "como paredes e setos, porque se amparen que non entre ninguno, a fazer daño"⁴⁹². La analogía con la explotación de la tierra no era del todo casual en una sociedad que, como la España del siglo XIII, dependía principalmente de la producción agrícola. De esa forma, se hacía coincidir el señorío de los Reyes, y su dominio imperial, con las formas de propiedad de la tierra, y tanto el uno como las otras se fundaban mutuamente, y el feudalismo encontraba una base de hecho y de derecho.

El establecimiento del Nuevo Reino de Granada a mediados del siglo XVI implicaba extender el señorío hispánico en el territorio, ampliar la "huerta" para cobijar nuevos "árboles", soldados para "guardarla", oficiales para "labrarla" y justicias para "ampararla". Así, se establecieron también las formas de tenencia y explotación de la tierra, aunque debieron adaptarse a diferentes gentes, espacios y cultivos. La fundación de Santafé, en este sentido, era ya una imposición del dominio sobre la tierra y sus habitantes. Las mercedes de tierra otorgadas por el cabildo de la ciudad y los presidentes de la Audiencia⁴⁹³ refrendaban el dominio de la Monarquía Hispánica sobre el territorio, y convertía a los soldados en señores de la tierra, pero también en oficiales reales, jueces y justicias. El repartimiento, por su parte, transformó a los muisca en indios que, casi como siervos feudales, debían labrar la tierra y pagar tributo a sus encomenderos. Los labradores, que hasta no hace mucho tiempo eran considerados las gentes más "viles" de la sociedad⁴⁹⁴, pasaron a ocupar una suerte de lugar intermedio: criados de los encomenderos y amos de los indios.

492 Alfonso X, *Partidas*, vol. I, f. 31R, Segunda Partida, Título X, Ley III. En la Ley I del mismo Título y Partida, se definía al pueblo como "el ayuntamie[n]to de todos los omes comunalm[e]n]te, de los mayores, e de los medianos, e de los menores" (vol. I, 31R.)

493 Generalmente las mercedes se otorgaban en tierras cercanas a los repartimientos de indios, de manera que los encomenderos tenían cerca la disponibilidad de la mano de obra. Ver Ortega Ricaurte, *Cabildos*, 21, 39-42, 47-48; Carrasquilla Botero, *La tenencia de la tierra*; Juan Carrasquilla Botero, «Tenencia de Tierras Santafé de Bogotá y Aledaños. Primer Borrador Del Proyecto», accedido 3 de mayo de 2022, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/702/rec/1>.

494 Rucquoi, «Mancilla y limpieza», 269.

Como se analizó en capítulos anteriores, el establecimiento del tribunal de Audiencia en 1550 era un paso dado por la Corona para ejercer su dominio en el Nuevo Reino de Granada, e intervenir en las relaciones entre indios, labradores y encomenderos. Además de las regulaciones de la circulación, venta y consumo de cereales y demás bastimentos, los oidores se concentraron en regular la oferta y el valor de la mano de obra. En septiembre de 1557 la Audiencia fijó el jornal de los indios alquilados en "tres granos de buen oro y no menos"⁴⁹⁵, pero el auto fue revocado en Abril de 1560⁴⁹⁶, y la prohibición de alquilar indios se ratificó nuevamente en 1566⁴⁹⁷. No obstante, el alquiler se impuso nuevamente con el nombramiento de "administrador de los yndios alquilados"⁴⁹⁸ y, a finales del siglo XVI, a través de las instrucciones para los corregidores⁴⁹⁹ y para los administradores de indios, mestizos y mulatos que vivían en la ciudad⁵⁰⁰. En 1593 el presidente Antonio González estableció el jornal a pagar por el trabajo de un día en medio tomín, o seis granos de oro, el doble de lo que se pagaba a mediados de siglo⁵⁰¹.

495 AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, f. 158R. Un peso de buen oro equivalía a 96 granos (en el documento editado en Ortega Ricaurte, *Acuerdos*, vol. II, 57., se transcribió "tres gramos de buen oro". sin embargo la medida de gramos no se usaba en ese momento.)

496 El Acuerdo se puede consultar en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, f. 199R.

497 Revisar las actuaciones de la Audiencia en la regulación de los jornales en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 259R-259V, 261R-262V.

498 En 1583 Pedro del Acevo Sotelo se desempeñaba como administrador de los indios alquilados, según una querrela que se presentó entre varios indios de su servicio: "Diego yndio ladino crisp[ti]ano [...] que por mandam[ien]to de v[uest]ro presi[dent]e e oydores yo ayudo a P[edr]o de Soterlo administrador de los yndios a los recojer para alquilar y es así que P[edr]o yndio de Ledezma y otro Pedro de Olmos y otro Joan Pelador entienden asimismo en ajuntar los d[ic]hos y[ndi]os" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 34, documento 22, f. 950R).

499 Ver las instrucciones del presidente de la Audiencia Antonio González a Juan de Espinosa, nombrado "correg[id]or y alcalde mayor de todos los yndios naturales del partido que llaman del Rincon" de Ubaté en 1593 (AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, ff. 80R-97V. Una transcripción en Colmenares, *La Provincia de Tunja*, 183-98, Apéndice 3: «Ordenanzas de corregidores de 1593».) Sobre el alquiler ver Villamarín, «Encomenderos and Indians», vol. I, 179-188; Ruiz Rivera, *Encomienda y mita*; Julián Vargas Lesmes, «La mita urbana. Trabajos y oficios en Santafé», en *La sociedad de Santafé colonial* (Bogotá: CINEP, 1990), 85-118.

500 Santiago Muñoz Arbeláez, «Vagabundos urbanos. Las instrucciones para administrar indios, mestizos y mulatos en Santafé de Bogotá a fines del siglo XVI», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 22, n.º 1 (18 de mayo de 2017): 225-33.

501 Según las instrucciones a los corregidores, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 94V. En las mismas instrucciones González fijó los salarios que se debían pagar a los indios que servían "por concierto", según el oficio: desde 9 y 10 pesos al año (poco menos de 2,5 granos al día) que ganaban los pastores y las indias de servicio, hasta 15 y 20 pesos anuales para los harrieros que viajaban más lejos (entre 4 y 8 granos al día). A éstos también se les debía dar su ración de comida, sombreros y alpargates. Ver también las ordenanzas de Miguel de Ibarra sobre el trabajo agrícola de indias e indios en Colmenares, *La Provincia de Tunja*, 199-203, Apéndice 4: «Ordenanzas de trabajo agrícola de Miguel de Ibarra, 1598». El incremento de cerca del 50% en los valores de la mano de obra y los bastimentos que

Más allá del alquiler general, las tasas se convirtieron en el mecanismo principal de la Audiencia para regular el control que los encomenderos tenían sobre el trabajo de indias e indios, por lo que siempre fueron objeto de disputas y negociaciones⁵⁰². El proceso productivo sufrió diversos cambios en relación con las tasas, las obligaciones de los trabajadores y los insumos de los encomenderos. En marzo de 1554 la Audiencia acordó las tasas que debían pagar los repartimientos de la Corona (Fontibón, Guasca, Cajicá y Sogamoso) a sus corregidores⁵⁰³. Pero en vista de los abusos, en octubre del mismo año se regularon las tasas de Fontibón y Cajicá, en "[testado: quynze] veynte hanegas de senbradura de labrança de mayz"⁵⁰⁴, y en diciembre de 1555 se emitió otro Acuerdo "para q[ue] no aya corr[egidor]es en los repa[ar]t[im]i[en]tos de Su Mag[esta]d"⁵⁰⁵.

Las tasas del obispo fray Juan de Barrios y el oidor Francisco Briceño para los repartimientos de particulares se hicieron poco después, en 1555. En éstas se fijaron las contribuciones que los indios debían pagar a sus encomenderos: sembrar cada año, en tierras del encomendero, cuatro fanegas de papas ["turmas"] y diez de maíz. Además, debían cultivar y beneficiar ocho fanegas de maíz, quince de trigo y veinticinco de cebada, "en v[uest]ro pueblo"⁵⁰⁶. Las retasas de Diego de Villafañe, en 1564, restringieron la cantidad de fanegas a quince de maíz y cuarenta de trigo, "para la lavor y beneficiõ del

se produjo a finales del siglo XVI se debe, en parte, a un aumento en la producción de oro en los distritos mineros de Ibagué y Los Remedios, y al establecimiento de las operaciones mineras en la provincia de Antioquia, principalmente en Cáceres y Zaragoza (ver Tovar Pinzón, *El imperio y sus colonias*, 150-69).

502 Eugenio, *Tributo y trabajo del indio*.

503 Ver las "Hordenanças de los corregidores" de los repartimientos de la Corona en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 61R-62R. Las tasas incluían fanegadas de maíz, trigo, papas y panes de sal, además de mantas, leña y yerba.

504 Consultar los autos en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 77V-78R.

505 Consultar el Acuerdo en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 108R-108V.

506 Traslado de las tasas de fray Juan de Barrios y Francisco Briceño en el repartimiento de Chocontá, encomienda de Andrés Vásquez de Molina, en 1555 en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 14V-21V. Las tasas incluían, además de las sementeras, "tres pesas de doçientos pessos cada una de oro de siete quilates [...] çiento y çinquenta mantas de algodõn las çiento buenas y las çinquenta ruynes de largo de dos baras y sesma y de ancho otro tanto [...] ocho maderos estantes y ochenta estantillos y çiento y veynte baras para hazer cassa [...] cada dia ocho cargas de leña y seis de yerba [...] ocho yndios hordinarios cada dia para el serviçio de su casa y para yr con el fuera desta çidad a otras partes deste reyno y donde les mandaren por sus lunas [...] quatro yndios para pastores en su tierra y no fuera della y otros quatro para gañanes labrando el encomendero con bueyes o mulas [...] tres benados cada mes de los que matais en v[uest]ra tierra puesto en su casa en esta çidad de S[an]taffe". También estimaban lo que se debía dar a los curas doctrineros "entre tanto que no ay diezmos de que se pueda sustentar".

qual d[ic]ho trigo les a de dar el encomendero bueyes y rejas y todo el adresso nesçess[ari]o"⁵⁰⁷.

Los conciertos y asientos entre indios, labradores y encomenderos⁵⁰⁸, al igual que las tasas, eran ya la expresión de un régimen jurídico que establecía la propiedad de la tierra y las posiciones sociales de cada uno de los involucrados, sus obligaciones y derechos. Desde estos documentos, las relaciones se regían por raciones de comida y vivienda, partes proporcionales de las cosechas, y aún por el pago en dinero como retribución al trabajo. Estas condiciones, sin embargo, no siempre regían las relaciones reales entre las personas. Durante las visitas de Miguel de Ibarra, los arrieros, gañanes, pastores y demás indios de servicio de los repartimientos de Cucunubá, Simijaca, Suta y Tausa, y Ubatoque, afirmaron que se les debían comidas, mantas, alpargates y pesos de oro por su trabajo, a pesar de que varios habían firmado conciertos⁵⁰⁹.

En la visita a Ubaté, el encomendero Bartolomé de Mazmela presentó como evidencia el libro de pagas de su administrador, y cuñado, Diego Maldonado, en el que se asentaron los pagos a las indias e indios de servicio desde 1579 hasta 1591, ninguno de los cuales recibió más de 3 mantas, y solo unos cuantos recibieron alpargates en 1579, 1580 y 1581⁵¹⁰. En la liquidación de salarios y deudas que los arrieros de Cucunubá hicieron con su encomendero Pedro de Bolívar en 1585, los indios quedaron debiendo varios pesos por las harinas perdidas, los caballos despeñados y las mantas y avíos que les entregaban. Tras

507 Traslado de las tasas de Diego de Villafañe de 1564 en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 24R. Las tasas también estipulaban " noveçientas y çinquenta mantas buenas de algodón de dos baras y sesma de largo y otro tanto en ancho [...] doze yn[di]os para el serv[ic]io de su cassa y seis para pastores y quatro para gañanes a soldada de los pobres huerfanos y myserables del d[ic]ho repartim[ie]nto y menos nesçessarios en él".

508 Ver al respecto González Jaramillo, «Santafé de Bogotá».

509 Ver las declaraciones de los indios de servicio en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 94R-101R; AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 580R-586V; documento 5, ff. 328R-329V, 389R.; y AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, 947R-951V.

510 Los libros de pagas en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 480R-512R. Solo en un par de ocasiones "a Diego de Olalla mayordomo del ható de Nebia de Guachapaca se le pagaron quatro mantas de algodón de la marca para en quenta e pago del salario que gana en el d[ic]ho ható".

ajustar cuentas y registrar las deudas, que nunca podrían terminar de pagar, el corregidor los asentó nuevamente al servicio para 1586⁵¹¹.

La aplicación de las tasas resultó igualmente problemática, tanto por la oposición constante de los encomenderos, como porque los caciques no sabían en cuanto estaban tasados por labranzas, mantas e indios de servicio; aunque sí sabían muy bien lo que pagaban⁵¹². Los tributos, por lo demás, podían generar una deuda tan grande como la de los indios arrieros. En enero de 1594, cuando los caciques y capitanes de Simijaca pagaron las demoras de 1593 a su encomendero Gonzalo de León Venero, éste les descontó las labranzas, bohíos y demás trabajos que los indios habían realizado, con lo que "quedaron a dever hasta la navidad proximo pasado de noventa y tres de oro y mantas resumydo a oro quatroçientos y çinquenta y nueve pesos y seys granos". Al año siguiente la deuda había ascendido a seiscientos veinte seis pesos, seis tomines y seis granos⁵¹³. Tampoco era extraño entonces que los pagos a las indias y los indios por sus trabajos, aunque se valoraban en oro, se descontaban en mantas⁵¹⁴.

Cuando les era necesario, los encomenderos podían pedir mandamientos del presidente de la Audiencia para usar indios de sus repartimientos en el beneficio y transporte del trigo⁵¹⁵.

511 Ver los registros de deudas y pagos, y conciertos de servicio en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 193R-194R.

512 Ver las declaraciones de diversos caciques a Bernardino de Albornoz y Miguel de Ibarra en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 385V; *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 212V; documento 3, f. 579R; tomo 11, documento 1, f. 149R; *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 304V; documento 7, f. 534R.

513 Ver los registros de pagos realizados en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 637V-639R. Los trabajos a pagar eran "dos cosechas y de traer tres piedras de molino y de cubrir dos ramadas grandes" en 1593, y "lo que les devia de la cosecha de el año de noventa y quatro por la qual [...] les desconto el d[ic]ho Gonçalo de Leon su encomendero çient pesos de oro corr[ien]te [...] y mas les desconto por la cosecha deste año de noventa y çinco el d[ic]ho Gonçalo deLeon a los d[ic]hos caçiques e yndios çiento y veinte pesos de oro corr[ien]te y porque los d[ic]hos yndios le traigan dos piedras de molino desde Sachica al molino quel d[ic]ho Gonçalo tiene en este d[ic]ho pueblo sesenta pesos de oro corr[ien]te y otros quarenta por la cubierta de una ramada quel d[ic]ho Gonçalo de Leon ha de hazer en los aposentos deste d[ic]ho pueblo de Syminjaca".

514 Ver los diversos vales, conciertos, asientos y cartas de pago de Pedro de Bolívar a los indios de Cucunubá y Bobotá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 149R-217R.

515 Ver por ejemplo el mandamiento del presidente Antonio González de 1593, para que los caciques de Cucunubá dieran indios de servicio a su encomendero Pedro de Bolívar, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 198R.

Hacia 1581, el encomendero de Ubaté Bartolomé de Mazmela hizo una petición al presidente Lope de Armendáriz para que los indios le "desherbasen y segasen los trigos y çevada que tengo sembrados en su tierra y el trigo me desgranasen como suelen", por docientos pesos de oro corriente. El presidente encargó entonces al doctrinero del pueblo, Diego Fernández Marmolejo, para que pusiera un precio al trabajo de los indios, quien afirmó que, "porque el sudor ajeno es cosa que me pareçe grave hordene y quise para mas descargo de mi conçiencia que se les diese e pagase duzientos e teynta pesos"⁵¹⁶. La intervención eclesiástica en la valoración del trabajo de los indios no era extraña, recuérdese que las primeras tasas fueron impuestas también por el obispo fray Juan de Barrios. Los curas, además imponían sus propias contribuciones, pues las niñas y niños de la doctrina debían llevarles comidas, leña y yerba; por fuera de lo que cobraban por los sacramentos⁵¹⁷, y aún por la construcción de la catedral⁵¹⁸, las bulas de la santa cruzada⁵¹⁹ y los diezmos⁵²⁰.

En cualquier caso, en 1586 el mandamiento provenía del doctor Francisco Guillén Chaparro, quien ordenó a los caciques e indios de Ubaté que beneficiaran el trigo de Bartolomé de Mazmela, "como otras vezes lo soleys hazer con que el d[ic]ho nuestro encomendero le pague a los d[ic]hos yndios por su travajo lo que es uso y costumbre"⁵²¹.

516 La petición y el subsiguiente mandamiento se encuentra en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 419V-423R. Los mandamientos se extendieron desde 1569 hasta 1589 aproximadamente, según las evidencias presentadas por Bartolomé de Mazmela, encomendero de Ubaté, durante la visita de Miguel de Ibarra de 1594 (ff. 412R-464R).

517 Ver por ejemplo las declaraciones de don Pedro Chiramuchegua, cacique de Chocontá, a Miguel de Ibarra en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 146R-147R. Ver también López Rodríguez, *Tiempos para rezar*.

518 Ver los conciertos entre los caciques de Ubaté y el encomendero Bartolomé de Mazmela en 1578, para beneficiar los trigos a cambio del pago de lo que los indios debían por la " la derrama que se nos a hechado para la santa yglesia desta çiudad y obra della", en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 425V-427R.

519 Ver los recibos y cobros de las bulas de la Santa Cruzada a los indios de Bobotá y Cucunubá de 1591 y 1593 en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 199R, 216R

520 Ver las declaraciones de don Juan Quecantocho, cacique de Suta, a Miguel de Ibarra en 1594, acerca de los que cobraban los curas por diezmos, limosnas y bulas, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 301R; ver también las declaraciones sobre el mismo asunto de Alonso Neagam, cacique de Simijaca, en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, f. 532R.

521 Ver el mandamiento de Francisco Guillén Chaparro en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 454R-454V.

En poco más de cinco años el mandamiento excepcional se había hecho costumbre; de ahí a adquirir fuerza de ley solo faltaba un pequeño paso⁵²².

El hecho de que los encomenderos debieran recurrir a la Audiencia para conducir a sus indios al trabajo es indicativo de que la autoridad de los oficiales reales comenzaba a imponerse efectivamente sobre los encomenderos. Ciertamente es que el trabajo se descontaba de las mantas de las demoras, y los mayordomos aún usaban la violencia para compeler a los indios a trabajar; pero la existencia de mandamientos, conciertos, vales y cartas de pago es muestra del esfuerzo por formalizar una relación en términos jurídicos. También es evidencia, por otro lado, de que los caciques y los indios requerían y exigían los mandamientos de la Audiencia para acudir al trabajo.

Las tasas del visitador Miguel de Ibarra se hicieron a finales del siglo XVI, momento en que se regularon las funciones de los corregidores, los alquileres generales y las labranzas de comunidad, por lo que no se estipularon cosechas para los encomenderos, ni indios de servicio que no fueran concertados⁵²³. Era aún otro intento por acabar con el servicio personal y hacer de los indios "peones conforme se alquilan y haze en los reynos de Castilla en cuya horden e pulçia se desea poner la gente desta tierra"⁵²⁴. Sin embargo, imponer las diferencias con "la gente desta tierra" era necesario para mantener la producción agrícola que sostenía la explotación de oro y plata, y aún a la ciudad de Santafé, pues como bien entendía el presidente González, "es ymposible sustentarse la republica española sin servicio e ayuda de los yndios"⁵²⁵.

522 Según el Título Segundo de la Primera Partida de la recopilación de Alfonso el Sabio, ("Del vso, e de la costumbre, e del fuero"), "assi nasce del tiempo, vso: y del vso, costu[m]bre: e de la costumbre, fuero" (Alfonso X, *Partidas*, vol. I, f. 10V.)

523 Ver una copia de las tasas en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 389R-390V. La tasa, por otro lado, contemplaba que los indios pagaran tributos a sus caciques, "por bia de reconocimiento y señorío [...] para q[ue] mejor sean obedeçidos".

524 Eran las palabras del presidente de la Audiencia Antonio González en las instrucciones que dio al corregidor Juan de Espinosa (AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 94V). Sobre el alquiler y la mita ver Ruiz Rivera, *Encomienda y mita*; Vargas Lesmes, «La mita urbana».

525 Ver las instrucciones de Antonio González a los corregidores, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 87R.

4.4 Repartimientos y estancias

Si bien la encomienda no daba acceso a la propiedad de la tierra⁵²⁶, las estancias en Santafé surgieron con los repartimientos. Tanto las unas como los otros expresaban el dominio sobre el territorio y sus habitantes, y ambos permitieron el establecimiento del Nuevo Reino de Granada. La estancia, sin embargo, dependía del repartimiento de indios, que le proporcionaba la mano de obra necesaria para el cultivo de cereales y la cría de ganados, así como el servicio en los aposentos⁵²⁷. La sociedad dependía entonces, más que de la separación de éstos espacios y personas, del control de sus relaciones, del tránsito que hacían los indios con sus trabajos y productos a la ciudad y sus estancias, a la república de españoles⁵²⁸. Las tasas del oidor Francisco Briceño y fray Juan de Barrios eran un esfuerzo por regular esas relaciones, y establecieron incluso la diferencia entre las tierras del encomendero y las de "v[uest]ro pueblo"⁵²⁹. El repartimiento asumía así una dimensión territorial, como el espacio habitado por los caciques, capitanes e indios que un conquistador recibía en encomienda.

Ya desde 1553 la Audiencia había intentado reglamentar las relaciones entre las repúblicas, ordenando que "negros ny esclavos no vayan a los repartim[ient]os de los yndios", y cinco años después la amplió, prohibiendo que "nyngund yndio ladino ny mestizo ny negro ny mulato no entre ny este de asyento en nyngund pueblo de yndios"⁵³⁰. Sin embargo, en 1593 el visitador Miguel de Ibarra encontraba que muchos pueblos de indios eran habitados

526 Friede, «De la encomienda a la propiedad»; Lockhart, «Encomienda and Hacienda».

527 Villamarín, «Encomenderos and Indians»; «Haciendas en la Sabana de Bogotá».

528 Magnus Mörner, «Las comunidades de indígenas y la legislación segregacionista en el Nuevo Reino de Granada», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 1, n.º 1 (1963): 63-88.

529 Un traslado de las tasas de fray Juan de Barrios y Francisco Briceño de 1555, en AGN, *Visitaciones Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 14V-21V. Sobre las tasas ver discusión en el acápite anterior. Cabe recordar la idea de pueblo como "el ayuntamie[n]to de todos los omes comunalm[e]n[te], de los mayores, e de los medianos, e de los menores" (Alfonso X, *Partidas*, vol. I, 30R, Segunda Partida, Título X, Ley III.)

530 Ver los Acuerdos de la Audiencia al respecto en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 35V-36R, 168R-168V.

precisamente por aquellos a quienes se les había prohibido la entrada⁵³¹. La persistencia de las prohibiciones a españoles, mestizos, mulatos y negros de residir en los territorios de los repartimientos, que se extendió a lo largo de todo el período colonial, es una muestra de la incapacidad de los oficiales reales para controlar los intercambios entre las dos repúblicas⁵³². El establecimiento de los resguardos y pueblos de indios fue un proceso largo y complejo, lleno de continuidades y rupturas, avances y retrocesos, confrontaciones y acuerdos⁵³³.

Poco tiempo después de las tasas, en 1559, el oidor Tomás López Medel ordenó a los encomenderos hacer sus respectivas poblaciones en sus repartimientos, dando instrucciones sobre lo que se "a de guardar en el juntar y poblar de los yndios natur[a]les [...] desta çiudad de San[ta]fee [...] para su mejor poliçia y conbersion"⁵³⁴. Para hacerlo, el cabildo de la ciudad dividió sus términos en siete partidos, y encargó a varios encomenderos que realizaran las poblaciones. Pero éstos se resistieron aludiendo diversos motivos, como huida de indios, persecución del fiscal e insuficiencia en las instrucciones⁵³⁵. Para 1576 la Audiencia había complementado las normativas de López Medel, con disposiciones precisas sobre la ubicación de la Iglesia y casa del religioso, las

531 En Chocontá en 1593, según los autos de su visita, Miguel de Ibarra fue " ynformado que ay y acuden a este d[ic]ho pueblo algunas p[er]sonas ansi españoles como mestiços y mulatos los quales andan bagando y dando mal exemplo a los d[ic]hos yndios haçiendoles molestias y bejaçiones ansi a ellos como a sus mug[e]res y hijas estando amançevados con ellas" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 293R).

532 Mörner, «Las comunidades de indígenas».

533 Margarita González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970); Herrera Ángel, *Ordenar para controlar*; «Los pueblos que no eran pueblos»; «Transición»; Quiroga Zuluaga, «El proceso de *reducciones* entre los pueblos muisca de Santafé durante los siglos XVI y XVII»; Bernal Vélez y Montoya Upegui, «El espacio como escenario»; Marín Taborda, *Vivir en policía*.

534 Revisar las instrucciones de poblamiento hechas por Tomás López Medel en 1559, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 97, ff. 752R-753R. Las instrucciones hacían eco de las diversas cédulas y ordenanzas dadas para las nuevas poblaciones, tanto de indios como españoles, en las que se advertía tener en cuenta los climas, relieves y recursos, la cantidad de población y sus capacidades productivas, "como conuiene al seruicio de Dios y nuestro y bie[n] de los naturales" (Encinas, *Cedulario*, vol. IV, 232-244. Ver al respecto Herrera Ángel, «Ordenamiento espacial». Ver también tablas de Indios tributarios y encomenderos en Anexo A en este trabajo).

535 Ver las réplicas de los encomenderos en AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 97, ff. 755R-759R.

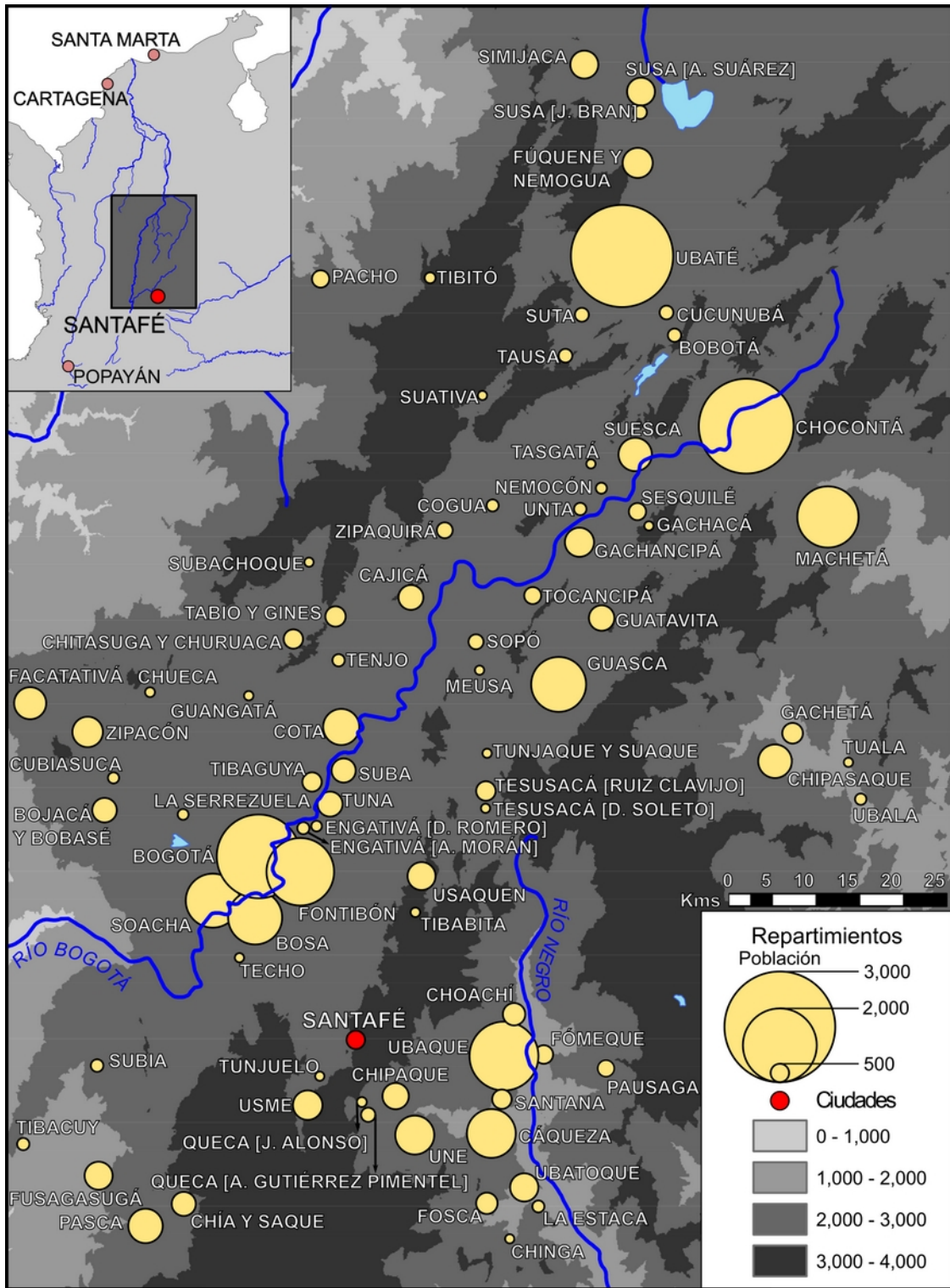
casas para los caciques, el cabildo, la comunidad y la cárcel, y el trazado de calles y solares, "por la traça y forma q[ue] las edifican y hazen los españoles"⁵³⁶.

En ese momento, el oidor Francisco de Anuncibay comisionó a Francisco Sánchez para hacer el poblado de Bobotá y Cucunubá, del capitán Pedro de Bolívar. Sin embargo, los caciques y la esposa del encomendero, Bernardina de Victoria, se quejaron por la calidad de la tierra donde los pobló Sánchez, alegando que era "tierra muy vellaca y de peñascos y donde no ay agua ny leña"⁵³⁷. En una petición que presentaron los caciques y capitanes de Bobotá y Cucunubá para impedir el traslado, recordaban que por mandado del oidor Briceño habían abandonado los "sitios y lugares donde n[uest]ros pasados an estado", y ahora los jueces pobladores les habían quemado los buhíos y labranzas para conducirlos a otro sitio, donde "a yo el dicho caçique de Bogota [sic: por Bobotá] no tengo çeçenta vuios y yo el dicho caçique de Cucunuba no tengo ochenta vuios poblados"⁵³⁸.

536 Ver las instrucciones de la Audiencia sobre el poblamiento, dadas al juez poblador Francisco Sánchez, comisionado para el proceso, en AGN, *Encomiendas*, tomo 31, documento 14, ff. 566R-567V.

537 Ver las quejas de los encomenderos al proceso de poblamiento en AGN, *Encomiendas*, tomo 31, documento 14, ff. 576R-587V. La cita en el folio 579R.

538 Ver la petición de los caciques y capitanes de Bobotá y Cucunubá, en AGN, *Encomiendas*, tomo 31, documento 14, ff. 595R-596R.



Mapa 4.2: Repartimientos de indios en Santafé (1595)

Fuente: Ibarra, «Memoria de los pueblos de indios».

La Audiencia decidió finalmente que un visitador resolviera el asunto, pero Bernardino de Albornoz llegó diez años después, en 1586. Durante su visita, el encomendero aseguró que "ya estaban abiertas y cercadas la mas parte de las calles que ay en los dos pueblos de su encom[ie]nda llamados Cucunuba y Bobota", por lo que el juez comisionado en ese momento como poblador, Rodrigo Mejía Serrano, ordenó que "se quedase en el punto y estado en que la d[ic]ha poblaçon esta [...] quedando en la mas parte de los d[ic]hos dos pueblos las calles todas abiertas y linpias y señalado a cada un yn[di]o su solar"⁵³⁹. Dos años después, la Audiencia dio una nueva comisión al receptor, y mercader, Hernando Díaz de Campos, para secuestrar las demoras de los repartimientos de Santafé, con el fin de financiar la construcción de las iglesias, pero las diligencias se interrumpieron cuando se vencieron los términos⁵⁴⁰.

En 1594 el defensor de naturales de la visita de Miguel de Ibarra, Francisco Ribero, alegaba que el visitador anterior, Bernardino de Albornoz, "los dexó sin las tierras bastantes que avian menester para sus labranzas con que se an de sustentar y comunidades y para crias de ganados y otras granjerias"⁵⁴¹. En su visita a las tierras del repartimiento, Ibarra encontró un valle salpicado por estancias y labranzas del encomendero y sus yernos, Bernardino de Rojas y Martín Rodríguez, en tierras suyas y de los indios,

539 El parecer del juez poblador en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 839V-840R. Mejía Serrano también certificó la población de Simijaca, de Gonzalo de León Venero, "poblado el d[ic]ho pueblo en forma de pueblo de españoles con sus calles anchas limpias e abiertas [...] poblados en sitio bueno llano abundante de agua y leña y cerca de sus labranças porque en el d[ic]ho sitio los pobló Anton Salvador juez de com[isio]n para lo susod[ic]ho nonbrado por la Real Audiencia" (ff. 872R-872V). Antón Salvador era un indio ladino que se trabajaba al servicio de Bartolomé de Mazmela, encomendero de Ubaté, particularmente pagando a los arrieros, gañanes y ovejeros (ver sus actuaciones en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 406R-407V, 412R-412V). No obstante, en 1594 el doctrinero de Simijaca Pedro de Aguirre declaró a Miguel de Ibarra que "muchos yndios deste pueblo resyden el mas t[ie]mpo del año en unas yslas q[ue] haze la laguna donde entran con balsas y en rancherías biejás q[ue] tienen q[ue]s causa que no acudan a la doctrina cristiana y tengan alla escondidos sus hijos y podrian usar de sus çerimonyas y ritos antiguos (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, f. 600R).

540 Consultar las diligencias realizadas por Hernando Díaz de Campos en 1588, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 72, documento 26, ff. 682R-683V.

541 Ver la petición levantada por Francisco Ribero al visitador Miguel de Ibarra, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 87R.

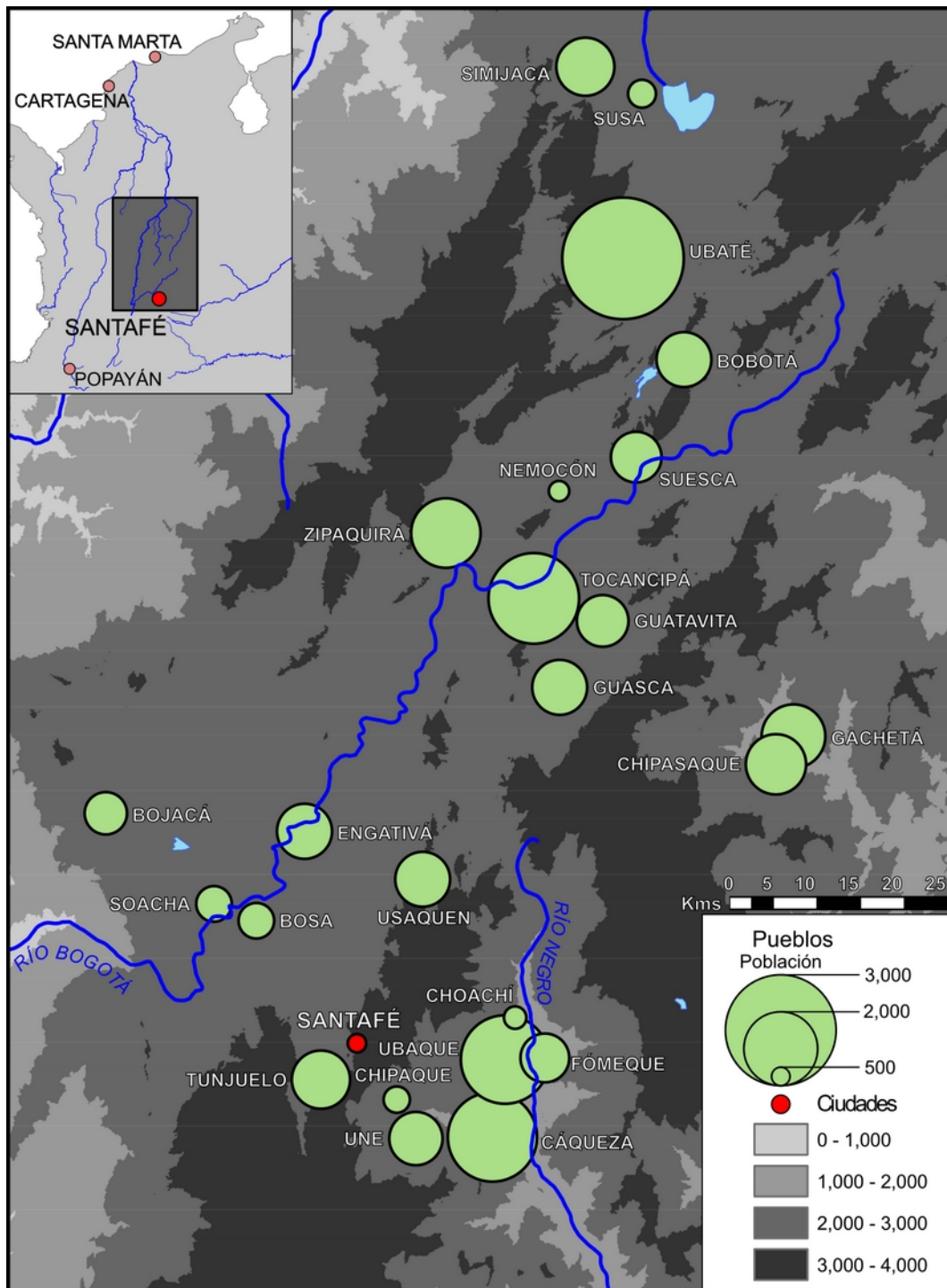
"y desde alli se dio vista al pueblo de Bobota q[ue]sta poblado en un pedaço de llano en un valle q[ue]sta entre esta cuchilla y otra [...] y el pueblo esta çerca del pantano y desde alli se vido la yglesya ser de paja y pequeña"⁵⁴².

Ibarra amplió las tierras que había concedido Albornoz para resguardo, y aún otorgó título de adjudicación de las labranzas que tenían sembradas los indios, "ansy de comunydad como de particulares que autualmente oy dia labran siembran y cultiban"; además ordenó que se quemaran las rancherías antiguas, y deslindó tierras de comunidad para labranzas y ganados⁵⁴³. También dejó órdenes para el aderezo de una de las dos iglesias de Bobotá y Cucunubá, pero cuatro años más tarde determinó que se fabricara una sola iglesia entre los dos pueblos⁵⁴⁴.

542 Consultar los autos sobre poblamiento realizados por Miguel de Ibarra durante 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 112R-115V.

543 Consultar los autos sobre poblamiento realizados por Miguel de Ibarra durante 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 114R-115R, 126R-126V, 133R-133V. Los linderos asignados por Ibarra al resguardo se correspondían con las cuchillas y pantanos del valle, pero mostró su desconocimiento del terreno, pues aunque "bajo de la d[ic]ha comunydad hasta el pantano se vido un buen pedaço de tierra quel s[eñ]or visytador dixo ser buena p[ar]a comunydad", los indios debieron aclararle "que qu[an]do el año es muy abundante de aguas se anyega", como la mayoría delas tierras aledañas a los pantanos en la Sabana (f. 112R). Ibarra también asignó resguardos medidos por pasos de manera geométrica sin ajuste a las características del relieve (Ver por ejemplo sus actuaciones en Chocontá en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 259R-262R. Ver también Quiroga Zuluaga, «El proceso de *reducciones* entre los pueblos muisca de Santafé durante los siglos XVI y XVII», 191-96.)

544 Ver los mandamientos de Miguel de Ibarra para la fábrica de la iglesia de Bobotá y Cucunubá en 1594 y 1598, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 120R-120V, 249R-250R.



Mapa 4.3: Pueblos fundados por Luis Enríquez (1604)

Fuente: Luis Enríquez, «Testimonio de las visitas y poblaciones de los pueblos de Tunja y Santa Fe y otras cosas, por Luis Enríquez. Santa Fe, 15 de mayo de 1601», en *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*, ed. Julián Bautista Ruiz Rivera (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972), 35-54.

Dos años después, en 1600, Luis Enríquez visitó el pueblo de Bobotá "y le pareció ser sitio muy estrecho y corto", y el de Cucunubá, "poblado en una rinconada a las espaldas de unas cierras"⁵⁴⁵. Poco había cambiado desde que fueron poblados por Francisco Sánchez en 1576. Tras su visita, el visitador Enríquez juntó en Bobotá los pueblos de Cucunubá y Suta y Tausa, de Gonzalo de León Venero, a través de comisiones a Juan de Vera para hacer la traza y población, y de un contrato con el albañil Juan Gómez de Grajeda para la construcción de la iglesia⁵⁴⁶.

Las peticiones de los caciques de Suta y Tausa, y aún de Cucunubá, no se hicieron esperar, quejándose de la nueva población "porque por dos partes es todo peñas e por la otra pantano", y pidiendo se les permitiera labrar "en el sitio biejo de n[uest]ra poblazon"⁵⁴⁷. El oidor les otorgó un mandamiento de amparo en sus tierras, pero ya en otras ocasiones se había mostrado reacio a permitir que los indios volvieran a su pueblo viejo, "pues la experiencia y lo que se a visto por los ojos es que alli çerca tienen unos ydolillos de barro cobre o oro bajo palo o algodón a quien estan adorando y haziendo ofreçimiento"⁵⁴⁸.

545 Ver la "vista de ojos" hecha por Luis Enríquez en el repartimiento de Bobotá y Cucunubá en 1600, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 772V-773R.

546 Ver la diligencias de Luis Enríquez en la población de Bobotá, Cucunubá, Suta y Tausa, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 853R-858R. El contrato con Juan Gómez de Grajeda en los ff. 780R-782V. Copias de los autos y los contratos, firmados por varios oidores y diversos albañiles y carpinteros, para la construcción de diversas iglesias en Tunja y Santafé, todas muy similares en hechura, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 5, y tomo 11, documento 7. Según un informe de 1604, Luis Enríquez visitó "en la provincia de Santa Fe [...] ochenta y tres pueblos de indios grandes y pequeños, los cuales redujo a veintetrés pueblos grandes, que son otras tantas doctrinas enteras". (Luis Enríquez, «Testimonio de las visitas y poblaciones de los pueblos de Tunja y Santa Fe y otras cosas, por Luis Enríquez. Santa Fe, 15 de mayo de 1601», en *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*, ed. Julián Bautista Ruiz Rivera (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972), 51; Quiroga Zuluaga, «El proceso de reducciones entre los pueblos muiscas de Santafé durante los siglos XVI y XVII», 197-99.) En 1626, sin embargo, fray Pedro Simón solo contó "hasta doce pueblos de indios, plantados en forma de ciudades, con sus calles, plaza e iglesia de piedras y tapias" (Simón, *Noticias Historiales*, vol. IV, 527, Séptima Noticia, Capítulo XLIII).

547 Ver las diversas peticiones de los caciques de Suta, Tausa y Cucunubá a Luis Enríquez, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 846R-846V, 847R-847V, 849R-849V.

548 Ver el mandamiento de amparo otorgado por Luis Enríquez, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, f. 774R.

Para los indios, la idea del "pueblo viejo" hacía referencia a "donde estaban poblados por mandado de la Real Aud[iencia]"⁵⁴⁹, lo que implicaba, para el visitador Enríquez, que los presidentes y visitadores habían fracasado en sus esfuerzos de eliminar las formas de poblamiento y religiosidad muisca. Aún en un pueblo como Chocontá, que para 1593 tenía "sus casas y solares en forma de españoles con sus quadras y calles"⁵⁵⁰, había indios que vivían dispersos en rancherías entre sus labranzas, todas las cuales fueron eventualmente desalojadas y quemadas⁵⁵¹. Chocontá era un pueblo grande, de unos 765 tributarios y 1805 "indias y chusma", en comparación con Bobotá y Cucunubá, que apenas tenían 217 tributarios y 520 "indias y chusma" entre ambos⁵⁵². Sin embargo, "bibir como crisptianos y en puliçia de españoles", se reflejaba en una presión mayor sobre la propiedad de la tierra, tanto de parte de los caciques y capitanes, como de los cofrades de la Santa Veracruz de Chocontá, quienes se apuraron en pedir títulos y amparos para sus tierras⁵⁵³.

549 Con estas palabras se refería don Alonso Quecabusunga, cacique de Tausa, sobre los daños que le habían hecho las ovejas de Bartolomé de Mazmela, encomendero de Ubaté, en sus labranzas, que tenía precisamente en el "sytio del pueblo biejo donde estavan poblados por mandado de la Real Aud[iencia] donde este t[estig]o [testado: tiene] estava poblado" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 311R. Ver también Quiroga Zuluaga, «El proceso de *reducciones* entre los pueblos muisca de Santafé durante los siglos XVI y XVII», 198-99.) Cabe destacar, además de la presión ejercida por los encomenderos en tierras de los repartimientos, la existencia de varias veredas en los actuales municipios de Cundinamarca que todavía conservan el nombre de "Pueblo viejo", como en Zipacón, Tausa, Ubaque, Chocontá, Guachetá, Facatativá y Cucunubá (consultar la lista de veredas disponible en Departamento de Cundinamarca, «Veredas de Cundinamarca», accedido 23 de mayo de 2022, <https://mapas.cundinamarca.gov.co/datasets/d6eacb73875d4ae29ecb3bd468590044>).

550 Según el auto del visitador Miguel de Ibarra, en 26 de julio de 1593, en el que ordenaba precisamente cercar las calles (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 282R-282V). En el señalamiento de los resguardos, Ibarra afirmó que "los yndios deste d[ic]ho pueblo biben en puliçia y tienen muchos ganados y grangerias para los qu[a]les tienen nesçesidad de tierras competentes para se poder sustentar y para que se animen a bibir como crisptianos y en puliçia de españoles como lo comienzan a hazer y teniendo como tienen ya constituyda entre ellos la cofradia de la sancta beracruz en la yglesia deste d[ic]ho pueblo en ella puesta una ymagen del sancto cruçifijo muy deboto" (f. 259R-259V).

551 El visitador firmó el auto el mismo 26 de julio de 1593 (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 267R-267V), pero solo hasta el 6 de octubre de 1601 Lope de Bermeo le ejecutó, quemó "diez o doze buhios grandes y pequeños donde pareçia bibian los d[ic]hos y[ndios] a los qu[a]les hize sacar la ropa que en ellos avia y se quemaron los d[ic]hos buhios sin quedar ning[un]os" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 56, documento 25, f. 772V).

552 Ibarra, «Memoria de los pueblos de indios», 25-26. Ver Anexo A en este trabajo.

553 Tras señalar los resguardos de Chocontá, Miguel de Ibarra recibió ocho peticiones: una de la Cofradía de la Santa Veracruz, y el resto de diversos caciques, capitanes e indios principales de Chocontá, para que los amparase en la posesión de sus tierras propias, alegando incluso que tenían títulos por mercedes del cabildo, la Audiencia, y por compra, y que se encontraban por fuera de los límites del resguardo (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 269R, 341R, 342R, 349R, 351R, 352R, 353R, 354R).

Además de los caciques, las indias e indios aprovecharon las visitas de Miguel de Ibarra para pedir amparos en la posesión de sus propias tierras, alegando diversos motivos que los hacían acreedores a los títulos. Unos alegaron haber heredado la tierra de "sus pasados"⁵⁵⁴, o que les pertenecía en derecho "como tal yja y parienta del capitán que agora"⁵⁵⁵. También un mestizo aseguró que su madre era familiar de los caciques, por lo que sus tierras eran "avidas y adquiridas por naturaleza"⁵⁵⁶, y un indio del Perú afirmaba que era casado con una hija del Cacique, "el qual me dio en casamiento ocho pedazos de tierra de labranzas a n[uest]ro uso"⁵⁵⁷. Alguno que firmaba como "don" se presentó como "yndio miserable", pero además exhibió el "título y recado de una estancia" que le otorgó la Audiencia⁵⁵⁸. Aún un encomendero pidió amparo para las tierras que sus indios "tienen y poseen en tierra caliente a las vertientes de Muso"⁵⁵⁹.

554 Lucas, indio ladino de Cucunubá alegaba que "yo tengo unos pedaços de tierras q[ue] eredé de mis pasados y labro y sienbro y agora And[r]es de Porras diçe que Martin Rog[r]ig[u]es le a dado una estancia en mi tierra y me esto[r]ba que no labre en ellas" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 255R). Martín Rodríguez era el mestizo yerno del capitán Pedro de Bolívar, encomendero de Bobotá y Cucunubá.

555 Así se expresaba Leonor, "yja ligitima de don Al[ons]o Sasguichinrica capitán y prinsipal que fue de la parsialidad de Guiya y como tal yja y parienta del capitán que agora llamado [sobre renglón: don Lope] Siariguya de la mysma parsialidad eredo y me viene por derecho las tierras llamadas Rirvita y Fusca y Abitay que y era antiguamente nuestro asiento y [testado: pueblo] poblason" (AGN, *Encomiendas*, tomo 23, documento 3, f. 503R).

556 La petición de Lorenzo de Requero bien vale la pena citarse en extenso: "Lorenço de Rrequero digo q[ue] yo nascí en esta corte y a causa de ser mi madre natural de Ubatoque de la encom[en]da del cap[it]án Antonio de Çespedes y parienta de los caçiques me casé en el d[ic]ho rrepartimi[en]to con Catalina Simca yndia del d[ic]ho pueblo donde tenemos quatro hijos y para sustentallos tenemos en los resguardos q[ue] V[uestra] M[erced] señaló n[uestr]as tierras en q[ue] senbramos y cultivamos q[ue] son tierras avidas y adquiridas por naturaleza que es en el sitio que llaman Quosuita y por vajo y arriva del y porque asi criando ganados y haziendo en mi vezindad lo que devo me temo que sere ynquietado por el encomendero o por el caçique o corregidor por ser q[ue] soy mestiço estando como yo estoy fuera del pueblo y en la tierra d[ic]ha donde voy plantando arboles frutiferos para con que sustentarme y pues yo vivo sin perjuicio y la d[ic]ha tierra es de mi mug[e]r y de sus parientes y esta dentro en el resguardo" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 1001R).

557 "Ju[a]n Perulero indio digo que yo me casé en Simijaca con hija del caçique biejo llamado Anton el qual me dio en casamiento ocho pedazos de tierra de labranzas a n[uest]ro uso como señor de aquella tierra y posehedor" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, f. 647R).

558 Era el caso de don Andrés Neatanguya, de Chocontá, quien presentó "un título y recado de una estancia de pan e ganado menor la cual se me midió y amojonó y deslindó e agora algunas personas por ser yo yndio miserable y no entender de pleytos quieren amedrentarme con que no se midió bien y otras cosas que por evitar prolijidad no refiero" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 255R).

559 Gonzalo de León Venero, encomendero de Simijaca, hizo la petición en nombre de sus indios, alegando los agravios que los vecinos de Muzo y sus mayordomos les hacían, y que "los d[ic]hos yndios tienen y poseen en Tierra Caliente a las vertientes de Muso un pedaço de tierra q[ue] se llama El Cañaverál en que tienen sus labranças de mayz con que se sustentan los años que en tierra fria ay hambre la qual [...] han tenido y poseydo desde antes que esta tierra se conquistase" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17,

Aquellos que pedían mandamientos de amparo se mostraban temerosos de que los estancieros invadieran sus tierras después de que se señalaran los resguardos. El desplazamiento de los indios a "tierras vellacas y de peñascos" liberaba las tierras cultivadas, y los españoles extendían sus estancias a los territorios del "pueblo viejo". El defensor de naturales de la visita, Francisco Ribero, se quejó ante Miguel de Ibarra de los encomenderos de Bobotá y Cucunubá, Pedro de Bolívar y su yerno Bernardino de Rojas, quienes habían usurpado las tierras de los indios para hacer sus propias labranzas⁵⁶⁰. Hacia 1590, según el cacique don Alonso del pueblo de Fontibón, que rentaba a la Real Corona, "le tienen tomada y usurpada su tierra con estancias y otras sementeras"⁵⁶¹. A pesar de los esfuerzos de los indios, las estancias crecían en detrimento de los repartimientos.

Algunos caciques y capitanes intentaron, con mayor o menor éxito, defender sus tierras de las pretensiones de los españoles. En 1578 Lope de Céspedes, encomendero de Ubaque, pidió al cabildo la merced de "un pedaço de tierra vaca donde traya el ganado de yeguas", alegando que los indios no tenían labranzas allí. La merced fue concedida, y confirmada por el presidente Lope de Armendáriz, y el encomendero tomó posesión en 1579⁵⁶². Pero en 1581 los capitanes de Ubaque se quejaron a la Audiencia de que su encomendero pretendía quitarles las tierras "q[ue] nosotros y n[uest]ros antepasados abemos tenido y poseydo y cultibado [...] y meter allí sus ganados"⁵⁶³.

documento 7, f. 659R).

560 Ver la petición de Ribero en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 87R, 88R, 92R, 102R. Ribero presentó peticiones semejantes en los repartimientos de Chocontá, de Gabriel de Limpas Feijoo (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 30R, 253R), Teusacá, de Juan Ruiz Clavijo (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 562R, 621R), Suta, Tausa y Simijaca, de Gonzalo de León Venero (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 291R, 340R, documento 7, f. 594R), Cogua y Némeza, de Luis López Ortiz y su sobrino Luis López Carvajal (AGN, *Caciques e indios*, tomo 63, documento 23, f. 920R) y Tocancipá, de Catalina Maldonado (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 32, f. 11R). Revisar también, en los documentos citados, las informaciones, peticiones y actuaciones del visitador Miguel de Ibarra sobre las estancias y los daños constantes que hacían en las labranzas de los indios los ganados cercanos a los repartimientos.

561 Las estancias pertenecían a Pedro de Penagos, el factor Rodrigo Pardo, Isabel Moro, Alonso Gutiérrez Pimentel, Gonzalo de Martos, Juan Duque de Ojeda, Juan de Párraga, Pedro Madero y "el padre Flandes" (Ver petición del cacique a la Audiencia en AGN, *Miscelánea*, tomo 6, documento 8, f. 236R).

562 Ver la petición y el título de merced de las tierras en AGN, *Miscelánea*, tomo 25, documento 15, ff. 527R-531R. La cita en el folio 528R.

563 Ver la queja de los caciques de Ubaque a la Audiencia en AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 31, f. 856R.

Los indios lograron mantener la propiedad, aún cuando tres años más tarde, en 1584, las mismas tierras fueron pedidas al cabildo por "P[edr]o de Espinosa mestizo q[ue] sirve al d[ic]ho mi amo", Lope de Céspedes⁵⁶⁴. Sin embargo, hacia 1598, "don Diego Mexia hijo de don Fran[cis]co caçique de Ubaque" pidió merced de "una estança de ganado menor y para pan y dos de ganado mayor", que incluso lindaban con "la estança de Pedro de Espinosa", y que le fue concedida por el presidente Francisco de Sande⁵⁶⁵.

Don Juan, el cacique de Ubatoque, por su parte, aseguró a Miguel de Ibarra en 1594 que la tierra en donde labraba el cacique de Ubaque le pertenecían, pues había sido "teranisada dende un caçique antes de la venida de los españoles". Agregaba que siempre habían defendido su posesión desde la conquista, y que a pesar de que "asia treynta años que la Real Audiencia enbio a un [Francisco de] Santiago [alcalde mayor de Santafé] a que nos pusiese en paz y repartiase la tierra [...] sienpre el caçique de Ubaque a prosedido y continuado en labrar la dicha tierra"⁵⁶⁶. El visitador dejó el asunto para resolverlo en la visita a Ubaque, pero nunca se determinó.

En 1588 el cacique de Némeza se quejó del de Nemocón y sus indios, quienes "entraron de mano armada en las tierras del d[ic]ho pueblo de Nemeça y me quemaron las d[ic]has tierras y entraron a caçar en ellas"⁵⁶⁷. En ese momento, el negocio se delegó en Gonzalo de Martos para que "conponga a estos caçiques y a cada un le de sus tierras"⁵⁶⁸. Ya desde 1570 los caciques de Cogua y Némeza habían logrado una Real Cédula para "que ninguno se les entrase por sus tierras estanças y solares y terminos", pero todavía en 1594 se quejaban a Miguel de Ibarra de que "tenemos mucha parte de las d[ic]has tierras ocupadas con

564 Ver la queja del cacique de Ubaque en AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 31, f. 869R.

565 Ver la petición de Mejía, y la merced de Sande, en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 10, documento 22, ff. 818V-823R. Ver también Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa*, 163-93.

566 Ver la petición de don Juan, cacique de Ubatoque, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 982R. El cacique, además, presentó una petición para que le fuese restituida una capitania: "el capitan Ponta es mi sujeto él y sus tierras y las causas por que me lo quitó el caçique de Ubaque i porque yo pretendo me sea restituydo el dicho capitan y sus tierras c[om]o sujeto mio" (f. 988R).

567 Ver la queja de don Alonso, cacique de Némeza, ante la Audiencia en AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 1, documento 5, f. 348R.

568 Ver la comisión a Gonzalo de Martos en AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 1, documento 5, f. 355V.

estancias y ganados"⁵⁶⁹. Las justicias españolas difícilmente podían resolver los conflictos anteriores a la conquista que los agudizó, pero que también generó nuevas confrontaciones.

Algunos repartimientos, como Bogotá, lograron mantenerse en la "tierra donde los allaron los españoles poblados", al menos por cierto tiempo. En 1597, el encomendero don Francisco Maldonado de Mendoza, alegando que la tierra era anegadiza, pretendió "que el pueblo de Bogota se pueble en su estancia del trigo cerca del balle de Tena"⁵⁷⁰, a lo que se opusieron los indios y el cura Francisco de Vargas, "como uno del pueblo". Según el canónigo, "el d[ic]ho repartim[ien]to es caveça desse Reyno y ansi desde tiempo immemorial ellos eligieron y escogieron aquella tierra por la mejor q[ue] tenían"⁵⁷¹.

Un mapa de dibujado en 1614⁵⁷², en medio de un pleito entre Maldonado de Mendoza y el fiscal de la Audiencia, muestra la situación del pueblo de Bogotá: en medio de ciénagas, rodeado de hatos y estancias de encomenderos, mientras tenían sus labranzas en la llanura de inundación del río Bogotá, en donde aún hacían sus rancherías. Diez años después, en una de las últimas menciones de Bogotá en los documentos conservados en los archivos, en 1626 el presidente don Juan de Borja afirmaba que "se hallaba totalmente despoblado"⁵⁷³.

569 Ver los traslados de la Real Cédula de 1570, y de la petición de don Alonso, cacique de Cogua, a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Miscelánea*, tomo 16, documento 81, ff. 1010R-1012V.

570 Petición de don Francisco Maldonado de Mendoza, encomendero de Bogotá, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 55, documento 18, f. 716R.

571 Parecer del cura doctrinero de Bogotá, Francisco de Vargas, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 55, documento 18, f. 717R. Sobre Bogotá ver Juan Friede, «La breve y trágica historia de Bogotá, la indígena», *Revista Colombiana de Antropología* 10 (1961): 151-56; Friede, *Los Chibchas*, 195-203; Broadbent, «Situación del Bogotá Chibcha»; Juan Carrasquilla Botero, *La Dehesa de Bogotá o Hacienda del Novillero* (Bogotá: CINEP, 1989); Gutiérrez Ramos, *El mayorazgo de Bogotá*.

572 Ver el mapa de la dehesa de Bogotá y sus alrededores en AGI, *Mapas y Planos Panamá*, referencia número 336. Sobre el mapa ver discusión de Santiago Muñoz Arbeláez en Santiago Muñoz Arbeláez, «Paisajes Coloniales: Redibujando Los Territorios Andinos En El Siglo XVII – Neogranadina», accedido 19 de mayo de 2022, <https://neogranadina.org/noticias/paisajes-coloniales>.

573 Friede, *Los Chibchas*, 202.



Mapa 4.4: Detalle de un mapa que representa la dehesa de Santafé de Bogotá (1614)

Fuente: AGI, Mapas y planos Panamá, 336

El pleito se había producido porque el fiscal acusó a Maldonado de Mendoza de engaño en la composición de sus tierras⁵⁷⁴, una medida impuesta por el presidente Antonio González a finales del siglo XVI como requisito para legalizar los títulos de las estancias. Las políticas fiscales del presidente, como las composiciones de tierras y encomiendas, la imposición de las alcabalas, el nombramiento de corregidores y las congregaciones de indios, entre otras medidas, buscaban tanto aumentar los ingresos en las Cajas Reales como afirmar el dominio del rey sobre los territorios y sus habitantes⁵⁷⁵. Según González, "por aver el Rey N[uest]ro S[eñ]or subçedido enteramente en el señorío que tubieron en las yndias los señores que fueron dellas es del patrimonio y Corona Real el señorío de los baldios suelo y tierra dellas"⁵⁷⁶.

4.5 Consideraciones finales

La producción agrícola en los términos de la ciudad de Santafé, y la de Tunja, servía para proveer diversas ciudades del Nuevo Reino de Granada, desde el puerto de Cartagena hasta las minas de Ibagué y Mariquita, y generó circuitos de tránsito de personas y mercancías: la "unidad del Reino". Los oficiales de la Audiencia, y los del Cabildo, buscaron maneras diversas de regular esos circuitos, particularmente a través de reglamentaciones a los precios de los productos y a su circulación. Pero poco podían hacer para impedir el contrabando y la salida de harinas, carnes y mantas hacia los destinos más lucrativos de los distritos mineros. Los mercados, en los que también participaron activamente los indios y las indias, ejercían una atracción mayor que la resistencia que podían imponer las autoridades españolas.

574 El pleito contra Francisco Maldonado de Mendoza, encomendero de Bogotá, se encuentra AGI, *Escribanía* 763. Sobre las tierras de Maldonado de Mendoza ver Carrasquilla Botero, *La Dehesa de Bogotá*; Gutiérrez Ramos, *El mayorazgo de Bogotá*, 15-50; Castaño Pareja, *Eslabones del mundo andino*, 286-90.

575 Ver los registros de la residencia tomada por Francisco de Sande a Antonio González en AGN, *Residencias Cundinamarca*, tomo 10, documento 1; tomo 11, documento 1; y tomo 51, documento 3. Sobre la presidencia de González ver Eugenio, «La gestión».

576 En estos términos se refería en la comisión que dio a Miguel de Ibarra para que averiguase por los títulos de las tierras y estancias en Santafé antes de proceder a las composiciones (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 32, f. 872V).

Los encomenderos, que eran también regidores del cabildo y parientes de los oidores, coordinaban la producción y circulación de alimentos, a través de labradores que supervisaban el proceso productivo, y del trabajo de indios que sembraban, cosechaban y cargaban los productos. Las relaciones entre indios, labradores y encomenderos reflejaban los conflictos propios de una sociedad que había surgido tras la violencia de la conquista y las jerarquías que impuso. Las contradicciones desbordaban la división simple entre "conquistadores y conquistados", y enfrentaban a bandos de encomenderos y oidores entre sí, y con sus indios y labradores, pero también generaban alianzas. La ganancia de los encomenderos dependía, en últimas, de las pérdidas de los labradores y del trabajo de los indios, por lo que aunque en sus relaciones se mostrasen paternas y fraternales, debían imponer siempre su autoridad.

Presidentes y oidores hicieron también varios intentos para regular las relaciones de producción, determinaron lo que los indios podían ganar por su trabajo y los tributos que debían pagar a sus encomenderos, por lo que se enfrentaron a varios obstáculos. Las tasas y alquileres generales implicaban un intermediario en las relaciones entre los encomenderos y sus indios, que asumía la forma del corregidor y el administrador de naturales, quienes inevitablemente socavaron el poder que los primeros tenían sobre los segundos. El pago por el trabajo en dinero, el intermediario por excelencia⁵⁷⁷, tampoco pudo generalizarse, pues los descuentos de mantas y las deudas de demoras lo impedían. La existencia de vales, conciertos y cartas de pago, aunque fuesen papelillos sueltos, son el registro de aquello que se descontaba, y los mandamientos que adquirían fuerza de ley eran el registro del éxito relativo de la Audiencia para formalizar unas relaciones que no dejaban de ser contradictorias.

Esas contradicciones se expresaban en los espacios⁵⁷⁸. No podía ser de otra manera. La repartición de estancias era expresión de un espacio abstracto, intercambiable, que se impuso a través de la violencia sobre las gentes y los espacios que habitaban, ligándolos a

577 Marx, *El capital*, 1:87-102.

578 Lefebvre, *La producción*.

una jurisdicción y un "pueblo". No en vano temían los visitantes la persistencia de lo que llamaban idolatría, y buscaron generar nuevas relaciones con los territorios, que se ajustaran al espacio absoluto que se quería imponer.

Sin embargo, las formas muiscas de vivir el espacio no podían desaparecer del todo, pues era necesario mantener la producción del trabajo de los indios para sostener a la república de españoles, con la que entraba en contradicción precisamente por esa dependencia. Por lo mismo, a pesar de que finalmente los indios se poblaron juntos "a la manera española", con iglesias iguales que presiden plazas cuadradas y calles rectas, a pesar de la homogenización de los espacios y las personas, se han mantenido las rancherías aisladas en las labranzas, pero también en los caminos, arroyos y laderas. Las contradicciones entre las grandes estancias y las pequeñas tierras han dado forma al paisaje de la ciudad y su Sabana desde hace mucho tiempo, y aún continúan haciéndolo, así en los espacios como en los lenguajes.

5 Lengua y violencia

Este capítulo analiza las relaciones entre indios y españoles a través de la comunicación, las palabras y el lenguaje. En primera instancia se analizan los nombramientos y actuaciones de las "lenguas intérpretes", como mediadores entre las personas que no dominaban el español y los jueces. Luego, se analiza la comunicación en la sociedad de Santafé, particularmente a través de las palabras que denotaban el señorío, como *paba*, y de los cambios en los nombres de las personas, los espacios y los tiempos. Finalmente se analiza la violencia de todos los días, que no pasaba por los tribunales, como otra forma de comunicación que reforzaba el dominio impuesto después de las conquistas.

La imposición del dominio hispánico en Santafé era también un cambio en el lenguaje, tanto el de los muiscas como el de los españoles. En México central, por ejemplo, el *nahuatl* sufrió un proceso de transformación y acomodación después de la conquista, reflejando las diferentes etapas de la ocupación y el establecimiento de la sociedad novohispana⁵⁷⁹. El lenguaje era una herramienta y un requisito fundamental para el funcionamiento del aparato judicial, por lo que además de protectores de naturales se nombraron lenguas intérpretes, que hicieron también de mediadores entre los indios y las justicias⁵⁸⁰.

579 Lockhart, *Los nahuas*.

580 Ver al respecto Caroline Cunill y Luis Miguel Glave Testino, eds., *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*, Primera edición, Colección Espiral (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2019); Caroline Cunill, «Justicia e interpretación en sociedades plurilingües: el caso de Yucatán en el siglo XVI», *Estudios de Historia Novohispana* 52 (2015): 18-28; Yanna Yannakakis, Martina Schrader-Kniffki, y Luis Alberto Arrijo Díaz Viruell, eds., *Los indios ante la justicia local: intérpretes, oficiales y litigantes en Nueva España y Guatemala (siglos XVI-XVIII)* (Zamora, Michoacán: Atlanta, GA: El Colegio de Michoacán; Emory University, 2019); José Carlos de la Puente Luna, «The Many Tongues of the King: Indigenous Language Interpreters and the Making of the Spanish Empire», *Colonial Latin American Review* 23, n.º 2 (2014): 143-70.

En el Nuevo Reino de Granada se ha destacado la figura del mestizo Lucas Bejarano, quien conocía bien la lengua de los habitantes de la Sabana⁵⁸¹. Los muisca, sin embargo, hablaban lenguas distintas, que se condensaron en una "lengua general" a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, la cual reflejaba principalmente el habla de los indios en la jurisdicción de Santafé⁵⁸². Ésta, que ha llegado a ser conocida como *muyscubun*, o "palabra"⁵⁸³, hace parte también de la familia lingüística chibcha, que se extiende a varias regiones del Caribe y América Central⁵⁸⁴. En Colombia, particularmente a través del Instituto Caro y Cuervo, se han realizado investigaciones sobre diversos aspectos del *muyscubun*. Desde algunas universidades y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) igualmente se han apoyado diversas iniciativas para promover y profundizar en el conocimiento de la lengua⁵⁸⁵. También se han producido recursos muy importantes para continuar la investigación, tales como un Diccionario digital

581 Gamboa Mendoza, «El primer “lengua intérprete”».

582 Cobo Betancourt, «Colonialism in the Periphery»; Jorge Augusto Gamboa Mendoza, «Los grupos muysca en el momento de la conquista española y su incorporación a la monarquía castellana, siglos XVI y XVII», en *Muysca: memoria y presencia*, ed. María Emilia Montes Rodríguez y Constanza Moya Pardo, Primera edición (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016), 21-54.

583 Ver entrada "Palabra" (*Cubun*) en *Diccionario*, 287.

584 Langebaek, *Los muisca: la historia milenaria de un pueblo chibcha*, 60. Cabe destacar también, en este sentido, la publicación de una revista especializada en estudios de la lengua chibcha en Costa Rica: «Estudios de Lingüística Chibcha», accedido 19 de mayo de 2022, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/chibcha>.

585 Ver por ejemplo Triana y Antorveza, *La lenguas indígenas en la historia*; «Onomástica indígena. Materiales de antroponimia colombiana. Sabana de Bogotá (Cundinamarca) - I», *Boletín Cultural y Bibliográfico* 4, n.º 6 (1961): 503-16; «Onomástica indígena. Materiales de antroponimia colombiana. Sabana de Bogotá (Cundinamarca) - II», *Boletín Cultural y Bibliográfico* 4, n.º 7 (1961): 625-36; María Stella González de Pérez, *Trayectoria de los estudios sobre la lengua chibcha o muisca* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1980); Montes Rodríguez y Moya Pardo, *Muysca* (especialmente la Parte III); María Luisa Rodríguez de Montes, «La “chapa” hispánica y el afijo guya en la onomástica muisca de Cundinamarca», *Forma y Función*, n.º 16 (2003): 205-21; Diana Andrea Giraldo Gallego, «Antropónimos muisca en la colonia (1608-1650)», *Forma y Función* 27, n.º 2 (2014): 41-94.

interactivo⁵⁸⁶, y una página de internet de dedicada a la "revitalización de la lengua muysca"⁵⁸⁷.

Estos estudios y recursos han sido fundamentales para la elaboración de este trabajo, pero el *muyscubun* no es precisamente su objeto de estudio. El análisis aquí propuesto se centra en las palabras como expresiones de las relaciones sociales que se impusieron tras la conquista, pues se inspira más en el trabajo ya mencionado de Lockhart y, sobre todo, en los análisis de Carlo Ginzburg sobre los juicios seguidos a los *benandanti*⁵⁸⁸.

En este sentido, es necesario estudiar la intermediación de los "lenguas intérpretes" en los documentos conservados en el archivo, tanto las personas que ejercieron el oficio como los procesos en los que se produjeron las declaraciones analizadas. De allí, el análisis hace énfasis en la interpretación de ciertas palabras, particularmente aquellas que referían el dominio y el señorío de los encomenderos, y su relación con el establecimiento de autoridades cacicales. Los cambios en los nombres de personas, objetos, espacios y tiempos, en *muyscubun* y en castellano, se estudian como expresiones de cambios en las relaciones sociales a partir de las violencias de la conquista. Finalmente, la mirada se posa sobre las violencias que no expresaban las palabras, pero que soportaban el dominio y el señorío.

586 González de Pérez, *Diccionario*. Edición digital interactiva de 2019 se encuentra disponible en: «Sello editorial Instituto Caro y Cuervo», accedido 19 de mayo de 2022, <https://selloeditorial.caroycuervo.gov.co/detalle-libro/diccionario-y-gramatica-chibcha-manuscrito-anonimo-de-la-biblioteca-nacional-de-colombia>. Este diccionario ha resultado fundamental en la elaboración de este trabajo, precisamente por la herramienta de búsqueda de palabras, pues el diccionario solo recoge expresiones en español y las traduce al *muyscubun*, por lo que resulta casi imposible encontrar la equivalencia de una palabra muisca si no se conoce su significado de antemano. Esto, por lo demás, es un reflejo de la actitud de los recopiladores de léxicos frente a la lengua muisca, que pensaban en la comunicación solo desde el español al indio, y no en la dirección contraria.

587 «Muysc cubun - Lengua Muisca». Accedido el 19 de mayo de 2022, en <http://muysca.cubun.org/Portada>

588 Ginzburg, *Los benandanti*.

5.1 Lenguas intérpretes

A su llegada a las tierras que se terminaron llamando Nuevo Reino de Granada, Gonzalo Jiménez de Quesada debió recurrir a las señas para preguntar por el origen de los panes de sal que había encontrado en el camino, pues "no teníamos lenguas para la dicha tierra"⁵⁸⁹. Sin embargo, tras haber atravesado el altiplano hasta el cercado del *pshipqua* Bogotá, "las lenguas se yvan mas aclarando y nos yvan entendiendo a cuya causa algunos yndios que nos trayan oro y piedras conosciendo que de nosotros heran muy estimadas [...] dixerón que nos llevarían a donde debaxo de tierra se sacaba"⁵⁹⁰. El lenguaje era el vehículo para la transmisión de conocimientos sobre los territorios y las personas, un instrumento fundamental para su conquista⁵⁹¹.

Poco tiempo después, un lengua intérprete hizo de mediador en el juicio que se siguió a Sagipa, sucesor de Bogotá, en el cual fue condenado al tormento que le costó la vida⁵⁹². Aunque ya en ese momento se había esclarecido la comunicación verbal, la violencia y el terror seguían siendo el lenguaje principal en las relaciones entre conquistados y conquistadores. La presencia de un intermediario solo servía para legalizar el proceso⁵⁹³. El procedimiento en sí daba por sentado el dominio sobre el Zipa y sus sujetos, que solo podía lograrse y mantenerse a través de la violencia. La profusa legislación por parte de la Corona sobre las labores de lenguas intérpretes, tanto en las Audiencias como en las visitas y comisiones, eran un esfuerzo más por regular la comunicación entre sus vasallos y sus

589 San Martín y Lebrija, «Relación del Nuevo Reyno», 97. En este caso, la "lengua" se refiere a la persona que hacía las veces de intérprete, o traductor, entre los españoles y las diversas gentes que habitaban los territorios.

590 San Martín y Lebrija, 97-98.

591 Ver al respecto Millán de Benavides, *Epítome de la conquista*. Para un análisis más general ver Nicholas Ostler, *Empires of the Word A Language History of the World*. (New York: HarperCollins Publishers, 2006), particularmente la Parte III.

592 Friede, *El adelantado*, vol. II, 24-28.

593 Colmenares, «La aparición de una economía política».

justicias. Muestran, además, los problemas propios de la labor de los intérpretes, tales como fraudes, sobornos, cohechos y perjurios⁵⁹⁴.

El tribunal de Audiencia del Nuevo Reino de Granada se estableció en la ciudad de Santafé en 1550⁵⁹⁵, y el 6 de julio de 1553 nombró al mestizo Lucas Bejarano como su primer "lengua intérprete de los naturales"⁵⁹⁶. Bejarano recibió el nombre de su padre, un conquistador llegado con Sebastián de Belalcázar desde el Perú, y que había participado en las conquistas en Nueva España, donde tomó a Beatriz, madre de Lucas, como su india de servicio⁵⁹⁷. En esto, Bejarano no se diferenciaba mucho de otras personas que ejercieron el oficio de lengua intérprete en la Audiencia, como Juan de Murcia⁵⁹⁸, Juan de Sepúlveda,

594 Ver las "ordenanças hechas por Su Magestad, cerca de la orden que han de tener y guardar en el vso de sus oficios los interpretes [...] en la interpretación de los naturales dellas" en Encinas, *Cedulario*, vol. II, 367-370. Ver también Cunill, Caroline, Cunill, «Tribunales itinerantes».

595 Sobre la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada ver Mayorga García, *Real Audiencia de Santafé*.

596 Ver el nombramiento de Lucas Bejarano en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 36R-36V. Según una nota al margen, tres meses después la Audiencia suspendió el pago de su salario de 100 pesos anuales, "por qu[an]to no a est[a]do ny esta en esta çibdad para el d[ic]ho ofiçio". No obstante, lo siguió desempeñando. El 27 de abril de 1564 la Audiencia nombró nuevamente a Bejarano como lengua intérprete, "atento a que en esta aud[ienci]a no ay ynterpretes p[ar]a que hablen con los yndios boçales que aqui vienen y es neces[ari]o examinarse y conbiene mucho averlos y por ten[e]r buena relacion de Lucas Bejarano asy de entend[e]r bien la lengua deste reyno como de ser legal y fiel en el d[ic]ho ofiçio", del cual tomó posesión dos días después (f. 243R).

597 Gamboa Mendoza, «El primer "lengua intérprete"». Según el parecer de la Audiencia tras una información de oficio que se hizo sobre Lucas Bejarano, "consta el d[ic]ho Lucas Vexarano ser natural desta tierra hijo de conquistador della y aver servido muchas vezes de lengua en esta Real Aud[ienci]a y en muchas ocasiones que se an ofresçido y ser hombre de mas de quarenta años [...]" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 17, documento 1, f. 58R. Hay una transcripción en Zalamea Borda, *Libro de Acuerdos*, 110. Una copia de la información y el parecer de la Audiencia en AGI, *Santa Fe* 125, número 35, ff. 1R-6V.)

598 Hacia 1585 Juan de Murcia hizo información al rey afirmando que era hijo de Francisco de Murcia y nieto de Francisco Gutiérrez de Murcia, quien había llegado a Santa Marta "con hijo e muger y es de los primeros conquistadores de Santa Marta". Era yerno de Gonzalo de León, encomendero de Simijaca (AGI, *Santa Fe* 125, número 32, f. 2R. Ver también Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 163.) Según el parecer de la Audiencia, Murcia era conocido por ser "onbre virtuoso y bien ynclinado y entender la lengua de los naturales de muchos pueblos deste reyno y aber servido de lengua en muchas ocasiones q[ue] se an ofrezido y ser tenydo por onbre de berdad y aber sido cas[a]do y tener cantidad de hijos y onbre de hedad de mas de treynta a[ñ]os med[ian]te lo qual asi en lo q[ue] p[er]jetende de ser lengua desta Aud[ienci]a y en lo demas V[uestra] M[agestad] podra probeer en ello y hazerle la m[e]r[ce]d q[ue] fuere servido" (f. 8R). Además de lengua, en 1580 Murcia fue nombrado por el alcalde ordinario Pedro Chamorro como curador de un capitán de Simijaca, Pedro Cacama, para la venta de un pedazo de tierra al capitán Juan de Almanza (AGN, *Notaría primera*, tomo 11, ff. 559R-560R. Ver Capítulos 2 y 3 en este trabajo).

"el cojo"⁵⁹⁹, o Juan de Lara⁶⁰⁰, quien se desempeñó también como lengua en las visitas de Miguel de Ibarra⁶⁰¹. Durante su visita a los repartimientos del valle de Suesca, el oidor Luis Enríquez "nombró por tal lengua ynterprete a Blas Martin mestizo", aunque Juan de Lara y Salvador de Porras también ejercieron el oficio⁶⁰²; y en 1604, en las visitas de Lorenzo de Terrones, lo hizo Juan Bautista de Guevara⁶⁰³.

599 Según una carta de Juan de Borja de 1606, Juan Sepúlveda y Juan de Lara eran intérpretes en la Audiencia en Santafé (citado en J. Michael Francis, «“La tierra clama por remedio”: la conquista espiritual del territorio muisca», *Fronteras de la Historia* 5 (2000): 104.) Si bien Nicolás de Sepúlveda, padre de Juan, no había sido de "los primeros conquistadores", sí había participado en la "conquista y población de Ybague [...] población de la villa de Neiba", y era casado con una hija de Antonio Ruiz, encomendero de Gachencipá, quien había llegado al Reino con Nicolás de Federman (ver las informaciones presentadas por el mismo Sepúlveda al rey en AGI, *Patronato* 163, referencia 7; AGN, *Historia Civil*, tomo 16, documento 8. Ver también Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 223.) En un pleito entre el secretario Francisco Velásquez y Nicolás de Sepúlveda por un incendio en las tierras del escribiente, varios testigos reconocieron a Juan de Sepúlveda como "Joan de Sepulveda mestizo hijo del d[ic]ho Nicolas de Sepulveda", o como "Sepulveda el coxo" (AGN, *Juicios Criminales*, tomo 7, documento 31, ff. 905V, 906V).

600 El rastro de Lara en los archivos es esquivo, pero más allá de unas cuantas obligaciones de poco valor por unas varas de tela (AGN, *Notaría Primera*, tomo 11, f. 627V; tomo 13, f. 294R), se encuentra un registro en una relación de pasajeros de la nave Santiago en 1558, en la que se declaró a un "Juan de Lara mestizo natural del Nuevo Reino de Granada se le dio licencia para bolver a el" (en la misma nave se encontraban el relator Lope de Rioja con su hermano, su hermana y dos criados. AGI, *Contratación* 5219, número 1, referencia 15, f. 5V). Para ese momento, Lara tenía alrededor de 20 años, pues en un interrogatorio que se le hizo en 1580 afirmó "ques de hedad de quarenta a[ñ]os" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 57, documento 40, f. 890R).

601 Ver por ejemplo las actuaciones como intérprete de Juan de Lara en Ubatoque, encomienda del capitán Antonio de Céspedes (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, ff. 873R, 905R, 935R); en Chocontá, de la encomienda del tesorero Gabriel de Limpas Feijoo (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 143R, 158V, 205V); y Bobotá y Cucunubá del capitán Pedro de Bolívar (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 23R, 33R, 49V, 65R, 76R, 79V, 84R, 84V, 96R).

602 El nombramiento de Blas Martín se produjo el 17 de julio de 1600, según el cual Enríquez "nombrava y nombró por tal lengua ynterprete a Blas Martin mestizo que esta presente para que lo haga en todo lo que se le mandare y le m[an]dó lo a[ce]pte y jure y prometa de husar bien el d[ic]ho su oficio y le señaló un peso de oro corriente por cada uno de los días que se ocupare en esto en estos d[ic]hos pueblos y valle de Suesca" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, f. 764R. Las actuaciones de Juan de Lara en ff. 830V-831V, y las de Salvador de Porras en ff. 767R-767V, 771V-772R, 776R-777V). En 1580, en medio de un proceso seguido a don Francisco, cacique de Bogotá, "sobre los malos tratamientyos" que hicieron a Martín de Zamora y a los indios de Bojacá, el juez Juan de Verganzo nombró "por lengua a Blas Martin meztizo hijo de B[a]r[tolo]me Martin v[e]z[in]jo de Santafee" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 19, ff. 227R-227V). Bartolomé Martín era casado con Catalina Díaz, hija de Alfonso Díaz y Leonor Gómez, quienes habían llegado al Reino con Alonso Luis de Lugo. En un pleito por parte de la herencia de su suegro para sus nietos, Bartolomé Martín no contaba entre sus hijos legítimos a Blas (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 6, documento 5; Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 226.)

603 Ver por ejemplo las actuaciones de Juan Bautista de Guevara durante la visita a Teusacá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 434V-445R.

A esta lista habría que sumar a muchas otras personas que ejercieron el oficio de lengua de manera esporádica, durante algún proceso que se realizaba en los repartimientos o en las estancias, y que se encargaba a algún juez de comisión nombrado para el asunto⁶⁰⁴. En 1589 se presentó una pendencia entre don Alonso y don Luis, caciques de Bogotá y Churuaca, por lo que se comisionó al escribano Jerónimo Pérez de Santamaría para que levantara informaciones a través de diversos testigos, muchos de ellos chontales, es decir, que no hablaban español⁶⁰⁵.

Para las diligencias realizadas en el "molino del d[ic]ho don Françisco Maldonado", el escribano nombró por lenguas a "Pedro yndio natural que dixo ser de Tunja criado y del serviçio de Gaspar de Herrera"⁶⁰⁶, "a Martin Rodrigues mestizo que al presente esta en el d[ic]ho molino"⁶⁰⁷, "a G[e]r[oni]mo yndio natural que dixo ser de Bogota por ser ladino y buena lengua y a Leonor Loçana mestiza que asimismo sabe la d[ic]ha lengua"⁶⁰⁸. Incluso, para la confesión que se tomó a don Luis en la cárcel de la Audiencia, fue necesario nombrar a un indio preso "por no estar en la ciudad Ju[a]n de Lara lengua"⁶⁰⁹. No era extraño tampoco recurrir a los indios ladinos al servicio de diversos españoles cuando los intérpretes no estaban disponibles⁶¹⁰. Las personas nombradas como intérpretes eran tan

604 Al respecto ver Cunill, «Tribunales itinerantes».

605 Ver las actuaciones del juez de comisión en AGN, *Caciques e indios*, tomo 25, documento 84, ff. 992R-1028V. La comisión a Jerónimo Pérez de Santamaría en el f. 994R.

606 El examen a don Pedro, cacique de Chitasuga, se hizo "por lengua de Pedro yndio natural que dixo ser de Tunja criado y del serviçio de Gaspar de Herrera que para el d[ic]ho efeto por mi el d[ic]ho juez [Gerónimo Pérez de Santamaría] fue nombrada de la qual reseçbi juramento" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 25, documento 84, f. 1001V).

607 Según el juez de comisión, "por quanto el d[ic]ho Alonso yndio tiene que presentar mas testigos en esta cabsa y que algunos dellos son yndios chontales y que no saben la lengua española y que para declarar sus d[ic]hos abia nescesidad de nombrar una persona que supiese la lengua de los d[ic]hos yndios por tanto que nombraba e nombre a Martin Rodrigues mestizo que al presente esta en el d[ic]ho molino por lengua e ynterpetre" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 25, documento 84, f. 1003V). Recuérdese que Rodríguez era uno de los yernos del encomendero de Bobotá y Cucunubá, el capitán Pedro de Bolívar.

608 Ver el nombramiento de Gerónimo y Leonor Lozana en AGN, *Caciques e indios*, tomo 25, documento 84, f. 1006V.

609 El escribano Juan de Guadros, tomó la confesión de "don Luis yndio caçique de Churuaca de la encomy[en]da del men[o]r hijo de ju[a]n Gomez de Silva y por no ser ladino ni entend[e]r la fuerça del juram[ent]o no se reçibio del y para la declaracion de la d[ic]ha confision fue tomado por lengua yntterpetre a Julian yndio ladino y crisptiano questa preso en la d[ic]ha carçel por no estar en la ciudad Ju[a]n de Lara lengua" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 25, documento 84, f. 1021R).

610 Durante la investigación por la muerte de una india de Ubaté en 1587, varios testigos debieron ser interrogados a través de diferentes personas, como "Gaspar yndio del serviçio de Ju[a]n Rodrigues sonbrero", "Ysabel yndia ladina y crisptiana del serv[ic]io de my el d[ic]ho escriv[an]o" Alonso de

diversas como los habitantes en los repartimientos y estancias, por lo que también españoles y mulatos terminaron ejerciendo el oficio de manera temporal⁶¹¹.

La labor de las lenguas intérpretes consistía en decir y declarar "a los yndios chontales en su lengua moxca lo q[ue] por my le fuere ma[n]dado e lo que dixeren e respondi[n] lo dirá e declarará en n[uest]ra lengua española p[ar]a q[ue] se asiente"⁶¹². Sin embargo, en la práctica el procedimiento podía resultar más complicado. La diversidad de lenguajes era un obstáculo cuando se trataba de asuntos con sutagaos⁶¹³ o panches⁶¹⁴. Pero también podía

Coronado, y "D[ie]go yndio ladino y cristiano que dijo ser del serbiço de P[edr]o Marmolejo" (Ver las actuaciones de Alonso Coronado, juez de comisión para el proceso, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 69, documento 7, ff. 185R, 202R, 202V).

611 En 1603, en la investigación sobre la muerte de doña Lucía, hija del cacique de Chocontá y casada con el hijo del cacique de Suesca, se nombró por lenguas a Salvador de la Hoya y a "Hernan Rodriguez carpintero mulato", pues "a de aver dos p[e]rsonas q[ue] sirban de lenguas en esta causa por la gravedad della" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 69, documento 21, ff. 554R-556V). A pesar de las cédulas que ordenaban la presencia de dos intérpretes en los procesos (Encinas, *Cedulario*, vol. II, 367-368; *Recopilación de leyes*, vol. I, Libro Segundo, Título Veinte y Nueve, 479.) en el Nuevo Reino de Granada no se generalizó el uso de dos intérpretes, aunque además de este caso se pueden observar las actuaciones de dos lenguas en las visitas de Tomás López Medel, en las que actuaron "por lenguas [...] Lucas Bejarano e Joan de Ortega mestizo" (AGN, *Encomiendas*, tomo 26, documento 25, f. 872R); y en las de Luis Enríquez, cuando lo hicieron Blas Martín y Salvador de Porras (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 767R-767V).

612 Tales eran las palabras del juramento tomado a Martín, indio ladino de Cajicá y del servicio de Antonio Bermúdez, en un pleito entre los caciques de Fόμεque y Ubaque por un pedazo de tierras (AGN, *Caciques e indios*, tomo 21, documento 5, ff. 37V-38R). Los juramentos de las lenguas podían cambiar de acuerdo con el período, el espacio y los jueces que lo tomaban. En 1559, en una investigación contra el encomendero Juan de Santander por maltrato y muerte que dio a unos indios de su encomienda de Subachoque, Juanico indio del servicio del capitán Juan de Céspedes, se comprometió que "f[a]blaria v[er]dad entre él e los d[ic]hos yndios [...] de lo q[ue] se les p[re]guntare y ellos r[e]pondieren ynt[e]rp[re]tando n[uest]ra lengua española a la suya y la suya a la n[uest]ra" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 24, documento 9, f. 339R). En 1581, en medio de un litigio por tierras en Ubaque, el juez Francisco López de Velasco nombró a Francisco, "yndio ladino y cristiano", del cual "reçibió juramento en forma sobre una señal de una cruz que yço con su mano derecha el qual prometió de deçir berdad y no deçir otra cosa sino lo que los testigos dijeren y declaren" (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 3, documento 31, f. .860R).

613 En 1551 se levantó un juicio contra Juanbai, o Guambai, un indio Sutagao de la encomienda de Francisco Gómez, acusado de que "anda por las d[ic]has provinçias [de los Sutagaos] matando y destruyendo los naturales dellas y an muerto y cada dia mata hasta en cantidad de mil yndios quyas cabeças a puesto y pone en los santuarios". Tanto la investigación como la confesión debieron hacerse a través de una "lengua sutaga" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 63, documento 5, ff. 157R-158V).

614 En la misma investigación contra Juan de Santander se tomó interrogatorio a una "yndia pancha algo ladina e que dixo que no era cristiana [sobre renglón: y llamarse Ysabelica]", sin participación de una lengua. Sin embargo, en la cabeza del interrogatorio se encuentran un par de renglones testados: "e luego este d[ic]ho dia mes e año susod[ic]ho por lengua del d[ic]ho Lucas Vejarano" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 24, documento 9, f. 308R).

serlo en repartimientos tan cercanos entre sí como Suesca y Chocontá⁶¹⁵. Aún si los intérpretes conocían las lenguas, los indios no siempre comprendían los conceptos que se les preguntaban, y se limitaban a referir lo que "la pregunta dize"⁶¹⁶. En ocasiones, se pueden rastrear los diálogos y malentendidos entre los intérpretes y los testigos, mientras los unos preguntaban, leían y preguntaban nuevamente, y los otros respondían, se aclaraban y ratificaban. Malentendidos que dejaron su huella en palabras tachadas, o en adiciones que se conectaron con la expresión "y que"⁶¹⁷.

La Iglesia, por su parte, también requería de lenguas para transmitir su mensaje, lo que generaba sus propios problemas, más allá a los enfrentamientos entre los curas, frailes, oidores y encomenderos en torno a las doctrinas⁶¹⁸. Los retos impuestos por la Reforma Protestante y las experiencias de los misioneros en su labor, condujeron las políticas de evangelización hacia un conocimiento de las lenguas de los indios, a través del

615 En 1589, en medio de una disputa ente los caciques de Suesca y Chocontá por unas tierras, se debió recurrir a "a un yndio bien ladino llamado Diego natural del pueblo de Nemocon [...] por ser como es yndio ladino y saber bien la lengua deste pueblo [de Suesca] e la de Choconta" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 72, documento 43, ff. 962V-963R). Todavía en 1603 Francisco de Tejada, que habitaba en Chocontá, debía excusarse de su nombramiento como lengua porque "dixo q[ue] no sabe la [lengua] d[es]te pueblo [de Suesca] y asi no puede cumplir lo q[ue] se le m[an]da", por lo que se nombró "por lengua a Hernan Rodriguez carpintero mulato" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 69, documento 21, ff. 554V-556V). Paradójicamente, el juicio pretendía esclarecer la muerte de doña Lucía, hija del cacique de Chocontá, a manos de su esposo don Fernando, cacique de Suesca. Sobre la diversidad de lenguas entre los muiscas ver Cobo Betancourt, «Colonialism in the Periphery».

616 En 1592, durante la visita de Bernardino de Albornoz, don Juan Quecantocho, cacique de Suta de la encomienda de Gonzalo de León Venero, declaró "que en este pu[eb]lo aya ningun mestizo ny mestiza que anden en el avito que la pregunta dize" (AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 383V). Dos años después, el mismo cacique, que en esta ocasión se le había recibido juramento y registrado como ladino, declaró al visitador Miguel de Ibarra "q[ue] en los d[ic]hos pueblos no ay ningun mestizo chico y grande que hande en abito de yndios" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 299V). Ver también Rappaport, «Buena sangre y hábitos españoles».

617 En 1588, en medio de un pleito entre los caciques de Némeza y Nemocón en el que Juan de Murcia servía de lengua por ausencia de Juan de Lara, se llamó como testigo a Joan Chianmera, quien afirmó que "al d[ic]ho don Al[ons]o caçique le maltrataron mucho arrastrandolo por los cavellos y [testado: les dais de] y le dieron de palos y coçes". Posteriormente, en el mismo interrogatorio, el testigo agregó: "y que de unos y[ndi]os de Suesca que llegaron a su pueblo deste t[estig]o entendió que los y[ndi]os de Nemeça avian venydo a esta çudad y avian llevado un mandam[ien]to [...] y que los y[ndi]os a quien este t[estig]o oyó lo del mandamyento fueron de Sopo y no de Suesca sino que venyan de Suesca del mercado" (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 1, documento 5, ff. 349V, 350R). Sobre la estructura gramatical de las lenguas chibchas ver Nicholas Ostler, «El idioma chibcha y sus vecinos - Vista genética y tipológica. Lenguas y literaturas chibchas», *Estudios de Lingüística Chibcha*, n.º 16 (1997): 197-217.

618 Francis, «La tierra clama por remedio»; López Rodríguez, *Tiempos para rezar*.

establecimiento de cátedras de "lenguas generales" y exámenes de suficiencia para los doctrineros⁶¹⁹. Sin embargo, los primeros jesuitas que llegaron al Nuevo Reino hacia 1604, advirtieron que en materia espiritual los naturales estaban "como lo eran antes que los españoles viniesen", porque "nadie se había atrevido a predicar" en su lengua, a pesar de que "ha habido muchos clérigos mestizos a quien les era natural"⁶²⁰. Poco después, el jesuita Diego de Torres afirmaba que los problemas era menos la multiplicidad de lenguas o la complejidad de los conceptos, y más la falta de religiosos que aprendieran el idioma, "y así no está el hierro en las palabras sino en no haber obreros que de raíz sepan o aprendan la lengua"⁶²¹.

Las observaciones de los jesuitas, sin embargo, minimizaban los obstáculos para cuestionar lo hecho por los curas y los frailes de otras órdenes, y elogiar la labor de los seguidores de san Ignacio de Loyola. Aún cuando los doctrineros disponían de lenguas para administrar los sacramentos y celebrar misa, el mensaje podía no calar entre los indios. En 1569, durante una investigación sobre ritos entre los indios de Suba y Tuna, encomienda del capitán Antonio Díaz Cardozo, se llamó como testigo a Dominguito, que servía de lengua para el doctrinero fray Andrés de San Juan. En su declaración, el indio de Chocontá describió su labor como lengua del dominico, y aclaró que tras escuchar la doctrina "muchos yndios ban ryendose d[e]l padre y diçiendo q[ue] no lo creen porq[ue] ellos despues de muertos no se an de q[ue]mar en el ynfierno y q[ue] el padre myente"⁶²².

619 Cobo Betancourt, «Colonialism in the Periphery»; «The reception of tridentine catholicism in the New Kingdom of Granada, c. 1550-1650» (Ph. D., Gran Bretaña, University of Cambridge, 2014); Marín Taborda, *Vivir en policía*.

620 Anónimo, «Carta Anua de la Viceprovincia del Nuevo Reino y Quito (1604-1605)», en *Cartas Anuas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada. Años 1604 a 1621*, ed. José Del Rey Fajardo y Alberto Gutiérrez (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015), 147. A pesar de las apreciaciones del jesuita, en 1592 don Pedro Raschio, cacique de Ubaté de la encomienda de Bartolomé de Mazmela, declaró a Miguel de Ibarra sobre la administración de los sacramentos, afirmando "que el padre que en esto tubo mas cuydado fue un padre que se llamaba Ortiz clerigo que se llama Joan Hortiz mestizo" (AGN, *Visitass Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 210R). Ver también Cobo Betancourt, *Mestizos heraldos de Dios*; Rappaport, *El mestizo evanescente*.

621 Diego de Torres, «Carta Anua de la Viceprovincia del Nuevo Reino y Quito en los Reinos del Perú», en *Cartas Anuas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada. Años 1604 a 1621*, ed. José Del Rey Fajardo y Alberto Gutiérrez (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015), 175-76.

622 Según Dominguito, "por mucho q[ue] el padre les dyze y ryne a los caçiques y capytanes y yndyos no pued[e] con ellos q[ue] bengan a la dotryna y q[ue] ya q[ue] byenen byenen muy pocos y d[e] mala gana y q[ue] d[e]spues q[ue] el padre por lengua d[e]ste t[estig]o les a dado a ented[e]r q[ue] cosa es Dios y

Casi veinte años después, en 1592, durante la visita de Bernardino de Albornoz al repartimiento de Suta, encomendado en Gonzalo de León Venero, el cacique don Juan Quecantocho afirmó que todos los indios "son crisptianos bautizados e biven como tales". Sin embargo, cuando fueron examinados por el visitador "no supieron los mas dellos persignarse nin las oraciones"⁶²³. Desde 1581 se había establecido la cátedra de "lengua general deste Reyno" en Santafé⁶²⁴, y ya en 1585 el catedrático Gonzalo Bermúdez aprobaba a los doctrineros presentados por el arzobispo fray Luis Zapata de Cárdenas⁶²⁵. Pero en 1594 los indios chontales debían confesarse a través de lenguas⁶²⁶, o buscar un cura que supiera la de los indios⁶²⁷. En 1604, durante la visita de Lorenzo de Terrones al

Santa Marya y q[ue] a los buenos les a d[e]dar gloria y a los malos an d[e] yr al fuego d[e]l ynfierno muchos yndios ban ryendose d[e]l padre y diçiendo q[ue] no lo creen porq[ue] ellos d[e]spues d[e] muertos no se an de q[ue]mar en el ynfierno y q[ue] el padre myente" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 27, documento 23, f. 662R. En la colección editada por Hermes Tovar Pinzón se transcribió "porque ellos después de muertos nos an de q(ue)mar en el ynfierno" («Autos en razón de prohibir a los caziques», 255.) En términos muy similares se refirió también Francisco, negro esclavo del capitán Cardozo, que "sabe como persona q[ue] entiende la lengua de los moscas que quando bienen los domingos a la dotrinas los padres les dan a entender p[o]r sus lenguas que cosa es Dios y Santa Maria y la gloria q[ue] se da a los buenos y la pena q[ue] se da a los malos [sic] muchos yndios se rien dello y dizen en su lengua q[ue] no lo creen porque despues de muertos no los an de quemar en el ynfierno" (f. 655R).

623 Ver las diligencias de Bernardino de Albornoz en el repartimiento de Suta en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 383R, 443R. Según los registros del examen realizado a los indios, el visitador "fue preguntando por el d[ic]ho Joan de Lara desdel cacique don Ju[a]n de Suta e supo persignarse e las oraciones del padre n[uest]ro ave maria credo e salve regina e don Lope cap[it]an ni supo persignarse ni ninguna oracion y el cap[it]an Lorenzo de Suta supo persignarse e la oracion del padre n[uest]ro e don D[ieg]o cap[it]an de Suta supo persignarse e la oracion del padre n[uest]ro e el cacique don Al[ons]o de Tausa no supo ni aun persignarse bien e don D[ieg]o su cap[ita]n de Tausa tampoco supo persignarse ni ning[un]a oracion e don Fran[cis]co capitan de Tausa tampoco supo persignarse ni ning[un]a oracion e Luisa de Suta supo persignarse e la oracion del padre n[uest]ro e Catalina de Suta supo persignarse e la oracion del padre n[uest]ro e la del ave Maria e aunq[ue] a otros se hicieron las mesmas preguntas no supieron los mas dellos persignarse nin las oraciones" (ff. 442V-443R).

624 Cobo Betancourt, «Colonialism in the Periphery», 126.

625 La evaluación de Bermúdez se limitaba generalmente a "la sabe para poder en ella administrar los sanctos sacramentos", o "tiene buenos principios y lleba ynstrucion con que la sabra en brebe". Ver por ejemplo algunos de los pareceres de Gonzalo Bermúdez en AGN, *Curas y Obispos*, tomo 9, documento 57, y documento 90. Ver al respecto Marín Taborda, *Vivir en policía*.

626 Durante la visita de Miguel de Ibarra a Cucunubá, de la encomienda de Pedro de Bolívar, el cacique don Pedro Nechasenguya declaró "que en lo tocante a las confesiones es quando el padre sabe la lengua porq[ue] quando no la saven tienen mucho trabajo porque solo se confyenan con ellos ladinos o q[ue] saven un poco de la lengua española porque los chontales se quedan sin confesar y quando algun yndio esta enfermo y el padre no save la lengua y lo llaman para confesar va alla y reza en su libro y con un ynterprete yndio ladino le preguntan algunas cosas y con esto se buelve y se mueren sin confysion y en el tiempo que no ay padre en estos pueblos se mueren algunos yndios sin confision" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 24V-25R).

627 El mismo Juan Quecantocho, cacique de Suta, declaró a Miguel de Ibarra en 1594 que "qu[an]do esta aqui padre que entiende la lengua se confyenan todos y quando no sabe la lengua tiene trabajo que solo

repartimiento de Teusacá, el franciscano Nicolás de Troya podía afirmar que "sabe la lengua destes naturales y esta examynado en ella"; pero en ese momento los testigos, sus feligreses, figuraban como indios ladinos⁶²⁸.

5.2 *Paba: padre, amo, señor*

A principios del siglo XVII, cuando los caciques y capitanes de Teusacá, repartimiento de Cristóbal Ruiz Clavijo, hicieron sus declaraciones ante el visitador Lorezo de Terrones, Juan Bautista de Guevara estuvo presente como lengua intérprete, a pesar de que los testigos ya eran "ladinos"⁶²⁹. Diez años antes, en 1594, don Juan Quecantocho cacique de Suta, aparecía como ladino en los interrogatorios de Miguel de Ibarra, pero fue examinado "por lengua de Juan de Lara ynterpetre desta visyta"⁶³⁰. No era extraño que las lenguas intérpretes estuvieran presentes en los procedimientos para acompañar las declaraciones de algún "yndio medio ladino"⁶³¹, o "para m[ay]or abundamiento"⁶³².

Con el paso del tiempo los indios aprendieron la lengua de Castilla, pero también los españoles, mestizos y mulatos comprendieron las lenguas de los indios, al menos lo suficiente como para ejercer de intérpretes. Muchos vivían en las estancias adyacentes a los repartimientos, donde controlaban el trabajo de los indios en los hatos y labranzas, y cohabitaban de cerca con las indias de servicio. Los conquistadores también aprendieron

se confyesan con él los ladignos y los demas van a buscar confesor[e]s y algunos yndios chontales tiene este t[estig]o p[ar]a sy se mueren syn confyçion" (AGN, *Vistas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 300V).
628 Ver las declaraciones de fray Nicolás de Troya en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 429V, 434V, 438R-438V, 441V-442R.

629 Ver los interrogatorios realizados por Lorenzo de Terrones en Teusacá en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3.

630 Ver la declaración de don Juan Quecantocho a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Vistas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 299R.

631 En 1580, Blas Martín hizo de lengua intérprete en el interrogatorio que se hizo a un "yndio medio ladino que dixo llamarse Fran[cis]co Chiquagui y ser natural de la Çerreçuela de Alfonso Dias", en medio de un juicio por una querrela de Marín de Zamora contra los indios de Bogotá por sus enfrentamientos con los de Bojacá (AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 19, f. 231R).

632 En 1578, en un juicio contra el encomendero de Queca Antonio Bermúdez sobre malos tratamientos a sus indios, se llamó como testigo a "Ju[a]n all[cal]de que dixo ser deste d[ic]ho pueblo del qual por ser ladino y crisptiano tomé y rescibí juramento [...] y se le hizieron las preguntas siguientes estando la d[ic]ha lengua ynterpetre [Juan de Lara] [sobre renglón: pres[en]te] para m[a]yor abundamyento" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 32, documento 23, f. 215R).

las lenguas poco después de la conquista⁶³³, y algunos encomenderos establecieron relaciones cercanas con los caciques que les fueron encomendados⁶³⁴. Otros, como Alonso Gutiérrez Pimentel, nacieron en el Nuevo Reino y se criaron junto con indios e indias de servicio, y "entiende[n] la lengua como criollo[s] de esta tierra"⁶³⁵. Unos cuantos oficiales reales, entre ellos el escribano Gonzalo Sánchez de Robledo y el alguacil Julián Roldán, también hablaban "la lengua mosca"⁶³⁶. En última instancia, las diferentes personas que recibían indios alquilados para su servicio debían tener maneras de comunicarse con los chontales, al menos para indicarles sus labores y supervisarlas, aunque fuera a través de la violencia⁶³⁷.

A finales del siglo XVI, en la ciudad de Santafé y los términos de sus partidos se hablaban múltiples lenguas, lo que podía dificultar la comunicación, pero no impedirla. La labor de

633 Avellaneda Navas, *The Conquerors*, 133.

634 Ver por ejemplo Eduardo Londoño Laverde y Clara Inés Casilimas, «El proceso contra el cacique de Ubaque en 1563», *Boletín Museo del Oro*, n.º 49 (1 de diciembre de 2001): 49-101. Ver también discusiones en Clara Inés Casilimas Rojas, «Juntas, borracheras y obsequias en el cercado de Ubaque. A propósito del proceso seguido al cacique de Ubaque por idólatra», *Boletín Museo del Oro*, 2001, 13-48; Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa*. Ver también el Capítulo 4 en este trabajo.

635 En la investigación en torno al libelo contra Alonso Gutiérrez Pimentel, encomendero de Queca en ese momento, se tomó la declaración de María Enríquez, encomendera de Engativá, quien aseguraba que "el d[ic]ho Al[ons]o Gutierrez q[ue] entiende la lengua como criollo de esta tierra y tambien su muger" doña Francisca de Aguilar. Enríquez, además, aseguró que "esta t[estig]o sabe la lengua de los d[ic]hos yndios y es tan vezina con ellos y les habla de hordin[ari]o" (AGI, *Escribanía* 828A, número 6, ff. 25R-25V, 27R. Ver Capítulo 4 en este trabajo).

636 En su defensa, la encomendera aseguraba que "Gonçalo Sanchez de Robledo entró en la d[ic]ha carçel donde estavan pressos los d[ic]hos yndios y los estuvo reñiendo en la lengua mosca" para que se retractaran. El testigo Alonso de Cáceres afirmó "que Gonçalo Sanchez de Robledo y uno de los hijos de Roldan [...] avian ablado a los d[ic]hos yndios en la lengua" (AGN, *Juicios Criminales*, tomo 154, documento 6, ff. 318V, 337V).

637 En 1585 se siguió un juicio a Miguel de Iriarte, vizcaíno tratante en Santafé, por la muerte de un indio que había estado bajo su servicio, tras haberle dado de palos. Iriarte mantenía unos siete indios de servicio de diferentes repartimientos, a quienes mandaba a construir tapias y acarrear agua y leña, entre otros trabajos (AGN, *Caciques e indios*, tomo 72, documento 5, ff. 118R-120R). En 1590 se presentó también un juicio en contra de Juan Martos, "chontal y espaldudo", esclavo del soldado español Luis González, por heridas que le causó a "un yndio chontal q[ue] por lengua ynterpetre de Joan de Lara se dixo llamar Joan Di[a]z en lengua de christianos y en lengua de yndios Quecabun", y quien se encontraba en compañía de otros dos indios chontales con los que había servido a Diego Guerrero en el alquiler general (AGN, *Caciques e indios*, tomo 70, documento 17, ff. 342R-344V). Cabe destacar, además, que aunque algunos negros fueron registrados en este pleito como "boçales" o "chontales", no se nombró lengua para tomar sus declaraciones (ff. 352R, 354V-355R). En 1602, la lista de las muchas personas que recibieron indios alquilados para su servicio incluía al presidente y oidores de la Audiencia, las corporaciones de religiosos, obras públicas, letrados, artesanos, vecinos encomenderos, estantes y residentes, mercaderes y tratantes, cirujanos y mujeres (AGN, *Quinas*, tomo 1, documento 21. Ver también Ruiz Rivera, *Encomienda y mita*; Vargas Lesmes, «La mita urbana».)

lenguas intérpretes se hacía necesaria cuando los conflictos sociales se concretizaban en juicios y procesos, cuando los oficiales reales intervenían para regular las relaciones entre los vasallos del Rey. En este sentido, su trabajo debía garantizar la legalidad de los procedimientos, sustento a su vez el aparato jurídico que se había impuesto tras la conquista. De ahí la necesidad de reglamentar los diferentes aspectos de sus funciones, desde las calidades de las personas que lo ejercían hasta la forma en que debían jurar⁶³⁸.

El nombramiento y juramento de la lengua intérprete daba legitimidad a las declaraciones de las personas que no sabían jurar o no entendían la fuerza del mismo⁶³⁹, al tiempo que expresaba la vinculación íntima entre la religión y la justicia. En estas ocasiones, a través de la lengua se apercibía al testigo para que "diga verdad y no myenta", pero también se le advertía que si no lo hacía "le llevará el diablo"⁶⁴⁰, o que "los Çipaes le castigarian"⁶⁴¹.

Eventualmente algún indio entendió "que cosa era juram[en]to porque si no d[e]sia verdad lo abia de llevar el diablo y si la desia le faboreçeria Dios"⁶⁴². Pero aún cuando los testigos se reconocían como cristianos y ladinos que sabían jurar y dominaban la lengua española, debían hacer sus declaraciones en presencia de un lengua intérprete⁶⁴³. Esto aseguraba la legitimidad del procedimiento para tomarlas, y del contenido de las mismas. En la defensa de María Enríquez por el libelo en contra de Alonso Gutiérrez Pimentel, el procurador

638 Encinas, *Cedulario*, vol. II, 367-370; *Recopilación de leyes*, vol. I, 447-480, Libro Segundo, Título Veinte y Nueve, «De los Intérpretes».

639 Ver por ejemplo las actuaciones de Lucas Bejarano como lengua intérprete de las visitas de Tomás López Medel en el repartimiento de Bogotá, de Alonso de Olalla, en 1560 (AGN, *Encomiendas*, tomo 26, documento 25); y en las visitas de Diego de Villafañe a los repartimientos de Cogua y Némeza, de Luis López Ortiz, en 1563 (AGN, *Encomiendas*, tomo 23, documento 16).

640 Con estas palabras se apercibió a don Francisco, capitán de Fusagasugá de Real Corona, cuando fue llamado a testificar sobre el origen de una india disputada por los caciques de Chía y Fusagasugá (AGN, *Caciques e indios*, tomo 24, documento 19, f. 879R. Ver también los folios 876V, 877V-878R, 880R)

641 Así se amonestó a Francisco Chiquagui, indio ladino de la Serrezuela de Alfonso Díaz, a pesar de que era "yndio medio ladino", durante un juicio por los enfrentamientos entre los caciques de Bogotá y Bojacá (AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 19, f. 231R)

642 Con estas palabras se expresó Francisco Marmolejo, indio ladino de Fontibón de la Real Corona, en medio de un juicio por agresiones de un indio a su capitán, todos en el mismo repartimiento (AGN, *Caciques e indios*, tomo 24, documento 20). El mismo Marmolejo sirvió de lengua en la declaración que se tomó al capitán Alonso Chanco (f. 886R).

643 Ver por ejemplo las diligencias de Luis Enríquez en su visita a Suta y Tausa en 1600 (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 771R-772R); y las visitas de Lorenzo de Terrones a Teusacá en 1604 (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 429V, 434V, 438R-438V, 441V-442R).

Alonso del Valle intentó cuestionar la legalidad del nombramiento de lenguas para tomar las declaraciones a indios ladinos, y recusó a la lengua nombrada "por ser como es hombre muy prove [...] e ynterpretó sin juramento"; pero con poco efecto en el proceso⁶⁴⁴.

El trabajo de las lenguas consistía más en adaptar las declaraciones al marco político-jurídico de la monarquía hispánica, que en encontrar conceptos más acordes con lo que expresaban los testigos. Ideas como "señorío" y "vasallaje" reflejaban la organización de la sociedad española del medioevo, no relaciones sociales presentes en todas las sociedades⁶⁴⁵. El vínculo de homenaje y obediencia que unía a los vasallos con sus señores, aún con todas sus variaciones en el Viejo Mundo⁶⁴⁶, difícilmente podía acomodarse a las relaciones de parentesco y reciprocidad que regían al mundo de los muisca⁶⁴⁷.

Extender el señorío de España a las Indias y hacer de sus habitantes "vasallos libres del Rey", era un gesto de violencia que implicaba, más que el hecho militar, la transformación de las relaciones sociales para encajar con las concepciones del Viejo Mundo, basadas en la obediencia y la servidumbre. De hecho, quienes escribieron en el siglo XVI desde el Nuevo Reino de Granada sobre la conquista y los conquistadores, enmarcaron a indios y encomenderos en referentes medievales de señorío y barbarie⁶⁴⁸. Todavía en el siglo XVII

644 Según el abogado, en las declaraciones que se tomaron a los indios "no se guardó lo que conforme a d[e]r[e]ch[o] se requiere porque de mas de que no era neçesaria lengua ny enterpete [testado: como] por ser como eran ladinos y consta por fee de Fran[cis]co Velazquez v[uest]ro escrivano de camara no fue neçesario ynterpete y en averse nonbrado resulta sospecha contra el d[ic]ho ynterpete que agora se nonbró y lengua por ser como es hombre muy prove y no ser la lengua nombrada por la Real Audiencia e ynterpretó sin juramento y avian de ser dos los ynterpetes conforme a d[e]r[e]ch[o] y ansi la d[ic]ha ynterpretacion y declaracion en si es nynguna pues contiene tantos defetos". En su respuesta, el fiscal Bernardino de Albornoz alegó que en las declaraciones de "los d[ic]hos y[ndi]os hubo la forma y solenydad que conbenia por ser valida sin ser neçesaria el darles tormento" (AGN, *Juicios Criminales*, tomo 154, documento 6, ff. 281V, 283V. Ver también Capítulo 2 en este trabajo). Si bien en este juicio no se mencionaron los nombres de las lenguas o los testigos a los que aludía Alonso del Valle, probablemente se refería a Juan de Murcia, quién actuó como lengua en el proceso en contra de Gutiérrez Pimentel que se inició por el mismo libelo (AGI, *Escribanía* 828A, número 6, f. 31R-35R).

645 Ver al respecto Wolf et al., «Perilous Ideas». Ver también Capítulo 1 en este trabajo.

646 Bloch, *La sociedad feudal*. Para el caso español ver Rucquoi, «De los reyes que no son taumaturgos».

647 Ver discusión al respecto en Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 37-186; Correa Rubio, *El Sol del poder*, 162-231; Langebaek, «La élite»; Luis Fernando Restrepo, «Las muisca y la modernidad: capitalismo y subjetividades coloniales en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII», *Revista Iberoamericana* 73, n.º 220 (2007): 453-69.

648 Ver al respecto Restrepo, *Un nuevo reino imaginado*; Borja Gómez, *Los indios medievales de fray Pedro de Aguado*.

Juan de Solórzano y Pereyra entendía la merced de una encomienda como un juramento de vasallaje entre el rey y el encomendero⁶⁴⁹.

El acto de posesión de una encomienda muestra efectivamente los rastros del homenaje feudal. En 1590 el alcalde ordinario Gaspar López Salgado dio posesión de la encomienda de Chocontá al tesorero Gabriel de Limpias Feijoo. El alcalde sujetó a los caciques de las manos y lo entregó al nuevo encomendero, quien

"los tomó e rescivió en su poder y les quitó las mantas que trayan cubixadas lo qual dixo q[ue] haçia e hiço en señ[a]l de posesion y por posesion q[ue] dellos y de los dem[a]s caçiques e capitanes e yndios a ellos sujetos tomaba y tomó"⁶⁵⁰.

El acto establecía el vínculo de obediencia entre el encomendero y los caciques, y al mismo tiempo lo extendía a las relaciones entre éstos últimos y sus "sujetos". La repartición de las encomiendas desarticuló relaciones de contraprestaciones y parentescos para dividir las en partes y capitanías. Impuso caciques y capitanes sobre los que se proyectaban las ideas de "obediencia" y "servidumbre"⁶⁵¹.

Los léxicos de principios del siglo XVII entendieron todavía al *Psihipqua* como un "Caçique" o un "señor de uasallos"⁶⁵². Seguramente esa era la idea que tenían los españoles en su cabeza cuando hablaban de "Çipaes" para amedrentar a los indios⁶⁵³. Definieron,

649 "El Encomendero, que recibe del Rey la Encomienda, le prometa i jure fidelidad, i especial servicio i vassallage por esta merced" (*Politica Indiana* (Madrid: Oficina de Diego Diaz de la Carrera, 1674), 416.

650 Ver un traslado de las diligencias de posesión en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 10V-11R. En las partidas de Alfonso el Sabio se asegura que el vasallaje instaure la posesión sobre el vasallo, en la medida en que "omenaje, otro ta[n]to quiere dezir: como tornarse ome de otro, e hazerse suyo" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 62R, Cuarta Partida, Título XXV, Ley IIII .) Sobre la encomienda ver García Martínez, «El sistema de dominio indirecto».

651 Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*.

652 *Diccionario*, 201,318, entradas «Caçique» y «Señor de uasallos». Ver también Marta Herrera Ángel, «Autoridades indígenas en la provincia de Santafé siglo XVIII», *Revista Colombiana de Antropología* XXX (1993): 8-35; Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*; «Los caciques en la legislación indiana». Cabe recordar que los diferentes léxicos y diccionarios recopilados por diferentes personas a principios del siglo XVII no dan cuenta de la diversidad de las lenguas, la cual resumieron a una "Lengua general" que corresponde aproximadamente a la que se hablaba en las cercanías de Santafé (ver al respecto Cobo Betancourt, «Colonialism in the Periphery»).

653 En 1580, el juez de comisión percibió a Francisco Chiquagui durante su juramento, asegurándole "que si dezia la mentira los çipaes le castigarían" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 49, documento 19, f. 231R).

además, "Señor" como *Hue*, y "señor de criados" como *Paba*. Esta última palabra la emplearon como equivalente de "Amo, señor", o "Encomendero de yndios". Era la palabra que los muisca usaban para "Padre"⁶⁵⁴.

Estas ideas hablaban más de las concepciones sociales en las *Partidas* de Alfonso el Sabio, que equiparaban la potestad del padre con el señorío sobre criados y vasallos y la autoridad de Dios y el rey sobre el mundo⁶⁵⁵; y menos de las relaciones de poder que hubieran existido antes de la conquista, en las que la sucesión seguía la línea materna. En este sentido se expresaba Juan de Lara cuando afirmó en un testimonio de 1583, que a los caciques "lo tienen por padre y lo quieren mucho"⁶⁵⁶. No deja de ser diciente tampoco el hecho de que "Vasallo" se interpretase como *cupqua chihica*, y esta última fuera la palabra para "Carne" o "Venado"; o que en una frase se pudiesen hacer equivalentes "mi hijo, criado o caballo"⁶⁵⁷.

A lo largo de los procesos judiciales los intérpretes recurrieron a la palabra "amo" una y otra vez cuando los indios testigos se referían a su encomendero. Esa era precisamente la palabra que utilizaban los oidores y jueces en sus preguntas. Desde 1555 la Audiencia insistía en que "los d[ic]hos yndios e yndias ladinos syrvan a españoles y tengan sus amos a quyen syrvan". El decreto obligaba a los indios a "traer consygo una çedula del amo a

Cinco años después, María Enríquez declaró que cuando Antonico, indio de su servicio fue llevado a declarar a la Audiencia, "el d[ic]ho yndio Antonico le preguntó a esta confes[ant]e quando el alg[uaci]l lo traya que donde lo llebavan y esta confes[ant]e le respondió que no sabia quel alg[uaci]l le havia d[ic]ho quel Çipa lo enbiava a llamar" (AGN, *Juicios criminales*, tomo 154, documento 6, f. 267R). Ver también Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 305-7.

654 *Diccionario*, 318, 186, 255, entradas «Señor», «Señor de criados», «Amo, señor», «Encomendero de yndios».

655 Según las *Partidas*, la "potestad [...] quiere ta[n]to dezir en roma[n]ce como poderio, en muchas maneras. Ca a las vegadas se toma por señorío, assi como auiene en el poderio q[ue] ha el señor sobre su siervo. E a las vegadas se toma, por juridicion, assi como acaesce en el poder, q[ue] han los Reyes, e los otros que tiene[n] sus lugares, sobre aq[ue]llos a q[ue] han en poder de judgar. E a las vegadas se toma, por el poder q[ue] ha los obispos sobre sus clerigos, e los Abades sobre sus mo[n]jes, q[ue] les son tenidos de obedeser. E a las vegadas se toma esta palabra potestas, por ligamiento de reure[n]cia, e de subjecion, e de castigami[n]to, q[ue] deve aver el padre sobre su fijo [...]" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 47R, Cuarta Partida, título XVII, ley III. Ver también Clavero, *Antidora*, 157-63; Agamben, *Homo sacer*, 113-18.

656 Ver las declaraciones de Juan de Lara, como testigo en el pleito entre los caciques de Tausa y Tasgatá en AGN, *Caciques e indios*, tomo 57, documento 40, f. 891R.

657 *Diccionario*, 331, 210, 332, 175, entradas «Vasallo», «Carne», «Venado», «Adeudar a otro por el daño q[ue] haze por ser su hijo o criado o cauallo». Ver al respecto Agamben, *Homo sacer*. Agamben, *Homo Sacer*.

quyen sirve"⁶⁵⁸. Estas "cédulas", así como los asientos y contratos de trabajo⁶⁵⁹, legalizaban la servidumbre y la hacían parte de la identidad de las personas. El "amo a quyen sirve" se convirtió en una más de las preguntas que los jueces hacían para identificar a los indios, junto con su lugar de nacimiento, repartimiento y estado espiritual⁶⁶⁰.

Los mandamientos de la Audiencia eran medidas de control social, y buscaban imponer las categorías jurídicas conocidas que habían asegurado cierta estabilidad de las relaciones sociales en España. Todavía en el siglo XVII Sancho se refería al Quijote como su "amo", lo que se expresaba en todos los aspectos de su relación con el hidalgo, aún en el momento cuando el labrador ejerció de gobernador⁶⁶¹. Era el mismo comportamiento que Diego de Alcalá, hijo natural del conquistador Juan de Alcalá y Francisca, su india de servicio, esperaba de sus hijos mestizos, Juan y Diego⁶⁶². La relación de servidumbre, de la obediencia y la honra que los menores debían a los mayores, atravesaba todos los elementos de la sociedad.

Para muchos se trataba de un aprendizaje iniciado desde la niñez, tras varios años de convivencia cercana con sus amos españoles, que los consideraban sus "criados"⁶⁶³. Para otros era más un conocimiento adquirido a la fuerza, el yugo impuesto por la violencia⁶⁶⁴.

658 Ver el mandamiento de la Audiencia en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 96v-97R.

659 González Jaramillo, «Santafé de Bogotá». Ver también Capítulo 3 de este trabajo.

660 Ver por ejemplo los interrogatorios tomados a diversos indios en varios pleitos en AGN, *Caciques e indios*, tomo 21, documento 5, ff. 35V, 38R; tomo 63, documento 5, ff. 157V, 158V; tomo 69, documento 7, ff. 185R, 202R, 202V.

661 Miguel de Cervantes Saavedra, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha* (1606; repr., Barcelona: Instituto Cervantes y Editorial Crítica, 1998).

662 Ver las informaciones de Diego de Alcalá en AGI, *Patronato* 154, número 1, referencia 1, ff. 1R-2V; y las declaraciones de sus hijos Juan y Diego en AGN, *Caciques e indios*, tomo 54, documento 1, ff. 2R-9V. Ver también Capítulo 2 en este trabajo.

663 Durante la investigación a partir del libelo contra Alonso Gutiérrez Pimentel, se llamó a declarar a Alonso, el mozo, "q[ue] nasció en casa del capitan [Gonzalo García] Zorro donde asymis[m]o nasszió Al[ons]o Gutierrez Pimentel [...] y anbos siendo nyños yban al escuela llebandole este t[estig]o la escribanya y el papel [...] e q[ue] antes de agora a estado en serb[ici]o del d[ic] Al[ons]o Gutierrez Pimentel muchos dias" (AGI, *Escribanía* 828A, número 6, ff. 10R-10V).

664 Juana, india ladina de Chocontá, se quejó ante el Visitador Miguel de Ibarra en 1593 sobre su encomendero, y alegó que "yo e servido al tesorero Graviel de Linpias y a su muger dende que se casaron en el qual dicho tienpo me an echo malos tratamientos y no me an dado en tres años mas de sola una manta y de los malos tratamientos e estado muy mala y todavia lo estoy y me an tresquilado y asotado ya no lo puedo sufrir ni sufrire aunque sepa aorcarme" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11,

A través de estos mecanismos la relación de servidumbre se impuso también en los repartimientos, entre personas que aún no hablaban español pero que ya comprendían el significado de la palabra "amo". En 1592, el interrogatorio de la visita de Bernardino de Albornoz preguntaba específicamente por el "encomendero", pero don Diego Neanemguya, capitán de Ubaté, se refería a Gonzalo de León, sus tutores y los demás encomenderos, según la interpretación de Juan de Lara, como sus "amos"⁶⁶⁵.

Claro está, como los conceptos de encomendero, "amo", "señor" y "padre" se interpretaron todos con la misma palabra *paba*, las relaciones que representaban eran las mismas para los indios chontales, por lo que podía ser difícil distinguirlos. Pero los indios ladinos entendían bien la diferencia. En 1594 el cacique y un capitán de Ubatoque, quienes declararon sin lengua intérprete, se refirieron a Antonio de Céspedes como su encomendero a largo de sus testimonios, y no recurrieron en ningún momento a la palabra "amo"⁶⁶⁶. Otros, como el capitán de Teusacá don Juan Sasipua en 1604, los distinguieron y agregaron que "conoçen por su amo y encomendero a don Crisptov[a]l Clavijo"⁶⁶⁷.

Las relaciones de servidumbre en los repartimientos permitían la transferencia de tributos y trabajos a los encomenderos y curas, a los oficiales reales, y a las arcas de Dios y del Rey. La imposición de cacicazgos y capitanías a través de los repartimientos, buscaba asegurar la obediencia de los vasallos, por lo que rompía con las contraprestaciones y parentescos de los que, sin embargo, dependía la sociedad. Los caciques se vieron involucrados en estas contradicciones de maneras muy diversas, obligados como estaban a dar una obediencia que no podían recibir, pues rompía con los vínculos que los mantenían en su posición. La naturaleza de su poder debió transformarse profundamente, tanto como la estructura de los repartimientos.

documento 1, f. 363R).

665 Ver las declaraciones de don Diego Neanemguya a Bernardino de Albornoz, en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 390R-396R.

666 Ver las declaraciones de don Juan Ubatoque, cacique, y Francisco Uncama, capitán y fiscal, a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, ff. 905R-920V.

667 Ver la declaración de don Juan Sasipua, capitán de Teusacá, a Lorenzo de Terrones en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 438R-438V.

Tras la conquista y la repartición de las encomiendas, el establecimiento de cacicazgos condujo a gran cantidad de pleitos entre caciques, impulsados muchas veces también por los encomenderos, en torno al origen de indios ausentes y la propiedad de las tierras⁶⁶⁸. Los juicios implicaban la pertenencia a un territorio determinado y la obediencia a un cacique, y a un encomendero. Las sentencias de la Audiencia arrebatában a los caciques la capacidad de resolver los conflictos por su cuenta⁶⁶⁹, y obligaban a los indios a obedecer a los caciques que nombraban los oidores⁶⁷⁰. Muchos aprendieron esta última de parte de los mayordomos y los indios de servicio de sus encomenderos, quienes la enseñaban a fuerza de palos, azotes y mojicones⁶⁷¹.

Otros fueron precisamente esos indios de servicio que, tras servir de cerca a sus encomenderos, comprendieron cabalmente el vínculo de la servidumbre. En 1593 el cacique de Ubaté, don Pedro Gueyta, declaró al visitador Miguel de Ibarra que "primero fue su amo el capitán Balderas a quien este testigo sirvió de paje un poco de tiempo en Santafée"; aunque pese a ello no hablaba español⁶⁷². También el tesorero Gabriel de Limpías Feijoo tenía como paje a Juan, muchacho ladino de Chocontá, quien pidió al

668 Ver por ejemplo algunos juicios sobre los asuntos relacionados en algunos pleitos citados en este texto, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 20, documento 3; documento 14; tomo 21, documento 5; tomo 24, documento 20; tomo 25, documento 84; tomo 57, documento 40; tomo 69, documento 7; tomo 72, documento 43; *Encomiendas*, tomo 20, documento 18; *Resguardos Cundinamarca*, tomo 1, documento 5; tomo 3, documento 31; *Visitaciones Cundinamarca*, tomo 11, documento 9; entre muchos otros. Ver igualmente Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*; Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa*.

669 En 1585 se condenó al cacique de Ubaque a pagar las costas y salarios de un proceso por el asesinato de dos indios en su repartimiento, y que había resuelto por su cuenta. Según el juez de comisión, Juan Bautista Bravo, se le condenaba "por no haber dado noticia de la muerte de los d[ic]hos muchachos a los señores presidente e oidores luego que sucedió" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 47, documento 20, f. 987R).

670 En 1591, en medio de una disputa entre capitanes de Fontibón, se tomó la declaración al capitán Alonso Chanco, quien afirmó que "a este t[estig]o le fue notificado por mandado de Su Señoría del Señor presidente que obedeciése a su caçique y acudiese a su casa" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 24, documento 20, f. 886R).

671 Ver Capítulo 4 en este trabajo. Ver también Córdoba Ochoa, «La memoria del agravio».

672 La declaración de don Pedro Gueyta a Miguel de Ibarra en 1593, en AGN, *Visitaciones Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 245R.

visitador Miguel de Ibarra que "de aqui adelante sirba por conçierto para q[ue] sepa lo que a de ganar"⁶⁷³.

Dentro de los indios de servicio del tesorero se encontraba también don Agustín, uno de los caciques del repartimiento, aunque su legitimidad era disputada por don Domingo, quien también tenía mandamiento de la Audiencia para el cargo⁶⁷⁴. Como muchos otros caciques y capitanes, don Agustín tenía tierras propias en el repartimiento, e indios a su servicio para la cría de ganados⁶⁷⁵. En la descripción de los indios, de hecho, don Agustín fue registrado como "gobernador", en un repartimiento que, además de cacique y capitanes, tenía a un alcalde, un fiscal, un alguacil de doctrina y dos sacristanes⁶⁷⁶.

A principios del siglo XVII la viuda del cacique de Suesca doña Beatriz, su esposo Juan Turma y su hijo don Francisco, tenían varias estancias de ganado mayor y menor en términos del repartimiento, con sus rejas yuntas y yugos, yeguas y "ochoçientas y sesenta y tres cabezas de obejas chicas y grand[e]s". Entre las pertenencias de Juan Turma se contaron, además de una silla jineta y sus aperos, una manta pintada y "quatro totumas medianas de Uraba sanas y buen[a]s". Don Francisco, por su parte, tenía diversas calzas, calzones, capotes, capotillos, camisas, y "un libro pequeño de Eliodoro"⁶⁷⁷.

673 Ver las declaraciones de Juan, muchacho paje del tesorero Gabriel de Limpías en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 288V, 290V.

674 Según don Agustín, él había sucedido a su tío en el cacicazgo, en donde por "no aver m[a]s que tan solo un caçique principal y a este acudian como a s[eñ]or natur[a]l de pocos t[iem]pos aca siendo caçique deste pue[bl]o mi tío y por ser yn[di]o chontal se nos an alçado algunos capitanes por ser ladinos y mañosos y quieren hazerse señores no lo siendo de d[e]r[ech]o ny aun yntereçerles como lo haze don D[omin]go y pues esto no se deve p[er]mytir". Don Domingo, por su parte, alegaba que "a mi se me abia dado una proviçion real de los s[eñor]es presidente y oydores p[ar]a q[ue] los yndios a mi sujetos me obedeciensen y acudiesen con las demoras y yo diese cuenta dellas como su casique y el casique don Agustin gano otro mandam[ien]to de V[uesta] M[rece]d p[ar]a q[ue] los yndios de Choconta le obedesiesen a el ga[na]do con cautela todo a fin de ynquietarme de lo qual a resultado ynquietarme un capitán llamado don Gonçalo Cupajita con toda su gente y en ninguna manera me quieren obedezzer ni acudir a lo q[ue] les mando y a lo que tiene hobligaçion" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 366R, 367R).

675 Según sus propias declaraciones a Miguel de Ibarra en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 353R, 51R. Ver también los ff. 39R, 341R, 342R, 349R, 351R, 352R, 354R.

676 Ver la descripción de los indios de Chocontá hecha por Miguel de Ibarra en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 35R-131R.

677 Ver los inventarios de los acusados en 1603 por la muerte de doña Lucía, hija del cacique de Chocontá, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 69, documento 21, ff. 580R-582V. Seguramente se trataba de las *Etiópicas* de Heliodoro, redescubierto en el siglo XVI y que disfrutó cierto auge en el siglo XVII. Ver al

Ya desde 1583 otro don Francisco (el hijo del cacique que en 1563 convocó a los demás caciques, capitanes y aún a encomenderos, para sus celebraciones⁶⁷⁸) escribió al rey pidiendo que se diera a su hijo la sucesión del cacicazgo. El entonces cacique alegó que él y su familia "bivimos como los españoles publicamente y en su traxe guardando espiritual y temporalmente todo aquello que guardan los cristianos"⁶⁷⁹. Quince años después, su hijo "don Diego Mexia [...] como tal hijo del d[ic]ho caçique y que avia de suçeder en su caçicazgo segun las leyes de España y por los meritos y serviçios del d[ic]ho su padre", recibió del presidente Francisco de Sande una merced de tierras en Ubaque⁶⁸⁰.

La adopción de las formas de propiedad y explotación de la tierra, de organización de la sucesión del poder político, de las lecturas y las ropas, eran también la adopción de las ideas de servidumbre y servicio, lo que afectaba seriamente la autoridad de los caciques. Según sus propias declaraciones, antes de la llegada de los españoles los caciques recibían tributos en trabajo y especie, "y q[ue]l caçique a los capitanes e yndios les dava de comer y beber y conforme a lo que a él le davan los capitanes les bolvya él a dar a una y a dos mantas pintadas [...] y se a perdido la costumbre de tributar"⁶⁸¹. Don Juan Neabascaguya, cacique de Ubaté, se quejó además de "que aunques caçique tres años a, sus capitanes

respecto Máximo Brioso Sánchez y Héctor Brioso Santos, «Sobre la problemática relación entre Heliodoro y el *Persiles* y *Sigismunda* de Cervantes: el motivo de la comunicación lingüística», *Criticón*, n.º 8 (2002): 73-96.

678 Ver al respecto Londoño Laverde y Casilimas, «El proceso contra el cacique de Ubaque»; Rojas, «Juntas, borracheras y obsequias»; Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa*; Herrera Ángel, «Muiscas y cristianos».

679 La expresión "públicamente" debe entenderse como "políticamente" o "en policía" (Ver las informaciones presentadas por el cacique a Su Majestad en AGI, *Santa Fe* 125, número 10, f. 1R. Ver también Muñoz Arbeláez, *Costumbres en disputa*; Rappaport, «Buena sangre y hábitos españoles».

680 Ver la petición y la merced en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 10, documento 22, ff. 822V-823V. Ver también Capítulo 4 en este trabajo.

681 Eran las palabras de don Tomás Sacsusa cacique de Simijaca a Miguel de Ibarra en 1593. Sacsusa, además agregó "que despues q[ue] vinyeron los cristianos a su tio deste testigo y a los pasados hizieron lo propio y desde q[ue]ste t[estig]o es caçique que abra di[e]z o doze a[ño]s ny este t[estig]o les ha pedido el tributo ny los capitanes e yndios no se lo han dado mas que le han hecho una labrança pequeña y se a perdido la costumbre de tributar por estar los yndios muy trabajados con las demoras q[ue] pagan y serviçios a que acuden" (AGN, *Visitat Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 546R-546V. Ver también declaraciones similares en el tomo 17, documento 5, ff. 301V,310R, y *Visitat Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 911V; tomo 5, documento 3, ff. 577V-578R; tomo 4, documento 1, ff. 26V, 35V).

subjetos no le an dado ninguna yndia de serviçio como hazian a sus antecesores"⁶⁸². Las indias de servicio eran las que producían la chicha y las comidas que los caciques ofrecían en sus celebraciones, base de la retribución que brindaban a sus sujetos⁶⁸³. Las preguntas de los visitantes sobre el amancebamiento buscaban regular la sexualidad de los indios desde una perspectiva cristiana, por lo que, nuevamente, eran un reflejo de las inquietudes de los españoles con respecto a sus indias de servicio⁶⁸⁴.

En 1575 don Miguel Sipanata, cacique de Susa de la encomienda Isabel Ruiz Lancho, fue acusado por un indio ladino de su repartimiento de haber envenenado a otros indios con la chicha y las comidas que ofrecía a sus visitantes. La defensa de Sipanata echaba mano a la costumbre antigua de recibir "a todos los yndios q[ue] fueren en sus çercados a los beer de les dar de beber chicha quando ay borrachera asy mismo en otros t[iem]pos", y aún apeló a su condición de chontal. Sin embargo, tras las probanzas el cacique fue sentenciado al destierro y a servir durante cinco años en la obra de la catedral de Santafé. Al finalizar su condena suplicó que le dejasen volver al repartimiento de Susa, "en donde

682 Ver las declaraciones de don Juan Neabascaguya a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 223R-223V.

683 En 1593, don Antonio Saquara, cacique de Teusacá, declaró a Miguel de Ibarra que "como caçique siempre a tenydo y tiene yndias de sevicio porque sin ellas no se puede pasar para que [testado: se] hagan de comer para sus sujetos porq[ue] este es uso y grandeza de los caciques para que sean obedesçidos", a lo cual agregaba que "las quales yndias son seys y que con algunas dellas de quando en quando tiene parte con ellas carnalmente y que esto es de tarde en tarde y que ansimysmo a traido de S[ant]afee una yndia criolla ladina de mes e medio aca con proposito de casarse con ella y que las d[ic]has yndias aunq[ue] estan en su servcio y çercado como tiene d[ic]ho no duermen con el si no en otro bohio y ni mas ny menos la d[ic]ha yndia ladina si no es algunas noches que la manda venir y duerme con ella" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 577R-577V. Ver también declaraciones similares en *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 223R-223V, tomo 11, documento 1, f. 147V; *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 316R; y *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 385R. Ver igualmente Herrera Ángel, «Muiscas y cristianos».)

684 En 1594 Pedro de Bolívar, encomendero de Bobotá y Cucunubá, fue acusado por su yerno Bernardino de Rojas, también encomendero del mismo repartimiento, de que "trata con dos ermanas y con [hi]ja y madre como es con Leonor y Teresica y son hermananas y les mandó porque callasen una llega y dos mantas". En su declaración, Teresa Quecagui afirmó "quel d[ic]ho cap[ita]n Pedro de Bolivar corronpió a esta t[estig]o y le quebró su calabaço q[ue] hera donzella y le prometió que le daría un cavallo y dos mantas de lana" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 62R-63V. Las declaraciones de las ofendidas en los ff. 82V-85V). En sus declaraciones a Miguel de Ibarra, Alonso Neagam cacique de Simijaca, afirmó "q[ue] en el hacto esta un hombre que llaman Bartolome Hernandez el qual tubo en su serv[ic]io una yndia llamada Leonor de la parte de don Alonso y a oydo dezir que trataba con ella carnalm[en]te y q[ue] tiene en ella un hijo o hija y q[ue] por aver traido otra yndia p[ar]a su serv[ic]io agora echo fuera a la d[ic]ha Leonor que la que agora tiene tambien se llama Leonor y la tiene en su serv[ic]io" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 559R-559V).

quiero vivir como los demas yndios simples y ordinario[s] del porq[ue] no me levanten mas testymonios"⁶⁸⁵.

En un memorial de principios del siglo XVII, don Andrés, capitán de Suesca de la encomienda de Francisco Beltrán de Caicedo, se quejó de que el corregidor "le quitó la capitania al otro mi suçesor y a fuerza me hiso cap[ita]n [...] con amenazas y miedo". El capitán llevaba la cuenta de los tributos que había tenido que pagar por los indios ausentes, y señalaba las dificultades en recoger los indios para el alquiler general y las minas de Las Lajas. Se quejó además de otros indios, "faboreçidos del padre que el uno hiso fiscal y el otro sacristan"⁶⁸⁶.

En 1594 don Pedro Unuga, capitán de Ubatoque, hizo una solicitud a Miguel de Ibarra para que le restituyese su asiento en el cercado del cacique, del que había sido removido por "aver venido a menos en yndios y otras cosas". Solicitaba también que se respetase su señorío en las condenas, "porque los cavalleros an de ser presos en sus casas [...] no me entre qualquiera alguazil o alcalde del pueblo y me lleve a su casa como asta aqui lo an echo"⁶⁸⁷. El cacique don Juan, por su parte, pidió al visitador que por lo menos se levantara información sobre la propiedad de un capitán, sus sujetos y sus tierras, "por ser cosa de señorío", pues se encontraban en pleito con el cacique de Ubate⁶⁸⁸.

A finales del siglo XVI varios caciques y capitanes, alegaron relaciones anteriores a la conquista con el fin de apelar a los oficiales del rey para que reglamentaran su señorío, entendido ya en términos españoles. Asimismo lo hizo el visitador en sus tasas, convirtiendo a los caciques, "por via de reconoçim[ien]to y señorío", en acreedores a un

685 Ver la petición de Sipanata en AGN, *Caciques e indios*, tomo 20, documento 3, citas en los ff. 222R, 255R. Recuérdese la imposición de la categoría de "indio ordinario" desde las tasas de Diego de Villafañe, tratada en el Capítulo 4 de este trabajo, y más abajo.

686 Ver el memorial de don Andrés en un tomo que contiene diversos documentos de la misma índole entre los siglos XVII y XVIII, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 76, documento 73, ff. 161R-161V.

687 Ver la petición del capitán don Pedro Unuga a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitass Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 987R.

688 Ver la petición de don Juan Ubatoque, cacique de Ubatoque, a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitass Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 988R.

tributo análogo al de los encomenderos en oro, labranzas y servicios; pero los obligaba a gastar lo producido en "regalar a sus sujetos para que mejor sean obedecidos"⁶⁸⁹. Las tasas de mediados de siglo legitimaban el señorío de los encomenderos a través de tributos análogos al que se reservaban a los caciques antes de la conquista. Cincuenta años después, Miguel de Ibarra trataba de rescatar el señorío de los caciques a través de un tributo equivalente al que recibían los encomenderos. La situación se había invertido completamente.

En ese momento, el presidente Antonio González había nombrado los corregidores para los pueblos de indios, a quienes dio instrucciones de recoger tasas y tributos, distribuir los trabajos y sus pagas, y aún juzgar, condenar y castigar; entre otras varias funciones y poderes⁶⁹⁰. El corregidor implicaba, para los indios, un sueldo adicional que debían pagar, pero también un intermediario más en sus relaciones con los encomenderos, oficiales reales y habitantes de la ciudad. Sin embargo, se trataba ya de un cargo por el que se pagaba, y que se ejercía por un tiempo determinado, por lo que implicaba del todo una relación de servidumbre.

En 1600 el visitador Luis Enríquez adelantó los autos para la agregación de poblaciones y la construcción de plazas e iglesias, a la manera española y en policía⁶⁹¹. Era un intento

689 Las tasas de Ibarra incluían "de a dos tomines de oro corr[ien]te de treze quilates por San Joan y navidad de por mytad y le hagan su çercado y buhios y cada quarenta yndios utiles le beneficien çienbren y cojan y ençierren en su çercado o despensa una labrança de una anega de maiz de senbradura y cada parçialidad de su cap[ita]n princip[a]l le hagan otra labrança mas moderada y todo el maiz que de las d[ic]has labranças coxieren los d[ic]hos caçique y prinçipales se gaste y destribuya en su sustento y de sus casas y familias y en regalar a sus sujetos para que mejor sean obedecidos y no lo puedan vender ni gastar en otra cosa ansimys[m]o le den la gente neçesaria para su serviçio de los yn[dio]s pobres y huerfanos pagandoles su salario trav[a]jo" (AGN, *Visitat Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 394V-395R). Cabe destacar, nuevamente, la aparición de categorías como indio pobres y huérfanos para el servicio de los caciques.

690 Ver las instrucciones de Antonio González para los corregidores en AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, ff. 81R-93V.

691 Según el Visitador, "por delante de la dicha yglesia se señalen setenta varas en quadro e las que combiniere conforme a la comodidad del sitio para plaza y a los lados de la yglessia se señalen veinte y çinco baras en quadro para la casa del padre y al otro lado otras tantas para el caçique prinçipal y a la redonda de la plaza las casas de los capitanes con veinte baras en quadro y por la misma horden se an de señalar a los demas yndios sus casas linea recta" (AGN, *Visitat Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 853R-853V. Ver también Quiroga Zuluaga, «El proceso de *reducciones* entre los pueblos muisca de Santafé durante los siglos XVI y XVII».)

más por imponer, desde la organización del espacio, relaciones de jerarquía y servidumbre, aunque se procuraba aún mantener las relaciones de pertenencia y reciprocidad anteriores a la conquista⁶⁹².

La repartición de encomiendas generó capitanías y cacicazgos basados en relaciones de parentesco y reciprocidad en uso desde antes de que llegaran los españoles. Encomenderos y oficiales reales intentaron imponer relaciones de servidumbre y obediencia que regían en España, y hacer de los caciques sus vasallos y, a su vez, señores de vasallos. El cacicazgo podía ser una ventaja para algunos, que pudieron acceder a tierras y trabajos de los indios de sus repartimientos, con lo que podían vivir "como los españoles públicamente y en su traxe". Para otros, sin embargo, era una carga inmensa sobre sus hombros, que los atrapaba entre la reciprocidad y la obediencia. En ambos casos, las contradicciones conducían a una transformación profunda de las relaciones hacia la servidumbre, lo que también implicaba cambios en las maneras de habitar los espacios y en las relaciones entre las personas, sus caciques y la sociedad colonial.

5.3 Otros nombres

Una lista de los indios de los repartimientos de Bobotá y Cucunubá de 1576 incluía pocos nombres españoles. Solo algunos muchachos de la doctrina que ya estaban en el colegio y los gañanes, arrieros y vaqueros, y los desposados tenían nombres cristianos⁶⁹³. Los caciques y capitanes también estaban bautizados, aunque algunos de estos últimos fueron registrados como "el capi[tan] Largo", "El capitan Caracol", y el "capi[tan] Barvado"⁶⁹⁴. Diez años después, Francisco Suatibagoya, "el capitán Largo", fue descrito como "alto de cuerpo de pocas barbas", don Juan Caracol como "yn[di]o crisptiano barbado", y don

692 Además del reconocimiento de caciques y principales al otorgarles solares en la plaza de los pueblos, las calles y barrios se dividieron entre repartimientos según sus capitanías (AGN, *Visitass Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, ff. 853R-853V. Ver también Capítulo 4 en este trabajo).

693 Ver la lista de indios de Bobotá y Cucunubá hecha por Juan Crisóstomo, doctrinero de Bobotá y Cucunubá en 1576, en AGN, *Encomiendas*, tomo 31, documento 14, ff. 590V-593V.

694 Sobre los cambios en los nombres de los caciques y su relación con los bautismos y la presencia de los doctrineros en los repartimientos ver Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 465-76.

Martin, "que le llaman el Barbado [...] es yn[di]o viejo alto de cuerpo y con pocas barbas". A ellos se había sumado "Don M[art]yn capitan que por otro nonbre llaman el Judio"⁶⁹⁵. Para ese momento, casi el 75% de las personas registradas tenía al menos un nombre español⁶⁹⁶. En Teusacá, por su parte, se registraron 532 personas en 1593, de las cuales 460 (86,47%) tenían al menos un nombre muisca. Diez años después ese porcentaje había disminuido a poco menos de la mitad⁶⁹⁷.

Hacia finales del siglo XVI se había incrementado la presencia de curas y frailes en los repartimientos, lo que se vio reflejado en su labor evangelizadora, principalmente en la administración del bautismo⁶⁹⁸. Pero estos datos también son muestra de otros procesos de hispanización de los nombres entre los indios de servicio, que por la naturaleza de su trabajo eran más cercanos a los encomenderos y sus mayordomos. Además, las descripciones tienen indicios de mestizajes biológicos que, a pesar de bozos y barbas, producían indios de repartimiento⁶⁹⁹.

En el repartimiento de Teusacá, en 1593, se registraron tres indias casadas con negros esclavos, si bien una se encontraba huida⁷⁰⁰. En 1604 se asentó además a un Alonso Mulato, casado con Juana Tivaya con quien tenía un hijo llamado también Alonso, de un

695 Ver la lista de indios de Bobotá y Cucunubá realizada por el visitador Bernardino de Albornoz en 1586, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 829V; 816V; 821V; 826V.

696 En total se asentaron 976 personas, de las cuales 729 (74,69%) tenían al menos un nombre español, y 214 (21, 93%) solo fueron asentadas con su nombre muisca. No se registró ningún nombre para 33 personas (3, 38%), en su mayoría recién nacidas (ver la matrícula de indios de Bobotá y Cucunubá en 1586, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 813R-837V).

697 En 1593, de las 532 personas registradas, 474 (89,1%) tenían un nombre cristiano (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 545R-555V). En 1604 la población había disminuido a 381 personas, de las cuales 175 (45, 93%) tenían un nombre muisca, y todos eran mayores de 15 años. Además, a todas las personas se les registró al menos un nombre cristiano (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 400R-411R).

698 López Rodríguez, *Tiempos para rezar*; Marín Taborda, *Vivir en policía*.

699 En la descripción que se hizo de los indios de Bobotá y Cucunubá en 1586, 32 hombres fueron descritos con barba y bozo, incluidos los caciques y capitanes ya mencionados (el Largo, el Barbado y el Judío), que eran los únicos que no tenían nombre muisca. Esta cifra equivalía al 11, 68% del total de hombres mayores de 18 años, que eran 274, es decir, el 28,07% de las 976 personas registradas (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 813R-837V). Cabe recordar que los datos de las edades son aproximaciones realizadas por los oficiales que recogieron los datos.

700 Ver la lista de indios e indias hecha por Miguel de Ibarra en el repartimiento de Teusacá en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 545R-555V.

año; y a un Pedro Tequa, "que por otro nombre llaman P[edr]o Negrotea"⁷⁰¹, a pesar de que la palabra "negro" o "esclavo" no figuraba en los léxicos muisca⁷⁰². También entonces negros y mulatos podían ser indios tributarios.

En el libro de cuentas llevado por Diego Maldonado, administrador de la encomienda de Ubaté de su cuñado Bartolomé de Mazmela, se registraron pagos a varios indios entre 1579 y 1591, muchos de los cuales solo fueron mencionados por su oficio (vaquero, porquero, gañan), mientras los nombres muisca aparecieron principalmente como las capitanías de origen: Domingo Sierranica, Felipe de Payba, Juan Quibatá. Muchos otros fueron registrados con diminutivos: Periquillo, Luysico o Anica la Vieja; y aún a otros se les agregó un adjetivo para distinguirlos: Juan Largo, Juan Gordo, Juan Tartamudo, Juan Puerco o Martín Sucio. También se registraron nombres españoles, como el del arriero Francisco Maldonado (a veces escrito Francisquillo o Frasquito), el gañán Francisco de Ochoa, el tapiador Francisco de León, o el vaquero Diego de Olalla, que llegó a ser mayordomo⁷⁰³.

En 1592 la encomienda de Ubaté que Bartolomé de Mazmela había recibido en 1578, se registró a un Gonzalo Bermúdez, arriero de unos cuarenta años, lo que remonta su nacimiento hacia la época en que Antonio Bermúdez poseía la encomienda, antes de que la vendiera al capitán Diego Rodríguez de Valderas⁷⁰⁴. También se registró a su hijo Gonzalo Bermúdez, criollo de veinte años, pero de sus otros hijos, Elvira, Miguel y Luisa, de doce, diez y tres años respectivamente, solo se apuntó que "son hijos de Gonçalo Vermudez harriero". Además se asentó a un Alonso Bermúdez, huído a Tunja, de unos veinticinco

701 Ver la lista de indios e indias de Teusacá hecha por el visitador Lorenzo de Terrones en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 400R-411V.

702 Había una palabra para "maíz negro", *chyscamuy*, y otra para "teñir de negro", *bchysuca*, pero "Negro etíope" se traducía como *suemza*. La raíz *sue* era la palabra que usaban para referirse a una persona española, y el sufijo *za* se usaba como negación en los verbos. Llama la atención que la misma raíz fue usada por los mismos españoles, con el sufijo *tiba* (capitán), para referirse en ocasiones a los demonios como *suetiba*. Solo en una de estas entradas se usó la palabra "esclauo", para dar a entender a los indios que eran "esclauos del demonio" (*Diccionario*, 277, 324, 283, 138, 115, 350.)

703 Ver la lista de indios e indias hecha por Miguel de Ibarra en el repartimiento de Ubaté en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 480R-512R.

704 Ver al respecto Villamarín, «Encomenderos and Indians», vol. II, 416, Appendix I: «Encomiendas of the Sabana de Bogota».

años, al pequeño Bartolomé de Mazmela, de apenas cinco años, y otros varios indios con nombres y apellidos españoles, algunos acompañados con nombres muiscas. En la lista figuraban también Diego Ponce, capitán de Siatamo, y don Cristóbal Molino, capitán de Quibatá, y otros nombres peyorativos, como el arriero Juan Puerco, Juan Tasajo, o Catalina Trapo⁷⁰⁵.

La tendencia se presentaba también en otros repartimientos. En Chocontá por ejemplo, además de Juan Albarracín y Diego Pérez, se registraron a los niños Juan Ruiz, Juan Salmos y Diego Mayordomo, de tres, cuatro y siete años respectivamente, todos de padres y madres con nombres españoles y muiscas. Igualmente se acompañó el nombre de algunos indios con sus oficios a manera de apellidos, como Juan Sastre, Alonso Hornero y Diego Sombrerero, o "en nombre muisca Suasiche"⁷⁰⁶. En Teusacá, en 1604, se registró a Andrés Calero, Diego Molinero y Alonso Doctor, pero también a Juan Carapintada, Juan Manta, Juan Paja, Alonso Bellaco, e incluso a Alonso Mulato⁷⁰⁷. De éstos solo "Joan Yagasmanta por otro n[ombr]e Tequa", y "Joan Guequirá q[ue] por otro n[ombr]e se dize Paja", fueron mencionados en la visita de 1593⁷⁰⁸. También allí había un capitán, Juan Saxipa, "ladino y cristiano llam[a]do por mal nombre Judío"⁷⁰⁹.

El cambio en los nombres de las personas implicaba mucho más que la hispanización cultural o el mestizaje biológico, pues representaba una transformación fundamental en las relaciones de las personas consigo mismas, y con los demás⁷¹⁰. Los nombres muiscas, particularmente aquellos que contenían morfemas como *paba*, *guya*, *çipa*, *tiba*, *guecha*, *tegua*, *chinga*, *fura*, *fucha*, *bura*, *guey*, indicaban la posición social, la edad y las relaciones

705 Ver la lista de indios e indias hecha por Miguel de Ibarra en el repartimiento de Ubaté en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 270R-343R.

706 Ver la lista de indios e indias hecha por Miguel de Ibarra en el repartimiento de Chocontá en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 35R-131R.

707 Ver la lista de indios e indias de Teusacá hecha por el visitador Lorenzo de Terrones en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 400R-411R.

708 Ver la lista de indios e indias hecha por Miguel de Ibarra en el repartimiento de Teusacá en 1593, AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 545R-555V.

709 Ver la lista de indios e indias de Teusacá hecha por el visitador Lorenzo de Terrones en 1604, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, f. 438V. Se escribió también como Sizipa o Sasipua.

710 Norbert Elias, *La sociedad de los individuos: ensayos* (Barcelona: Península, 1990).

familiares, entre otros aspectos⁷¹¹, por lo que cambiaban a lo largo de la vida de un individuo. Por lo mismo, salvo alguna algunas alusiones a "mantas" o "paja", y el cargo de algunos caciques y capitanes, es supremamente complicado rastrear los nombres muiscas en la visita que hizo Miguel de Ibarra en 1593 a Teusacá, y que puedan estar presentes en la que realizó Lorenzo de Terrones diez años después en el mismo repartimiento.

En la petición que levantó al visitador Ibarra para que le restituyesen su asiento en el cercado del cacique de Ubatoque, un capitán venido a menos se presentó como "don Pedro Unuga i por nombre antiguo Ubatoque"⁷¹². El cambio del nombre, en este caso, representaba también la pérdida del señorío. En 1597, el mismo licenciado determinó, tras un pleito entre los caciques de Suesca y Chocontá, que "don Al[ons]o Cucahia que por otro nombre se llama Queasuchegua y veynte e quatro yn[di]os sus parientes y sus sujetos" pertenecían a Chocontá⁷¹³. No era tampoco excepcional que en las listas se incluyeran indios con otros nombres, como "Diego Rumsatobaguya que por otro nombre se llama Yabtoque", o "Andres Pacamucheguya que por otro nombre se llama Riasichagua"⁷¹⁴. En la confesión tomada a María Enríquez, tras el juicio por haber inducido a testigos a declarar en contra de Alonso Gutiérrez Pimentel, se le preguntó por Antonico, el indio de su servicio que había sido llamado a testificar por el "Çipa" de la Audiencia. La encomendera aclaró que "Antonico Tegua [...] por otro nombre se llama Cheneme e que este sienpre a sido su nombre y no Tequa"⁷¹⁵.

Los españoles interpretaron *Tequa* como "Muchacho, llamándolo", es decir, dándole una orden. La palabra *Guasgua*, por su parte, se usaba para referirse a muchachos, muchachas, niños y niñas, pero también a mozos, mancebos y criados⁷¹⁶. Las similitudes no eran del

711 Ver al respecto Rodríguez de Montes, «La "chapa" hispánica»; Giraldo Gallego, «Antropónimos muiscas».

712 Ver la petición de don Pedro Unuga a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 987R.

713 Ver la sentencia de Miguel de Ibarra en un pleito entre los caciques de Chocontá y Suesca en 1597, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 20, documento 14, ff. 790V-791R.

714 Ver la lista de indios e indias hecha por Miguel de Ibarra en el repartimiento de Chocontá en 1593, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 35R-131R.

715 Ver la declaración de María Enríquez en AGN, *Juicios criminales*, tomo 154, documento 6, f. 267V.

716 *Diccionario*, 279-80.

todo inocentes, pues los españoles entendieron también a los teguas como gentes distintas de los muisca, con quienes sostenían relaciones diversas, sobre todo de niños esclavos para realizar sacrificios⁷¹⁷. Aquí también la idea de servidumbre se amarraba a la vida precaria, vida de la cual se podía disponer impunemente⁷¹⁸.

En 1592 en Ubaté se registraron once personas con el nombre Tegua, siempre acompañado de algún sufijo, como Teguancha, Teguabura y Teguagay en el caso de las mujeres; y Teguabunpaba, Teguabun y también Teguancha para los varones⁷¹⁹. Alguno estaba soltero y huído, alguna no tenía hijos o era viuda, pero entre las características que se apuntaron no hay ninguna que resalte realmente, o que se pueda relacionar con la servidumbre y esclavitud. En Bobotá y Cucunubá, por otro lado, el nombre Tegua se usó principalmente como sufijo de nombres femeninos, tales como Pascantegua, Cucantegua, o Foscantegua⁷²⁰.

Teusacá ofrece un caso diferente, pues casi una tercera parte de la población masculina fue registrada en 1593 como Tequa⁷²¹. Entre estos últimos, los menores de quince años constituían casi las dos terceras partes, mientras entre los mayores predominaban los hombres solteros o de servicio, lo que resulta más acorde con la idea de Tequa como "muchacho" o "mancebo". Sin embargo, en 1604 solo varones mayores de quince años fueron asentados como Tequa, y poco más del 60% estaban casados⁷²². El nombre se había

717 Gamboa Mendoza, «Caciques, encomenderos y santuarios».

718 Agamben, *Homo sacer*.

719 Solo una niña de cinco años, Juliana Tegua, fue llamada sin sufijos, y solo dos niños, de diez años ambos, fueron llamados Francisco Tequa y Bartolomé Tequa (AGN, *Visitae Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, ff. 270R-343R). Cabe destacar que *Tegui* se interpretó como "Moza o mançeba de casique" (*Diccionario*, 279).

720 En total se registraron quince personas con ese nombre, de las cuales solo Sutantegua era varón. No se encontraron registros de la variación Tequa (AGN, *Visitae Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 813R-837V). En Choncotá también se registró a Juan Teguancha y Francisca Teguansey, las únicas veces que se usó la palabra Tegua en un nombre (AGN, *Visitae Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 35R-131R).

721 En total fueron registrados 264 hombres, de los cuales 82 eran Tequa, si bien unos cuantos tenían algunas variaciones como Tequapaba, Tequaricachesque o Esgotequa. Por contraste, de una población de 268 mujeres solo tres tenían el nombre Tequaya, y no se registró el uso de la palabra Tegua (AGN, *Visitae Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, ff. 545R-555V).

722 Ver la lista de indios e indias hecha por Lorenzo de Terrones en el repartimiento de Teusacá en 1604, en AGN, *Visitae Cundinamarca*, tomo 4, documento 3, ff. 400R-411R.

fijado, y los acompañaba ya por el resto de sus vidas; hoy todavía carga con un significado peyorativo⁷²³.

Imponer un nombre cristiano era fijar la posición de una persona, hacerla estable y permanente desde el momento de su bautismo y hasta después de su muerte. El orden social católico se entendía como parte de la obra divina de la creación, de manera que la posición social de una persona se correspondía con su "estado"⁷²⁴, una característica más propia de la materia. Y así como ésta, también una persona podía cambiar de "estado", como cuando una mujer se casaba o enviudaba, o un hombre se graduaba o recibía alguna "gracia"⁷²⁵. El resultado del cambio se agregaba al nombre como parte del sustantivo, pero se hacía también un adjetivo que describía la "calidad" de la persona, y la condición que determinaba su posición social.

Los adjetivo que los españoles agregaron a los nombres cristianos de indias e indios, incluso los diminutivos, eran un recordatorio constante de la posición que ocupaban en la sociedad, el cual se actualizaba cada vez que eran llamados con esos apelativos. Las retasas hechas por el oidor Diego de Villafañe en 1564, contemplaban los trabajos de indios de servicio, "de los pobres huérfanos y miserables del d[ic]ho repartimiento y menos nesarios en él"⁷²⁶. Las palabras "pobre" y "huérfano" se referían a un estado o condición de las personas, pero no figuran en los léxicos muisca⁷²⁷. La palabra

723 RAE- ASALE y RAE, «tegua | Diccionario de la lengua española», «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario, accedido 19 de mayo de 2022, <https://dle.rae.es/tegua>.

724 Al respecto, las partidas de Alfonso el sabio aseguraban que "Status hominum tanto quiere dezr en romance, como el estado o la condicion, o la manera en que los omes biuen o esta[n]", lo que lo hacía una característica del "ser" (Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 59R, Cuarta Partida, Título XXIII: «Del estado de los omes». Ver al respecto Hespánha, Imbecillitas, 26-41; Clavero, *Antidora*; Rappaport, *El mestizo evanescente*).

725 Bartolomé Clavero, *Tantas personas como estados: por una antropología política de la historia europea*, Colección Derecho, cultura y sociedad (Madrid: Tecnos: Fundación Cultural Enrique Luño Peña, 1986); «Gracia y derecho. Entre la localización, recepción y globalización (Lectura Coral de las Vísperas constitucionales de António Hespánha)», *Quaderni Fiorentini* XLI (2012): 675-763.

726 Ver una copia de las tasas realizadas por Diego de Villafañe en 1564, en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, f. 380R. Recuérdese la petición de don Miguel Sipanata de que lo dejaran volver a su repartimiento para vivir como "indio ordinario y simple".

727 Para "Pobre" se precisó que "no ai uocablo particular". Hay una entrada para "Miserable persona", *aguacaiem abquyza*, si bien su sentido es difícil y algo confuso, pues *aguacaiem* se relaciona en varias entradas con la propiedad ajena, y *abquyza* se relaciona con el verbo "hacer", aunque no es muy clara su

"miserable" solo fue registrada en las visitas cuando se trasladaron estas tasas; pero a los encomenderos no les faltaron nunca los indios de servicio. Las tasas proyectaron el ordenamiento social que hacía de los indios "personas miserables", como formas de diferenciación aún al interior de los repartimientos, al tiempo que producían identidades hasta entonces desconocidas para las personas que las portaban, y para las que no había un "uocablo particular".

La sociedad en la que había "personas miserables, huérfanos y pobres" se regía por lazos de servidumbre y obediencia, lo que implicaba conceptos y palabras acordes para ello. La repartición de encomiendas impuso caciques y vasallos, y el proceso de poblamiento produjo pueblos y comunidades en las que la idea de pobreza podía tener sentido. El asentamiento en pueblos a la manera española, con todos sus reveses, rupturas y continuidades a lo largo del siglo XVI, vinculaba a las personas con unas autoridades y territorios determinados, y proyectaba sobre el espacio un ordenamiento jurídico que partía desde la plaza como centro de poder. Por lo mismo, no había una palabra muisca para plaza del pueblo, y al espacio social que "está delante de la casa" se le llamó *uta*, palabra usada por los españoles para designar las capitanías⁷²⁸. El "pueblo", por su parte, se hizo equivalente a la palabra *quyca*, que se entendía también como "tierra, patria, rejión"⁷²⁹, un significado más acorde con lo que los españoles tenían en la cabeza⁷³⁰.

Para los muiscas, sin embargo, la idea de "pueblo" podía resonar de manera muy diferente.

Los asentamientos nucleados, centralizados y densificados, se hicieron foco de transmisión

relación con la "hacienda" en el sentido del patrimonio (*zipquaz*). La palabra también se utilizó en la definición de "Cabelle parte de la cosa [...] y así suelen desir, *etaquyn chahas abquyza*, nada me cupo, no goçé de cosa" (*Diccionario*, 117-18, 169, 177, 201, 296, 345, 359, 360.). Ver también Cunill, «El indio miserable».

728 Herrera Ángel, «Ordenamiento espacial»; «Historia y geografía», 169-80.

729 *Diccionario*, 296, 209, 305, 326, entradas «Plaza qu[e] está delante de la casa», «Capitanía menor», «Pueblo», «Tierra, patria, rejión».

730 En las partidas de Alfonso el Sabio se entendía la idea de pueblo como "el ayuntamie[n]to de todos los omes comunalm[e]n[te] [...] ca todos son menester", y les obligaba a que poblaran y acrecentaran la tierra, "que se apodere[n], e sepa[n] ser señores della" (Alfonso X, *Partidas*, vol. I, f. 30R, Segunda Partida, Título X, Ley I; vol. I, f. 69V, Segunda Partida, título XXI, ley VI.). A principios del siglo XVII, Covarrubias lo definió simplemente como "el lugar, y la gente dél", y aunque relaciona la "tierra" con varias figuras maternas de la mitología clásica, acuña la expresión "mi tierra, mi patria" (Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, f. 150V, 187R, entradas «Pueblo», «Tierra».)

de enfermedades contagiosas, y así *quyca* llegó a ser también sinónimo de "viruelas" y "pestilencia". Además, si bien no había una palabra para pueblo, si la había para el "pueblo despoblado": *gahachua*, la misma que se usaba para humo⁷³¹; un recuerdo de la orden de "quemar las rancherías antiguas" antes de proceder a la nueva población⁷³².

El establecimiento de pueblos suponía el traslado del señorío sobre las personas a la relación con la tierra, era imponer autoridades y jurisdicciones, nociones de propiedad de "un lugar y la gente de él". Y así como los nombres de las personas se transformaron, también lo hicieron los nombres de los espacios, de los cerros, lagunas, quebradas y valles⁷³³. La "vista de ojos" que hizo Miguel de Ibarra en Cucunubá, por ejemplo, registró varios topónimos muisca, muchos de los cuales han desaparecido. Ente ellos, el visitador caminó por el valle de Fuyahita, atravesado por una quebrada "que los yndios dixerón tener quatro nombres q[ue]l prinçipal se dize Fuyahintanchonsia que quiere dezir el arroyo q[ue]sta en el valle llamado Buyahita"⁷³⁴.

La multiplicidad de nombres eran el reflejo de relaciones diversas con el espacio, que dependían del contexto y de la posición de quien lo nombraba⁷³⁵. Pero los españoles imponían topónimos que se mantenían estables, aún cuando los referentes puntuales habían desaparecido. En la misma diligencia, Ibarra recorrió "una quebrada que los españoles dizen la quebrada del Molino porq[ue] solia estar un molino", la cual servía de

731 *Diccionario*, 295, 333, 271, entradas «Pestilencia», «Viruelas», «Humo». Llama la atención, por lo demás, que la palabra *quyca* se usara también como "historia, cuento" o "fábula" (223, 226.)

732 Ver por ejemplo los autos sobre quema de las rancherías antiguas emitidos por varios visitadores en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 126R-126V; tomo 5, documento 2, ff. 512R-513R. Ver Capítulo 4 en este trabajo.

733 Ver a respecto Bernal Vélez y Montoya Upegui, «El espacio como escenario».

734 Ver las diligencias de "vista de ojos" hechas por Miguel de Ibarra en Bobotá y Cucunubá en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 112V. Ninguna de estas palabras coincide con las definiciones de "arroyo" recogidas en el diccionario (*Diccionario*, 195. Ver también la "vista de ojos" en el repartimiento de Chocontá en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 256R-258V).

735 Muchos nombres muisca han sobrevivido en el dialecto de los habitantes de la Sabana, particularmente nombres de especies animales y vegetales, muchas aún cultivadas en la región y que hacen parte de la alimentación de las personas (ver al respecto Diana Andrea Giraldo Gallego, «Influencia léxica del Muisca en el español actual clasificada en campos semánticos», *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, n.º 24 (2014): 145-62.

lindero entre las tierras del resguardo asignado por Bernardino de Albornoz y las estancias de los encomenderos⁷³⁶.

El señalamiento de los territorios del resguardo por parte de los visitantes confinó a los habitantes a un territorio medido en miles de pasos, delimitado con mojones "p[ar]a que syempre los caçiques y capitanes e yndios deste d[ic]ho pueblo las conoscan y sepan sus limytes y mojoneras"⁷³⁷. La demarcación del territorio era la imposición de un espacio geométrico, abstracto, que reforzaba y reproducía las violencias y desigualdades impuestas tras la conquista, haciéndolas estables y "p[ar]a syempre"⁷³⁸.

Un proceso similar sucedía con la idea de tiempo, pues aunque "no ai uocablo proprio simple q[ue] corresponda", había expresiones para los diferentes momentos sociales, como "tiempo es ya de confesar", "tiempo de la muerte", "en tiempo de Pedro", "¿tiempo cuánto a? y "¿en cuánto tiempo se hizo?". Además, los muiscas tenían palabras diferentes para las épocas de labranza, y las cosechas maíz y papas. A pesar de que existía la noción de "año", este "no se dise a solas", sino en combinación con sufijos de cantidad. Si bien no había tampoco "uocablo particular" para edad, los había para el nacimiento, la vejez y el "uso de rraçon". Se tenía una idea del paso del tiempo, con palabras que distinguían el "tiempo algo largo", "mucho más tiempo", y aún el "principio del mundo"⁷³⁹.

736 Ver las diligencias de "vista de ojos" hechas por Miguel de Ibarra en Bobotá y Cucunubá en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 115R. En las diligencias, por otro lado, se evidencia la ignorancia del visitador sobre los territorios de la Sabana: "y bajo de la d[ic]ha comunidad hasta el pantano se vido un buen pedaço de tierra quel s[eñ]or visytador dixo ser buena p[ar]a comunidad y los yndios dixeron que qu[an]do el año es muy abundante de aguas se anyega" (f. 114V).

737 Autos de 1594 sobre el señalamiento del resguardo de Simijaca en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 605R-606V. El visitador además encargó al corregidor Juan de Espinosa que, tras medir el resguardo, "se les reparta por menudo todas las d[ic]has tierras entre todos los yndios deste d[ic]ho pueblo thenyendo consyderaçion de que a los caçiques y capitanes por ser mas ricos se les de mas cantidad que a los demas yndios de suerte que cada uno tenga suficienmente en que sembrar labrar y cultivar conforme a su p[os]ible y calidad" (ff. 604R-605V), con lo que consagraba las relaciones de desigualdad impuestas en los repartimientos tras la conquista.

738 Lefebvre, *La producción*.

739 *Diccionario*, 189, 250-249, 325-26. Covarrubias, por su parte, definió el tiempo en latín como el *interuallum mundi*, y lo relacionó con las partes en que se divide el paso del sol y la luna sobre el globo, y aún con las diferencias del clima. Sin embargo, en las definiciones en castellano retomó ejemplos de diversos tiempos sociales, como "tener tiempo", "llegar a tiempo", "andar con el tiempo" y "a vn tiempo juntamente" (Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, f. 187R entrada «Tiempo».) Sobre la noción de "tiempo social" ver Norbert Elias, *Sobre el tiempo* (México: Fondo de Cultura Económica, 1989); E. P. Thompson, «Tiempo, disciplina de trabajo y capitalismo industrial», en *Tradicción, revuelta y consciencia de clase: estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial* (Barcelona: Crítica, 1989),

Las tasas del oidor Francisco Briceño y el obispo fray Juan de Barrios establecieron desde 1555 la diferencia entre las tierras de los encomenderos y las de los indios, pero también regularon los tiempos de trabajo que los últimos debían realizar para pagar los tributos a los primeros. Las tasas estipulaban los pesos de oro, mantas, maderas y labranzas que los indios debían a sus encomenderos cada año, las cargas de leña y yerba que tenían que entregar todos los días, y aún "tres benados cada mes de los que matais en v[uest]ra tierra puesto en su casa". Sin embargo, cuando se refería a los "yndios hordinarios cada dia para el serviçio", se aclaraba que debían ser "por sus lunas por manera que sirban todos en el d[ic]ho serbiçio y no unos mas que otros"⁷⁴⁰.

La palabra muisca *chie* se usaba para expresar "luna", pero también, debido sus fases cíclicas, "mes"⁷⁴¹. Todavía en 1586 Juan de Lara interpretaba *chie* como luna, aunque los indios ladinos ya hablaban de meses⁷⁴². De hecho, desde la retasas de Diego de Villafañe de 1564, se había prescindido de la referencia a las lunas para el servicio de los indios, y se determinó que los "pobres y miserables" sirviesen "a soldada", es decir, a cambio de un sueldo⁷⁴³. Los conciertos para trabajos agrícolas y los asientos para el servicio en la ciudad, aunque muchos tendían a perpetuarse, se firmaban también con término a un año⁷⁴⁴, y los

239-93.

740 Ver un traslado de las tasas de fray Juan de Barrios y Francisco Briceño en 155, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 14V-21R.

741 La palabra, por sus relaciones, fue además equivalente a "luz", "resplandor" y "honrra", pero también a "nosotros" (*Diccionario*, 271, 275, 279, 284.). Ver también Ana María Díaz Collazos, «Palabras ajenas para sentidos propios: El sentido muisca de la *manta*, el *capitán*, y la *luna* a finales del siglo XVI», *Análisis. Revista colombiana de humanidades*, n.º 70 (2006): 111-30.

742 Revisar los testimonios en el juicio contra Catalina, india de Chocontá al servicio de su encomendera Catalina de Quintanilla, acusada por "Joana yndia natural y criolla desta çidad" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 38, documento 18, ff. 225R-235V).

743 Ver un traslado de las tasas de Diego de Villafañe de 1564, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 24R. Las tasas de Villafañe distinguían ya a los "más pobres y miserables" para el servicio, por lo que la palabra "ordinario", que en las tasas de Barrios y Briceño se refería a la frecuencia diaria que debían servir todos los indios, llegó a ser sinónimo de "indio simple", como lo expresó en su momento el antiguo cacique de Susa, don Miguel Sipanata (AGN, *Caciques e indios*, tomo 20, documento 3, citas en los f., 255R). Aún hoy el adjetivo tiene un sentido despectivo.

744 Ver Capítulos 3 y 4 en este trabajo.

tributos se vincularon al calendario eclesiástico, con el que no casualmente coincidían las épocas de cosecha⁷⁴⁵.

Las transformaciones en las relaciones con el espacio y las ideas sobre el tiempo eran parte de un proceso social que se había acelerado desde la conquista, y que se manifestaba también en los cambios en los nombres de las personas y los objetos, y en la naturaleza del poder político. Las direcciones del proceso eran dictaminadas por el establecimiento de relaciones de servidumbre, que sin embargo dependían de cierta continuidad en parentescos y reciprocidades para la producción de los tributos. Las diferencias en las interpretaciones de las palabras expresaban estas contradicciones, en las que terminaron imponiéndose los nombres y territorios estables y fijos.

5.4 Los rostros de la violencia

En 1586 el juez de comisión Rodrigo Mejía Serrano hizo una "discreción y memoria de los yn[di]os" de los repartimientos de Bobotá y Cucunubá, encomendados en Pedro de Bolívar. Además de identificar a los tributarios y sus familias, y registrar sus oficios y estimar sus edades, Mejía Serrano realizó una breve descripción de algunas personas para facilitar su identificación, incluyendo señales como lunares, manchas o cicatrices⁷⁴⁶. Los adjetivos usados por el juez, aunque algunos se repitieron de manera sistemática, ofrecen pequeños detalles sobre la vida de personas que, de otra forma, permanecerían en la oscuridad.

⁷⁴⁵ Si bien las tasas del obispo y el oidor estipulaban que los tributos debían pagarse "cada seys meses la mitad", no se especificaban las fechas más que el año "corra y se quite desde el día que fuere pregonado y publicado la tasa desta çiudad en adelante" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 17R). Sin embargo, en 1593 los caciques de Chocontá declararon que " desde q[ue]l dotor Villafañe visito", se pagaban las demoras "por San Joan y otras tantas por Nabidad" (f. 149V). Las tasas de Miguel de Ibarra a finales de siglo XVI, reglamentaron el pago de los tributos: "la mytad de todo ello por el dia de San Joan de junio y la otra mitad por el dia de Pasqua de Navidad de cada un año" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, f. 393R). Ver también Saldarriaga Escobar, *Alimentación e identidades*, 220-21.

⁷⁴⁶ Ver la lista realizada por el juez poblador Rodrigo Mejía Serrano en Bobotá y Cucunubá en 1586, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 813R-387V.

Se contaron hombres "altos de cuerpo y barbados en el bozo", con "los dientes encavalgados", o "delgados y patituertos". Las mujeres se registraron como "hermosas de rostro y bien agestadas", "carianchas de buen cuerpo", o "cariaguileñas", "toda cana" y de "nariçes anchas". Para unas veinticinco personas, todas entre los veinticinco y cincuenta años, el adjetivo usado en su descripción fue "carihoyoso", o "con unos hoyos grandes de biruelas en el rostro". También se registraron varias personas ciegas, "tuerta de un ojo", y de "cuerpo quemado", "quemado el carrillo yzquierdo", "con la mano derecha quemada" o "los pies quemados". Algunos, además, fueron descritos como "hundidas las nariçes", o "con una mano menos y una herida en la frente". Las violencias de la conquista, los estragos de las enfermedades, y los castigos de las justicias habían marcado el cuerpo de los sobrevivientes⁷⁴⁷; y lo seguían haciendo, pues los quemados y mutilados eran en su mayoría menores de veinte años⁷⁴⁸.

La conquistas y las enfermedades se hicieron referentes de tiempo cuando los españoles intentaban calcular la edad de alguien que no tenía un concepto para ello. Durante la visita de Miguel de Ibarra al repartimiento de Ubatoque, el cacique don Juan Ubatoque declaró que no sabía la edad que tenía, pero que "quando las primeras biruelas seria como de nuebe años y thenya otro hermano menor"⁷⁴⁹. En el mismo repartimiento, Juan Sungaita

747 Ver al respecto Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*, 151-98. Zambrano, Marta,

748 Ver la lista realizada por el juez poblador Rodrigo Mejía Serrano en Bobotá y Cucunubá en 1586, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 1, documento 6, ff. 813R-387V. Entre ellos había un niño de ocho años, "Salvador Fuscatoiva [...] quemado el carrillo yzquierdo de ocho años" (f. 827R). Las torturas, mutilaciones y desfiguraciones fueron prácticas usuales de los conquistadores en el Nuevo Reino de Granada. En una cédula real con instrucciones para la residencia de Miguel Díez de Armendáriz en 1552, el príncipe Felipe II aseguraba que "A nos se ha hecho relación de que en aquella tierra se han hecho muchos malos tratamientos a los indios, a unos empalándolos y quemándolos y aperreándolos vivos y a otros cortándoles las manos, narices y tetas, y ahorcándoles de los garrones y haciéndoles otros muy malos tratamientos y crueldades" (Friede, FDHNRG, vol. I, Documento 68, 200. Ver también Gamboa Mendoza, *El cacicazgo muisca*, 272-78.)

749 En términos similares respondió "Francisco Uncama fiscal del pueblo de Ubatoque [...] que quando las primeras viruelas hera muchacho de hasta siete o ocho años". El visitador calculó la edad de ambos en cuarenta y dos años, lo que ubicaba su nacimiento hacia 1550 (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, ff. 909V, 915V). Se referían a la epidemia de viruelas que azotó el Reino entre 1558 y 1560. Con respecto a al brote que surgió en 1588, el cacique de Chocontá Don Pedro Chiramuchegua, que "paresçio ser de setenta años", afirmaba a Miguel de Ibarra en 1593 que "desde seis años a esta p[ar]te q[ue] fue quando ubo la enfermedad de biruelas que se murieron muchos yndios e huidose algunos e que por esta raçon an sentido el pagar la d[ic]ha demora" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 150R). Ver al respecto Juan Villamarín y Judith Villamarín, «Epidemias y despoblación en la Sabana de Bogotá, 1536-1810», en *Juicios secretos de Dios. Epidemias y*

recordaba muy bien la cantidad y los oficios en que había servido, tanto como lo que se le había pagado y lo que se le debía, y que "el año de las biruelas se le deve que no le ha pagado nynguna cosa"⁷⁵⁰.

La conquista, por su parte, también fue un evento al que echaron mano los jueces cuando preguntaban por la edad de los indios. En 1593, en Chocontá, Bartolomé Resasuchabapa "dixo el mismo ser ya muchacho q[uan]do entraron los crisptianos en esta tierra"⁷⁵¹. En 1580, durante un testimonio tomado a Gonzalo Piravagachica, de Bobotá, aseguró "que quando entraron los crisptianos este testigo hera grande que se huyó al arcabuco"⁷⁵². La violencia de la conquista era, en este sentido, el punto de referencia común más fuerte que compartían cristianos y muisca, que marcó una ruptura entre el "[t[iem]po de su ynfidelidad"⁷⁵³ y "q[uan]do entraron los crisptianos en esta tierra". Era, en efecto, el comienzo de una historia compartida entre conquistadores y conquistados.

El establecimiento de la "obediencia devida" en Santafé y el Nuevo Reino de Granada solo fue posible, según fray Pedro de Aguado, tras "un gran estrago de indios que amedrentó harto a los que vivos quedaron y les forzó a que tuviesen por bueno el yugo y servidumbre de los españoles"⁷⁵⁴. Desde el tormento que produjo la muerte de Sagipa, la fuerza y el temor fueron los lenguajes de comunicación entre españoles y muisca⁷⁵⁵, y se decantaron en palabras como "cacique" e "indio", en la medida en que los conquistadores se

despoblación indígena en Hispanoamérica colonial, ed. George W. Lovell y Noble David Cook (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2000), 141-66; Francis, «Población, enfermedad y cambio demográfico».

750 Ver la declaración de Juan Sungaita a Miguel de Ibarra en 1594, en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 952R.

751 A pesar de que se le calcularon cincuenta años de edad, "atento a su buena desposición no se reserbó por agora" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 55R).

752 Su edad se calculó en "mas de çinquenta años (AGN, *Caciques e indios*, tomo 57, documento 40, ff. 885R-885V).

753 Las expresiones como "tiempo de su infidelidad", evidentemente españolas, son muy frecuentes. Se pueden encontrar algunos ejemplos en *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 385R; *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 2, f. 212R; documento 3, f. 566R; y *Visitas Boyacá*, tomo 17 documento 7, f. 617R.

754 Los relatos de Aguado sobre los diversos enfrenamientos entre muisca y españoles en Aguado, *Recopilación Historial*, vol. I, 341-359. Fray Pedro Simón trató también los levantamientos en sus *Noticias Historiales*, vol. IV, 97-131, Parte Segunda, Quinta Noticia, capítulos XXII-XXIX.

755 Ver al respecto Colmenares, «La aparición de una economía política»; Matthew Restall, *Los siete mitos de la conquista Española* (Barcelona: Paidós, 2004), 148-49.

impusieron sobre los conquistados. Todos se transformaron en el proceso, pues para que los unos se hicieran "señores" era necesario que los otros se convirtieran en "vasallos", lo que los ponía en una relación dialéctica de mutua dependencia, si bien enmarcada por la contradicción profunda que representaba el dominio⁷⁵⁶.

Más allá de las violencias físicas de la conquista, el proceso que convertía a personas en "indios" y les hacía "vasallos", también les negaba su condición humana, les obligaba a renegar de su propia historia como "el tiempo de su infidelidad", y de sus costumbres como "idolatrías, o "ritos y ceremonias antiguas". Imponía, al mismo tiempo, un ideal humano que les era imposible de alcanzar, y al que solo podían acercarse a través de la servidumbre y la obediencia, es decir, asumir los prejuicios que los conquistadores proyectaban sobre su ser⁷⁵⁷. En cuanto tal, se trata de un proceso supremamente violento.

Los caciques que se bautizaron prontamente, asumieron nombres y trajes de españoles, y tomaron tierras e indios de servicio para labrarlas, lograron adaptarse a una sociedad que, sin embargo, les negaba el acceso al poder político y los hacía vasallos. Por el contrario, debieron proyectar sobre sus antiguas parentelas las relaciones de servidumbre que habían asumido para sí mismos, y que de entrada los condenaban a la obediencia. Otros caciques no fueron tan afortunados. Tras "aver venido a menos en yndios y otras cosas", debieron recurrir a oidores y visitadores para legitimar su señorío en términos hispánicos. A partir de la conquista y el establecimiento de las instituciones españolas, los "Çipaes" de la Audiencia asumieron la autoridad política en el Nuevo Reino de Granada, pero esta autoridad se basaba ya en la obediencia y la servidumbre impuestas por la fuerza.

Para los indios de servicio, los más "pobres y miserables" de entre los "pobres y miserables", la violencia se hizo cosa de todos los días. Algunos y algunas se desplazaron hacia Santafé, la ciudad española en donde construyeron parentelas nuevas bajo normas

756 Sebastián de Covarrubias, siguiendo las *Partidas*, aseguraba que "estos dos nombres, señor, y vassallo, son correlatiuos; porque ni aurá señor sin vassallos, ni vassallos sin señor" (*Tesoro de la lengua castellana*, f. 203R, entrada «Vassallo»; Alfonso X, *Partidas*, vol. II, f. 61V, Cuarta Partida, Título XXV, «De los vasallos»).

757 Ver al respecto Fanon, *Los condenados*; Elias, «Ensayo teórico».

cristianas que aún les dejaban expuestos a los "malos tratamientos" de los españoles⁷⁵⁸. Muchos terminaron como aprendices de un oficio del que no podrían ser maestros, y otros sirvieron en casas de particulares, obligados por contratos que no sabían leer, y que a pesar de los términos anuales tendían a perpetuarse⁷⁵⁹. Aquellos que no siguieron los mandamientos de la Audiencia de asentarse con "amos", fueron juzgados por "vagabundos", y condenados al destierro y al servicio forzado⁷⁶⁰.

En los repartimientos y las estancias las cosas no eran muy distintas. Los caciques, capitanes y las indias e indios de servicio se quejaron repetidamente a los visitantes de los agravios y malos tratamientos de los encomenderos y, sobre todo, sus mayordomos⁷⁶¹. Allí, el servicio y la obediencia se aprendían a través de la violencia ordinaria, de todos los días, y que había pasado desapercibida hasta las visitas. La situación de las mujeres identificadas como indias era, en este sentido, aún más precaria. Distintas peticiones de amparo elevadas a los visitantes de parte de indias y sus padres, para que no fueran

758 En 1582, por ejemplo, Her[nan]do Diaz y Leonor yndios ladinos y crisptianos y cazados según orden la Santa Madre Yglesia", se quejaron ante la Audiencia de los Alguaciles de la ciudad por irrumpir en una celebración de un bautizo y ultrajado a los asistentes. Según la querrela, "fue bautizado una niña hija de [testado: un ve] P[edr]o yndio ladino cazado y crisptiano de q[ue] fuimos padrinos y en alegría y m[er]ced [...] según la costunbre q[ue] en tal caso se tiene honesta y crispt[ian]amente fuimos convidados juntamente con otros vezinos n[uest]ros a senar y estando holgandonos y tañendo con una guitarra y algunos dançando allegaron alli los alguaziles de esta çiudad [...] y sin causa ni razon alguna nos maltrataron y acoçearon y dieron muchos golpes [...] diziendo que lo hazian bien y q[ue] nosotros estabamos en otros ritos" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 26, documento 10, ff. 282R-282V). En la celebración se encontraban también mestizos y mulatos, "otros vezinos n[uest]ros".

759 Ver Capítulo 3 de este trabajo.

760 Ver el proceso en contra de "un moço mestizo llamado G[a]spar", acusado de que "bive [...] oçiosamente y anda bagando por no tener of[ic]io". Tras el juicio, Fue condenado a "q[ue] haga conçierto con un ofiçial y le sirva y no ande vagamundo [...] y lo cumpla so pena de doçientos açotes y quatro años de galeras" (AGN, *Policía*, tomo 7, documento 36, ff. 962R-971V, las citas en los ff. 963R, 971V). En 1601 los caciques y capitanes de Pasca se quejaron de varios indios de su repartimiento, "los cuales son bagamundos y jugadores y çimarrones y escandalizan el d[ic]ho pueblo y no querian acudir a pagar la demora y a las demas cosas q[ue] son obligados". Desde la Audiencia se proveyó que "lleven estos yndios a las minas d[e] la Plata q[ue] sirvan en ellas" (AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 16, ff. 540R-548V, las citas en los ff. 540R y 546V). Ver también las instrucciones para el oficio de Administrador de indios ladinos, mestizos y mulatos en Muñoz Arbeláez, «Vagabundos urbanos».

761 Ver diversas declaraciones de caciques, capitanes e indias e indios de servicio en AGN, *Encomiendas*, tomo 3, documento 3, ff. 388V, 415V; *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, ff. 914V, 919V, 953R; tomo 4, documento 1, ff. 30V, 39V, 62R, 90R, 137V; tomo 5, documento 2, f. 218V; tomo 11, documento 1, ff. 156R, 174R; *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 305V, 312R, 319R, 328V, 373R, 374V; documento 7, ff. 521R, 522R, 530R, 536V, 550R, 570R, 571R, 641R, 643R. Ver también capítulo 4 en este trabajo. En este sentido, resultan muy dicientes también los ejemplos usados por fray Bernardo de Lugo en su Gramática, en la que, a modo de ejemplos, conjuga el verbo "açotar" en todas sus formas (Bernardo de Lugo, *Gramática en la lengva general del Nvevo Reyno, llamada mosca* (Madrid: Bernardino de Guzmán, 1619), f. 42R-51V.)

forzadas al servicio o al matrimonio, dan cuenta de la incertidumbre de la vida de las mujeres en los repartimientos y estancias⁷⁶².

Las mujeres debían asistir a sus trabajos al igual que los varones, aunque ganaban la mitad, esto es, cuando se les pagaba alguna cosa⁷⁶³. Las ausencias de indios por las enfermedades y las fugas incrementaron las demandas de trabajo sobre los supervivientes, que además de los servicios y tributos debían cumplir también con el alquiler general. Ni las embarazadas ni los ancianos fueron excusados, "ques causa que las criaturas que crian e yndios biejos se mueran y las yndias preñadas mueban con el exçesybo y continuo trabajo que tienen en el d[ic]ho alquile general"⁷⁶⁴. En ocasiones, las mujeres debieron cargar también con el peso del tributo que se había impuesto a los hombres, "lo qual a sido ynumanidad por ser las mujeres libres por derecho"⁷⁶⁵.

762 Ver por ejemplo diversas peticiones hechas por indias e indios a Miguel de Ibarra en AGN, *Encomiendas*, tomo 23, documento 3, ff. 503R-503V; *Caciques e indios*, tomo 24, documento 19, f. 874R; y *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 11, ff. 345R, 362R, 363R.

763 Según las diligencias de la Visita de Miguel de Ibarra, en el repartimiento de Simijaca, de Gonzalo de León Venero, las indios e indios de servicio "consta aver servido por conçiertos particulares an sydo y son muy agraviados y no les ha dado ny señalado competente salario en espeçi[a] a las yndias y a todos ellos no se les ha dado para su sustento comyda competente [...] averse servido en el hacto de todos los yndios baqueros y de sus mugeres syn les pagar a las d[ic]has muger[e]s nynguna cosa ny avelles dado doctrina ny dado lugar a que vengan a la doctrina ny a oyr myssa y ansy mysmo se han servido de las yndias mugeres de los harrieros syn les pagar nynguna cosa ny dar a los d[ic]hos harrieros mochilas competent[e]s", la que obligó al visitador a emitir un auto insistiendo nuevamente en la prohibición del servicio "sin q[ue] primero y ante todas cossas se asyenten por carta y conçierto e por tiempo limytado con declaraçion de la cantidad del t[iem]po y presçio q[ue] han de ganar y servir" (AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 7, ff. 622R-62V. Las declaraciones de indias e indios de servicio en los ff. 576R-587R).

764 Era la exposición de motivos de una auto emitido por Miguel de Ibarra en Cucunubá, prohibiendo precisamente que las mujeres embarazadas y los ancianos fueran compelidos a acudir al alquiler general (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, ff. 128R).

765 Éstas eran las palabras del defensor de naturales de la visita de Miguel de Ibarra en Teusacá, Francisco Ribero, quien presentó una petición porque " los caçiques y otras personas an tenido de costunbre cobrar demoras y trebutos de las yndias algunos por sus fines y el caçique con achaque de que no podian pagar y cunplir la demora por averseles muerto o faltado yndios despues que las tasas pasadas se yzieron" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 5, documento 3, f. 559R). De hecho, el cacique don Pedro Saquara, declaró al visitador "que algunos yn[di]os e capitanes an pagado e pagan mas que otros por la falta que a avido e ay de los yn[di]os que se an muerto e huydo y que este t[estig]o a pagado por la d[ic]ha falta diez mantas [testado: mas] y tambien a hecho cobrar de algunas yndias a m[edi]o peso cada una para ayuda a pagar las d[ic]has quinze veyntes de mantas" (f. 579V). En 1600, el capitán Bernardino de Rojas, encomendero de Cucunubá, hizo una petición al visitador Lorenzo de Terrones, alegando que "que yo tengo consertadas tres yndias para linpiar trigo las quales el caçique y capitanes me las dan por semanas [es decir, por sus lunas] y asi el d[ic]ho cacique y capitanes cobran la paga como consta que el d[ic]ho corregidor les a pagado y se queda el d[ic]ho caçique y capitanes con la d[ic]ha paga". El encomendero

Las mujeres, a su vez, se hicieron blanco de maltratos destinados a sus maridos y familiares. En 1593 el capitán Bernardino de Rojas acusó a su suegro, el también capitán y encomendero Pedro de Bolívar, de presionar a los caciques y capitanes para que le entregasen una "china o parienta" de los arrieros y gañanes huídos, y aún a una "china sobrina del caçique y del [arriero Pedro] Sunte y esto porque un arriero que se llama Laçarico se avia uydo y porque no parecía que le trujesen aquella china y la corronpio"⁷⁶⁶. Estos abusos, como aquellos mencionadas anteriormente, no tuvieron sentencias a pesar de ser probados: una aceptación implícita por parte de los jueces de una situación que se había hecho normal. Lo que era prohibido para los caciques, les era permitido a los españoles.

En 1594 Casilda de Salazar, hija de Juan de Ortega y Casilda de Salazar, y viuda de Mateo Sánchez Rey⁷⁶⁷, presentó una querrela criminal en contra de Rodrigo Pardo "el moço", hijo del factor de la Real Audiencia. Según la viuda del conquistador, el hijo del oficial real había aprovechado su ausencia para entrar a su casa, en donde vivía con su nieta Jerónima de Salazar, "donzella onesta y recogida por todo el lugar". Ésta "resistió con fuerça y bozes y muchas lagrimas que derramava sin embargo de todo lo qual el d[ic]ho Rodrigo Pardo pusso e hizo toda su fuerça para estuprarla y corronper su virgindad y linpieza"⁷⁶⁸. Tras un pleito que se extendió por casi ciento veinte folios, en el que hasta los alguaciles resultaron inculpados por colaborar en la fuga del acusado, finalmente se acordó el matrimonio de Pardo y Salazar⁷⁶⁹.

pedía que se mandase "al correguidor q[ue] me de las d[ic]has yndias solteras para que esten en el aposento y que no se muden por semanas" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 13, documento 5, f. 799R).

766 Ver el memorial presentado por Bernardino de Rojas a Miguel de Ibarra en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 4, documento 1, f. 62R.

767 Flórez de Ocáriz dedicó un árbol a Mateo Sánchez Rey en sus genealogías, si bien uno breve, en el que afirmaba que pasó a Cubagua en 1521, y luego pasó con Rodrigo de Bastidas a Santa Marta, antes de ir a Venezuela y formar parte de la expedición de Nicolás de Federmán, con quien llegó al Nuevo Reino de Granada hacia 1539, donde recibió las encomiendas de Ciénaga y Zubia (Flórez de Ocáriz, *Genealogías*, vol. II, 469-470, «Arbol XXXV».)

768 Ver el juicio seguido a Rodrigo Pardo, el mozo, por estupro contra Jerónima de Salazar en 1594, en AGN, *Juicios criminales*, tomo 92, documento 23, ff. 817R-817V.

769 Flórez de Ocáriz, *Genealogías*, vol. II, 470, «Arbol XXXV».

El proceso legal daba cuenta de las divergencias sociales existentes entre las doncellas "indias" y "españolas", pero son más dicientes aún los términos utilizados para describir a las unas y a las otras. No es solamente que el "calabazo" de una india valía mucho menos que la "virginidad y limpieza" de una española, cosa que resulta dolorosamente obvia. Es, sobre todo, que las primera no podían tener "virginidad y limpieza"; que, como "indias", no podían ser "honestas"⁷⁷⁰. Si bien es cierto que entre los muisca la idea de "virginidad" podía tener implicaciones muy diferentes⁷⁷¹, detrás de esto no se puede esconder la violencia en contra de "la natura de la muger".

Los actos de fuerza que imponían y reforzaban la obediencia y servidumbre de indias e indios se ejercían sobre sus personas, sobre sus cuerpos. Tal era el sentido de la sujeción personal que se imponía al vasallo con el "besamanos" y al cacique con la "posesión". Estas acciones, que se replicaban cada vez que se azotaba a un cacique o se corrompía a una india, eran necesarias para imponer el dominio de los unos sobre los otros, y aún para mantener sus diferencias. En una sociedad que aceptaba la tortura como un procedimiento legal, y aún aconsejable, las penas se ejecutaban en los cuerpos de los culpados de acuerdo con su posición social⁷⁷². Ante su condena a muerte por el asesinato de Juan de los Ríos, el oidor Andrés Cortés de Mesa alegó en 1580 que la "sentençia es ynjusta notoriamente e agraviada porque no pudo ser condenado en pena ordinaria por aver mue[r]to a un onbre comun"⁷⁷³. El doctor fue finalmente degollado, y su cómplice, Cristobal de Escobedo, fue

770 Ver al respecto Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*, 151-98.

771 Las menciones a "virginidad" en el diccionario muisca se presentaron siempre en relación con Santa María, y aunque se presentó una definición de Doncella, "no es palabra linpia porque dise espresamente la natura de la muger" (*Diccionario*, 243.) Sobre la idea de "Limpieza" y su asociación con el pecado en la España medieval ver Rucquoi, «Mancilla y limpieza».

772 Las penas podían incluir "muerte natural, mutilacion de miembro, ú otra pena corporal, y vergüenza pública" (*Recopilación de leyes*, vol. III, 47, Libro Nono, Título III, ley IIII. Ver también Alfonso X, *Partidas*, vol. III, f. 88R-95R Setena Partida, Título XXXII, «De los tormentos», y Título XXXI, «De las penas»). Además del cuerpo, las penas también podían aplicarse sobre los bienes, o la "hacienda", y la "honra" de las personas. Ver también la primera parte de Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2002).

773 Ver un traslado de los alegatos, recopilado durante la visita de Juan Prieto de Orellana a la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, en AGI, *Santa Fe* 189, legajo 1, f. 73V.

arrastrado y ahorcado⁷⁷⁴. Sin embargo, en el pregón que acompañaba el penoso camino desde la cárcel hasta la plaza de Santafé, donde fue ejecutado, se le reconocía al Doctor su condición de "cavallero"⁷⁷⁵.

La justicia de Su Majestad, que se hacía pública en los espacios de la ciudad, ritualizó la violencia, codificó cada uno de sus aspectos y los llenó de significado, con el fin de actualizar el poder del rey y el régimen señorial⁷⁷⁶. Estos gestos encuentran su correspondencia en los obediencias de las cédulas y provisiones reales, o "alçando pendones y haziendo las demas solenidades q[ue] de d[e]r[ech]o se requieren" con ocasión del traspaso de la corona de Castilla de Carlos a su hijo Felipe⁷⁷⁷. Las celebraciones que extendían el poder del rey a las Indias y el Nuevo Reino de Granada, aunque fuera a través de oficiales reales y encomenderos, eran una decantación de las violencias de la conquista, que transferían la sujeción personal del rey a sus vasallos por medio de sus representantes y ritos⁷⁷⁸.

La participación en estas celebraciones expresaba la posición social de los participantes: los pendones y banderas reclamaban la pertenencia a una corporación, como gremios, cofradías y cacicazgos; o el lugar ocupado en las procesiones, que se correspondía con la

774 Según la sentencia, Cortés de Mesa fue condenado "a que de la carçel e prision donde esta sea sacado e llevado a la plaça desta çuidad de Santafee con voz de pregonero que manfieste su delito en la forma acostunbrada y en un tablado que para ello se manda hazer en la d[ic]ha plaça sea degollado de manera que muera naturalmente". Cristóbal de Escobedo, por su parte, fue condenado "a que de la carçel e prision en que esta sea sacado e llevado por las calles publicas desta çuidad y arrastrado a cola de dos cavallos en la f[or]ma acostunbrada con boz de pregonero que manfieste su delito e sea llevado a la parte e lugar donde fue muerto el d[ic]ho Juan de los Rios y en una horca que alli çerca se manda hazer sea ahorcado de man[e]ra que muera naturalmente y este alli espaçio de dos oras e despues [...] cortada la cabeça e la mano derecha e se ponga en el rollo de la plaça desta çuidad e de alli no sea quitado". Las sentencias fueron ejecutadas "por mano de Juan negro v[e]rdugo desta corte". Ambos fueron también condenados en perdimiento de sus bienes para las costas del proceso y para pagar a la viuda y su hijo, y para el fisco del rey (AGI, *Santa Fe* 189, ff. 72V-73R).

775 El pregón rezaba: "Esta es la justiçia que manda haz[e]r Su Magestad a este cavallero por aver muerto a un onbre de muerte aleve manda que sea degollado quien tal haze que tal pague". El pregón que acompañó a Escobedo iba un poco más allá: "Esta es la justiçia que manda haz[e]r Su Magestad a este onbre por av[e]r mu[e]rto un onbre a trayçion e alevosamente mandanle arrastrar e ahorcar e que se le corte la cabeça e mano derecha quien tal haze que tal pague" (AGI, *Santa Fe* 189, legajo 1, f. 74V).

776 Lefebvre, *La producción*.

777 Ver los registros de diversos actos de recibimiento y posesión en AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 143V-144V.

778 Ver al respecto Elias, *La sociedad cortesana; El proceso de la civilización*.

posición social. Todavía en 1621 los caciques de Cogua y Némeza recordaban una cédula de Felipe II, dada en 1570, en la que aseguraban que habían sido los primeros en convertirse al catolicismo "y se pusieron debajo de nuestra obediencia", por lo que pedían al rey que les "diese mas preheminate lugar que a otros en la dicha proçesion [del corpus christi] y otros actos y cosas publicas y generales"⁷⁷⁹.

La imposición del señorío de Dios y el Rey, a pesar de las violencias, los ritos y celebraciones, no podía ser el establecimiento de la sociedad española tal cual era en el Nuevo Mundo. En última instancia, los encomenderos y oficiales reales dependían de las gentes que encontraron en los territorios, de sus relaciones entre sí y con sus espacios, de sus productos y trabajos⁷⁸⁰. La organización social muisca fue apropiada, transformada y reforzada a través de la separación de parentelas en repartimientos y encomiendas, tanto como en la conformación de las provincias de Tunja y Santafé sobre el territorio de la Sabana⁷⁸¹.

Las primeras tasas hechas para el Nuevo Reino de Granada, por fray Juan de Barrios y Francisco Briceño en 1555, ponían a los encomenderos en analogía con los caciques, si bien también como sus señores. Así, les hacían hacían acreedores a los mismos tributos, que incluían mantas, labranzas, trabajos por sus lunas, materiales para la construcción de

779 Según la cédula, "por parte de los principales e yndios del pueblo de Cogua y Nemeça de esta tierra me a sido hecha relacion q[ue] ellos fueron los primeros q[ue] vinieron de su propia voluntad en conocimiento de nuestra santa fee catolica y se pusieron debajo de nuestra obediencia y son cassados como lo manda la Sancta Madre Yglessia de Roma y biven como tales con toda orden y raçon y poliçia [...] y tiene costumbre de acudir a las fiestas y oras q[ue] se celebran y el dia de la fiesta de corpus criste acostumbra a acompañar a la proçesion q[ue] se haze en esa çiudad de Santafée y llevan su cruz y estandarte y porque era justo aviendo usado desta poliçia y raçon de su propia voluntad y primero que otros ningunos se les hiziese alguna merçed y diese mas preheminate lugar que a otros en la dicha proçesion y otros actos y cosas publicas y generales". Los indios también pidieron al rey "que ninguno se les entrase por sus tierras estancias y solares y terminos", por lo que la cédula se usó durante la visita de Miguel de Ibarra, y aún en 1621, para defender la propiedad de las tierras (AGN, *Miscelánea*, tomo 16, documento 81, ff. 1010R-1012V, las citas en el f. 1010V). Ver también la discusión en la Audiencia en 1554 con respecto a los fiscales, y "la horden y premynencia que a de ten[e]r en el asyento e lugar que a de tener en la d[ic]ha Abd[iencia]" (AGN, *Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 16, documento 1, ff. 74R-74V). Cabe recordar también la petición de don Pedro Unuga para que se le restituyese su asiento en el cercado del cacique (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 2, documento 5, f. 987R).

780 Ver al respecto García Martínez, «El sistema de dominio indirecto».

781 Herrera Ángel, «Transición».

sus casas, y aún "tres benados"; pero "primeramente", se aclaraba, "en cada un año tres pesas de doçientos pessos cada una"⁷⁸².

Estos arreglos no podían permanecer estables, y para las retasas de Diego de Villafañe en 1564, solo se cobraron mantas, labranzas y los indios de servicio, "a soldada de los pobres huerfanos y miserables"⁷⁸³. Ya para entonces no se hacían mención de los venados, pero no por eso había desaparecido la obligación, hecha uso y costumbre, de dar venados a los encomenderos⁷⁸⁴. A finales del siglo XVI, las tasas de Miguel de Ibarra se cobraron por indio tributario, por lo que se requerían listas de población y corregidores para mantenerlas actualizadas y cobrar los tributos. Por estas razones, la tasa se restringió al pago de mantas y oro; y se prohibió, nuevamente, el servicio personal, que en adelante debía ser concertado a través del corregidor⁷⁸⁵.

En 1555, tras ser notificado de la tasación realizada por el obispo y el oidor, el cacique de Chocontá, "por su lengua començó a dezir manta manta [...] que no puede dar oro si no mantas y que estas las dará y no oro que no lo tiene"⁷⁸⁶. Medio siglo después, sus sucesores don Agustín y don Domingo pidieron a Miguel de Ibarra que les conmutara las mantas del tributo y el quinto en oro, pues "nos seria mas façil pagarlo en oro porque de n[uest]ras

782 Ver un traslado de las tasas en cuestión en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, ff. 14V-18V. No obstante, los caciques pidieron que se conmutara el oro por las mantas, con lo que éstas ascendieron de ciento cincuenta a mil (f. 19V).

783 Según las tasas, el repartimiento de Chocontá debía pagar a Andrés Vásquez de Molina "noveçientas y çinquenta mantas buenas de algodón de dos baras y sesma de largo y otro tanto en ancho y siembre venefiçien y coxan en cada un año para el d[ic]ho su encomendero una sementera de catorze hanegas de maiz y treinta de trigo [...] y otro ssi le den al d[ic]ho encomendero doze yn[di]os para el serv[ici]o de su cassa y seis para pastores y quatro para gañanes a soldada de los pobres huerfanos y myserables del d[ic]ho reaprtim[ien]to y menos nesçessarios en él". La Audiencia revisó las tasas ese mismo año, y las ajustó en "quarenta hanegas de sembradura de trigo y la de maiz sea de quinze hanegas de sembradura" (AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 24R).

784 Todavía en 1588 el cacique de Némeza, don Alonso, se quejaba de que el de Nemocón, don Pedro, había invadido sus tierras para cazar en ellas, a pesar de que "por bien les an d[ic]ho que no caçen alla porquellos matan cada ves alla veinte e treinta venados ques para ayuda a pagar la demora a su amo" (AGN, *Resguardos Cundinamarca*, tomo 1, documento 5, f. 352V).

785 Ver un traslado de las tasas en cuestión en AGN, *Visitas Boyacá*, tomo 17, documento 5, ff. 393R-402V. Recuérdese también la asignación de tributos para los caciques en reconocimiento de su señorío.

786 Ver un traslado de las tasas en cuestión en AGN, *Visitas Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 19V.

contrataciones y ganados que criamos y ospedar algunos pasajeros y benderles abes y otras cosas podemos mas façil juntar el oro"⁷⁸⁷. Las cosas habían cambiado.

En 1593 el presidente Antonio González todavía se esforzaba, a través de las instrucciones dadas a los corregidores, en hacer de los indios "peones conforme se alquilan y haze en los reynos de Castilla en cuya horden e puliçia se desea poner la gente desta tierra"⁷⁸⁸. Los corregidores se sumaron a los administradores de los indios de alquiler, y de ladinos, mestizos y mulatos, como intermediarios en la apropiación de los trabajos de los naturales⁷⁸⁹, a los se sumaron luego los defensores y administradores generales de naturales⁷⁹⁰. El nombramiento de oficiales, y la venta de sus oficios, representaban ingresos fiscales para la Corona, junto con otras contribuciones como la composición de tierras y encomiendas, que incrementaron los ingresos reales en la última década del siglo XVI⁷⁹¹. Pero también creaban una capa de oficiales pagados, nuevos eslabones entre los indios y sus encomenderos, cuyo dominio se hacía cada vez menos personal⁷⁹². A su vez, contribuían a diluir la soberanía del rey entre los oficiales que pagaban por los cargos.

La monetarización de los tributos y los trabajos, si bien incipiente e incompleta, imponía el oro como medio de comunicación entre las personas, por lo que las fuerzas que la impusieron se ocultaban detrás de las monedas⁷⁹³. Pero la violencia contenida estalla de tanto en tanto, y en direcciones inesperadas. Las fuentes analizadas en este trabajo han sido principalmente juicios y procesos en medio de disputas en las que el recurso a la fuerza fue

787 Según los caciques, "porque en el d[ic]ho pueblo no se coje algodón ni le ay y aviendo de yrlo a comprar fuera nos lo benden muy caro y ahora mas saviendo que emos de dar tantas mantas y que nos es forçoso el comprarlo y asi nos seria mas façil pagarlo en oro porque de n[uest]ras contrataciones y ganados que criamos y ospedar algunos pasajeros y benderles abes y otras cosas podemos mas façil juntar el oro" (AGN, *Visitass Cundinamarca*, tomo 11, documento 1, f. 329R).

788 Ver las instrucciones dadas por Antonio González a los corregidores en AGN, *Caciques e indios*, tomo 42, documento 4, f. 94V.

789 Ver el pleito entre los indios que servían a Pedro del Acevo Sotelo como administrador de indios de alquiler en 1583, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 34, documento 22, f. 950R. Ver también Muñoz Arbeláez, «Vagabundos urbanos».

790 Ver los pleitos por el nombramiento del administrador general de los naturales en 1607, en AGN, *Caciques e indios*, tomo 46, documento 15, ff. 703R-703V.

791 Tovar Pinzón, *El imperio y sus colonias*.

792 Elias, *El proceso de la civilización*. Elias, Norbert, *El proceso de la civilización...*

793 Marx, *El capital*. Ver también capítulo 3 en este trabajo.

utilizado de maneras diferentes. Tal es la naturaleza de estas fuentes, que reflejan, en efecto, un gran número de conflictos entre personas muy diversas en la ciudad de Santafé a finales del siglo XVI y principios del XVII⁷⁹⁴.

No todas las relaciones eran conflictivas, por su puesto. En su testamento, el capitán Antón de Olalla mandó mantas para la gente de servicio y "los yndios mas pobres y nesçesitados", además de "misas rezadas por la conbersion de los yndios de Bogota"⁷⁹⁵. Pero estos eran ademanes de caridad y retribución "por descargo de mi conçiençia", a través de los cuales el encomendero se afirmaba siervo de Dios, mientras se tomaba por descontada la servidumbre de los indios. A pesar de la convivencia cercana se mantenía la diferencia social, de manera que dos niños podían criarse en la misma casa y caminar juntos a la escuela, pero el que cargaba el papel y lápiz no sabía leer ni escribir⁷⁹⁶. Estas relaciones eran, en cierta medida, las otras caras de la violencia, que imponían el dominio a través de la caridad y en la cercanía, pero siempre bajo el signo de la servidumbre y la obediencia.

5.5 Consideraciones finales

El entendimiento de las lenguas fue un elemento fundamental para la conquista en el Nuevo Reino de Granada, pues permitió el conocimiento de los territorios, sus recursos y, sobre todo, sus habitantes. Por esta razón, las "lenguas intérpretes" que actuaron como intermediarios en las relaciones entre conquistadores y conquistados jugaron un papel determinante en el establecimiento de la sociedad colonial en la ciudad de Santafé. Pero sus actuaciones en una ciudad en la que muchos conocían ambos idiomas, se limitaban a interpretar las declaraciones de testigos chontales, y algunos ladinos, en juicios y procesos

794 Ver Vargas Lesmes y Zambrano, «La población indígena»; Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes*; Gómez Gómez, «Indios urbanos».

795 Ver el pleito sobre tierras y pagos a los indios de Bogotá tras la muerte de su encomendero Antón de Olalla, y ciertas mandas que dejó en su testamento, en AGN, *Testamentarias Cundinamarca*, tomo 23, documento 3, ff. 346V-349R. El traslado de estas cláusulas del testamento hacen parte, precisamente, del juicio sobre el pago de las mandas y las retribuciones, iniciado por Miguel de Ibarra en 1593.

796 Ver la declaración de Alonso, criado de Alonso Gutiérrez Pimentel, en AGI, *Escribanía* 828A, número 6, f. 10R.

judiciales. Éstos eran momentos esenciales en el ordenamiento jurídico que se pretendía imponer, por lo que sus interpretaciones debían ajustarse al marco legal castellano.

Las palabras usadas por los españoles referían el dominio y señorío que buscaban asentar en Santafé, y que fueron traducidas por éstos mismos al *muyscubun* como *paba*, que denotaba al "padre". De esta manera extendieron los lazos feudales de vasallaje y servidumbre, que asimilaban a Dios, el rey y los demás señores a los padres, al tiempo que los proyectaban a las relaciones entre los caciques y sus sujetos, creados igualmente a partir de los repartimientos. Estos vínculos entraban en contradicción directa con las reciprocidades y parentescos que caracterizaban a los grupos muisca, y de los que, sin embargo, dependía la sociedad colonial. En medio de estas tensiones, se transformó radicalmente la naturaleza de la autoridad cacical, que tomó entonces rumbos muy diversos, desde la consolidación de señores que vivían en "traje de español" hasta los que habían perdido el señorío "por haber venido a menos en indios y otras cosas".

Los repartimientos, por su parte, también se transformaron en la medida en que lo hicieron sus caciques. Producidos tras el repartimiento de las encomiendas, amarraban a las personas a un cacique al cual servir y a un espacio que habitar. Así, mientras los nombres muisca hacían referencia a la posición de una persona y, por lo tanto, cambiaban a lo largo de su vida, los nombres cristianos se mantenían estables, y solo a través de prefijos y sufijos podían distinguir la situación de sus portadores. Los diminutivos usados por los españoles para referirse a los indios de servicio, tanto como los oficios y apelativos peyorativos que se hicieron nombres, recordaban siempre a las personas su posición social, con lo que actualizaban la violencia que les había impuesto la servidumbre.

Además de los nombres de las personas, se transformaron también los de los lugares, que de ser múltiples según las situaciones puntuales del observador, pasaron a ser fijos como límites de propiedades "para siempre". El establecimiento de pueblos y resguardos, a principios del siglo XVII, adelantó un proceso de poblamiento iniciado desde mediados del siglo XVI, a través del cual se pretendía imponer el "señorío sobre la tierra" desde el

asiento del poder en la plaza central. Igualmente necesaria era la imposición de otras ideas de tiempo, que estaban amarradas al calendario litúrgico más que a los ciclos lunares, y que regían tanto las fiestas como los trabajos.

Estas transformaciones fueron producidas tras las violencias de la conquista, que se volvieron el referente común más fuerte entre muiscas y españoles, y que se extendió de diversas formas a la vida ordinaria, en donde se hizo normal. Así, cuando el dominio se estableció, la fuerza que lo sustentaba se replegó a al día a día, y se ocultó en las palabras y nombres de personas y objetos, en los espacios y tiempos, gestos y rituales, dineros y mercancías. Todos estos elementos mediaban en las relaciones entre las personas, de manera que el dominio se hacía cada vez menos personal. Pero la fuerza permanecía latente detrás de todos ellos, por lo que los conflictos podían estallar de manera violenta de tanto en tanto. Claro, no todas las relaciones desembocaban en la violencia, pero todas estaban marcadas por el dominio, la servidumbre y la obediencia.

Un par de reflexiones adicionales parecen necesarias en es punto. Giorgio Agamben, profundizando en un planteamiento muy "Borgiano" de Michel Foucault, afirmó que si bien el archivo contiene todo aquello dicho y, por lo tanto, lo que se puede decir, no dice el "cómo" se puede decir; esto es, las posibilidades de formulación de determinados enunciados⁷⁹⁷. Sin embargo, habría que ir más allá, pues si las violencias de la conquista se ocultaba en las palabras, habría que preguntarse por la violencia que abre, y cierra, las posibilidades de existencia de ciertas ideas. Es la violencia presente, y ausente, en las relaciones sociales. Las palabras registradas en los manuscritos, como "indio" o "señor", expresan relaciones de fuerza particulares, y no entidades inmutables que existen más allá de éstas.

De aquí se desprende la necesidad de mirar con mucha atención a las condiciones de producción de los documentos estudiados, tanto a los aspectos técnicos y jurídicos, como a

797 Giorgio Agamben, *Lo que queda Auschwitz. El archivo y el testigo*. Homo sacer III (Valencia: Pre-Textos, 2010), 150-55.

los aspectos sociales y culturales de la significación de las palabras. De lo contrario, se corre el riesgo de consagrar conceptos puntuales del pasado como momentos eternos, y de imponer igualmente preocupaciones actuales a realidades pasadas. El estudio de las transformaciones del dominio en el pasado puede contribuir a la transformación del dominio en las sociedades del presente, pero solo a condición de que se eviten estos anacronismos. Es necesario pensar en otros tipo de relaciones y lenguajes, que reconozcan al "otro" en su posición social e histórica, y que nombran los espacios de maneras distintas según la situación de quien los observa. Todas estas, por su puesto, son inquietudes propias del momento en que se están escribiendo estas páginas.

6 Conclusiones

El arribo de las huestes conquistadoras a la Sabana de Bogotá produjo una historia compartida entre gentes muy diferentes: unos que se llamaban a sí mismos cristianos o españoles, y otros que han sido llamados muisca o indios. Pero ni los unos ni los otros eran conjuntos homogéneos. Los españoles reconocieron las diferencias entre las sociedades muisca, particularmente en torno a los lenguajes, los poderes políticos y religiosos, y sus formas de apropiación de los espacios. Ellos mismos no eran ajenos a esas distinciones, pues habían convivido de cerca con moros y judíos durante mucho tiempo. Así, comprendieron lo que les era extraño a partir de lo que les resultaba conocido. Era una manera de aprehender lo "otro" como lo "mismo", una forma de conocerlo y un requisito necesario para conquistarlo.

Para los españoles, aquello que los diferenciaba de los muisca, fue interpretado como un alejamiento de la obra divina, base del ordenamiento natural y social del mundo. Dios era entendido como "cabeza y comienzo de todas las cosas", asimilado como un padre al que se debía toda "honra, obediencia y servidumbre". Ese vínculo se extendía a las relaciones entre los hombres, desde el rey hasta los labradores y los idiotas, y, por su puesto, las mujeres. La soberanía del *pater familias*, adaptada desde el Derecho Romano para ponerla bajo la potestad de "Papa Dios", era tanto un modelo económico (entendido aún en el sentido del hogar, de lo doméstico) como un modelo político y social. Era la expresión de un orden inmutable por cuanto reflejaba la obra divina y el ordenamiento de Dios en la creación; y sin embargo cambiaba.

La unificación política de la península ibérica bajo el mandado de los "Reyes Católicos", y la culminación de las guerras de reconquista en contra de los moros, ajustaron aún más los

rígidos límites religiosos en las concepciones del mundo. Las expulsiones de moros y judíos pusieron fin a siglos de paternalismo tolerante y convivencia pacífica. Asimismo, la Reforma protestante obligó a definir y fortalecer los dogmas del catolicismo, y cuestionó la soberanía política del papado, eje fundamental del señorío de la Monarquía Católica en sus territorios europeos y en las Indias recién encontradas. Este último acontecimiento, a su vez, forzó también a la ampliación de los modelos jurídicos, y divinos, para incluir a gentes hasta entonces desconocidas, y que no encajaban del todo en las concepciones dominantes en el Viejo Mundo.

Las conquistas del Nuevo Mundo expresaron esas contradicciones entre la agudización de las barreras sociales, y la ampliación de las ideas que las levantaban. La Corona buscaba imponer su dominio en las Indias, y hacer de sus naturales "vasallos libres del Rey". Para lograrlo, debió firmar acuerdos con personas particulares que podían financiar las expediciones, y a cambio concederles el gobierno sobre las gentes y sus territorios. La transacción se interpretaba como una recompensa por los servicios prestados, ajustándola al marco de la servidumbre feudal; pero equivalía a la venta de los oficios de gobierno: el poder político comprado por el poder económico. Imponer la soberanía del rey suponía cederla a los conquistadores, que en más de una ocasión intentaron alzarse con la tierra. Así, el juramento de vasallaje ganó aún mayor importancia, y varios privilegios que el rey debió conceder para mantener la lealtad, siempre a costa de su propia soberanía.

Los conquistadores, por su parte, entendieron también que su propia posición y privilegios se basaban en la soberanía del monarca, y procuraron presentarse como leales vasallos al servicio de Su Majestad. Esperaban lo mismo de parte de sus subordinados a lo largo de la jerarquía militar, a su vez reflejo del orden social concebido y su contradicción con la ampliación de las categorías sociales. Los gestos de sumisión y sujeción se hacían más necesarios cada vez que el dominio se veía amenazado, y ritos como el juramento de lealtad o la ejecución de la justicia adquirían aún más fuerza. Los actos de señorío sobre las personas eran análogos a los actos de dominio sobre los espacios, particularmente a

través de la ciudad, donde se asentaba el poder de Dios y el Rey, si bien a través de sus representantes y oficiales.

La fundación de Santafé de Bogotá constituyó un cuerpo político a partir del nombramiento de Cabildo, Justicia y Regimiento, conformado por los principales capitanes de las huestes. Nuevamente la posición militar, que se ajustaba a la capacidad económica, se institucionalizó en el poder político. A través del cabildo la ciudad se reconocía como parte de conjunto más amplio de la monarquía, al tiempo que asentaba su dominio sobre las gentes y el territorio, repartidos en encomiendas y mercedes. La ciudad construida tenía la forma del cuerpo político, presidido por la plaza donde estaban las instituciones de la Iglesia y la Monarquía; y la picota, símbolo de la justicia. Las distancias con respecto a ese centro marcaban la distancia con el poder político, social y económico; y así los indios terminaron viviendo en los arrabales por fuera de la ciudad, o en bohíos en los solares por fuera de las casas donde servían.

Estas desigualdades, producidas por las violencias de la conquista, fueron consagradas en el orden jurídico impuesto. El establecimiento de la Audiencia proporcionó un aparato jurídico que buscaba imponer el "gobierno de la justicia", y era un esfuerzo por parte de la Corona para recuperar la soberanía que había cedido durante la conquista. La ampliación de las concepciones para producir la categoría jurídica de "indio", terminó equiparando los naturales a "personas miserables", y les procuraba los medios para acceder a la justicia, aunque el propósito de la misma fuera mantener "a cada vna en su estado". El rey podía descargar su conciencia, al menos en su cabeza, habiendo cumplido su función como protector de sus "vasallos". En la práctica, es decir, en los procedimientos judiciales, se fortaleció el señorío real en los juicios e interrogatorios en los que los indios debieron comparecer a través de defensores, y reconocerse como "personas miserables" y "vasallos del Rey".

Pero la posición de los naturales, de alguna u otra forma, terminó aún más subordinada que los demás "vasallos del Rey", incluso que las "personas miserables". Las funciones de

"protector de naturales", que fueron asumidas por muchas personas, reconocían esa posición, que se actualizaba cada vez que un indio o india debía recurrir a un protector para pedir justicia o firmar una escritura. Pero las funciones de jueces, alguaciles y verdugos, fueron también desempeñadas por personas muy diversas, como indio ladinos, mayordomos, encomenderos, curas y corregidores. El aparato judicial se escapaba a la soberanía del Rey. De hecho, el nombramiento de corregidores y protectores, aunque podían suministrar recursos a las arcas reales siempre necesitadas, interponía aún más intermediarios entre el monarca y sus vasallos, lo que terminaba diluyendo aún más su dominio.

La condición jurídica de los indios, además, determinaba su participación en el intercambio de mercancías. El dinero y el comercio habían contribuido a ampliar el rango de comportamientos sancionados socialmente, de manera que los nobles podían involucrarse en el comercio, las mujeres podían vender propiedades, y las "personas miserables" podían ser "señores de vasallos". Obispos y oidores hicieron ganancias vendiendo esclavos, y los caciques fueron respetados como "señores" aunque debieran recurrir a protectores. Incluso algunos pudieron zafarse de la condición de "miserables", y vendieron y compraron tierras, mercaderías y vinos, y hasta tuvieron españoles a su servicio. Pero las más de las veces las personas clasificadas como "indias" vendían su trabajo a cambio de comida, ropa y vivienda. Los asientos de servicio disfrazaron la servidumbre en el hecho jurídico, y en el intercambio de mercancías.

Las transacciones de bienes inmuebles también registraron las desigualdades de la ciudad y el campo. Indios y libres dividieron sus solares, localizados más allá del río San Francisco, para donar a sus familiares. Entre tanto, capitanes y encomenderos transaban con estancias que se vendían con ganados, trabajadores y herramientas, como unidades productivas establecidas. Desde allí se producían las comidas que alimentaban a los habitantes de la ciudad, pero también a los esclavos de las minas, y aún al puerto de Cartagena. Dependían del trabajo de los indios, tanto en la producción como en el transporte de los alimentos, y de las mercaderías que circulaban en sentido contrario.

Así como los asientos de trabajo impusieron la servidumbre en las casas de la ciudad, la producción agrícola lo impuso en las estancias y aposentos en el campo. En todos estos lugares la sujeción al servicio era un aprendizaje violento, que replicaba la violencia ejercida durante la conquista. En el campo, los mayordomos eran los que supervisaban el trabajo de los indios y las indias, y no dudaban en aplicar castigos para conducirlos "prestos". Palos, coces y mojicones fueron herramientas usadas por indios al servicio de los encomenderos, y aún estos mismos recurrieron a la fuerza para imponer su voluntad. Pero también al trato fraternal y paternal cuando lo consideraron necesario.

Los oidores y presidentes de la Audiencia intentaron intervenir en la producción de comidas, y regularon la circulación, el consumo y, sobre todo, el trabajo. Las intervenciones se hacían con el fin de asegurar el "servicio a Dios y sustento de la República", y se imponían en la regulación de los precios y el castigo de la especulación. Las tasas pusieron una base de la cantidad de tributos que los indios debían dar a sus encomenderos, pero los mandamientos podían incrementar la oferta de trabajos y el flujo de sus productos a la ciudad de Santafé, en forma de harinas, quesos y bizcochos. La insistencia en los contratos y sueldos poco importaba, pues cuando se pagaban, generalmente se descontaban de los mismos tributos que debían pagar los indios. Las tasas poco importaban tampoco, pues aunque no las conocían, siempre sabían lo que pagaban; y lo que quedaban debiendo.

Los corregidores se sumaron a los mayordomos y encomenderos como otra persona más que infligía la violencia sobre los indios. Investidos con facultades judiciales, las usaron a la hora demandar su salario y aplicar penas y castigos. Para los indios, los corregidores fueron un sueldo más que debían pagar, adicional al de de curas, mayordomos y encomenderos; todos podían usar la violencia para cobrarse. Entre tanto, sus propios trabajos se descontaban en mantas. La servidumbre se hacía entonces explotación económica, y la violencia de la conquista se replegaba a las violencias ordinarias que conducían a los trabajos.

El proceso de poblamiento reflejó todas estas dinámicas. Enunciado desde 1559 por el licenciado Tomás López Medel, se encontró inmediatamente con la resistencia de los encomenderos, quienes trataron de mantener a sus repartimientos cerca de sus propias estancias, que eran por su puesto los mejores terrenos. Los posteriores intentos por parte de la Audiencia también fueron resistidos por los encomenderos, pero lograron desplazar a la mayoría de los repartimientos de los lugares de "sus pasados", si bien a "tierras bellacas". La presencia de los visitadores en los repartimientos permitió fundar resguardos medidos en pasos y establecer pueblos trazados en cuadras, a "la manera y política española". Se buscaba hacer de los indios "peones que se alquilan como en Castilla", pero dentro de su propia república, que sin embargo debía sostener la de los españoles.

Por eso los resguardos se fundaron cerca a las estancias, con las que se conciliaron sus límites. La fundación de pueblos se cambió los trabajadores de las estancias, ni las formas de conducirlos a los trabajos. Además de los naturales que debían ir a las estancias a sembrar los trigos, tanto alquilados como de tasa, muchos permanecían en las estancias como indios de servicio, donde debían cuidar los ganados y servir en los aposentos. Los diminutivos y apelativos que usaron sus amos para nombrarlos son una muestra de la convivencia cercana en la servidumbre, y de la violencia que se escondía en gestos amistosos, pero que no ocultaban el dominio.

Muchos de ellos eran caciques, que sirvieron como pajes a sus amos antes de hacerse "señores de vasallos" en sus repartimientos. Los españoles pretendían imponer el dominio señorial en los repartimientos, y lo proyectaron como el vínculo entre los caciques y sus sujetos. De ahí la elección de palabras como "señor de vasallos" para referirse a los caciques; o de *paba* para referirse a sí mismos como "amo", "señor" y "padre". Algunos asumieron para sí las nociones de "señor de vasallos", e impusieron sobre sus indios la servidumbre y obediencia debida. Tuvieron estancias e indios a su servicio para explotarlas, permitiéndose vivir en "hábito y policía española". Otros, perdieron sus indios y su prestigio, y trataron sin mucho éxito mantener su lugar frente caciques y capitanes impuestos por la Audiencia, los encomenderos y los corregidores.

Los cambios en las formas de nombrar a las personas, eran también los cambios en la organización del poder político, las relaciones con los espacios y las ideas sobre el tiempo. Eran expresión de una transformación más amplia: la imposición del dominio hispánico. El proceso suponía la producción de la idea de "indio", y la fuerza necesaria para llenarla de contenido, aprisionar a las personas en el "ropaje jurídico" y condenarlas a la servidumbre inherente a la categoría. En una sociedad que aún cuando usaba el lenguaje se comunicaba por medio de la violencia, la labor de las lenguas intérpretes, así como la de los protectores, servía para legitimarla, tanto la que se había ejercido para imponer el dominio, como la que se ocultaba en el aparato judicial que lo sustentaba.

Pero la violencia no se ocultaba del todo, simplemente se hacía legal. De hecho, la sujeción personal que regía los vínculos sociales marcaba el dominio en los cuerpos de las personas. La violencia permanecía presente, pero se ejercía de manera diferencial, "a cada uno según su estado". De esta forma, las ejecuciones y las penas eran diferentes para los nobles y los plebeyos, y se juzgaba distinto a las doncellas españolas y a las indias chinas. Asimismo, se aceptaba entonces la violencia de los amos a sus esclavos, o de los encomenderos a sus indios, como expresión del orden divino y natural. La violencia solo podía fluir en una dirección, y cuando se revertía ese flujo se entendía como la subversión de ese orden natural y divino, un crimen que condenaba a la muerte o la servidumbre, que era una forma de muerte social.

También en los gestos afectuosos se expresaba la servidumbre. Aún en las cartas de libertad y ahorro se registraba , con cierta frecuencia, la cláusula que obligaba al "ahorrado" a seguir sirviendo a sus amos. Las mandas y donaciones hechas en testamentos para rezar misas por las almas de los indios no libraban sus cuerpos de la servidumbre, aunque podían descargar la conciencia por la violencia ejercida. Las celebraciones religiosas y civiles igualmente reforzaban los vínculos de servidumbre, tanto en las juras de lealtad al monarca como en los lugares ocupados en las procesiones católicas. La servidumbre se sustentaba, y transformaba, en los gestos y los ritos, tanto como en los

nombres y las categorías, en los espacios y los trabajos, en la circulación de mercancías y el aparato judicial. Así se ocultaba la violencia que la había producido, y que la mantenía. Por esto, no era lo mismo el dominio hispánico en Santafé que el señorío en Castilla, aunque este último sufrió sus propias transformaciones. Las "cosas de Indias" expresaban, entre otras cosas, el gobierno impuesto militarmente por el poder político. Imponer la soberanía del rey le significaba cederla a los conquistadores, y tratar de recuperarla le implicaba vender los oficios de gobierno. La ampliación de las categorías y el relajamiento de los comportamientos, se correspondía con el refuerzo de los ritos que denotaban la sumisión. Cuando éstos no eran suficientes, se podía recurrir a la fuerza para imponer el dominio, al punto tal que la violencia se hizo cotidiana, uno más de los gestos que representaban la servidumbre.

El dominio hispánico desapareció hace mucho tiempo, mas no por eso se desvaneció la violencia. En su lugar se ha levantado un estado que ve a sus ciudadanos como iguales, aunque defiende los mecanismos de la desigualdad. La noción de servidumbre en la legislación aparece más relacionada al manejo de aguas y tránsito en los caminos, pero muchos de sus rastros se han cristalizado en la idea de "usos y costumbres" que define a los sujetos indígenas, entre ellas los resguardos y los cabildos. Los espacios también han guardado la memoria de la servidumbre, allí en las casas que tienen el cuarto de servicio aislado de todos los demás, excepto de la cocina; o en los campos donde las gentes son desplazadas a la fuerza para acumular las mejores tierras; o en los nuevos arrabales de las ciudades, a donde llegan aquellos que no tienen más que su propio trabajo. En cada uno de estos momentos y lugares se reproduce, y se oculta, la violencia que produjo la conquista, impuso el señorío y condenó a muchos a la servidumbre, "la mas vil cosa deste mundo, que pecado non sea".

Anexos

Anexo A: Encomenderos y encomiendas en Santafé de Bogotá (1550-1600)

Encomenderos y encomiendas en Santafé de Bogotá (1560)*

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Trigo (Fanegas)	Mantas	Oro (Pesos)
Alfonso Díaz	La Serresuela	150	10	100	
Alonso de Olalla	Facatibá y en los Panches	150	12	50	40
Alonso de Olmos	Pausaga	500	20	200	
Andres (Vásquez) de Molina	Chocontá	1400		150	200
Antón Martín	En los Panches		10		
Antonio Cardoso	Suba y Tuna	1500	50	130	750
Antonyo Bermúdez	Chiguachí y Tuche	660	40	160	55
Antonyo de Olalla	Bogotá	2000	50	300	800
Diego de Salas	En los Panches		10		
Diego de Valderas	Ubate y Tibaguya y Suaga	900	40	1320	
Diego Romero	Unesçipa e Yngativa	750	30	120	307
Domingo de Guevara	Faque [Saque]	700	30	40	40
Francisca Pimentela (hija de Juan Lorenzo)	Fosca	500	25	100	200
Francisco de Céspedes	Meusa y Tunjaque y Suaque	377	20	100	

* **Fuente:** Anónimo, «Visita de 1560».

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Trigo (Fanegas)	Mantas	Oro (Pesos)
Francisco de Figueredo	Cipacón	300	25	400	
Francisco de Murcia	Çuta y Tausa	300	20	40	66
Francisco de Tordehumos	Cota	450	18	400	
Francisco Gómez	Tibacuy y Chueca	800	45	103	300
Francisco Maldonado	En los Panches		30		
Gaspar Rodríguez	Sopo	360	20	400	
Gonzalo de León	Çiminjaca	451	30	80	80
Gonzalo García Zorro	Fusagasuga	1300	50	190	532
Gonzalo Hernández de Girona	Quecazipa	400	20	80	100
Hernán Gómez (de la Cruz)	Suesca y Tunjuelo	1100	50	800	
Hernán Pérez	Yngatibá	100	10	100	
Hernán Vanegas	Guatabita	2000	60	240	833
Hernando de Alcocer	Bojacá y en los Panches	250	20	160	
Hernando de Velasco	En los Panches	70	12		
Juan de Céspedes	Ubaque y Caqueça y Ubatoque	3400	80	300	990
Juan de Ortega	Çipaquirá	500	30	100	168
Juan de Penagos	Toquençipá y Unta	330	20	20	65
Juan de Rivera	Macheta	2000	50	350	400
Juan de Santander	Subachoqui	140	12	120	
Juan del Olmo	Nemocón y Tasgatá y Tibitó	350	25	230	65
Juan Fuerte	Queca	136	15	80	
Juan Gómez	Usme	300	25	40	135
Juan Muñoz	Chía	1200	40	120	685
Juan Ruiz y Orejuela	Fúmeque	590	35	320	
Juan Tafur	Pasca y Chia y	1460	50	50	240

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Trigo (Fanegas)	Mantas	Oro (Pesos)
	Saque				
Juste Sánchez	Cucunuba y Bobotá	327	30	20	
La menor de Antón Flamenco (María Enríquez)	Suza	390	18	280	
Lope de Rioja	Teusaquillo				
Luis Lancharo	Susa	400	40	60	67
Luis López	Cogua y Nemesa y Peça	200	15	40	
Maese Juan	Tenjo y Socotá	180	12	40	
Mateo Sánchez	Ciénega Zubia	313	35	40	100
Nicolás de Cepueveda (Sepúlveda)	Gachençipá	400	20	50	133
Pedro de Arévalo	Sibagoya (en los Panches)	200	12	130	
Pedro de Colmenares	Bosa y Fitatá	938	50	200	750
Pedro Martín	Cubiasuca	100	8		
Salvador Horozco	En los Panches	60	10		
Su Magestad	Caxicá	500		100	200
Su Magestad	Guasca	1130		250	150
Su Magestad	Hontibón	1000		150	800
Xristóbal (B)e(r)nal	Teusacá	260	20	200	
Xristóbal de Miranda	En los Panches	250	30	200	
Xristóbal Gómez	Tabio y Gines, y Chitasuga y Chichuaca	480	30	300	
Xristóbal de Toro	Chinga	100	10	20	
Xristoval Ruyz Bernal	Sesquilé	380	15	100	
Total		35482			

Encomenderos y encomiendas en Santafé de Bogotá (1595)*

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Indias y chusma	Ausentes	En la plata
Su Majestad	Guasca y Siecha	402	1087	78	19
	Cajicá	201	474		
	Fontibón	507	1324		
	Chivachí [Choachí]	183	424		
	Fosca	173	408		
	Pasca	301	633		
	Chía y Saque	207	446		
	Fusagasugá	238	522		
	Tunjuelo	56	141		
	Total	2268	5459	78	19
D. Francisco Maldonado	Bogotá	678	1592	51	3
D. Pedro Vanegas	Guatavita	206	485	84	20
	Chaleche	198	511		
	Pauso	190	532		
	Chipasaque	253	658		
	Gachetá	182	377		
	Tuala	55	116		
	Ubala	99	210		
	Saque	208	479		
	Total	1391	3368	84	20
C. Lope de Céspedes	Quescabita de Ubaque	614	1253	45	4
	Santana	169	358		
	Cáqueza	390	934		
	Estaca y la Cabuya y otros	106	220		
	Chisbatiba	27	46		

* **Fuente:** Ibarra, «Memoria de los pueblos de indios».

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Indias y chusma	Ausentes	En la plata
	Total	1306	2811	45	4
Andrés de Orejuela	Suba	208	446	8	2
Luis Cardoso	Tuna	220	458	3	6
D. Juan de Artieda	Chía	553	1161	47	
	Guangatá	106	150		
	Total	659	1311	47	
Bartolomé de Masmela	Ubaté	938	1831	70	8
	Tibaguya	132	392		
	Total	1070	2223	70	8
Gonzalo de León	Siminjaca	235	523	35	3
	Suta	93	285	35	3
	Taussa	106	266	35	3
	Total	434	1074	35	3
D. Agustín Suárez	Susa	342	414	12	
Domingo de Guevara	Fúquene y Nemogua	282	534	36	1
C. Pedro de Bolívar	Cucunubá	121	253	21	3
	Bobotá	96	267	21	3
	Total	217	520	21	3
Juan Ruiz Clavijo	Teusacá	148	381	22	1
D. Francisca María de Monroy	Machetá, Manta y Tibirita	612	1048	273	4
	Subachoque	59	147		
	Nocaima	5	5		
	Total	676	1200	273	4
Gabriel de Limpias	Chocontá	765	1805	45	7
Francisco Beltrán de Caicedo	Suesca	306	599	20	
Juan de Olmos	Nemocón	103	197	2	
	Tasgatá	80	123	2	
	Tibitó y Pacho	115	182	2	

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Indias y chusma	Ausentes	En la plata
	Total	298	502	2	
Luis Bernal	Sesquilé	153	314	7	
	Gachacá	76	139	7	
	Total	229	453	7	
Nicolás de Sepúlveda	Gachencipá	235	555		
D. María de Velasco	Toquencipá	226	236	4	
	Unta	115	222	4	
	Total	341	458	4	
Juan Alonso	Cueca [Queca]	81	188	5	
Juan Francisco Rodríguez	Sopó	111	296	16	
	Menssa [Meusa]	48	142	16	
	Tunjaque y Suaque	84	156	16	
	Total	243	594	16	
Francisco de Ortega	Cipaquirá	141	291	26	
	Tenemequirá	72	165	26	
	Suatiba	35	84	26	
	Pacho	165	305	26	
	Pincaima	36	53	26	
	Total	449	898	26	
Juan de Silva	Cogua	93	235	8	
	Meusa	55	128	8	
	Total	148	363	8	
Cristóbal Gómez	Tabio Ginés y Chibiasuca	162	390	12	
	Chitasuga y Churuaca	167	358	12	
	Total	329	748	12	
Juan de Orejuela	Usaquén	194	565	36	
	Chinga	54	128	36	
	Nimaima	57	145	36	

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Indias y chusma	Ausentes	En la plata
	Total	305	838	36	
Pedro de Orejuela	Tibabita	79	180	3	
D. María de Santiago	Cota	313	670	4	1
Juan de Vera	Tenjo y Songotá	93	241		1
Francisco de Olalla	Facatativá	233	639	36	2
	Sasaima y Calamoima Nocaima y Chapaima	210	347		
	Total	443	986	36	2
Juan Clemente de Chaves	Apacón	222	605	8	
Pedro Ruiz de Piedrola	Bojacá y Bobasé	144	406	14	
	Sasaima	103	154	14	
	Total	247	560	14	
Guillermo Gutiérrez	Cubiasuca	69	234		2
Diego Hidalgo de Montemayor	Chueca	74	193	4	1
	Ciénega	179	373		
	Total	253	566	4	1
Juan de Melo	La Serrezuela	82	212	6	
	Nocaima	21	23	6	
	Total	103	235	6	
Diego Romero de Aguilar	Une	299	757	6	
	Ingativá	90	199	6	
	Total	389	956	6	
Alonso Pimentel Gutiérrez	Queca	103	285	22	2
	Chise	45	142		
	Total	148	427	22	2
Andres Moran	Ingativá	94	234	6	
Juan de Guzmán	Tibaguya	35	130	8	
	Sesaima	37	49	8	
	Total	72	179	8	

Encomendero	Repartimiento	Tributarios	Indias y chusma	Ausentes	En la plata
Esteban de Orejuela	Fúmeque	136	369	10	4
	Techo	33	63		
	Total	169	432	10	4
C. Luis de Colmenares	Bosa y Suaca	1005	1923	22	2
C. Antonio de Céspedes	Ubatoque	252	514	23	4
	Chipaque de Ubaque	226	487		
	Total	478	1001	23	4
Alonso de Olmos	Pausaga	132	317	10	2
Jacques Bran	Susa	129	240	8	2
Nicolás Gutiérrez	Usme	237	563	13	1
C. Francisco Gómez de la Cruz	Pandi	123	224	56	1
	Tibacuy	113	220		
	Subia	95	247		
	Igueima y Topaima	33	75		
	Total	364	766	56	1
C. Diego Solecto [Sotelo]	Teusacá	29	103		
María de Ávila	Tocarema	137	240	12	
	Síquima y Manoa	157	265	12	
	Total	294	505	12	
D. Antonio Osorio de Paz	Matimayana Olaima	149	249	8	
Hernando del Hierro	Sasaima	94	187	20	
Diego de Salas	Sasaima y Nocaima	35	62	8	
Diego de Vergara	Ibima	8	5		
52	105	19276	42218	1653	115

Variación Tributarios en Santafé de Bogotá (1560-1595)*

* Fuente: Anónimo, «Visita de 1560»; Ibarra, «Memoria de los pueblos de indios».

Repartimiento	Tributarios 1560	Tributarios 1595	Porcentaje
Guatabita	2000	206	10,30
Suba y Tuna	1500	208	13,87
Tibacuy	800	113	14,13
Meusa	377	55	14,59
Fusagasugá	1300	238	18,31
Pasca	1460	301	20,62
Fúmeque	590	136	23,05
Ubaque	3400	840	24,71
Pausaga	500	132	26,40
Chiguachí	660	183	27,73
Suesca y Tunjuelo	1100	306	27,82
Çipaquirá	500	141	28,20
Nemocón	350	103	29,43
Faque	700	208	29,71
Macheta	2000	612	30,60
Sopó	360	111	30,83
Çuta	300	93	31,00
Suza	390	129	33,08
Bogotá	2000	673	33,65
Tabio y Chitasuga	480	162	33,75
Fosca	500	173	34,60
Guasca	1130	402	35,58
Cucunubá	327	121	37,00
Unesçipa	750	299	39,87
Caxicá	500	201	40,20
Sesquilé	380	153	40,26
Subachoqui	140	59	42,14
Hontibón	1000	507	50,70
Tenjo	180	93	51,67

Repartimiento	Tributarios 1560	Tributarios 1595	Porcentaje
Çiminjaca	451	235	52,11
Chinga	100	54	54,00
Chocontá	1400	765	54,64
La Serresuela	150	82	54,67
Teusacá	260	148	56,92
Ciénega y Zubia	313	179	57,19
Bojacá	250	144	57,60
Gachençipá	400	235	58,75
Chía	1200	760	63,33
Toquençipá	330	226	68,48
Cubiasuca	100	69	69,00
Cota	450	313	69,56
Queca	136	103	75,74
Usme	300	237	79,00
Susa	400	342	85,50
Yngatibá	100	90	90,00
Ubaté	900	938	104,22
Bosa y Fitatá	938	1005	107,14
Facatatibá	150	233	155,33

Anexo B: Tablas de escrituras en Santafé de Bogotá (1580-1600)

Condición y escrituras (1580-1600)*

Condición	Freq	Porcentaje
INDIO	81	17,42%
DON	62	13,33%
CAPITAN	57	12,26%
CLERIGO	56	12,04%
VIUDA	50	10,75%
ESCLAVO	48	10,32%
MENOR	24	5,16%
LICENCIADO	22	4,73%
LIBRE	16	3,44%
CACIQUE	13	2,80%
FRAILE	9	1,94%
MULATO	9	1,94%
MESTIZO	8	1,72%
DONCELLA	3	0,65%
DOCTOR	2	0,43%
CRIADO	1	0,22%
GENERAL	1	0,22%
MARISCAL	1	0,22%
TENIENTE	1	0,22%
ZAMBO	1	0,22%
TOTAL	465	100,00%

* Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Mujeres: Condición y escrituras (1580-1600)*

Condición	Freq	Porcentaje
VIUDA	50	15,20%
DOÑA	39	11,85%
INDIA	29	8,81%
ESCLAVA	24	7,29%
MENOR	9	2,74%
LIBRE	5	1,52%
DONCELLA	3	0,91%
MESTIZA	2	0,61%
MULATA	1	0,30%
NA	167	50,76%
TOTAL	329	100,00%

Mujeres que no registraron condición: escrituras (1580-1600)**

Escritura	Freq	porcentaje
PODER	45	26,95%
OBLIGACION	29	17,37%
VENTA	28	16,77%
ASIENTO	22	13,17%
DONACION	8	4,79%
DOTE	8	4,79%
TESTAMENTO	8	4,79%
CARTA DE PAGO	7	4,19%
CENSO Y TRIBUTO	5	2,99%
ARRENDAMIENTO	1	0,60%
CANCELACIÓN DE VENTA	1	0,60%
CARTA DE LASTO	1	0,60%
CARTA DE LIBERTAD	1	0,60%

* **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B** **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Escritura	Freq	porcentaje
CODICILIO	1	0,60%
CONCIERTO	1	0,60%
PETICION LICENCIA	1	0,60%
TOTAL	167	100,00%

Viudas y Doñas: Escrituras (1580-1600)*

Escritura	Freq	porcentaje
PODER	31	34,83%
OBLIGACION	26	29,21%
VENTA	18	20,22%
ASIENTO	4	4,49%
CARTA DE PAGO	2	2,25%
DONACION	2	2,25%
TESTAMENTO	2	2,25%
CENSO Y TRIBUTO	1	1,12%
CONCIERTO	1	1,12%
DOTE	1	1,12%
PETICION LICENCIA	1	1,12%
ARRENDAMIENTO	0	0,00%
CANCELACIÓN DE VENTA	0	0,00%
CARTA DE LASTO	0	0,00%
CARTA DE LIBERTAD	0	0,00%
CODICILIO	0	0,00%
CURADURIA	0	0,00%
TRUEQUE	0	0,00%
TOTAL	89	100,00%

* **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Indias: escrituras (1580-1600)*

Escritura	Freq	porcentaje
ASIENTO	17	58,62%
DONACION	4	13,79%
VENTA	4	13,79%
PODER	3	10,34%
TESTAMENTO	1	3,45%
TOTAL	29	100,00%

Esclavas: escrituras (1580-1600)**

Escritura	Freq	porcentaje
VENTA	14	56,00%
CARTA DE LIBERTAD	3	12%
OBLIGACION	3	12,00%
DONACION	2	8,00%
TRUEQUE	2	8,00%
ASIENTO	1	4,00%
TOTAL	25	100,00%

Hombres: Condición y escrituras (1580-1600)***

Escritura	Freq	porcentaje
CAPITAN	57	3,52%
CLERIGO	56	3,45%
INDIO	52	3,21%
ESCLAVO	24	1,48%
DON	23	1,42%
LICENCIADO	22	1,36%
MENOR	15	0,93%

* **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B** **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B*** **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Escritura	Freq	porcentaje
CACIQUE	13	0,80%
LIBRE	11	0,68%
FRAILE	9	0,56%
MULATO	8	0,49%
MESTIZO	6	0,37%
DOCTOR	2	0,12%
CRIADO	1	0,06%
GENERAL	1	0,06%
MARISCAL	1	0,06%
TENIENTE	1	0,06%
ZAMBO	1	0,06%
NA	1318	81,31%
TOTAL	1621	100,00%

Indios: Escrituras (1580-1600)*

Escritura	Freq	porcentaje
ASIENTO	35	67,31%
CONCIERTO	6	11,54%
VENTA	3	5,77%
CARTA DE LASTO	2	3,85%
DONACION	2	3,85%
OBLIGACION	2	3,85%
FIANZA	1	1,92%
PODER	1	1,92%
TOTAL	52	100,00%

* **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Forasteros residentes en Santafé (1580-1600)*

Lugar	Freq	Porcentaje
PLASENCIA	6	33,33%
NAPOLES	2	11,11%
PORTUGAL	2	11,11%
TUNJA	2	11,11%
CORDOBA	1	5,56%
ESPAÑA	1	5,56%
PERU	1	5,56%
SEVILLA	1	5,56%
SUBA	1	5,56%
VILLA DE OCAÑA	1	5,56%
TOTAL	18	100%

Estantes en Santafé (1580-1600)**

Lugar	Freq	Porcentaje
TUNJA	68	20,99%
LA PALMA	32	9,88%
MARIQUITA	26	8,02%
TRINIDAD DE MUZO	25	7,72%
CARTAGENA	21	6,48%
TOCAIMA	17	5,25%
IBAGUE	16	4,94%
REMEDIOS	13	4,01%
VELEZ	12	3,70%
ANTIOQUIA	11	3,40%
PAMPLONA	11	3,40%
MOMPOX	8	2,47%
CACERES	7	2,16%

* **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B** **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Lugar	Freq	Porcentaje
SAN JUAN DE LOS LLANOS	6	1,85%
ANSERMA	4	1,23%
CARTAGO	4	1,23%
MADRID	4	1,23%
MERIDA	4	1,23%
SANTA AGUEDA	4	1,23%
PUERTO DE HONDA	3	0,93%
SIERRA DEL AGUA	3	0,93%
PLASENCIA	2	0,62%
SEVILLA	2	0,62%
VILLA DE LEYVA	2	0,62%
ZARAGOZA	2	0,62%
ANDUJAR	1	0,31%
ARMA	1	0,31%
CALI	1	0,31%
GRANADA	1	0,31%
POPAYAN	1	0,31%
SAN ANTONIO DE GIBRALTAR	1	0,31%
SAN JUAN DE LOS LLANOS	1	0,31%
SAN JUAN DE TRUJILLO	1	0,31%
SANTIAGO DE LEON	1	0,31%
SIMANCAS	1	0,31%
TAMALAMEQUE	1	0,31%
TIMANA	1	0,31%
TORO	1	0,31%
VICTORIA	1	0,31%
VILLA DE HITTA	1	0,31%

Lugar	Freq	Porcentaje
VILLA LA ZAFRA	1	0,31%
TOTAL	324	100,00%

Escrituras por propiedades (1580-1600)*

Escritura	Freq	Porcentaje
VENTA	111	45,87%
ARRENDAMIENTO	52	21,49%
OBLIGACION	28	11,57%
DONACION	16	6,61%
TESTAMENTO	13	5,37%
TRASPASO	9	3,72%
PODER	3	1,24%
CANCELACIÓN DE VENTA	2	0,83%
CENSO Y TRIBUTO	2	0,83%
TRUEQUE	2	0,83%
CAPELLANIA	1	0,41%
CARTA DE PAGO	1	0,41%
CONCIERTO	1	0,41%
DOTA	1	0,41%
TOTAL	242	100,00%

* Fuente: AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Intercambio de Propiedades (1580-1600)*

Propiedad	Freq	Porcentaje
SOLAR	53	21,90%
ESTANCIA	51	21,07%
CASA	43	17,77%
TIENDA	34	14,05%
HUERTA	16	6,61%
CASA Y TIENDA	10	4,13%
TIERRA	10	4,13%
BOTICA	6	2,48%
CENSO	3	1,24%
MINAS	3	1,24%
BATAN	2	0,83%
LABRANZA	2	0,83%
MOLINO	2	0,83%
BUHIO	1	0,41%
CAPILLA	1	0,41%
OBRAJE	1	0,41%
RAMADA	1	0,41%
SITIO	1	0,41%
TEJAR	1	0,41%
TENERIA	1	0,41%
TOTAL	242	100,00%

* **Fuente:** AGN, *Notaría Primera*, tomos 11, 11A, 13, 14, 24A y 24B

Fuentes y bibliografía

Fuentes manuscritas

Archivo General de Indias (Sevilla):

Contratación 5217A, 5219, 5536

Escribanía 763, 828A

Indiferente 424

Justicia 515

Mapas y planos Panamá 336

Patronato 153, 154, 156, 263

Santa Fe 52, 60, 125, 189

Archivo General de la Nación, Colombia (Bogotá)

Abastos tt. 4, 6, 7, 8

Alcabalas t. 7

Caciques e indios tt. 14, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 38, 42, 46, 47, 47,
49, 54, 55, 56, 57, 63, 69, 70, 72, 74, 76

Capellanías Cundinamarca t. 1

Curas y Obispos t. 9

Encomiendas t. 3, 9, 20, 23, 26, 31

Historia civil t. 16

Juicios civiles de Cundinamarca tt. 1, 29, 37, 41

Juicios criminales tt. 7, 19, 92, 154

- Miscelánea tt. 2, 6, 16, 25, 68
- Notaría Primera tt. 9, 11, 11A, 13, 14, 24A, 24B
- Policía t. 7
- Quinas t. 1
- Real Audiencia Cundinamarca tt. 2, 6, 10, 16, 17
- Resguardos Cundinamarca tt. 1, 3
- Residencias Cundinamarca tt. 10, 11, 51
- Residencias Santander t. 36
- Testamentarias Cundinamarca tt. 23, 43
- Tributos t. 3
- Visitas Boyacá t. 17
- Visitas Cundinamarca tt. 1, 2, 4, 5, 8, 11, 13

Fuentes primarias publicadas

- Aguado, Pedro [fray]. *Recopilación Historial*. Editado por Juan Friede. 4 vols. 1579. Reprint, Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1956.
- Alfonso X. *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad*. Salamanca: Andrea de Portonaris, Impressor de Su Magestad, 1555.
- Anónimo. «Carta Anua de la Viceprovincia del Nuevo Reino y Quito (1604-1605)». En *Cartas Anuas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada. Años 1604 a 1621*, editado por José Del Rey Fajardo y Alberto Gutiérrez, 131-51. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015.
- . «Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada [ca. 1544]». En *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, editado por Hermes Tovar Pinzón, 120-43. Colección de historia de la Biblioteca Nacional. Santafé de Bogotá, Colombia: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- . «La Relación de la British Library Sobre Nueva Granada, 1598». editado por Chantal Caillavet y Ximena Pachón, 138-50. Institut français d'études andines, 1996. <http://books.openedition.org/ifea/2487>.
- . «Visita de 1560». En *No hay caciques ni señores*, editado por Hermes Tovar Pinzón, 21-120. Barcelona: Sendai, 1988.
- ASALE, RAE-, y RAE. «tegua | Diccionario de la lengua española». «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Accedido 19 de mayo de 2022. <https://dle.rae.es/tegua>.
- Asensio, Esteban de [fray]. *Memorial de la fundación de la provincia de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada del orden de San Francisco*. Madrid: Publicaciones del Archivo Histórico Ibero-Americano, 1921.
- Casas, Bartolomé de las [fray]. *Tratados*. Editado por Lewis Hanke y Juan Pérez de Tudela y Bueso. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

- Casas, Bartolomé de las [fray], y Antonio [fray] Valdivieso. «Petición y requerimiento de los obispos de Guatemala, Chiapa y Nicaragua al presidente y oidores de la Audiencia de los Confines. 19 de octubre de 1545». Editado por Carlos Sempat Assadourian. *Historia Mexicana* 71, n.º 4 (1991): 440-47.
- Castellanos, Juan de. *Elegías de Varones Ilustres de Indias*. Accedido 17 de mayo de 2022. <https://www.elibrototal.com/total/?t=1&d=3458>.
- Cervantes Saavedra, Miguel de. *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. 1606. Reprint, Barcelona: Instituto Cervantes y Editorial Crítica, 1998.
- Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana*. Madrid: Melchor Sanchez, 1674.
- Departamento de Cundinamarca. «Veredas de Cundinamarca». Accedido 23 de mayo de 2022. <https://mapas.cundinamarca.gov.co/datasets/d6eacb73875d4ae29ecb3bd468590044>
- Encinas, Diego de. *Cedulario indiano*. 1ª ed. Leyes históricas de España. 1596. Reprint, Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial de Estado Real Academia de la Historia, 2018.
- Enríquez, Luis. «Testimonio de las visitas y poblaciones de los pueblos de Tunjay Santa Fe y otras cosas, por Luis Enriquez. Santa Fe, 15 de mayo de 1601». En *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*, editado por Julián Bautista Ruiz Rivera, 35-54. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972.
- Federman, Nicolas. *Historia Indiana*. Traducido por Juan Friede. 1557. Reprint, Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1958.
- Fernández de Piedrahita, Lucas. *Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*. [Amberes]: [s.n.], 1688. <http://archive.org/details/A152162>.
- Flórez de Ocariz, Juan. *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*. 2 vols. Madrid: Joseph Fernández de Buendía, impresor de la Real Capilla de Su Magestad, 1674.
- Friede, Juan. *Documentos inéditos para la historia de Colombia*. 10 vols. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1956.

- . *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada*. 8 vols. Bogotá: Banco Popular, 1975.
- González de Pérez, María Stella, ed. *Diccionario y gramática Chibcha, Manuscrito anónimo de la Biblioteca Nacional de Colombia*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1987.
- González Jaramillo, José Manuel. *Escrituras de Santafé de Bogotá (1580-1600)*, 2022. <https://github.com/jmgonza0/Escrituras>.
- Ibarra, Miguel de. «Memoria de los pueblos de indios y de los encomenderos, por Miguel de Ibarra, Santa Fe, 17 abril 1595». En *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*, editado por Julián Bautista Ruiz Rivera, 23-33. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972.
- Londoño Laverde, Eduardo, y Clara Inés Casilimas. «El proceso contra el cacique de Ubaque en 1563». *Boletín Museo del Oro*, n.º 49 (1 de diciembre de 2001): 49-101.
- López de Velasco, Juan. *Geografía y descripción universal de las Indias*. 1571–1574. Reprint, Madrid: Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, 1894.
- López Medel, Tomás. *Visita de la gobernación de Popayán. Libro de tributos (1558-1559)*. Editado por Berta Ares Queija. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989.
- Lugo, Bernardo de. *Gramática en la lengua general del Nvevo Reyno, llamada mosca*. Madrid: Bernardino de Guzmán, 1619.
- Medrano, Alonso de [fray]. «Descripción del Nuevo Reino de Granada (1598)». Editado por J Michael Francis. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 30 (2003): 341-60.
- Muñoz Arbeláez, Santiago. «Vagabundos urbanos. Las instrucciones para administrar indios, mestizos y mulatos en Santafé de Bogotá a fines del siglo XVI». *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 22, n.º 1 (18 de mayo de 2017): 225-33.
- Ortega Ricaurte, Enrique, ed. *Acuerdos de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada*. 2 vols. Bogotá: Editorial Antena, 1947.

- . *Cabildos de Santafe de Bogotá cabeza del Nuevo Reino de Granada. 1538-1810*. Bogotá: Empresa Nacional de Publicaciones, 1957.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*. Facsímil. 3 vols. 1719. Reprint, Madrid: Centro de los estudios políticos y constitucionales Boletín oficial del Estado, 1998.
- Rodríguez Freyle, Juan. *El Carnero*. 1636. Reprint, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1979.
- Ruiz Rivera, Julián Bautista. *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972.
- San Martín, Juan de, y Antonio de Lebrija. «Relación del Nuevo Reyno: carta y relación para su magestad que escriben los oficiales de v(uest)ra m(ages)t(ad) de la provincia de Santa Marta [1539]». En *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, editado por Hermes Tovar Pinzón, 91-117. Colección de historia de la Biblioteca Nacional. Santafé de Bogotá, Colombia: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- Simón, Pedro [fray]. *Noticias Historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Editado por Juan Friede. 7 vols. 1626. Reprint, Bogotá: Banco Popular, 1981.
- Solorzano y Pereira, Juan de. *Politica Indiana*. Madrid: Oficina de Diego Diaz de la Carrera, 1674.
- Torres, Diego de. «Carta Anua de la Viceprovincia del Nuevo Reino y Quito en los Reinos del Perú». En *Cartas Anuas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada. Años 1604 a 1621*, editado por José Del Rey Fajardo y Alberto Gutiérrez, 156-88. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015.
- Tovar Pinzón, Hermes, ed. «Autos en razón de prohibir a los caziques de Fontibón, Ubaque y otros no hagan las fiestas, borracheras y sacrificios de su gentilidad [1563-1569]». En *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, 240-65. Colección de historia de la Biblioteca Nacional. Santafé de Bogotá, Colombia: Colcultura: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- , ed. «Indios de Bosa. Investigación sobre los malos tratos que les daban con motivo de la extracción de oro en el corregimiento de Ontibon de la Real Corona. Qontra el licenciado Miguel Dias [ca. 1550]». En *Relaciones y visitas a los Andes*,

- S XVI*, 147-61. Colección de historia de la Biblioteca Nacional. Santafé de Bogotá, Colombia: Colcultura : Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- , ed. *No hay caciques ni señores*. Barcelona: Sendai, 1988.
- , ed. «Relación de las cosas notables que hay en el distrito de esta Audiencia de el Nuevo Reyno de Granada [ca. 1608]». En *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*, 484-501. Colección de historia de la Biblioteca Nacional. Santafé de Bogotá, Colombia: Colcultura : Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- , ed. *Relaciones y visitas a los Andes, S XVI*. Colección de historia de la Biblioteca Nacional. Santafé de Bogotá, Colombia: Colcultura : Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- Vásquez de Espinosa, Antonio de. *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Editado por Charles Upson Clark. 1601. Reprint, Washington D.C.: Smithsonian Institution, 1948.
- Zalamea Borda, Eduardo, ed. *Libro de Acuerdos Públicos y Privados de la Real Audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Tipografía «Colón», 1938.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio. *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos, 2010.
- . *Lo que queda Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo sacer III*. Valencia: Pre-Textos, 2010.
- Araya Espinoza, Alejandra, y Jaime Valenzuela Márquez, eds. *América colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*. Santiago de Chile: RIL editores, 2010.
- Ares Queija, Berta. *Tomás López Medel. Trayectoria de un clérigo-oidor ante el Nuevo Mundo*. Guadalajara: Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana, 1993.
- Avellán de Tamayo, Nieves. *Los escribanos de Venezuela*. Barquisimeto: Investa S.A., 1994.
- Avellaneda Navas, José Ignacio. *La expedición de Gonzálo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1995.
- . *La expedición de Sebastián de Belalcázar al Mar del Norte y su llegada al Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1992.
- . *La jornada de Jerónimo Lebrón al Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1993.
- . *Los compañeros de Federman: cofundadores de Santa Fe de Bogotá*. Bogotá: Academia de Historia de Bogotá, 1990.
- . *The Conquerors of the New Kingdom of Granada*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995.
- Barriera, Darío. «Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XV II». *Colonial Latin American Historical Review* 15, n.º 4 (2006): 377-418.

- Bataillon, Marcel, y André Saint-Lu. *El padre Las Casas y la defensa de los indios*. Barcelona: Ediciones Península, 1976.
- Bayle, Constantino. *El protector de indios*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1945.
- Benjamin, Walter. *Estética y Política*. 1 Ed. Buenos Aires: La Cuarenta, 2010.
- . «Para una crítica de la violencia». En *Estética y Política*, 1 Ed., 31-64. Buenos Aires: La Cuarenta, 2010.
- Bernal Vélez, Alejandro, y Laura Montoya Upegui. «El espacio como escenario de confrontación interétnica. El caso del Altiplano Cundiboyacense (Nuevo Reino de Granada) en el siglo XVI». *Memoria Americana. Cuadernos de Ethnohistoria* 27, n.º 2 (1 de noviembre de 2019).
- Bloch, Marc. *Apología para la historia o el oficio de historiador*. 2.^a ed. México: Fondo de Cultura Económica, 2015.
- . *La sociedad feudal*. Madrid: Akal, 2011.
- Bonnett Vélez, Diana. *Los protectores de naturales en la Audiencia de Quito: siglos XVII y XVIII*. Colección Tesis. Historia. Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 1992.
- Bono Huerta, José. «Conceptos fundamentales de la diplomática notarial». *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 19 (1992): 73-88.
- . «Historia del Derecho Notarial Español». Madrid: Academia Matritense del Notariado, 1979.
- Borah, Woodrow. *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.
- . «Juzgado General de indios del Perú o juzgado particular de indios de El Cercado de Lima». *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n.º 16 (1970): 129-42.
- Borja Gómez, Jaime Humberto. *Los indios medievales de fray Pedro de Aguado: construcción del idólatra y escritura de la historia en una crónica del siglo XVI*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano, 2002.
- Brendecke, Arndt. *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*. 2.^a edición revisada y Ampliada. Madrid: Iberoamericana, 2016.

- Brioso Sánchez, Máximo, y Héctor Brioso Santos. «Sobre la problemática relación entre Heliodoro y el *Persiles y Sigismunda* de Cervantes: el motivo de la comunicación lingüística». *Criticón*, n.º 8 (2002): 73-96.
- Broadbent, Sylvia. *Los Chibchas: organización sociopolítica*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1964.
- . «Situación del Bogotá Chibcha». *Revista Colombiana de Antropología* 17 (1974): 119-31.
- Burns, Katherine. *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*. Durham - Londres: Duke University Press, 2010.
- . «Notaries, Truth, and Consequences». *The American Historical Review* 110, n.º 2 (2005): 350-79.
- Caillavet, Chantal, y Ximena Pachón, eds. *Frontera y poblamiento: estudios de historia y antropología de Colombia y Ecuador*. Institut français d'études andines, 1996. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.2487>.
- Carrasquilla Botero, Juan. *La Dehesa de Bogotá o Hacienda del Novillero*. Bogotá: CINEP, 1989.
- . *La tenencia de la tierra en Bogotá desde 1539 hasta 1939*. Bogotá: CINEP, 1979.
- . «Tenencia de Tierras Santafé de Bogotá y Aledaños. Primer Borrador Del Proyecto». Accedido 3 de mayo de 2022. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/702/rec/1>.
- Castaño Pareja, Yoer Javier. «El consumo y abasto de la carne y de otras materias primas pecuarias en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, 1572-1716». *Fronteras de la Historia* 22, n.º 2 (2017): 76-113.
- . *Eslabones del mundo andino. Comercio, mercados y circuitos pecuarios en el Nuevo Reino de Granada y la Audiencia de Quito*. Medellín: Universidad EAFIT, 2019.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. *Tierras. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018.

- Chacón Gómez, Oscar A. «Aproximación desde la sociolingüística histórica al contacto interétnico en territorio muzo-colima, siglos XVI-XVIII». Maestría en Lingüística, Instituto Caro y Cuervo, 2018.
- Chauvet, Fidel de J. «Fray Juan de Zumárraga, Protector of the Indians». *The Americas* 5, n.º 3 (1949): 283-95.
- Cifuentes, Hernando. «Política Indígena en el siglo XVI». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 2 (1964): 405-9.
- Clavero, Bartolomé. *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán: Giuffrè Editore, 1991.
- . «Gracia y derecho. Entre la localización, recepción y globalización (Lectura Coral de las Vísperas constitucionales de António Hespanha)». *Quaderni Fiorentini XLI* (2012): 675-763.
- . *Tantas personas como estados: por una antropología política de la historia europea*. Colección Derecho, cultura y sociedad. Madrid: Tecnos: Fundación Cultural Enrique Luño Peña, 1986.
- Clavijo Ocampo, Hernán. *Formación histórica de las elites locales en el Tolima*. 2 vols. Bogotá: Banco Popular, 1993.
- Cobo Betancourt, Juan Fernando. «Colonialism in the Periphery: Spanish Linguistic Policy in New Granada, c. 1574–1625». *Colonial Latin American Review* 23, n.º 2 (4 de mayo de 2014): 118-42.
- . *Mestizos heraldos de Dios. La ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2012.
- . «The reception of tridentine catholicism in the New Kingdom of Granada, c. 1550-1650». Ph. D., University of Cambridge, 2014.
- Colmenares, Germán. *Cali: terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII*. Cali: Universidad del Valle, 1972.

- . «Formación de la economía colonial (1500-1740)». En *Historia Económica de Colombia*, editado por José Antonio Ocampo Gaviria, 2^{a.}, 13-47. Bogotá: Siglo XXI, 1988.
- . *Historia económica y social de Colombia*. Biblioteca Germán Colmenares. Bogotá: TM, 1997.
- . «La aparición de una economía política en las Indias». *Revista Universidad de Antioquia* 59, n.º 220 (junio de 1990): 31-44.
- . *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: ensayo de historia social, 1539-1800*. Obra completa / Germán Colmenares. Colombia: Universidad del Valle: Banco de la República: Colciencias: TM Editores, 1997.
- . *Las convenciones contra la cultura*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1987.
- Consejo General del Notariado (México). *Escribanos y protocolos notariales en el descubrimiento de América*. Guadalajara: Consejo General del Notariado, 1993.
- Córdoba Ochoa, Luis Miguel. «La elusiva privacidad del siglo XVI». En *Historia de la vida privada en Colombia*, 1:47-79. Bogotá: Taurus, 2011.
- . «La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616)». *Historia y Justicia*, n.º 3 (30 de octubre de 2014).
- Corradine Mora, Magdalena. *Los fundadores de Tunja. Genealogías*. Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2008.
- Correa Rubio, François. *El Sol del poder. Simbología y política entre los muisca del norte de los Andes*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004.
- Cuena Boy, Francisco. «El Defensor civitatis y el protector de indios: breve ilustración en paralelo». *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, n.º 25 (1998): 179-96.
- Cunill, Caroline. «De Yucatán a la Corte: defensores de indios, procuradores de los cabildos españoles y proceso legal en el siglo XVI». *Allpanchis* 47, n.º 85 (2020): 161-96.
- . «El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI». *Cuadernos inter .c.a.mbio* 8, n.º 9 (2011): 229-48.

- . «Fray Bartolomé de las Casas y el oficio de defensor de indios en América y en la Corte española». *Nuevo mundo mundos nuevos*, 2012. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63939>.
- . «Justicia e interpretación en sociedades plurilingües: el caso de Yucatán en el siglo XVI». *Estudios de Historia Novohispana* 52 (2015): 18-28.
- . «La protectoría de indios en América: avances y perspectivas entre historia e historiografía». *Colonial Latin American Review* 28, n.º 4 (2019): 478-95.
- . *Los defensores de indios de Yucatán y el acceso de los mayas a la justicia colonial, 1540-1600*. Mérida: Universidad Nacional Autónoma de México: Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2012.
- . «Tomás López Medel y sus instrucciones para defensores de Indios: una propuesta innovadora». *Anuario de Estudios Americanos* 68, n.º 2 (30 de diciembre de 2011): 539.
- . «Tribunales itinerantes, justicia local y mediación lingüística en Yucatán (siglo XVI)». En *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*, editado por Caroline Cunill y Luis Miguel Glave Testino, 41-63. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2019.
- Cunill, Caroline, y Luis Miguel Glave Testino, eds. *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*. Primera edición. Colección Espiral. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2019.
- De La Rosa, Moisés. *Calles de Santafé de Bogotá*. Bogotá: Ediciones del Concejo, 1938.
- Díaz Collazos, Ana María. «Palabras ajenas para sentidos propios: El sentido muisca de la manta, el capitán, y la luna a finales del siglo XVI». *Análisis. Revista colombiana de humanidades*, n.º 70 (2006): 111-30.
- Dussel, Enrique D. *El episcopado hispanoamericano*. 9 vols. México: CIDOC, 1971.
- Elias, Norbert. *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. 4.^a ed. Sección de Obras de Sociología. México: Fondo de Cultura Económica, 2016.

- . «Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados». En *Establecidos y marginados*, 27-71. México: Fondo de Cultura Económica, 2016.
- . *La sociedad cortesana*. 1ra. reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- . *La sociedad de los individuos: ensayos*. Barcelona: Península, 1990.
- . *Sobre el tiempo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Elias, Norbert, y John L Scotson. *Establecidos y marginados*. México: Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Elliot, John H. *The Old World and the New. 1592-1650*. Reino Unido: Cambridge University Press, 2000.
- «Estudios de Lingüística Chibcha». Accedido 19 de mayo de 2022. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/chibcha>.
- Eugenio, María Ángeles. «El puerto y camino de Carare en Nueva Granada». *Anuario de Estudios Americanos* 30 (1973): 263-94.
- . «La gestión presidencial de Antonio Gonzalez en Nueva Granada». En *Congreso de Valladolid, Castilla y León en América. Actas del IV congreso de Americanistas*, 2:53-79. Valladolid: Caja España, 1990.
- . *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jimenez de Quesada a Sande)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1977.
- Falchetti, Ana María, y Clemencia Plazas. *El territorio de los muisca a la llegada de los españoles*. Colección Cuadernos de Antropología. Bogotá: Universidad de los Andes, 1973.
- Fals Borda, Orlando. *Campesinos de los Andes. Estudio sociológico de Saucío*. Bogotá: IQUEIMA, 1961.
- . *El hombre y la tierra en Boyacá. Desarrollo histórico de una sociedad minifundista*. 2.^a ed. Bogotá: Punta de Lanza, 1973.
- Fanon, Frantz. *Los condenados de la tierra*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- . *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Ediciones Akal, 2009.
- Flores Galindo, Alberto. *Aristocracia y plebe: Lima, 1760-1830*. Lima: Mosca Azul Editores, 1982.

- Foucault, Michel. *Las palabras y las cosas, una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1968.
- . *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.
- Francis, J. Michael. *Invading Colombia: Spanish Accounts of the Gonzalo Jiménez de Quesada Expedition of Conquest*. University Park: The Pennsylvania State University Press, 2007.
- . «“La tierra clama por remedio”: la conquista espiritual del territorio muisca». *Fronteras de la Historia* 5 (2000): 93-118.
- . «Población, enfermedad y cambio demográfico, 1537-1636. Demografía histórica de Tunja: Una mirada crítica». *Fronteras de la historia*, n.º 7 (2002): 13-76.
- Freyre, Gilberto. *Casa-grande y senzala*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977.
- Friede, Juan. «Algunas consideraciones sobre la evolución demográfica en la Provincia de Tunja». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 2, n.º 3 (1965): 5-19.
- . «De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 4 (1969): 35-62.
- . *Descubrimiento y conquista del Nuevo Reino de Granada*. Vol. II. 23 vols. Historia Extensa de Colombia. Bogotá: Ediciones Lerner, 1965.
- . *El adelantado, don Gonzalo Jiménez de Quesada*. 1. ed. 2 vols. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1979.
- . *Invasión del país de los chibchas, conquista del Nuevo Reino de Granada y fundación de Santafé de Bogotá: revaluaciones y rectificaciones*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1966.
- . «La breve y trágica historia de Bogotá, la indígena». *Revista Colombiana de Antropología* 10 (1961): 151-56.
- . *Los Chibchas bajo la dominación española*. Medellín: La Carreta, 1974.
- . «Los Franciscanos en el Nuevo Reino de Granada y el movimiento indigenista del siglo XVI». *Bulletin Hispanique* 60, n.º 1 (1958): 5-29.
- . *Los Welser en la conquista de Venezuela*. Caracas: Ediciones EDIME, 1961.

- . *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de Indios*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 1961.
- . *Vida y viajes de Nicolás de Féderman. Conquistador, poblador y cofundador de Bogotá. 1506-1542*. Bogotá: Librería Buchholz, 1960.
- Galvez Piñal, Esperanza. *La visita de Monzón y Prieto de Orellana al Nuevo Reino de Granada*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974.
- Gamboa Mendoza, Jorge Augusto. «Caciques, encomenderos y santuarios en el Nuevo Reino de Granada: reflexiones metodológicas sobre la ficción en los archivos: el proceso del cacique de Tota»,. *Colonial Latin American Review* 13, n.º 2 (2004): 113-45.
- . *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del psihipqua al cacique colonial, 1537-1575*. Segunda edición. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.
- . «El primer “lengua intérprete” de los naturales en la Real Audiencia de Santafé: el mestizo Lucas Bejarano, mediador y protagonista en los tribunales reales (siglo XVI)». En *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*, editado por Caroline Cunill y Luis Miguel Glave Testino, Primera edición., 97-119. Colección Espiral. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2019.
- . «Los caciques en la legislación indiana: una reflexión sobre la condición jurídica de las autoridades indígenas en el siglo XVI». En *Juan de Solórzano y Pereira: pensar la colonia desde la colonia*, editado por Heraclio Bonilla, Diana Bonnett Vélez, y Felipe Castañeda, 153-90. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006.
- . «Los grupos muyscas en el momento de la conquista española y su incorporación a la monarquía castellana, siglos XVI y XVII». En *Muysca: memoria y presencia*, editado por María Emilia Montes Rodríguez y Constanza Moya Pardo, Primera edición., 21-54. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016.
- , ed. *Los Muiscas en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.

- García Martínez, Bernardo. «Encomenderos españoles y *british residents*. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana». *Historia Mexicana* LX, n.º 4 (2011): 1915-78.
- Garriga, Carlos. «Las Audiencias: justicia gobierno de las Indias». En *El Gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, editado por Feliciano Barrios, 711-94. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- . «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI-XVII)». *Revista de Historia del Derecho* 34 (2006): 67-160.
- Gayol, Víctor. «Estilo, suplicación y dispensa. Flexibilidad y particularismo de la cultura jurídica en el arte de Gobernar». editado por Nelly Sigaut y Thomas Calvo, 141-60. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2015.
- Ginzburg, Carlo. *Cinco reflexiones sobre Marc Bloch*. Colombia: Ediciones Desde Abajo, 2016.
- . *El hilo y las huellas: lo verdadero, lo falso, lo ficticio*. México: Fondo de Cultura Económica, 2018.
- . «El inquisidor como antropólogo». En *Tentativas: El queso y los gusanos: un modelo de historia crítica para el análisis de las culturas subalternas*, 209-20. Bogotá: Ediciones Desde Abajo, 2014.
- . «El inquisidor como antropólogo». En *El hilo y las huellas: lo verdadero, lo falso, lo ficticio*, 395-411. México: Fondo de Cultura Económica, 2018.
- . «El nombre y el cómo: intercambio desigual y mercado historiográfico». En *Tentativas: El queso y los gusanos: un modelo de historia crítica para el análisis de las culturas subalternas*, 55-64. Ediciones Desde Abajo, 2014.
- . *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Muchnik Editores, 1999.
- . *Historia nocturna*. Barcelona: Muchnik, 1991.
- . «Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales». En *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*, 138-75. Barcelona: Gedisa, 1999.

- . «Lo alto y lo bajo. El tema del conocimiento vedado en los siglos XVI y XVII». En *Mitos, emblemas e indicios: morfología e historia*, 94-116. Barcelona: Gedisa, 2008.
- . *Los benandanti. Brujería y cultos agrarios entre los siglos XVI y XVII*. Guadalajara: Editorial Universitaria Universidad de Guadalajara, 2005.
- . *Mitos, emblemas e indicios: morfología e historia*. Barcelona: Gedisa, 2008.
- . *Tentativas: El queso y los gusanos: un modelo de historia crítica para el análisis de las culturas subalternas*. Bogotá: Ediciones Desde Abajo, 2014.
- . «Un lapsus del papa Wojtyła». En *Ojazos de madera: nueve reflexiones sobre la distancia*, 223-28. Barcelona: Península, 2018.
- Giraldo Gallego, Diana Andrea. «Antropónimos muisca en la colonia (1608-1650)». *Forma y Función* 27, n.º 2 (2014): 41-94.
- . «Influencia léxica del Muisca en el español actual clasificada en campos semánticos». *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, n.º 24 (2014): 145-62.
- Giudicelli, Christophe, ed. *Luchas de clasificación: las sociedades indígenas entre taxonomía, memoria y reapropiación*. Rosario: Prohistoria Ediciones: IFEA, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2018.
- Gómez Gómez, Mauricio. «Indios urbanos en el Nuevo Reino de Granada (1550-1650). Migraciones, identidades y sociabilidades». Ph. D., Pontificia Universidad Católica de Chile, 2019.
- Gómez, Jorge Morales, y José Eduardo Rueda Enciso. «Contribución a la bibliografía del profesor Juan Friede». *Revista Colombiana de Antropología* 26 (1986): 205-33.
- Gómez Londoño, Ana María, ed. *Muisca: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*. Colección Colonia. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- Góngora, Mario. *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la Constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista. 1580-1660*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1970.
- . *Los grupos de conquistadores en Tierra Fime (1509-1530). Fisonomía histórico-social de un tipo de conquista*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1962.

- . *Trayectoria de los estudios sobre la lengua chibcha o muisca*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1980.
- . «Santafé de Bogotá: 1580. Una mirada desde los Protocolos de Escribanos». *Americanía: Revista de Estudios Latinoamericanos*, n.º 13 (2021): 15-46.
- González, Margarita. *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970.
- Guajardo-Fajardo Carmona, María de los Ángeles. *Escribanos en Indias durante la primera mitad del siglo XVI*. 2 vols. Madrid: Colegios Notariales de España, 1995.
- Gutiérrez Ramos, Jairo. *El mayorazgo de Bogotá y el marquesado de San Jorge: riqueza, linaje y honor en Santa Fé: 1538-1824*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998.
- Hanke, Lewis. *Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1968.
- Harvey, David. *Urbanismo y desigualdad social*. Madrid: Siglo XXI, 2014.
- Henderson, Hope. «Alimentando la casa, bailando el asentamiento: explorando la construcción del liderazgo político en las sociedades muisca». En *Los Muiscas en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia*, editado por Jorge Augusto Gamboa, 40-63. Estudios interdisciplinarios sobre la conquista y la colonia de América. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- . «La formación de comunidades cacicales y la desigualdad política: retos para comprender el cambio social». *Revista Colombiana de Antropología* 53, n.º 1 (2017): 241-68.
- Henderson, Hope, y Nicholas Ostler. «Muisca Settlement Organization and Chiefly Authority at Suta, Valle de Leyva, Colombia: A Critical Appraisal of Native Concepts of House for Studies of Complex Societies». *Journal of Anthropological Archaeology* 24 (2005): 148-78.
- Hernández Rodríguez, Guillermo. *De los chibchas a la Colonia y a la República: del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1949.

- Herrera Ángel, Marta. «Autoridades indígenas en la provincia de Santafe siglo XVIII». *Revista Colombiana de Antropología* XXX (1993): 8-35.
- . «El corregidor de naturales y el control económico de las comunidades: cambios y permanencias en la provincia de Santafé siglo XVIII». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 20 (1992): 7-25.
- . «Historia y geografía, tiempo y espacio». *Historia Crítica*, n.º 27 (2004): 169-85.
- . «Los pueblos que no eran pueblos». *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, n.º 2-3 (1998): 13-45.
- . «Milenios de ocupación en Cundinamarca». En *Los Muisca en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia*, editado por Jorge Augusto Gamboa Mendoza, 1-39. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- . «Muisca y cristianos: del biohote a la misa y el tránsito hacia una sociedad individualista». En *Muisca: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*, editado por Ana María Gómez Londoño, 152-79. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- . «Ordenamiento espacial de los pueblos de indios. Dominación y resistencia en la sociedad colonial». *Fronteras de la Historia* 2 (1998): 93-128.
- . *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos, siglo XVIII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia: Academia Colombiana de la Historia, 2002.
- . «Transición entre el ordenamiento territorial prehispánico y el colonial en la Nueva Granada». *Historia Crítica*, n.º 32 (2006): 118-52.
- Herzog, Tamar. *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1659-1750)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1996.
- . *Mediación, archivos y ejercicio: Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Frankfurt: Vittorio Klostermann, 1996.
- . *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la edad moderna*. Madrid: Alianza Editorial, 2006.

- Hespanha, Antonio Manuel. *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*. Madrid: Editorial Tecnos, 2002.
- . *Imbecillitas, As bem-aventuraças da inferioridade nas sociedades de Antigo Regime*. Belo Horizonte: UFMG, fafich, 2008.
- Ibáñez, Pedro María. *Crónicas de Bogotá*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1913.
- Jara, Álvaro. *Los asientos de trabajo y la provisión de mano de obra para los no-encomenderos en la ciudad de Santiago, 1586-1600*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1959.
- . *Trabajo y salario indígena, siglo XVI*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1987.
- Jaramillo Uribe, Jaime. «La población indígena de Colombia en el momento de la conquista y sus transformaciones posteriores». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 1, n.º 2 (1964): 239-93.
- Kagan, Richard L. *Imágenes urbanas del mundo hispánico: 1493-1780*. Madrid: El Viso, 1998.
- Langebaek, Carl Henrik. «La élite no siempre piensa lo mismo». En *Muiscas: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*, editado por Ana María Gómez Londoño, 180-99. Colección Colonia. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- . *Los muiscas: la historia milenaria de un pueblo chibcha*. Bogotá: Debate, 2019.
- . *Mercados, poblamiento e integración étnica entre los muiscas. Siglo XVI*. Bogotá: Banco de la República, 1987.
- Larson, Brooke, Olivia Harris, y Enrique Tandeter. *La Participación indígena en los mercados surandinos: estrategias y reproducción social siglos XVI a XX*. La Paz: Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social, 1987.
- Lefebvre, Henri. *Contra los tecnócratas*. Buenos Aires: Granica Editor, 1972.
- . *De lo rural a lo urbano*. Barcelona: Península, 1978.
- . *La presencia y la ausencia: contribución a la teoría de las representaciones*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

- . *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing, 2013.
- . *La vida cotidiana en el mundo moderno*. Madrid: Alianza Editorial, 1972.
- . *Lenguaje y sociedad*. Buenos Aires: Proteo, 1967.
- Lenis Ballesteros, César Augusto. «Recuperando los protocolos de escribanos en el Archivo Notarial de Santa Fe de Antioquia (Colombia), 1630-1820», n.º 2 (2015): 259-78.
- Levi-Strauss, Claude. *Las estructuras elementales del parentesco*. Barcelona: Paidós, 1998.
- «Listado Histórico de Publicaciones». Accedido 8 de mayo de 2022. <https://academiahistoria.org.co/listado-historico-de-publicaciones/>.
- Lockhart, James. *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.
- . «Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies». *Hispanic American Historical Review* 49, n.º 3 (1969): 411-29.
- . «Españoles entre indios: Toluca a finales del siglo XVI». *Revista de Indias* 33 (1973): 435-91.
- . *Los de Cajamarca: un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú*. Lima: Editorial Milla Batres, 1972.
- . *Los nahuas después de la conquista: historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Londoño, Eduardo. «El lugar de la religión en la organización social muisca». *Boletín Museo del Oro*, n.º 40 (1996): 62-87.
- López Rodríguez, Mercedes. *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar: la cristianización de las comunidades muisca coloniales durante el siglo XVI, 1550-1600*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2001.
- Lowenthal, David. *El pasado es un país extraño*. Akal Universitaria Series. Madrid: Akal, 1985.
- Lucena Salmoral, Manuel. «El indofeudalismo chibcha como explicación de la fácil conquista quesadista». En *Estudios sobre política indigenista española en América*,

- 1:111-60. Terceras Jornadas Americanistas de la Universidad de Valladolid. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1975.
- Luján Muñoz, Jorge. *Los Escribanos en las Indias Occidentales*. Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, 1977.
- Lynch, John. *Los Austrias (1516-1598)*. Barcelona: Crítica, 1992.
- Marchena, Juan, y Ramón Romero. «El origen de la hueste y de la institución militar Indianas en la guerra de Granada». En *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, editado por Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo, 1:91-112. La Rábida: Universidad Santa María de La Rábida, 1983.
- Marín Taborda, Jorge Iván. *Vivir en policía y a son de campana: el establecimiento de la república de indios en la provincia de Santafé, 1550-1604*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2021.
- Martínez Garnica, Armando. *Legitimidad y proyectos políticos en los orígenes del gobierno del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1992.
- . «Poblamiento, jurisdicción y estatus en la experiencia urbana neogranadina». En *XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política Iberoamericana: la ciudad y el poder*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.
- Martínez Garnica, Armando, Jairo Gutiérrez Ramos, y Amado Antonio Guerrero Rincón. «Las categorías jurídicas de los procesos del poblamiento en la región santandereana». *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 1, n.º 1 (1995): 103-95.
- Marx, Karl. *El capital. crítica de la economía política: el proceso de producción del capital*. Vol. 1. 3 vols. México: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- . *Manuscritos de economía y filosofía*. Madrid: Alianza Editorial, 2013.
- Matallana Peláez, Susana E. «“Los indios de esta encomienda no tienen mujeres”: fertilidad y sistemas de género frente al colapso demográfico indígena. Tres casos emblemáticos». *Historia Crítica*, n.º 77 (2020): 35-57.

- Mauss, Marcel. *Ensayo sobre el don forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Buenos Aires; Madrid: Katz, 2010.
- Mayorga García, Fernando. *Real Audiencia de Santafé en los siglos XVI-XVII. Historias, visitas, quejas y castigos del primer tribunal con sede en la ciudad*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., 2013.
- Meisel Roca, Adolfo. «Esclavitud, Mestizaje y Haciendas en la Provincia de Cartagena: 1533-18551». *Desarrollo y sociedad*, n.º 4 (1980): 229-77.
- Mejía Pavony, Germán Rodrigo. *La ciudad de los conquistadores: 1536-1604*. Serie Historia de Bogotá. Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012.
- . «Santafé. De ciudad fundada a ciudad construida». En *Urbanismo y vida urbana en Iberoamérica Colonial*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008.
- Mignolo, Walter. «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista». En *Historia de la literatura hispanoamericana*, editado por Luis Iñigo Madrigal, 1:57-116. Madrid: Cátedra, 1992.
- Mijares Ramírez, Ivonne. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*. México: Instituto de Investigaciones Históricas - UNAM, 1997.
- Millán de Benavides, Carmen. *Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada: la cosmogonía española del siglo XVI y el conocimiento por cuestionario*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2001.
- Mintz, Sidney, W. *Three Ancient Colonies: Caribbean Themes and Variations*. Cambridge: Harvard University Press, 2010.
- Mitchell, Don. «New Axioms for Reading the Landscape: Paying Attention to Political Economy and Social Justice». En *Political Economies of Landscape Change*, editado por James L. Wescoat y Douglas M. Johnston, 89:29-50. Dordrecht: Springer Netherlands, 2008.
- Montes Rodríguez, María Emilia, y Constanza Moya Pardo, eds. *Muysca: memoria y presencia*. Biblioteca abierta; Colección General. Lingüística 448. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016.
- Moreno Fragnals, Manuel. *El ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*. Barcelona: Editorial Crítica, 2001.

- Mörner, Magnus. «Las comunidades de indígenas y la legislación segregacionista en el Nuevo Reino de Granada». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 1, n.º 1 (1963): 63-88.
- Muñoz Arbeláez, Santiago. *Costumbres en disputa. Los muisca y el Imperio español en Ubaque, siglo XVI*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2015.
- . «Paisajes Coloniales: Redibujando Los Territorios Andinos En El Siglo XVII – Neogranadina». Accedido 19 de mayo de 2022. <https://neogranadina.org/noticias/paisajes-coloniales>.
- «Muysca cubun - Lengua Muisca». Accedido 19 de mayo de 2022. <http://muysca.cubun.org/Portada>.
- Navarro Gala, Rosario. «Los notarios Pedro Quispe y Pedro de la Carrera: variación lingüística en el Cuzco del siglo XVI». *Lexis. Revista lingüística y literaria* XL, n.º 1 (2016): 41-72.
- Ortega Ricaurte, Carmen. *Los estudios sobre lenguas indígenas de Colombia. Notas históricas y bibliografía*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1978.
- Ostler, Nicholas. «El idioma chibcha y sus vecinos - Vista genética y tipológica. Lenguas y literaturas chibchas». *Estudios de Lingüística Chibcha*, n.º 16 (1997): 197-217.
- . *Empires of the Word A Language History of the World*. New York: HarperCollins Publishers, 2006.
- Ostos Salcedo, Pilar, y María Luisa Pardo Rodríguez. *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Sevilla: Ilustre Colegio Notarial, 1995.
- Páez Courvel, Luis E. *Historia de las medidas agrarias antiguas*. Bogotá: Librería Voluntad, 1940.
- Pagden, Anthony. *La caída del hombre natural. El indio americano y los orígenes de la etnología comparativa*. Madrid: Alianza Editorial, 1998.
- Parsons, James. *La Colonización Antioqueña en el Occidente de Colombia*. Bogotá: Banco de la República: El Áncora Editores, 1997.
- Patiño Millán, Beatriz. *La tenencia de la tierra en la provincia de Antioquia durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Medellín: Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, s. f.

- Pinzón, Hermes Tovar. *La estación del miedo o la desolación dispersa: el Caribe colombiano en el siglo XVI*. Bogotá: Editorial Ariel, 1997.
- Poloni-Simard, Jacques. «Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial». En *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, editado por Bernard Lavallé, 177-88. Lima: Institut français d'études andines, 2005.
- Ponce Leiva, Pilar, y Arrigo Amadori. «Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis». *Revista Complutense de Historia de América* 34 (2008): 15-42.
- Puente Luna, José Carlos de la. «The Many Tongues of the King: Indigenous Language Interpreters and the Making of the Spanish Empire». *Colonial Latin American Review* 23, n.º 2 (2014): 143-70.
- Quiroga Zuluaga, Marcela. «El proceso de *reducciones* entre los pueblos muisca de Santafé durante los siglos XVI y XVII». *Historia Crítica*, n.º 52 (2014): 179-203.
- . «Las unidades sociopolíticas muisca en el siglo XVI». En *Los Muisca en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la Arqueología, la Antropología y la Historia*, editado por Jorge Augusto Gamboa Mendoza, 94-115. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- R Core Team. *R: A language and environment for statistical computing*. Vienna: R Foundation for Statistical Computing, 2020. <https://www.R-project.org/>.
- «R: The R Project for Statistical Computing». Accedido 19 de mayo de 2022. <https://www.r-project.org/>.
- Rappaport, Joanne. «Buena sangre y hábitos españoles: repensando a Alonso de Silva y Diego de Torres». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, n.º 1 (2012): 19-48.
- . *El mestizo evanescente: configuración de la diferencia en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2018.
- Rappaport, Joanne, y Tom Cummins. *Más allá de la ciudad letrada. Letramientos indígenas en los Andes*, 2017.
- Restall, Matthew. *Los siete mitos de la conquista Española*. Barcelona: Paidós, 2004.

- Restrepo, Luis Fernando. «El Cacique de Turmequé o los agravios a la memoria». *Cuadernos de Literatura* 14, n.º 28 (2010): 14-33.
- . «Las muisca y la modernidad: capitalismo y subjetividades coloniales en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII». *Revista Iberoamericana* 73, n.º 220 (2007): 453-69.
- . *Un nuevo reino imaginado: Las Elegías de varones ilustres de Indias de Juan de Castellanos*. Pontificia Universidad Javeriana, 2020.
- Restrepo, Vicente. *Los chibchas antes de la conquista española*. 1885. Reprint, Bogotá: Banco Popular, 1972.
- Rivas, Raimundo. *Los fundadores de Bogotá*. Bogotá: Editorial Selecta, 1938.
- Rodríguez de Montes, María Luisa. «La “chapa” hispánica y el afijo guya en la onomástica muisca de Cundinamarca». *Forma y Función*, n.º 16 (2003): 205-21.
- . «Los güechas o guechas en Cundinamarca». *Archivo de filología aragonesa* 59-60, n.º 2 (2002): 1633-46.
- . «Onomástica muzocolima en Cundinamarca y Boyacá». *Lingüística y Literatura* 37, n.º 69 (2016): 193-215.
- Rojas, Clara Inés Casilimas. «Juntas, borracheras y obsequias en el cercado de Ubaque. A propósito del proceso seguido al cacique de Ubaque por idólatra». *Boletín Museo del Oro*, 2001, 13-48.
- Rojas García, Reyes. «La literatura notarial castellana durante el siglo XVI y su difusión en América». *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds*, 30 de enero de 2012. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.62407>.
- Rojas, Ulises. *El cacique de Turmequé y su época*. Tunja: Academia de la Historia, 1965.
- Rucquoi, Adeline. «Ciudades de España: entre historia y genealogía». En Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 285-325. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- . «De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España». En Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 9-45. Granada: Universidad de Granada, 2006.

- . «Las dos vidas de la Universidad de Palencia (c. 1180 - c. 1250)». En Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 87-123. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- . «Mancilla y limpieza: la obsesión por el pecado en Castilla a fines del siglo XV». En Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 249-83. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- . Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- . «*Studia generalia* y pensamiento hispano medieval». En Rex, sapientia, nobilitas. *Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 125-73. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- Ruiz Ibáñez, José Javier, y Óscar Mazín Gómez. *Historia mínima de los mundos ibéricos: (siglos XV-XIX)*. México: El Colegio de Mexico, 2021.
- Ruiz Ibáñez, José Javier, y Bernard Vincent. *Los siglos XVI - XVII: política y sociedad*. Historia de España, 3er milenio. Madrid: Ed. Síntesis, 2007.
- Ruiz Rivera, Julián Bautista. *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1975.
- . «La política indígena a finales del siglo XVI en Cartagena: Las Ordenanzas del Dr. Antonio González». *Temas Americanistas*, n.º 11 (1994): 7-24.
- Salazar Carreño, Robinson. *Familias de esclavos en la villa de San Gil (Nuevo Reino de Granada), 1700-1779*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2020.
- . «Las haciendas sangileñas en el siglo XVIII: infraestructura, mercado y mano de obra». *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 14, n.º 1 (2009): 245-71.
- . *Tierra y mercados: Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la villa de San Gil (siglo XVIII)*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2011.
- Saldarriaga Escobar, Gregorio. *Alimentación e identidades en el Nuevo Reino de Granada siglos XVI y XVII*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2012.
- . «El trigo en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII: imposición y establecimiento de un eje alimentario entre las poblaciones indígenas». En *Una*

- obra para la historia: Homenaje a Germán Colmenares*, editado por Diana Bonnett Vélez, 57-84. Bogotá: Universidad del Rosario, 2015.
- Sauer, Carl Ortwin. *The Early Spanish Main*. Londres: Cambridge University Press, 2008.
- Schell Hoberman, Louisa, y Susan Migden Socolow. *The Countryside in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1996.
- «Sello editorial Instituto Caro y Cuervo». Accedido 19 de mayo de 2022. <https://selloeditorial.caroycuervo.gov.co/detalle-libro/diccionario-y-gramatica-chibcha-manuscrito-anonimo-de-la-biblioteca-nacional-de-colombia>.
- Sempat Assadourian, Carlos. *El Sistema de la Economía Colonial: El Mercado Interior, Regiones y Espacio Económico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982.
- . «Fray Bartolomé de las Casas obispo: la condición miserable de las naciones indianas y el derecho de la Iglesia (un escrito de 1545)». *Historia Mexicana* 71, n.º 4 (1991): 387-451.
- Silva Prada, Natalia. «Pasquines contra visitadores reales: Opinión pública en las ciudades hispanoamericanas de los siglos XVI, XVII y XVIII». En *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, editado por Carmen Serrano Sánchez, Antonio Castillo Gómez, y James S. Amelang, 373-98. Gijón: Ediciones Trea, 2010.
- Stern, Steve J. «Feudalism, Capitalism, and the World-System in the Perspective of Latin America and the Caribbean». *The American Historical Review* 93, n.º 4 (1988): 829-72.
- . *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española: Huamanga hasta 1640*. Madrid: Alianza, 1986.
- . «Paradigms of Conquest: History, historiography, and politics». *Journal of Latin American Studies* 24, n.º 1 (1992): 1-34.
- The Chicago Manual of Style Online. «The Chicago Manual of Style, 17th Edition». Accedido 28 de mayo de 2022. <https://www.chicagomanualofstyle.org>.
- Therrien, Monika, y Lina Jaramillo Pacheco. *Mi casa no es tu casa: procesos de diferenciación en la construcción de Santa Fe, siglos XVI y XVII*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Instituto Distrital de Cultura y Turismo, 2004.

- Thompson, E. P. *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica, 2000.
- Thompson, E. P. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Madrid: Capitán Swing, 2012.
- . «Tiempo, disciplina de trabajo y capitalismo industrial». En *Tradicción, revuelta y consciencia de clase: estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, 239-93. Barcelona: Crítica, 1989.
- . *Tradicción, revuelta y consciencia de clase: estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Crítica, 1989.
- Torres T., Luis Fernando. «Las Provincias de los Tres Ríos y sus desembarcaderos: ciudades, villas y barrancas en el Nuevo Reino de Granada, 1542-1611». En *Poblamiento y movilidad social en la historia de Colombia, siglos XVI-XVII*, editado por Catalina Reyes Cárdenas y Juan David Montoya Guzmán, 25-60. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2007.
- . *El imperio y sus colonias. Las Cajas Reales de la Nueva Granada en el siglo XVI*. Bogotá: Archivo General de la Nación, 1999.
- . «Estado actual de los estudios de demografía histórica en Colombia». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 5 (1970): 65-111.
- . *Hacienda colonial y formación social*. Barcelona: Sendai, 1988.
- . «Problemas de la estructura rural antioqueña en la segunda mitad del siglo XVIII». *Ibero-Amerikanisches Archiv* 13, n.º 3 (1987): 363-441.
- . *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900*. Bogotá: Colcultura, 1995.
- Triana, Miguel. *La civilización chibcha*. Bogotá: Escuela Tipográfica Salesiana, 1922.
- Triana y Antorveza, Humberto. *Las lenguas indígenas en la historia social del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1987.
- . «Onomástica indígena. Materiales de antroponimia colombiana. Sabana de Bogotá (Cundinamarca) - I». *Boletín Cultural y Bibliográfico* 4, n.º 6 (1961): 503-16.

- . «Onomástica indígena. Materiales de antroponimia colombiana. Sabana de Bogotá (Cundinamarca) - II». *Boletín Cultural y Bibliográfico* 4, n.º 7 (1961): 625-36.
- Twinam, Ann. *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763-1810*. Medellín: Fundación de Estudios Sociales - FAES, 1985.
- Uricoechea, Ezequiel. *Memoria sobre las antigüedades neo-granadinas*. 1854. Reprint, Bogotá: Banco Popular, 1971.
- Valencia Llano, Alonso. «Encomiendas y estancias en el valle del Cauca, siglo XVI». *Historia y Espacio. Revista de Estudios Históricos Regionales* III, n.º 11/12 (1987): 14-53.
- Vallejo García-Hevia, José María. «El licenciado Cristóbal de Pedraza, protector de los indios y primer obispo de Honduras (1537-1553)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 67 (2020): 1-18.
- Van Young, Eric. *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII: la economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*. México: Fondo de Cultura Económica, 1989.
- . «Mexican rural history since Chevalier: The Historiography of the Colonial Hacienda». *Latin American Research Review* 18, n.º 3 (1983): 5-61.
- Vargas Lesmes, Julián. «La mita urbana. Trabajos y oficios en Santafé». En *La sociedad de Santafé colonial*, 85-118. Bogotá: CINEP, 1990.
- . «La Santafé colonial a vuelo de pájaro (Prólogo)». En *La sociedad de Santafé colonial*, 3-7. Bogotá: CINEP, 1990.
- . *La sociedad de Santafé colonial*. Bogotá: CINEP, 1990.
- Vargas Lesmes, Julián, y Marta Zambrano. «La población indígena de Santafé». En *La sociedad de Santafé colonial*, 47-84. Bogotá: CINEP, 1990.
- Velandía, Roberto. «Todos los caminos conducen a Santafé. Los caminos Reales de Cundinamarca». En *Caminos Reales de Colombia*, editado por Mariano Useche Losada, 129-55. Bogotá: Fondo FEN, 1995.
- Vilar, Pierre. *Historia de España*. Barcelona: Mondadori, 1995.

- Villamarín, Juan. «Encomenderos and Indians in the formation of colonial society in the Sabana de Bogotá Colombia -1537 to 1740». Tesis de Doctorado en Antropología, Brandeis University, 1972.
- . «Haciendas en la Sabana de Bogotá, Colombia, en la época colonial: 1538-1810». En *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, 325-45. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Villamarín, Juan, y Judith Villamarín. «Epidemias y despoblación en la Sabana de Bogotá, 1536-1810». En *Juicios secretos de Dios. Epidemias y despoblación indígena en Hispanoamérica colonial*, editado por George W. Lovell y Noble David Cook, 141-66. Quito: Ediciones Abya-Yala, 2000.
- . «Native Colombia: Contact, Conquest and Colonial Populations». *Revista de Indias* 63, n.º 227 (2003): 105-34.
- Wasserman, Martín. «Protocolos Notariales e Investigación Histórica. Apuntes metodológicos para un margen hispanoamericano (s. XVII)». *Americanía: Revista de Estudios Latinoamericanos*, n.º 4 (2016): 193-214.
- West, Robert C. *La minería de aluvión en Colombia durante el período colonial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1972.
- Williams, Raymond. *El campo y la ciudad*. Buenos Aires: Prometo Libros, 2017.
- Wolf, Eric R. «Inventing Society». *American Ethnologist* 15, n.º 4 (1988): 752-61.
- . *Los campesinos*. Barcelona: Editorial Labor, 1971.
- . «Types of Latin American Peasantry: A Preliminary Discussion». *American Anthropologist*, New Series, 57, n.º 3 (1955): 452-71.
- Wolf, Eric R., Joel S. Kahn, William Roseberry, y Immanuel Wallerstein. «Perilous Ideas: Race, Culture, People [and Comments and Reply]». *Current Anthropology* 35, n.º 1 (1994): 1-12.
- Yannakakis, Yanna, Martina Schrader-Kniffki, y Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, eds. *Los indios ante la justicia local: intérpretes, oficiales y litigantes en Nueva España y Guatemala (siglos XVI-XVIII)*. Zamora, Michoacán: Atlanta, GA: El Colegio de Michoacán; Emory University, 2019.

- Zambrano, Camilo Alexander. «Encomienda, mujeres y patriarcalismo difuso: las encomenderas de Santafé y Tunja (1564-1636)». *Historia Crítica*, n.º 44 (2011): 10-31.
- Zambrano, Marta. *Trabajadores, villanos y amantes: encuentros entre indígenas y españoles en la ciudad letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*. Colección Antropología en la modernidad. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2008.
- . «Trabajo precioso, trabajadores despreciables: Prácticas conflictivas y consenso epistémico en el discurso colonial». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 25 (1998): 5-34.
- Zavala, Silvio. *La encomienda indiana*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana, 1935.
- Zerda, Liborio. *El Dorado*. 1883. Reprint, Bogotá: Banco Popular, 1971.